

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

MARZO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 63 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Lunes 20 de Marzo de 2023 /

27228

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/23

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE NEUMÁTICOS CON SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO O ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS, DESTINADO A VEHÍCULOS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y DEL SERVICIO PENITENCIARIO, AMBOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03 de Abril de 2023 a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación de la Resolución N° 101/19 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Análisis e Informes de comisión bajo Nuevas Modalidades
Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar
Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/23

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE BATERÍAS, CON Y SIN COLOCACIÓN, DESTINADO A VEHÍCULOS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y DEL SERVICIO PENITENCIARIO, AMBOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 04 de Abril de 2023 a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación de la Resolución N° 101/19 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Análisis e Informes de comisión bajo Nuevas Modalidades
Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar
Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 39094 Mar. 20 Mar. 21

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1173

Objeto: ADQUISICIÓN DE VEJIGAS OBTURADORAS NEUMATICAS PARA AGUAS SANTAFESINAS

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 31/03/23 10:00 Hs. En Sede de Aguas Salta 1451 de Rosario - Dpto. Licitaciones Públi-

cas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N° 1173 "Adquisición de vejigas obturadoras neumáticas para Aguas Santafesinas S.A."

Lugar y fecha de apertura de ofertas: Viernes 31/03/23 - 10:00hs en sede de Aguas Santafesinas, Salta 1451 de la ciudad de Rosario.

Adquisición del Pliego: Desde 16/03/23 y hasta el viernes 31/03/23 23 en www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria

Presupuesto Oficial: \$ 20.816.730 + IVA Garantía de Oferta: \$ 251.900 (IVA INCLUIDO)

S/C 39077 Mar. 20 Mar. 21

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N°16/2023
EXPTE N° 1068/2023

APERTURA: 11/04/2023

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA- MEDICAMENTOS PARA CUATRO MESES EN TRES ENTREGAS MENSUALES

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$100.000.000.- SON PESOS CIENTO MILLO- NES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$40.000.- (son Pesos: CUARENTA MIL CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: Por Depósito Bancario: en Nuevo Banco de Santa Fe. Cuenta Corriente 599 - 9001/04 M.S.M.A. CBU: 330-0599/5-1599000900104/2, original adjuntar a la oferta presentada.

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 – 4306595.- E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

S/C 39087 Mar. 20 Mar. 21

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/23

El LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.) convoca a LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/23 para la adquisición de Aceite de cannabis CBD 10% granel para la producción de dicha especialidad medicinal de uso humano, según especificaciones y pliegos agregados en el legajo N° 79/23.

Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura: lunes 10 de abril a las 10 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

Pliego de Bases y Condiciones Generales y consultas: Sin costo (\$0). REQUERIR: Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o a las siguientes direcciones de mail: mariegomez.lif@gmail.com o fclua.lif@gmail.com, de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.

Garantía de mantenimiento de oferta y cumplimiento contractual: 10% del monto total de la oferta.

Más información en www.lif-santafe.com.ar

S/C 39075 Mar. 20 Mar. 21

COMUNA DE SAN JERÓNIMO SUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2023

Adquisición de Doscientos setenta metros cúbicos (270 M3) de hormigón elaborado H25.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 03 de abril de 2023, a las 09,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la "Estación San Jerónimo" Estrasburgo y Bv. J. de San Martín. Presupuesto Oficial: \$ 6.912.000,00

Entrega de pliegos: desde el 21-03-23 y hasta las 08,30 horas del día 03-04-2023, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.

Pliego Sin Costo.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,00 horas del día 03 de abril de 2023, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas o al mail fernandocandido@sanjeronimosud.gov.ar

\$ 90 495977 Mar. 20 Mar. 21

COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE

LICITACION PUBLICA N° 01/2023
Ordenanza N° 338/2023

Objeto: venta de tres (3) lotes de terreno situados en la localidad de Carmen del Sauce, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, de la manzana N° 12 ex 31 (1), designado como lotes 4, 5 y 6 según plano de mensura para modificación de estado parcelario pasado por ante el Agrimensor Claudio Farrando (ICOPA 2.0115.4) Mz 31 Parc. 15 (plano de mensura modifica el lote HIJEFGH del plano 200552/017, Dominio del inmueble inscripto al T° 1050 F° 420 N° 373144 Departamento Rosario de fecha 07/08/2010 (P.I.I. de mayor área N° 16/14/00/347278/0001/2.

Presupuesto:

Lote 4: Presupuesto Oficial: pesos cinco millones doscientos mil (\$ 5.200.000). Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano mensura N° 234516).

Lote 5: Presupuesto Oficial: pesos cinco millones doscientos mil (\$ 5.200.000). Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano mensura N° 234516).

Lote 6: Presupuesto Oficial: pesos cinco millones doscientos mil (\$ 5.200.000). Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano mensura N° 234516).

Fecha y lugar de apertura: lunes 3 de abril de 2023 a las 13:00 hs en la Comuna de Carmen del Sauce.

Consultas: Pliegos de bases y condiciones a disposición en la Comuna de Carmen del Sauce (comunacarmendelsauce@ri.com.ar)

Las ofertas se recibirán hasta el día 3 de abril a las 11:00 hs.

Carmen del Sauce, 9 de marzo de 2023.

\$ 413 495660 Mar. 20 Abr. 03

LICITACIONES ANTERIORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACION PUBLICA N° 5/23

OBJETO: Contratación de licencias de uso de zoom Business por suscripción anual para el Poder Judicial de Santa Fe.

Fecha de apertura: Día 4 de abril de 2023 a las 10 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe.

San Jerónima 1551 - 2° Piso - Santa Fe

Monto Imputado: \$ 17.683.016,40 (pesos diecisiete millones seiscientos ochenta y tres mil dieciséis con cuarenta centavos).

Valor del pliego: pesos siete mil ochenta (\$ 7.080,00)-

Informes: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2306 - Informática 3041.

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 39069 Mar. 17 Mar. 20

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001615

OBJETO: ADQUISICION DE CONJUNTOS ARMADOS DE JABALINAS PARA PUESTA A TIERRA – PLAN 2023

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.788.805,33 (Pesos, diecisiete millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos cinco con 33/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/04/2023 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-

GIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 39020 Mar. 17 Mar. 21

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001592

OBJETO: Contratación de mano de obra y equipos, con provisión de material menor para obra menores de distribución primaria y secundaria en el ámbito de las sucursales centro, noroeste y Rafaela de la EPESF

Presupuesto oficial: \$ 76.347.571,25 (Pesos: Setenta y seis millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos atenta y uno c/251100) IVA incluido.

Apertura de propuestas: 12/04/2023 - Hora: 10:00

Legajo: Todo interesado en participar de la presente licitación deberá descargar gratuitamente el pliego publicado a tal efecto en el portal web oficial de la EPESFE.-

Consultas e informes: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 – 2300 - Rafaela - Santa Fe – Tel.: (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 39070 Mar. 17 Mar. 21

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 3236/23

Obra, Licitación Pública para la ejecución de la obra pública Remodelación Archivo Histórico, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la Administración Municipal.

Presupuesto oficial: \$ 7.152.576,63

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 30 de marzo de 2023, a las 10:30 hs, en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103

Fecha de apertura de ofertas: 30 de marzo de 2023, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda, Belgrano N° 103.

Valor del Pliego: sin costo

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 28/03/23 a las 12:00 hs

Sunchales, 10 de marzo de 2021.

\$ 450 495915 Mar. 17 Mar. 31

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA
POSTERGACIÓN FECHA DE APERTURA

Fecha de Solicitud: 01/03/2023

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N° -

Expediente N°: 12295-A-2022

Objeto: Ejecución de instalaciones para la generación de energía eléctrica alternativa en el Edificio Aduana

Presupuesto Oficial: treinta y nueve millones doscientos mil Pesos (\$ 39.200.000,00)

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.

Valor del pliego: Sin costo

Sellado de presentación: Sin costo

Formas de adquisición de pliego: a) Vía Web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 10/04/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902- 2° Piso - Oficina 215- Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso

Fecha y hora de apertura: 10/04/2023 - 9:00 hs.

\$ 500 495448 Mar. 17 Mar. 31

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACION PUBLICA N° 009/23

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos veintisiete millones ochocientos noventa y seis mil c/00/100 (\$27.896.000.-). -

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y dos c/00/100 (\$55.792.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Abril de 2023 a las 10:00 horas.

\$ 500 495582 Mar. 17 Mar. 31

LICITACION PUBLICA N° 010/23

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de bacheos de H° en calles pavimentadas de los circuitos Norte y Sur de accesos de tránsito pesado; construcción de bacheos de H° en calles pavimentadas urbanas en distintos sectores de la ciudad; y tomado de juntas en calzadas de hormigón urbano y calzadas de hormigón de tránsito pesado en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintinueve millones cuatrocientos cuatro mil novecientos c/00/100 (\$21.404.900.-).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y dos mil ochocientos nueve c/80/100 (\$42.809,80.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Abril de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 495580 Mar. 17 Mar. 31

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CON DESTINO A MUSEOS DE SANTA FE Y ROSARIO DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 31 de Marzo de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.205, discriminado de la siguiente manera:

Renglón	Descripción	Valor del pliego
1	Aire acondicionado de 18.000 frigorías	\$ 2.160 -
2	Aire acondicionado de 3.000 frigorías	\$ 2.235 -
3	aire acondicionado de 5.500 frigorías	\$ 810 -

Valor total del pliego: \$ 5.205 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 39025 Mat. 17 Mar. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDADLICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2023
Expediente N° 16103-0020583-9

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "DESMALEZADO MANUAL, MECÁNICO Y CONTROL DE ESPECIES LEÑOSAS EN RUTAS PROVINCIALES PAVIMENTADAS – DISTRITO JEFATURA DE ZONA V – el trébol – R.P. N° 13 – R.P. N° 66 Y R.P. N° 64."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.390.554,17

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 03 de abril de 2023

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección General de Conservación sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4574801 - correo electrónico a: dgconservaciondpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del día 03 de abril de 2023.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 39074 Mar. 17 Mar. 21

SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL

LICITACION PÚBLICA N°01/23

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación de un servicio de limpieza de oficinas asignadas a la Defensoría Regional Rosario del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal en el inmueble donde funciona Centro de Justicia Penal, sito en calle Sarmiento y Rueda de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Martes 11 de Abril del año 2.023 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Dirección de Administración – SPPDP La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe Tel: 0342-457-2454 e-mail: mariana.lirusso@sppdp.gov.ar – nestor.cattaneo@sppdp.gov.ar

S/C 39053 Mar. 17 Mar. 20

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTALICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2023
Expediente N° Co 270/2023

Apertura: 04/04/2023 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Medicamentos

Imputación Preventiva: \$ 63.660.151,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 – Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 25.465,00- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 864,00.-

División Compras.

S/C 39051 May. 17 May. 20

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 04/2023

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 04/2023 para la venta de una pick up de su parque automotor.

La apertura se efectuará el día 03 de abril de 2023, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

Valor del pliego: \$ 2.000.-

\$ 225 495687 Mar. 17 Mar. 23

LICITACION PUBLICA N° 05/2023

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 05/2023 para la adquisición de una plataforma elevadora nueva o usada.

La apertura se efectuará el día 12 de abril de 2023, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

Valor del pliego: \$2.000.-

\$ 225 495684 Mar. 17 Mar. 23

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2023

OBJETO: Compra de cámaras de vigilancia.
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 471491/492 hasta el 10/04/2023.
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 8.15 hs. del 10/04/2023.
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 8:30 hs. del 10/04/2023.
 Valor de cada pliego: pesos mil (\$ 5.000).
 Garantía de seriedad de oferta: es de pesos diez mil (\$ 20.000).
 \$ 450 495632 Mar. 17 Mar. 31

COMUNA DE AMBROSETTI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Llama a Licitación Pública para Vender una Retroexcavadora Case 580 (en desuso) y una Retroexcavadora BEMFRA y un Tractor VTO (en funcionamiento).

Pliego de condiciones: Podrá ser retirado en la Comuna de Ambrosetti, sito en calle San Martín N° 527 o solicitado por correo electrónico: comunambrosetti92@gmail.com, a partir del día Miércoles 15 de Marzo de 2.023, hasta el Jueves 06 de Abril de 2.023, en los horarios administrativos de 7:00 hs. a 12:00 hs. de Lunes a Viernes.

Informes: Teléfono 3491-416253 Correo Electrónico: comunambrosetti92@gmail.com.

Valor del pliego: Sin Costo.-

Fecha de vencimiento de presentación de ofertas: Día Lunes 10 de Abril de 2.023 hasta las 09:15 hs. en sede de la Comuna de Ambrosetti.

Fecha y hora de apertura de ofertas: Día Lunes 10 de Abril de 2.023, a las 09:30 hs. en la sede Comunal.-

Adjudicación: Dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la apertura de sobres con ofertas. La Comuna se reserva el derecho de elegir la oferta que más convenga a sus intereses o rechazar la totalidad de las mismas.

\$ 152,40 495575 Mar. 17 Mar. 20

COMUNA DE HUGHES

PRORROGA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Se lleva a conocimiento que para la licitación de referencia, se ha producido una prórroga de la fecha de recepción de sobres y apertura de ofertas para el día 27 de Marzo de 2023, a las 11 hs. en la Administración de la Comuna de Hughes con domicilio en calle Ministro Pagani n° 243 de la localidad de Hughes Provincia de Santa Fe.

\$ 90 495571 Mar. 17 Mar. 20

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060001612

OBJETO:RECAMBIO PARCIAL DE TECNOLOGIA DEL ALIMENTADOR DANERI I DE LA E.T. GODOY.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.509.155,44 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 05/04/2023 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 39027 Mar. 16 Mar. 20

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 95/23

Objeto: Adquisición de ocho (8) camiones compactadores de residuos con sistema de levanta contenedores de carga lateral automatizada y contratación de service post venta durante 2.000 horas de toma de fuerza.

Presupuesto Oficial: \$ 809.633.000 (pesos ochocientos nueve millones seiscientos treinta y tres mil).

Valor del pliego: \$ 100.000 (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 8.096.330 (pesos ocho millones noventa y seis mil trescientos treinta).

Sellado de impugnación: \$ 809.633 (pesos ochocientos nueve mil seiscientos treinta y tres).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. Te (54) 341-4805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 11:30 hs del día 12/04/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 12/04/2023 a las 12:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 500 495489 Mar. 15 Mar. 29

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 12/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 12/2023, para Adquisición de luminarias led destinadas a las avenidas de la ciudad- Plan incluir mas seguridad", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 20 de Febrero de 2023 – 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 2.000

Presupuesto oficial: \$ 28.000.000

Sin otro particular y quedando a Vtra disposición para cualquier consulta, saludo a Ud. muy atte.

\$ 270 495481 Mar. 15 Mar. 22

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 02 de marzo de 2023.

Repartición solicitante: Secretaria de Ambiente y Espacio Público

Repartición licitante: Dirección General de Alumbrado Público

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 35952-A-2022

Objeto: Provisión de Luminarias Led, columnas y cables para Obras por Administración de Alumbrado Público - Iluminación en Parque Oeste y Parque Huerta Latino.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 45.000.000 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones).

Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12:00 hs. Plazo: Hasta las 12:00 hs. del día 4 de Abril de 2023.

Valor del Pliego: \$ 45.000 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.ciob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808-Planta Alta –Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 5 de Abril de 2023.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 5 de Abril de 2023 a las 9:00 Horas.

Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta- Rosario.

\$ 500 495447 Mar. 15 Mar. 29

COMUNA DE AREQUITOLICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023
Ordenanza N° 2198/2023

Llámesse a Licitación Pública, para proceder a la adquirir 200 m3 de hormigón elaborado H21 para la ejecución de 1250 m2 de cordón cuneta en distintos sectores de la localidad conforme las disposiciones del Pliego de bases y condiciones que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 29 de marzo de 2023, a la hora 11:00 o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$ 4.000 (pesos cua-

tro mil). Consultas — TE 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.
\$ 4.500 495430 Mar. 15 Mar. 29

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2.023
Ordenanza N° 2539/2023

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 2/2.023 para la adquisición de 200 m3 de Hormigón H25.-

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seis millones novecientos veinte mil (\$ 6.920.000.-).

Valor del Pliego: \$ 2.500.-

Valor del Sellado Comunal: \$ 500.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 31 de marzo de 2.023 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 31 de marzo de 2.023 a las 9:45 horas.

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 31 de marzo de 2.023 a las 10 horas.-

Informes: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidenciahumbertoprime.gob.ar o iairascahumbertoprime.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 30 de marzo de 2.023 a las 9 horas.

\$ 450 495340 Mar. 15 Mar. 29

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 04/23

Objeto: Ejecución de carpeta asfáltica con reciclado de suelo y agregado de cal.

Apertura de ofertas: 19 de abril de 2023 a las 10:00 hs., en el Palacio Municipal de Arroyo Seco.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) —Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: obraspublicas@arroyoseco.gov.ar

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 14 de abril de 2023 inclusive.

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 17 de abril de 2023 inclusive.

Valor de pliegos: \$ 450.000,00 (Pesos: cuatrocientos cincuenta mil c/00/100).

Presupuesto oficial: \$ 184.620.870,21 IVA incluido. (Pesos: ciento ochenta y cuatro millones seiscientos veinte mil ochocientos setenta c/21/100).

\$ 450 495354 Mar. 14 Mar. 28

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003
EXPEDIENTE N° 03/2023

Objeto de la licitación:

Adquisición: La Municipalidad De Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 0210/2023) la adquisición de 210 m3 (metros cúbicos) de Hormigón H17 DD, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

* 210 m3 (metros cúbicos) de Hormigón H17 DD.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de paga a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

Fecha de apertura: 30 de marzo de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: sin costo.

\$ 450 494998 Mar. 08 Mar. 21

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023

Pliego de bases y condiciones para la adquisición de adoquines Holanda

y cordones para su colocación en calle Córdoba desde Sarmiento a Maheu.

Apertura: Miércoles 22 de Marzo de 2023 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Miércoles 22 de Marzo de 2023 hasta las 09.00 horas, Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 10.000 (pesos diez mil). En venta hasta las 08.00 horas del 22/03/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 10.300.000 (pesos diez millones trescientos mil). Informes: Teléfono: 03402-499049 – interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 495002 Mar. 08 Mar. 21

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2023

Pliego de bases y condiciones adquisición de servicios de mano de obra para la ejecución de cordón cuneta, esquinas y badenes en calle Córdoba desde Sarmiento A Pavón- Lado Sur.

Apertura: Miércoles 22 de Marzo de 2023 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Miércoles 22 de Marzo de 2023 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 8.000 (pesos ocho mil). En venta hasta las 09.00 horas del 22/03/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 6.200.000 (pesos seis millones doscientos mil). Informes: Teléfono: 03402-499049 – interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 495000 Mar. 08 Mar. 21

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2023

Pliego de bases y condiciones adquisición de servicios de mano de obra para colocación de adoquines intertrabados y reductores de velocidad en calle Córdoba desde Sarmiento a Pavón.

Apertura: Miércoles 22 de Marzo de 2023 a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Miércoles 22 de Marzo de 2023 hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 5.000 (pesos cinco mil) En venta hasta las 10.00 horas del 22/03/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 4.800.000 (pesos cuatro millones ochocientos mil).

Informes: Teléfono: 03402-499049 – interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 494999 Mar. 08 Mar. 21

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2023
Decreto de Llamado: 044/2023

Objeto: Adquisición de ropa y calzado destinados al personal municipal, protección civil, control urbano, tránsito, camenterio y polideportivo.

Presupuesto Oficial: \$ 10.800.000.

Fecha de apertura: 23 de Marzo de 2023

Hora de apertura: 10.00 hs en Paseo de la Estación ciudad de Funes.

Precio del Pliego: gratuito.

Los pliegos podrán ser solicitados via mail a dqo@funes.gob.ar o mediante la web Gobierno de Funes.

\$ 450 494976 Mar. 08 Mar. 21

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA
DECRETO N° 3233/23

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de un (1) minibus para traslado de personas, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la Administración Municipal.

Presupuesto oficial: \$ 11.735.659,89.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 21 de marzo de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 21 de marzo de 2023, a las 11:00 hs., en la sede de la Sociedad Rural de Sunchales, Avda. Belgrano N° 164.-

Valor del Pliego: sin costo

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipi-

palidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 17/03/23 a las 12:00 hs
Sunchales, 28 de febrero de 2023.-
\$ 450 495054 Mar. 07 Mar. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/23 – 2° Llamado

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la remodelación integral de veredas de calle Av. San Martín entre Bv. Oroño y Sarmiento, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y cinco millones c/00/100 (\$ 65.000.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento treinta mil c/00/100 (\$ 130.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Marzo de 2023 a la 12:00 horas.

\$ 500 495049 Mar. 10 Mar. 23

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2023
Prórroga/ Nuevo cronograma

Objeto: Venta de vehículo tipo utilitario marca Renault Modelo Kangoo. Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 470002 hasta el 27/03/2023. Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9.30 hs. del 27/03/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 27/03/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cinco mil (\$ 5.000).

\$ 450 495041 Mar. 10 Mar. 23

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

OBJETO: Reconstrucción de calle de asfalto por 2.339,70 m2 y 4 cm de espesor.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 22/03/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 08.30 hs del 22/03/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:00 hs. del 22/03/2023.

Valor del pliego: pesos treinta mil (\$30.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$50.000).

\$ 540 494761 Mar. 7 Mar. 22

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2023
Prórroga / Nuevo cronograma

OBJETO: Venta de terrenos.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 470002 hasta el 23/03/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.30 hs. del 23/03/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 23/03/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 3.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos trescientos mil (\$ 10.000).

\$ 450 494820 Mar. 7 Mar. 20

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. GODOY JULIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494985 Mar. 08 Mar. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CASTELLARIN JUAN CARLOS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494984 Mar. 08 Mar. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ALVARADO PIMENTEL VICTOR RAÚL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/03/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494983 Mar. 08 Mar. 21

AVISOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 000385

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 16 MAR 2023

VISTO:

El Expediente N° 01504-0003705-1 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la modificación del modelo de convenio aprobado por Resolución N° 000227 del 31 de marzo de 2022;

que por Resolución N° 000118/19 se reglamentó el Decreto N° 3503/17 que creó el "Programa de Ayudas Directas, Urgentes y/o Complementarias: ACCIONAR" en el ámbito de este Ministerio, y entre otras cuestiones, por el mencionado Artículo 2°, se autorizó a los funcionarios que allí se detallaron, el otorgamiento de los Componentes descriptos en el Punto 5 del Anexo Único del referido Decreto N° 3503/17, por los montos y en favor de los beneficiarios que allí se precisaron y por el Artículo 6° se aprobaron los formularios que como Anexos "A" y "B" y por el Artículo 7° se aprobó los modelos de convenios que como Anexos "C", "D" y "E" formaron parte integrante de dicha resolución, en el marco de la autorización conferida por el Artículo 4° del aludido decreto, para el cumplimiento de los fines citado Programa;

que por Resolución N° 000227/22 entre otras cuestiones se aprobó el modelo de convenio de ayuda directa pago por Habilitación que como Planilla Anexa "A" integró dicho acto administrativo, en el marco de la autorización conferida por el Artículo 4° del Decreto N° 3503/17, autorizando a la aludida Secretaría a suscribir los mismos;

que la gestión que se propicia es en virtud de lo indicado por la Dirección Provincial de Clubes de la Secretaría de Deportes respecto de modificar la cláusula quinta de dicho convenio, destacando que el programa se efectivizará por intermedio del Departamento Clubes a favor de las entidades deportivas y deportistas solicitantes en el sistema de gestión de programas de ayudas directas y/o complementarias -Accionar- Sistema MDS./Digital- y autorizando al Departamento de Habilitación de esa Secretaría a realizar el pago del subsidio del programa mediante transferencias a las entidades y/o sujetos beneficiarios;

que por lo expuesto es menester modificar el modelo de convenio que como Planilla Anexa "A" formó parte de la Resolución N° 000227/19, reemplazándolo por el que con idéntica nomenclatura se adjunta;

que por lo expuesto y lo estatuido en los Decretos Nros. 3503/17 y

0304/19 y modificatorios, Resoluciones Nros. 000118/19 y modificatorias y las Leyes Nros. 13920 y modificatoria;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Modificar el modelo de convenio a suscribir aprobado por Resolución N° 000227 del 31 de marzo de 2022, reemplazándolo por el que con idéntica nomenclatura se agrega a este decisorio.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Farm. Danilo Hugo Capitani. Ministro de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe.

Modelo de Convenio- Decreto N° 3503/17

"Programa de Ayudas Directas, Urgentes y/o Complementarias:
ACCIONAR"

Convenio de Ayuda Directa pago por Habilitación

-Entre la SECRETARÍA DE DEPORTES del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con domicilio en Avenida Almirante Brown N° 6998 -1er piso- de esta ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital-, representado en este acto por

....., D.N.I. N°, en su carácter de, en adelante LA SECRETARÍA por una parte y por la otra LA INSTITUCIÓN / LA ORGANIZACIÓN (especificar destinatario)....., con domicilio en calle....., de la ciudad de - Departamento - representada por

....., D.N.I. N°, en su carácter de responsable, en adelante LA BENEFICIARIA; en virtud de la gestión obrante en Expediente N° se conviene el presente convenio, el que se regirá por la siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se propone llevar adelante el "Programa de Ayudas Directas, Urgentes y/o Complementarias: ACCIONAR" creado por Decreto Provincial N° 3503/17 y que le da marco general a la relación de las mismas.-----

SEGUNDA: LA SECRETARÍA otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, el componente consistente en un aporte en concepto de Ayuda Directa en el marco del Programa Accionar, conforme al Decreto N° 3503/17.-----

TERCERA: El presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social, estando supe- ditado a la disponibilidad crediticia.-----

CUARTA: La ayuda directa de carácter se fundamenta en lo expuesto en el proyecto presentado y que forma parte del presente convenio.-----

QUINTA: LA SECRETARÍA, a través de la Habilitación Secretaría de Deportes, abonará en calidad de transferencia sin reintegro la suma de PESOS (\$ MONTO TOTAL DE CONVENIO), pagadera en(.....) cuotas mensuales de Pesos(\$.....), LA BENEFICIARIA se obliga a presentar dentro de los veinte (20) días posteriores al pago, un recibo ante dicha Habilitación por el importe abonado y una planilla de gastos con sus respectivos comprobantes, los cuales quedarán reservados en la Secretaría de Deportes.-----

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a LA SECRETARÍA a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, LA SECRETARÍA podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.-----

SÉPTIMA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

Para su debida constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de.....a los.....del mes.....del año.....- -

S/C 39095 Mar. 20 Mar. 22

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA,
ROSARIO**

NOTIFICACIÓN

Rosario, 16 de Marzo de 2023.-

SEÑOR/A: RUBEN DARIO MUGA -DNI 26.262.086/ ROSA PATRICIA

PORTILLO, DNI N° 28.022.770

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos N° 8.620, 13.883, 8.619 y 8.625 referenciadas administrativamente como: "NAHIR CAMILA MUGA, DNI N° 47.770.647, XIMENA NAIARA MUGA, DNI N° 47.586.534; NARA MELISA MUGA, DNI N° 48.323.162 y SILVANA BELEN MUGA, DNI N° 48.323.163 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 16 de Marzo de 2023. DISPOSICIÓN N° 60/23. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a NAHIR CAMILA MUGA, DNI N° 47.770.647, FN: 28/04/2005, LEGAJO N° 8620, XIMENA NAIARA MUGA, DNI N° 47.586.534, FN: 12/02/2007, LEGAJO N° 13.883, NARA MELISA MUGA, DNI N° 48.323.162, FN 12/02/2008, LEGAJO N° 8619 y SILVANA BELEN MUGA, DNI N° 48.323.163. FN: 12/02/2008, LEGAJO N° 8625; hijas de la Sra. ROSA PATRICIA PORTILLO, DNI N° 28.022.770, sin domicilio conocido y del Sr. RUBEN DARIO MUGA, DNI N° 26.262.086, detenido en la Alcaldía Regional Rosario y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. B) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que la situación de NAHIR CAMILA MUGA, sea definida administrativamente con el pase al PAE - Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales-. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. C) SUGERIR respecto a las adolescentes XIMENA NAIARA MUGA, NARA MELISA MUGA y SILVANA BELEN MUGA que la situación siga siendo abordada por el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE AUTONOMÍA PROGRESIVA. D) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. ROSA PATRICIA PORTILLO y del Sr. RUBEN DARIO MUGA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; E) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de las adolescentes. F) DISPONER notificar las sugerencias y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. E) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la

Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39101 Mar. 20 Mar. 22

NOTIFICACIÓN

Rosario, 23 de Enero de 2020.-

SEÑOR/A: RUBEN DARIO MUGA -DNI 26.262.086/ ROSA PATRICIA PORTILLO, DNI N° 28.022.770

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos N° 8.620, 13.883, 8.619 y 8.625 referenciadas administrativamente como: "NAHIR CAMILA MUGA, DNI N° 47.770.647, XIMENA NAIARA MUGA, DNI N° 47.586.534; NARA MELISA MUGA, DNI N° 48.323.162 y SILVANA BELEN MUGA, DNI N° 48.323.163 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 23 de Enero de 2020. DISPOSICIÓN N° 25/20. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el Acto Administrativo de la Medida de Protección Excepcional en relación a NAHIR CAMILA MUGA, DNI N° 47.770.647, FN: 28/04/2005, XIMENA NAIARA MUGA, DNI N° 47.586.534, FN: 12/02/2007, NARA MELISA MUGA, DNI N° 48.323.162, FN 12/02/2008 y SILVANA BELEN MUGA, DNI N° 48.323.163. FN: 12/02/2008, hijas de la Sra. ROSA PATRICIA PORTILLO, DNI N° 28.022.770, sin domicilio conocido y del Sr. RUBEN DARIO MUGA, DNI N° 26.262.086, detenido en la Alcaldía Regional Rosario, consistente en la separación temporal de su centro de vida y alojamiento con Familia Ampliada y de la Comunidad; por un plazo de noventa (90) días, sin perjuicio de su respectiva prórroga, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. A de la Ley Provincia N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional de Derechos a los progenitores de las niñas.- 3.- NOTIFICAR la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Patricia A. Virgilio.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus pró-

rrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39102 Mar. 20 Mar. 22

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Por disposición del Juez Trámite, Dr. Fabio Della Siega, en los autos caratulados "SDNAF C/ORTIZ AURORA BEATRIZ Y OTROS S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA)" CUIJ: 21-10720033-6, tramitados ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 3, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, hágase saber al Sr. Exequiel Alberto Barros, D.N.I. N° 37.284.282, con domicilio actual desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 17 de Noviembre de 2022. VISTOS:...RESULTA:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Declarar el estado de adoptabilidad de los niños Mateo Jeremías, Samir Benyamín Natanael y Nicol Abigail Barros y solicitar la remisión de legajos al RUAGA a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, registrada bajo el N° 000153 de fecha 28.08.2019. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante, notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Requerir a la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que al momento de oficiar al RUAGA acompañe la documentación requerida por el Decreto Provincial N.º 5170/2016. Oportunamente archívese.- Dra. Silvina Loza -Secretaria-; Dr. Fabio Della Siega -Juez. Santa Fe, de marzo de 2023.-

S/C 39096 Mar. 20 Mar. 22

NOTIFICACIÓN

Por disposición del Juez Trámite, Dr. Fabio Della Siega, en los autos caratulados "SDNAF C/ ORTIZ AURORA BEATRIZ Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA)" CUIJ: 21-10720033-6, tramitados ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 3, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, hágase saber a la Sra. Aurora Beatriz Ortiz, D.N.I. N° 41.288.357, con domicilio actual desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 17 de Noviembre de 2022. VISTOS:...RESULTA:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Declarar el estado de adoptabilidad de los niños Mateo Jeremías, Samir Benyamín Natanael y Nicol Abigail Barros y solicitar la remisión de legajos al RUAGA a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, registrada bajo el N° 000153 de fecha 28.08.2019. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante, notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Requerir a la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que al momento de oficiar al RUAGA acompañe la documentación requerida por el Decreto Provincial N.º 5170/2016. Oportunamente archívese.- Dra. Silvina Loza -Secretaria-; Dr. Fabio Della Siega -Juez. Santa Fe, de marzo de 2023.-

S/C 39097 Mar. 20 Mar. 22

LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Rosario, 09 de Febrero de 2023.-

NOTIFICACIÓN

Rosario, 15 de Marzo de 2023.-

SR. Nicolás Mansilla, DNI N° 45.029.371/ Giuliana Lopez, DNI 44.068.388

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "MANSILLA, LOURDES- DNI 59.505.632, LEG. 15.974 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 15 de Marzo de 2023, DISPOSICIÓN N° 59/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS en relación a MANSILLA LOURDES ITAMAR DNI N.º 59.505.632, nacida en fecha 30/08/2022, hija de la Sra. Giuliana López, DNI N.º 44.068.388, con domicilio en calle Maradona 5977 (frente), y del Sr. Nicolás Mansilla, DNI N.º 45.029.371, con domicilio en calle Maradona y Campbell y/o Biedma 3798 de la ciudad de Rosario, en los términos de los arts. 104 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la niña y/o representantes legales de la misma.- C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N° 3, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGA PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39084 Mar. 17 Mar. 20

SEÑOR/A: FLORENCIA VANINA CAJAL, DNI N° 37.265.308/ Iván Andrés Romero DNI N.º 36.879.431/ Benigno Cruz, DNI 92.686.610

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos N° 14.476, 14.477 y 14.478 referenciadas administrativamente como: " ROMERO, MELINA AGUSTINA- DNI N° 50.016.858, ROMERO, CANDELA WANDA DNI N° 52.373.253 Y ROMERO, DYLAN IVÁN- DNI N° 53.774.042 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 09 de Febrero de 2023. DISPOSICIÓN N° 24/23. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a ROMERO MELINA AGUSTINA, DNI N.º 50.016.858, nacida en fecha 17/11/2009, ROMERO CANDELA WANDA, DNI N.º 52.373.253, nacida en fecha 07/12/2011 y ROMERO DYLAN IVAN, DNI N.º 53.774.042, nacido en fecha 21/12/2013, hijos de la Sra. Florencia Vanina Cajal DNI N.º 37.265.308, y del Sr. Iván Andrés Romero DNI N.º 36.879.431, con último domicilio conocido en Pje. 410 N° 4919 de Rosario. B) SUGERIR al Tribunal competente en el control de legalidad de la presente medida, que Melina, Candela y Dylan acceda a una Tutela en favor del Sr. Benigno Cruz, DNI 92.686.610, con domicilio en calle Pedro Pavia N° 5371 de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Florencia Vanina Cajal DNI N.º 37.265.308, y del Sr. Iván Andrés Romero DNI N.º 36.879.431, con último domicilio conocido en Pje. 410 N° 4919 de Rosario, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario.

La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39085 Mar. 17 Mar. 20

NOTIFICACIÓN

Rosario, 01 Febrero de 2023.-

SRA. Barbara Daiana Massey, DNI 37.100.484

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "MASSEY CABALLERO BENJAMÍN, DNI 57.608.361- LEG. 15.936 S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 01 de Febrero de 2023, DISPOSICIÓN N° 16/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a MASSEY CABALLERO BENJAMIN, DNI 57.608.361, fecha de nacimiento 29/01/2019, hijo de la Sra. Barbara Daiana Massey, DNI 37.100.484, con domicilio en calle Pte. Roca N.º 1051 de Rosario, Pcia. de Santa Fe y del Sr. Hugo José Caballero, DNI 32.218.191, quien se encuentra privado de su libertad en la Unidad Penitenciaria N.º 11 de Piñeiro, Pabellón 22.- Dicha medida consiste en la separación de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse, de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del niño.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario-Ministerio de Desarrollo Social.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y

formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39086 Mar. 17 Mar. 20

COMUNA DE FRANCK

CONCURSO PÚBLICO
Ordenanza N° 2077/23

Llámesse a Concurso Público para la venta de un camión marca Ford, modelo 7000, chasis N° KA6NL6-35534, motor N° 341900-027-084568, Dominio RPO636, año 1974, con precio de base de dos millones (\$ 2.000.000), de acuerdo al pliego de bases y condiciones a disposición en la sede administrativa comunal.

Plazo recepción de ofertas: 31 de marzo de 2023, a las 11hs.

La mera presentación de la oferta implica la aceptación sin condicionamiento alguno de todas las condiciones y requisitos del presente concurso-

Fecha de apertura de ofertas: 31 de marzo de 2032, a las 11.30 hs., en la sede administrativa de la Comuna de Franck, sita en calle San Martín N° 1986 de la localidad de Franck, Pcia. de Santa Fe. Franck, 13 de Marzo de 2023.

\$ 450 495656 Mar. 17 Mar. 31

TRIBUNALES DE ROSARIO

AVISO

De conformidad con Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, se anuncia que se procederá este año 2023 a la destrucción de expedientes, documental incorporada y documentos diversos con identificación jurisdiccional, en condiciones de expurgo, incluyendo lo que fuera archivado durante el año en curso que ingresara con plazo de conservación ya vencido, de todos los fieros, períodos y órganos jurisdiccionales, de conformidad con la normativa legal vigente y disposiciones de la Excm. Corte Suprema de Justicia. Rosario, 13 de Marzo de 2023.

S/C 495565 Mar. 17 Mar. 21

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTION

RESOLUCIÓN N° 0011

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
15 MAR 2023

VISTO:

La gestión obrante en Expediente N° 00108-0015275-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes por el que se tramita la disposición final de bienes informáticos en desuso en diferentes jurisdicciones;

CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes actuaciones el Departamento Planificación Informática, solicita se efectúe el acto administrativo correspondiente para autorizar la desafectación de una serie de bienes informáticos en desuso en diferentes jurisdicciones.

Que adjunta en copia los formularios del detalle correspondiente a los mencionados bienes a desafectar, obrantes en el Expediente N° 001101-0018266-8, 00302-0192908-8, 00302-0193343-8, y 01501-0111441-1

Que la Provincia de Santa Fe, cuenta con un gran número de equipos electrónicos y eléctricos informáticos en desuso, los cuales por diferentes motivos han dejado de ser útiles para la Administración.

Que el Poder Ejecutivo organiza el régimen de inventario patrimonial permanente del Estado, estando facultado para disponer los relevamientos o inventarios generales y parciales que estime necesarios de los bienes que constituyen el patrimonio de la Provincia en cualquier tiempo,

época, modo y forma que determine, registrándolos y clasificándolos conforme : sistema que mejor consulte la técnica contable.

Que el asesoramiento, contralor y contabilidad patrimonial de los bienes del Estado se encuentra a cargo de la Contaduría General de la Provincia; debiendo comunicarse a ella todo movimiento y cambio de destino de esos bienes.

Que en lo referido a los bienes electrónicos y eléctricos informáticos en desuso, las Sectoriales informáticas, dependientes de la Secretaría de Tecnologías para Gestión del M.G.y RE., son los órganos técnicos competentes para determinar si los mismos son utilizables o deben catalogarse como residuos de aparato eléctrico o electrónico (RAEE).

Que por Decreto N° 916/2008 se delegó en los Ministros, Secretario de Estado y Fiscal de Estado, entre otras facultades, la de resolver respecto de donación de bienes muebles en desuso cuya venta por licitación o subasta pública resulte inconveniente por razones económicas o de orden práctico, en favor de las entidades e instituciones mencionadas en el artículo 102° de la Ley N° 7866, excepto lo atinente a equipos y terminales informáticas para cuya donación solo se faculta al Ministro de Gobierno y Reforma del Estado (art. 8°).

Que por Resolución N° 98/2014 del Ministro de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó el Manual de Procedimiento para la disposición de los bienes electrónicos y eléctricos informáticos en desuso de la Administración Pública Provincial.

Que corresponde a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión Receptionar el listado de bienes informáticos en desuso de las distintas Sectoriales de informática, y nuclear los mismos para la baja en inventario.

Que la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes ha tomado la intervención que le compete a fs. 22.

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Autorizar a las Jurisdicciones que se especifican en el Anexo I, a dar de baja del inventario jurisdiccional y efectuar el traslado final de los bienes informáticos en desuso que allí se especifican.

ARTÍCULO 20 - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

a) Fiscalía de Estado:

130.001-140.309	CPUBUZOCFAAR545
130.001-140.310	CPU S/N
130.001-140.311	CPUE0078905
130.001-140.312	CPU 306829
130.001-140.313	CPUE0079815
130.001-140.314	CPU9060100688
130.001-140.315	CPUE0090019
130.001-140.316	CPU S/N
130.001-140.317	CPUTN0611683
130.001-140.318	CPU 306831
130.001-140.319	CPUE0090025
130.001-140.320	CPUE00900003
130.001-140.321	CPU S/N
130.001-140.322	CPU S/N
130.001-140.323	CPUE0078909
130.001-140.324	CPUBS270DENT233
130.001-140.325	CPUE0079813
130.001-140.326	TECLADO130300001
130.001-140.327	TECLADO S/N
130.001-140.328	TECLADOZM702008864
130.001-140.329	TECLADOM5245033719
130.001-140.330	TECLADO10160213
130.001-140.331	TECLADOZM5639050210
130.001-140.332	MOUSE118763700323
130.001-140.333	MOUSE150893101996
130.001-140.334	MOUSE S/N
130.001-140.335	MOUSEZM2702009702
130.001-140.336	MOUSE132770609323
130.001-140.337	MOUSE132770605987
130.001-140.338	MOUSE128025009405
130.001-140.339	MOUSE 118763700323
130.001-140.340	MOUSE- 140288809497
130.001-140.341	IMPRESORA IDT BR5303FO5D
130.001-140.342	LA- EG2352E45386942
SER	
130.001-140.343	MOUSEX75546807152
130.001-140.344	FUENTE S/N
130.001-140.345	FUENTE S/N
131.001-140.346	FUENTE SIN
130.001-140.347	FUENTE S/N
130.001-140.348	FUENTE S/N
130.001-140.349	FUENTE S/N
130.001-140.350	FUENTE S/N
130.001-140.351	FUENTE S/N
130.001-140.352	FUENTE S/N
130.001-140.353	DISQUETERA S/N

130.001-140.354	MOTHERBOARD S/N
130.001-140.355	MOTHERBOARD S/N
130.001-140.356	TECLADOZM5245033716
130.001-140.357	MONITOR TCRSC15H9LL804998Y
130.001-140.358	MONITOR TCRSC17H9LP527028X
130.001-140.359	TECLADOB13AA0N39UGDAD
130.001-140.360	LECTORA CD/DVD S/N
130.001-140.361	LECTORA CD/DVD S/N
130.001-140.362	LECTORA CD/DVD S/N
130.001-140363	MOUSEX62088701998
130.001-140.364	TECLADOZM5639050213
130.001-140.365	TECLADOZM4A39133149
130.001-140.366	TECLADO10178601
130.001-140.367	FAX4ABBA007595
130.001-140.368	MOUSE131202918
b) Lotería -- Ministerio de Economía:	
70238	MONITOR TRCLQ33458OVSAMSUNG
70239	MONITOR TRCLQ334657FSAMSUNG
70240	MONITOR TRC— 329WA192HP
70241	FAX KXFP7036APANASO-NIC
70242	CALCULADORA
70243	MONITOR TRC
70244	CALCULADORAOLIVETTI
70245	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELEC - A 32962 — BROTHER
TRIC	
70246	CALCULADORA 688940OLIVETTI
70247	CALCULADORA 15619OLIVETTI
70248	CALCULADORA 01013OLIVETTI
70249	CALCULADORA80501387OLIVETTI
70250	OTROPARLANTES PANASO - NIC
70251	OTRO 6345CORTA PAPEL
70252	MONITOR TRC 2050SAMSUNG
70253	MONITOR TRC HP
70254	MONITOR TRC 98109
70255	MONITOR TRC 3056
70256	CPU 3055 HP
70257	OTRO 361ESTUFA TREVIS
70260	OTRO Perforadora
70261	OTRO Perforadora
70262	CPU 2154
70263	OTRO 1573Teclado Coradir
70264	OTRO 32416Teclado HP
70265	OTRO 19435Teclado Genius
70266	OTRO 19431
70267	MOUSE CX
70268	MOUSE Genius
70269	CPU 2156
70270	MONITOR TRC 3062 HP
70271	MONITOR TRC 1053 LG
70272	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELEC - A Olivetti TRIC
70273	MONITOR TRC 2053
70274	MONITOR TRC 1073
70275	OTRO Cortapapel
70276	FOTOCOPIADORAHub163-Minolta
70277	CALCULADORA Olivetti
70278	CALCULADORA Olivetti
70279	TELÉFONO INALÁMBRICO466LAB Panasonic
70280	CALCULADORA Olivetti
70281	TELÉFONO 167AGeneral Electric
70282	TELÉFONO 500AGPanasonic
70283	OTRO Estufa
70284	MONITOR TRC 1086°Samsung
70285	FAX FP703Panasonic
70286	CPU 2000 HP
70287	TELÉFONO 4626Panasonic
70288	OTRO Mouse Genius
70289	OTRO Mouse Genius
70290	OTRO 10375Teclado Genius
70291	OTRO 9886Teclado Genius
70292	TELÉFONO INALÁMBRICO- 6928 General Electric
79293	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA Olivetti
79294	OTRO 8060Teclado Dell
79295	OTRO Mouse
79296	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA Olivetti
79297	OTRO 6525CTeclado Lenovo
79298	OTRO Mouse Genius
79299	IMPRESORA LASERSamsung
70300	FOTOCOPIADORAXerox
70301	FAX FP703Panasonic
70302	CALCULADORA 5292 Olivetti
70303	FAX 8980Panasonic
70304	CPU 8035
70305	MONITOR TRC 8031Samsung
70306	MONITOR TRC 8047Samsung
70307	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA Olivetti

70308	CALCULADORA Calculadora/impresora Cifra		60290	CPU	no legible
70309	TELÉFONO INALÁMBRICO 1487AGB	Panasonic	60291	MONITOR LED/LCD	No legible MLP-19WSLIM
70337	IMPRESORA INYECCION DE TINTA 1403472	HP	60292	CPU	3cr8430y6b Pavilion s3620ia
70338	IMPRESORA INYECCION DE TINTA 140022	HP	60293	IMPRESORA INYECCION DE TINTA-	BR8BEGB0B
70311	CPU	HP		B HP PHOTOSMART	C5280
70312	MONITOR TRC	2126SAMSUNG	60294	IMPRESORA INYECCION DE TINTA-	BRIB7FFOM
70313	MONITOR TRC	2153SAMSUNG		X HP PHOTOSMART	
70314	IMPRESORA LASER 410DNLEXMARK		60295	IMPRESORA INYECCION DE TINTA	G5S28-8002
70315	IMPRESORA LASER 2473A	HP		HP DESKJET ADVANAGE	2130
70316	IMPRESORA LASER 2138SAMSUNG		60296	IMPRESORA ENYECCION DE TINTA	VXXP00783
70317	IMPRESORA LASER LEXMARK			9 EPSON XP-431	
70318	IMPRESORA LASER		60297	IMPRESORA INYECCION DE TINTA	JKE- Y000810
70319	IMPRESORA LASER 3110			EPSON STYLUS C87	
70320	IMPRESORA LASER 98119	HP	60298	IMPRESORA INYECCION DE TINTA	FXJY081774
70321	IMPRESORA LASER 3109LEXMARK			EPSON STYLUS C65	
70322	IMPRESORA LASER 3112LEXMARK		60299	IMPRESORA INYECCION DE TINTA	ME6Z19158
70323	IMPRESORA LASER 3471NDSAMSUNG			4 EPSON STYLUS 125	
70324	IMPRESORA LASER 97075	IMPRESORA / FOTOCOPIA-DORA	60300	IMPRESORA INYECCION DE TINTA	QFWK02809
	IMPRESORA / FOTOCOPIADORA TOSHI			0 EPSON XP-201	
70325	IMPRESORA LASER 810296	BA	60301	MONITOR LED/LCD	1192575 PHILIPS
70326	OTRO	604/777 TELEVISOR PHILIPS PLASMA	60302	CPUNO LEGIBLE	CLON
70327	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTOS 23691	EPSON	60303	CPU	00254 CLON
70328	MONITOR TRC	HP	60304	IMPRESORA INYECCION DE TINTA	ME6Z19166
70329	IMPRESORA LASER LEXMARK			2 EPSON STYLUS 125	
70330	IMPRESORA LASER LEXMARK		60305	IMPRESORA INYECCION DE TINTA	GSQY03050
70331	MONITOR TRCSAMSUNG			9 EPSON STYLUS CX4700	
70332	IMPRESORA LASER HP		60306	TELÉFONO	38005DENWA
70351	CPU	343046C	60307	CPUNO LEGIBLE	CLON
70352	CPU	343043F	60308	TELEFONO	38011DENWA
70353	CPU	343045X	60309	IMPRESORA INYECCION DE TINTA-	TH8AT136P4 HP
70354	CPU	3430453	60310	CPUNO LEGIBLE	CLON
70355	CPU	343043M	60311	FUENTE DE ALIMENTACION CPU	II 711 FIX
70356	CPU	343045C	60312	COPIADORA	0057 CLON
70357	CPU	3430480	60313	CPU	II 477 CLON
70358	CPU	350055K	60314	CPUNO LEGIBLE	CLON
70359	CPU	3430466	60315	DISCO RÍGIDO	II 748COMPAQ
70360	CPU	60102143	60316	CPUNO LEGIBLE	CLON
70361	CPU	1001050	60317	CPU	II 736 CLON
70362	CPU	44043	60318	CPU	I 0163774 CLON
70363	CPU	60102333	60319	CPUNO LEGIBLE	CLON
70364	CPU	INDESKP17	60320	MONITOR TRCNO LEGIBLE	COLOR DISPLAY HOUS-
70365	CPU	60102224		TON TX 77070	
70366	CPU	3430433	60321	MONITOR TRCAR 17H9LP92	SYNCMAS-TER 794V W
70367	CPU	60102358	60322	CPU	II 743COMPAQ
70368	CPU	60102405	60323	IMPRESORA INYECCION DE TINTA	BCWY00938
70369	CPU	60102280		9 EPSON FX-2180	
70370	CPU	T8TH6	60324	IMPRESORA INYECCION DE TINTA	GNLM01007
70371	CPU	14H175T3		8 EPSON LX-300+	
70372	MONITOR TRCLL 805528M		60325	MONITOR LED/LCD - I	0173093BANGHO
70373	MONITOR TRCMY 322WA949		60326	MONITOR LED/LCD - NO	LEGIBLE CX 185
70374	MONITOR TRC9LLB 10779		60327	MONITOR LEO/LCD MDS	000007 0 SAMSUNG
70375	MONITOR TRCMX 323WA831		60328	MONITOR LED/LCD NO	LEGIBLE CX 185
70376	MONITOR TRCMY 323WD934		60329	CPU	II 1638 CLON
70377	MONITOR TRC9KL 703975H		60330	CPU	MDS0000500 CLON
70378	MONITOR TRC9KL 703980A		60331	CPU	MXD323004X COMPAQ
70379	MONITOR TRC9LL 805526H		60332	CPU	MDS0000130 CLON
70380	MONITOR TRCMY 322WA612		60333	CPU	I 0167785 CLON
70381	MONITOR TRCLQ 6311757X		60334	CPU	E0090245 CLON
70382	MONITOR TRCLL 805422R		60335	CPU	NO LEGIBLE CLON
70383	MONITOR TRCMY 328WA419		60336	CPUNO LEGIBLE	CLON
70384	MONITOR TRCKL 703953V		60337	CPUNO LEGIBLE	CLON
70385	MONITOR TRCLQ 631529P		60338	CPUNO LEGIBLE	CLON
70386	MONITOR TRCMY 322WA555			S/C	39071 Mar. 17 Mar. 21
70387	MONITOR TRCKL 703976J				
70388	IMPRESORA INYECCION DE TINTA	BR64H2R0V8			
70389	IMPRESORA ENYECCION DE TINTA	BR64H2R078			
	70390	CALCULADORA Olivetti Lo			
		c) Ministerio de Desarrollo Social			
	60277	CPU 1S10B4001M	Lenovo ThinkCentre m73 -Baja		
	60278	IMPRESORA INYECCION DE TINTA-	MY7762Z02 -P Hp		
	deskjet 9800				
	60279	IMPRESORA INYECCION DE TINTA	BR5842Q1C		
	HP Deskjet 3535				
	60280	CPUNO legible —CX SLIM, CX72002			
	60281	CPUMDS000020 0	Hp ProDesk 400		
	60282	CPU	No legible		
	60283	MONITOR LED/LCD — I192571 — Philips			
	60284	MONITOR LED/LCD 10175381 —CX 185			
	60285	CPU	E0110801		
	60286	CPU	No legible		
	60287	CPU	E0090530		
	60288	CPU	MXD323005	P HP	
	60289	CPU	no legible		

RESOLUCIÓN N° 0012

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
15 MAR 2023

VISTO:

La gestión obrante en Expediente N° 00108-0016246-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes por el que se tramita la disposición final de bienes informáticos en desuso en diferentes jurisdicciones;

y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes actuaciones el Departamento Planificación Informática, solicita se efectúe el acto administrativo correspondiente para autorizar la desafectación de una serie de bienes informáticos en desuso en diferentes jurisdicciones.

Que adjunta en copia los formularios del detalle correspondiente a los mencionados bienes a desafectar, obrantes en el Expediente N° 00301-0072910-1, 13301-0303939-9, 00201-0245220-2 y 00108-0015985-5

Que la Provincia de Santa Fe, cuenta con un gran número de equipos electrónicos y eléctricos informáticos en desuso, los cuales por diferentes motivos han dejado de ser útiles para la Administración.

Que el Poder Ejecutivo organiza el régimen de inventario patrimonial permanente del Estado, estando facultado para disponer los relevamientos o inventarios generales y parciales que estime necesarios de los bienes que constituyen el patrimonio de la Provincia, en cualquier tiempo, época, modo y forma que determine, registrándolos y clasificándolos conforme al sistema que mejor consulte la técnica contable.

Que el asesoramiento, contralor y contabilidad patrimonial de los bienes del Estado se encuentra a cargo de la Contaduría General de la Provincia; debiendo comunicarse a ella todo movimiento y cambio de destino de esos bienes.

Que en lo referido a los bienes electrónicos y eléctricos informáticos en desuso, las Sectoriales informáticas, dependientes de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del M.G.y RE., son los órganos técnicos competentes para determinar si los mismos son utilizables o deben catalogarse como residuos de aparato eléctrico o electrónico (RAEE).

Que por Decreto N° 916/2008 se delegó en los Ministros, Secretario de Estado y Fiscal de Estado, entre otras facultades, la de resolver respecto de donación de bienes muebles en desuso cuya venta por licitación o subasta pública resulto inconveniente por razones económicas o de orden práctico, en favor de las entidades e instituciones mencionadas en el artículo 102° de la Ley N° 7866, excepto lo atinente a equipos y terminales informáticas para cuya donación solo se faculta al Ministro de Gobierno y Reforma del Estado (art. 8°).

Que por Resolución N° 98/2014 del Ministro de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó el Manual de Procedimiento para la disposición de los bienes electrónicos y eléctricos informáticos en desuso de la Administración Pública Provincial.

Que corresponde a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión receptionar el listado de bienes informáticos en desuso de las distintas Sectoriales de informática, y nuclear los mismos para la baja en inventario.

Que la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes ha tornado la intervención que le compete a fs. 15.

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTICULO 1° - Autorizar a las Jurisdicciones que se especifican en el Anexo 1, a dar de baja del inventario jurisdiccional y efectuar el traslado final de los bienes informáticos en desuso que allí se especifican.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

a) Administración Provincial de Impuestos:

Lexmark 992G0PC
Lexmark 992G11V
Lexmark 992G0XV
Lexmark 9920ORR
Lexmark 6244880
Lexmark 9922V1G
Lexmark 6245075
Lexmark 992G0T0
Lexmark 992G0XD
Lexmark 99200V6
Lexmark 6244878
Lexmark 6244806
Lexmark 6244862
Lexmark 992GPH8
Lexmark 992GPN1
Lexmark 992GPHV
Lexmark 992GPMK
Lexmark 992G0XF
Lexmark 6244803
Lexmark 6244967
Samsung 4F91BKEQ90032OP
90032 HACERAC52100604669
90033 SAMSUNGLB15HXY326202F
90034 SAMSUNGLB15HXY600596H
90035 SAMSUNGLB15HXY600597J
90036 SAMSUNGLB15HXY604543H
90037 SAMSUNGLB15HXY604553E
90038 SAMSUNGLB15HXY604606P
90039 SAMSUNGLB15HXY604617Y
90040 SAMSUNGLB15HXY818878V
90041 SAMSUNGLB15HXY818880P
90042 SAMSUNGLB15HXY818927N
90043 SAMSUNGLB15HXY819874
90044 SAMSUNGLB15HXY912948T
90045 SAMSUNGLB15HXY914592Y
90046 SAMSUNGLB15HXY914608M
90047 SAMSUNGLB15HXY914953A
90048 SAMSUNGLB15HXY914958E
90049 SAMSUNGLB15HXY914964Z
90050 SAMSUNGLB15HXY915280F
90051 SAMSUNGLB15HXY915296J
90052 SAMSUNGLB15HXY915413E
90053 SAMSUNGLB15HXY915460F

90054 SAMSUNGLB15HXY915468T
90055 SAMSUNGLB15HXY915474R
90056 SAMSUNGLB15HXY915476J
90057 SAMSUNGLB15HXY915477M
90058 SAMSUNGLB15HXY915480A
90059 SAMSUNGLB15HXY915481P
90060 SAMSUNGLB15HXY915529E
90061 SAMSUNGLB15HXY604546W
90062 SAMSUNGLB17HXY8023207
90063 SAMSUNGLB15HXY915369Y
90064 SAMSUNGLB15HXY915378T
90065 SAMSUNGLB15HXY915394N
90066 SAMSUNGLB15HXY914599F
90067 SAMSUNGLB15HXY915382E
90068 SAMSUNGLB15HXY914594P
90069 SAMSUNGLB15HXY819788J
90070 SAMSUNGLB15HXY915381N
90071 SAMSUNGLB15HXY817719V
90072 SAMSUNGLB15HXY915488H
90073 SAMSUNGLB15HXY915383F
90074 SAMSUNGLB15HXY818879L
90075 SAMSUNGLB15HXY915582Y

b) Ministerio de Seguridad:
10175999 CpuGABINETE CX ENSAMBLADO
10176029 CpuGABINETE CX ENSAMBLADO
10175978 CPUGABINETE CX ENSAMBLADO
CPU CX10041GABINETE CX ENSAMBLADO
10179705 CPUGABINETE CX ENSAMBLADO
10179713 CPUGABINETE CX ENSAMBLADO
10140651 CPU NS09060102GABINETE ENSAMBLADO
10140770 CPU 9060102186GABINETE ENSAMBLADO
10140774 CPU 9060102085GABINETE ENSAMBLADO
10140425 CPU 9060101968GABINETE ENSAMBLADO
CPU 9060100793GABINETE ENSAMBLADO
CPU 10092627GABINETE ENSAMBLADO
CPU GABINETE ENSAMBLADO
CPU E0110796GABINETE ENSAMBLADO
CPU E0090402GABINETE ENSAMBLADO
CPUGABINETE ENSAMBLADO
10046471 CPUGABINETE ENSAMBLADO
CPU B41463GABINETE ENSAMBLADO
CPUGABINETE ENSAMBLADO
CPUGABINETE ENSAMBLADO
CPUGABINETE ENSAMBLADO
CPUGABINETE ENSAMBLADO
CPUGABINETE ENSAMBLADO
CPUGABINETE ENSAMBLADO
CPUGABINETE ENSAMBLADO
CPU MXD323007GABINETE HP COMPAQ
CPUGABINETE SIN IDENTIFICACION
CPU GABINETE SOLO
CPU GABINETE SOLO
CPU MX-D33003KHP COMPAQ
CPU MX-D33003BHP COMPAQ
SIN DATOCANNON IPI900
10178840 BA-CX192508 CX-185
IMPRESORA MATRIZ DE PUNTOS FC-TY108449

EPSON FX-2190
IMPRESORA INYECCION DE TINTABR59H2Q00
HP DESKJET 3845
10140112 IMPRESORA INYECCION DE TINTABR6412R0-YT
HP DESKJET 5440
IMPRESORA INYECCION DE TINTAMY38-J4Q199
HP DESKJET 5650
IMPRESORA INYECCION DE TINTABR5923-F04K
HP DESKJET 5650
IMPRESORA INYECCION DE TINTABR787-FH00K
HP DESKJET D4260
10167051 IMPRESORA INYECCION DE TINTABR-FX420418
HP Laserjet P4014n
10166830 IMPRESORA INYECCION DE TINTABR-FX222146
HP Laserjet P4014n
IMPRESORA INYECCION DE TINTAMY99G2-J3F8
HP OFFICEJET 6000 COLOR
10168200 IMPRESORA INYECCION DE TINTACN09D3Q02
HP OFFICEJET PRO 8000 COLOR
10168179 IMPRESORA INYECCION DE TINTACN09D3Q00
HP OFFICEJET PRO 8000 COLOR
10168190 IMPRESORA INYECCION DE TINTACN09D3Q00
HP OFFICEJET PRO 8000 COLOR
10168175 IMPRESORA INYECCION DE TINTACN09D3Q00
HP OFFICEJET PRO 8000 COLOR
10168181 IMPRESORA INYECCION DE TINTACN09D3Q01
HP OFFICEJET PRO 8000 COLOR

esta Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante medios electrónicos.

Artículo 2.- Establecer que, a partir del dictado de la presente Resolución, cada solicitante deberá constituir domicilio electrónico, considerándose válidas las notificaciones enviadas bajo dicha modalidad. Los plazos se contarán, a partir del día hábil siguiente al envío de la notificación por medios electrónicos.

Artículo 3.- Adecuar, actualizar y modificar, según corresponda, las instrucciones de trabajo, formularios, resoluciones y procesos vigentes, y de ser necesario, el sistema de Gestión de la Calidad.

Artículo 4.- Regístrese, notifíquese. Cúmplase.

S/C 39076 Mar. 17 Mar. 21

COLEGIO DE MARTILLEROS LEY N° 7547 - ROSARIO

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señorita MARÍA LAURA GÓMEZ, D.N.I. N° 30.960.449, argentina, soltera, nacida el 29/07/1984, de apellido materno Guerrero, con domicilio real y legal en calle O'Higgins N° 8912 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los siete días del mes de marzo de 2023. Firma: Martín G. Aguiló -

Secretario.

§ 90 495736 Mar. 17 Mar. 20

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señora ORNELLA GÓMEZ TROMBETTA, D.N.I. N° 39.151.540, argentina, soltera, nacida el 11/06/1996, de apellido materno Trombetta, con domicilio real y legal en calle José Mariano Moreno N° 8 de la localidad de Teodelina, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los siete días del mes de marzo de 2023. Firma: Martín G. Aguiló, Secretario.

§ 90 495735 Mar. 17 Mar. 20

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que el señor MARIANO MUÑOZ, D.N.I. N° 30.256.356, argentino, soltero, nacido el 28/06/1983, de apellido materno Alfaro, con domicilio real en calle Bv. Oroño N° 20 P.B. dpto. A y legal en calle Mendoza N° 123 piso 7mo. of. A ambos de la localidad de Rosario, código postal N° 2000, de la provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros - Ley N° 7547 de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los nueve del mes de marzo de 2023. Firmado: Martín G. Aguiló - Secretario.

§ 90 495734 Mar. 17 Mar. 20

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 128

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional",
16/03/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N°

1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PORTA RICARDO ADRIÁN CUIT N.º 20-06252476-7.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 39083 Mar. 17 Mar. 20

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "EL CIUDADANO") en fecha martes 21 de Marzo de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:GRANADERO BAIGORRIA

1.-FEDERICO HECTOR PREMERN Matrícula Individual DESCONOCIDA ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CHARCAS 1124 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA ,identificado como lote 30 y el 25% indiviso del lote 29 manzana 55 plano N°111368/1982, Partida inmobiliaria N°16-02-00 334185/0068/ 16-02-00 334185/0067 (pasillo) inscripto el dominio al T°441 F°257 N°185939, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0008592-8, iniciador:POGONZA IRMA DEL VALLE.

DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD:PEREZ

2.-CIDELO S.R.L, Matrícula Individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:EL JACARANDA 192 de la localidad de:PEREZ, identificado como lote 19 manzana C plano N° 67487/1971, Partida inmobiliaria N° 16-06-00 339560/0500, inscripto el dominio al T°336B F°1013 N°145226, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0005375-6, iniciador: TAFFURELLI ALEJANDRO GABRIEL Y OTROS.

3.-CIDELO S.R.L Matrículas individuales,DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle EL JACARANDA 347 de la localidad de:PEREZ , identificado como lote 31 manzana N plano 67487/1971, Partida inmobiliaria N°16-06-00 339560/0623, inscripto el dominio al T°336B F°1013/1015 N°145226/145227, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0008758-0, iniciador:AGUIRRE DIONICIO MARTIRES.

4.-CIDELO S.R.L, Matrículas individuales DESCONOCIDA y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: EL ALGUARIBAY 113 de la localidad de:PEREZ, identificado como lote 1 manzana E plano N°67487/1971,Partida inmobiliaria N°16-06-00 339560/0446, inscripto el dominio al T°336B F°1013/1015 N.º145226/145227, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008804-0, iniciador:CARDOZO MARIA RITA.

5.-VELILLA Y COMPAÑIA S.R.L,Matrículas individuales DESCONOCIDAS y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ENTRE RIOS 1824 de la localidad de: PEREZ, identificado como lote 21 manzana U plano,N.º69224/1972,Partida inmobiliaria N°16-06-00 339487/0536 , inscripto el dominio al T°322 F° 93 N.º 134776, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008761-6, iniciador:LU-

GONES ISMAEL ARIEL.

6.-VELILLA Y COMPAÑIA S.R.L, Matrícula individual DESCONOCIDA y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:AV.ROSARIO 244 de la localidad de:PEREZ, identificado como lote 17 manzana Q plano N.º69224/1972,Partida inmobiliaria N.º16-06-00 339487/0433, inscripto el dominio al T.º322 F.º93 N.º 134776, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008764-9, iniciador:SANCHEZ ANGELICA MARIANA.

7.-VELILLA Y COMPAÑIA S.R.L Matrícula Individual DESCONOCIDA y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CORRIENTES 1880 de la localidad de:PEREZ, identificado como lote 28 manzana V plano N.º69224/1972,Partida inmobiliaria N.º16-06-00 339487/0509 inscripto el dominio al T.º 322 F.º93 N.º 134776, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008759-1, iniciador: ARREDONDO CECILIA VALERIA.

8.- VELILLA Y COMPAÑIA S.R.L, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ENTRE RIOS 1870 de la localidad de:PEREZ, identificado como Lote 28 Manzana U Plano N.º69224/1972 Partida inmobiliaria N.º 16-06-00 339487/0446, inscripto en T.º322 F.º93 N.º134776, Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte.01502-0008762-7,iniciador:ZANUTTINI CORINA VERONICA.

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:VILLA GOBERNADOR GALVEZ

9.-ARMANDO TEODORO IBARRA Y ROSETTI Matrícula Individual:LE 3.692.730 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:EVA PERON 2770 de la localidad de:VILLA G GALVEZ, identificado como lote R manzana plano N.º70053/1972, Partida inmobiliaria N.º 16-08-00 344217/0133 , inscripto el dominio al T.º103A F.º 376V N.º 40168, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0008715-5, iniciador:MOREIRA ARMANDO.

S/C 39082 Mar. 17 Mar. 21

COMUNA DE ARRUFO

ORDENANZA N.º 736 /2023

Contribución de Mejoras por obra de CORDON CUNETA

OBRA DE "CORDON CUNETA" en calles del radio urbano de la localidad de Arrufo a financiarse mediante "Contribución por Mejoras". Se fija en la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Siete (\$ 10.307.-) el costo del metro lineal de frente con un prorrateo del valor de los badenes y estabilizado granular, y otros que sean necesarios. La obra se efectivizará en la calle "25 DE MAYO" desde calle Santa Fe hasta intersección de la Ruta Provincial N.º 39.-

El pago de la obra se podrá financiar hasta en Veinticuatro (24) meses para terrenos que midan hasta 30 metros lineales y hasta 36 meses para terrenos que midan de más de 30 metros lineales de frente. La apertura del libro de oposición de los frentistas se realizará a partir del día 27 de Marzo de 2023 y permanecerá abierto hasta el día 10 de Abril de 2023, en sede de la Comuna de Arrufo.

Arrufo, 15 de Marzo de 2023.-
\$ 136,20 495880 Mar. 17 Mar. 20

DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N.º 51/23 de fecha 13 de Marzo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 10.459 referenciados administrativamente como MEDINA, GASTON ALEJANDRO s/Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a Gastón Alejandro Medina - DNI N.º 46.300.193 - con último domicilio conocido en calle Dr. Medina N.º 4705 ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, 13 de Marzo de 2023, Disposición N.º 51/23 Visto... Considerando.... Dispone: 1.- Dictar el acto administrativo de

CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente Gastón Alejandro Medina - DNI N.º 46.300.193 – Nacido en Fecha 31 de Diciembre de 2004, hijo de la Sra. María de los Ángeles Villagra - DNI N.º 31.115.703 - con último domicilio conocido en calle Soldado Aguirre y la vía en la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jorge Luis Medina - DNI N.º 28.392.496 – último domicilio conocido en calle Dr. Medina N.º 4705 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 2.- Disponer que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo.

3.- Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, Archívese. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social. Rosario. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec. 619/10: Ley N.º 12.967 Art. 60. Resolución. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. Art. 61. Notificación. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. Art. 62. Recursos. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto. 619/10: Art. 60: Resolución. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. Art. 61: Notificación. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. Art. 62: recurso. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39062 Mar. 16 Mar. 20

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N.º 51/23 de fecha 13 de Marzo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 10.459 referenciados administrativamente como MEDINA, GASTON ALEJANDRO s/Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Jorge Luis Medina - DNI N.º 28.392.496 - con último domicilio conocido en calle Dr. Medina N.º 4705 ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, 13 de Marzo de 2023, Disposición N.º 51/23 visto... Considerando.... Dispone: 1.- Dictar el acto administrativo de cese

de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente Gastón Alejandro Medina - DNI N° 46.300.193 - Nacido en Fecha 31 de Diciembre de 2004, hijo de la Sra. María de los Ángeles Villagra - DNI N° 31.115.703 - con último domicilio conocido en calle Soldado Aguirre y la vía en la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jorge Luis Medina - DNI N° 28.392.496 - último domicilio conocido en calle Dr. Medina N.° 4705 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 2.- Disponer que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo. 3.- Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, Archívese. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social. Rosario. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec. 619/10: Ley N° 12.967 Art. 60. Resolución. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. Art. 61. Notificación. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. Art. 62. Recursos. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto. 619/10: Art. 60: Resolución. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. Art. 61: Notificación. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. Art. 62: recurso. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39061 Mar. 16 Mar. 20

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 51/23 de fecha 13 de Marzo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 10.459 referenciados administrativamente como MEDINA, GASTON ALEJANDRO s/Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. María De Los Ángeles Villagra - DNI N° 31.115.703 - con último domicilio conocido en calle Soldado Aguirre y La Vía de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, 13 de Marzo de 2023, Disposición N° 51/23 visto... Considerando.... Dispone:

1.- Dictar el acto administrativo de cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente Gastón Alejandro Medina - DNI N° 46.300.193 - Nacido en Fecha 31 de Diciembre de 2004, hijo de la Sra. María de los Ángeles Villagra - DNI N° 31.115.703 - con último domicilio conocido en calle Soldado Aguirre y la vía en la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jorge Luis Medina - DNI N.° 28.392.496 - último domicilio conocido en calle Dr. Medina N° 4705 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 2.- Disponer que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo. 3.- Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, Archívese. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social. Rosario. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec. 619/10: Ley N° 12.967 Art. 60. Resolución. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. Art. 61. Notificación. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. Art. 62. Recursos. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto. 619/10: Art. 60: Resolución. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. Art. 61: Notificación. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. Art. 62: recurso. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39060 Mar. 16 Mar. 20

MINISTERIO DE LA PRODUCCION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

EDICTO

Por el presente se hace saber a la firma Central Alcorta S.R.L. que en los autos caratulados: "Central Alcorta S.R.L. s/38956 - Ref. Acta de Unidad mt. 7 Dom. FXM 864" se ha dictado la Resolución N° 007 del 21 de enero de 2022, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente. N° 01802-0021460-0 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO.... Por ello.... EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; RESUELVE: "ARTÍCULO 1° Aplíquese a la Empresa Central Alcorta S.R.L. con domicilio en calle 9 de Julio N° 516 de la localidad de Alcorta, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, una multa de 300 UF (trescientas unidades fijas), por infracción al artículo 103 inciso 4 de la

Ley N° 13169, según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 38956 de fecha 17/04/2019.- ARTICULO 2°.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. D.G. Transp. Min. Infra.", en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. Miatello - Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. En virtud de lo establecido en el artículo 49° del Decreto N° 4174/15, córrase traslado a los interesados por el plazo de cinco días. Atentamente.

S/C 39055 Mar. 16 Mar. 20

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor Leandro ARESSI que en los autos caratulados: "ARESSI Leandro - Acta de Infracción 37210", se ha dictado la Resolución del Secretario de Transporte N° 317 de fecha 19 de septiembre de 2022 la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00702-0000643-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO: Por ello... "EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; RESUELVE: ARTICULO 1°- Aplíquese al señor Leandro ARESSI, con domicilio en calle Av. San Martín N° 1117 de la localidad de Totoras, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, una multa de TRESCIENTAS UNIDADES FIJAS (300 UF) por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169 modificada por la Ley N° 13899, según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 37210 -de fecha 14/12/2021.- ARTICULO 2°.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. D.G. Transp. Min. Infra.", en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO - Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar.- Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 39056 Mar. 16 Mar. 20

EDICTO

Por el presente se hace saber a la Empresa Cía Santafesina de Transporte S.R.L., que en los autos caratulados: "CIA SANTAFESINA SRL ACTA DE INFRACCION 38840" se ha dictado la Resolución N° 082 de fecha 11 de marzo de 2022 del Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00701-0118682-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:... Por ello... "EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; RESUELVE: ARTICULO 1°- Aplíquese a la Empresa Cía. Santafesina S.R.L., con domicilio en calle San Nicolás N° 3511 de la localidad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, una multa de 150 U.F. (ciento cincuenta Unidades Fijas), según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 38840 de fecha 02/01/2020.- ARTICULO 2°.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 - "Rec. D. G. Transp. Min. Infra.", en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO -Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe". Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacionsantafe.gov.ar.- Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 39057 Mar. 16 Mar. 20

RESOLUCIÓN N° 189

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",
13 MAR 2023

Visto el Expediente N° 00701-0137968-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Agroalimen-

tos solicita la prórroga de la presentación de la Declaración Jurada de daño por parte de los productores agropecuarios alcanzados por Decreto N° 2476/22;

Que en virtud del Decreto precitado se prorroga la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario -dispuesta por los Decretos Nos. 0020/22 y 0080/22-desde el día 1° de julio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023 para todas las explotaciones agropecuarias afectadas por el evento climático sequía que se encuentren ubicadas en todos los distritos de todos los departamentos de la Provincia excepto General López;

Que complementariamente, mediante el mismo acto se declara en situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1° de noviembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023 a las explotaciones agropecuarias afectadas por el evento climático sequía que se encuentren radicadas en la totalidad de los distritos del Departamento General López, exceptuando a los productores agropecuarios amparados por la Ley N° 14165, cuyas producciones han sido afectadas por un anegamiento permanente;

Que mediante el artículo 8° del Decreto en cuestión se faculta al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a establecer la prórroga de la fecha de presentación de las Declaraciones Juradas de daño por parte de los productores agropecuarios alcanzados por dicho acto, cuando cuestiones vinculadas con la vulnerabilidad de los pequeños productores imposibiliten la presentación en tiempo y forma de tales formularios;

Que habiendo relevado que gran parte de los pequeños productores carecen de medios y/o herramientas que les permitan tomar conocimiento y/o anoticiarse de la existencia de líneas de financiamiento y políticas estatales orientadas a acompañar la difícil situación que atraviesan, luce necesario prorrogar la fecha estipulada inicialmente por el Decreto N° 2476/22;

Que en este marco, se estima conveniente proceder a declarar la prórroga de la presentación de Declaraciones Juradas de daño hasta el 31 de marzo de 2023;

Que, de esta forma, se procura que la mayor cantidad posible de productores agropecuarios afectados por el fenómeno climático adverso de la sequía puedan acceder a los beneficios que se regulan en el Decreto N° 2476/22;

Que la Secretaría de Administración ha tomado intervención avalando la prosecución del presente trámite;

Por ello, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 2476/22 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho.

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese la fecha límite establecida en el artículo 7° del Decreto N° 2476/22 para la presentación de las Declaraciones Juradas por daño hasta el día 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 39058 Mar. 16 Mar. 20

RESOLUCIÓN N° 202

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",
13 MAR 2023

Visto el Expediente N° 00701-0136966-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación gestiona la consideración de las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Apoyo al Sector Científico para el Desarrollo y Transferencia de Tecnología (SF DTT 2023)" diseñadas por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco de las funciones encomendadas por la Ley N° 13742;

Que la mencionada Convocatoria tiene como objetivo apoyar e impulsar el desarrollo, la vinculación y la transferencia de conocimiento científico y/o tecnológico producido por grupos de investigación pertenecientes a instituciones públicas o privadas sin fines de lucro del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), en etapas avanzadas de proyectos I+D+i. Los proyectos a financiar deben desarrollar nuevas habilidades y competencias tecnológicas aplicables a productos, procesos o servicios, para los cuales exista un mercado potencial, o una demanda social comprobable y estar enmarcados en los Niveles de Madurez Tecnológica 4 a 6;

Que serán destinatarios de la convocatoria Universidades públicas y privadas, los Centros Científicos Tecnológicos de CONICET (CCT Santa Fe y CCT Rosario) los institutos INTA, INTI e INA y aquellas instituciones sin fines de lucro que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación, y se encuentren radicadas en la Provincia de Santa Fe;

Que las instituciones que deseen postularse deberán hacerlo a través de Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT), Asociaciones o Agencias para el Desarrollo Regional con sede en la Provincia de Santa Fe, responsables de la administración y rendición técnica y contable de los fondos;

Que para la selección de los proyectos a financiar se priorizarán aquellos que se inscriban en alguna de las áreas estratégicas definidas en las Bases y Condiciones (Ciencias de la Vida, Producción sustentable y transición energética, Transformación digital);

Que en pos de corregir desigualdades preexistentes, con un criterio de "Desarrollo Territorial y Arraigo", se ha definido un cupo del 30% del financiamiento para aquellos proyectos cuya ejecución se desarrolle fuera de los Departamentos La Capital y Rosario;

Que el artículo 1° de la Ley Provincial N° 13742 menciona que: "La Provincia de Santa Fe promoverá y financiará actividades con base en la ciencia, la tecnología y la innovación a fin de asegurar la consolidación del Sistema Provincial de Innovación como herramienta clave para impulsar el desarrollo inclusivo, autónomo y sustentable de la Provincia, para la mejora de la calidad de vida de los santafesinos, la dinamización de las economías regionales, la innovación continua de la gestión y el funcionamiento del Estado, articulando las capacidades productivas, científico-tecnológicas y de innovación, existente y potenciales en el territorio";

Que para la implementación de esta Convocatoria se destinará un presupuesto de \$ 500.000.000 canalizándose las erogaciones en la Categoría Programática 19.000.00 Agencia Santafesina de Ciencia y Tecnología;

Que han tomado intervención la Secretaría de Administración y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Jurisdicción, impulsando la continuidad del trámite;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese la Convocatoria "Apoyo al Sector Científico para el Desarrollo y Transferencia de Tecnología (SF DTT 2023)" en el ámbito de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, cuyas Bases y Condiciones como Anexo único forman parte de la presente resolución. -

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 39059 Mar. 16 Mar. 20

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 0005

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,
14/03/2023

VISTO:

El Expediente N° 02004-0007047-4 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-, mediante el cual se gestiona la Baja de Mediadores y Comediadores del Registro de la Provincia, Santa Fe Año 2022, conforme artículos 24 y 25 Ley 13.151, Decreto Reglamentario N° 1747/201, Decreto N° 4688/2014, N° 184/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1747/11 Anexo 1 en los artículos 24 y 25 reglamenta lo referido a los requisitos de formación y capacitación en mediación para inscribirse como mediadores/as y comediadores/as en el Registro;

Que los referidos artículos in fine establecen que la inscripción en el Registro durará 2 años y caducará automáticamente. Para mantenerse inscripto el interesado deberá acreditar haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales del actual Ministerio de Gobierno, Justicia y DDHH;

Que según Decreto N° 4688/2014 y actual Decreto N° 184/19 se resuelve modificar el art. 24 y 25 in fine y en tal sentido dispone: "La inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores durará 3 años hasta la implementación de la ley en toda la provincia. El mismo se comenzará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores". A su vez agrega que el mediador o comediador familiar deberá acreditar haber realizado al menos treinta (30) horas de capacitación continua en materia familiar dentro de las sesenta (60) horas requeridas;

Que con motivo de la pandemia mundial por Covid 19, se dictó la Resolución N° 0016 del 24 de Mayo de 2022, la cual estableció un nuevo ordenamiento del cómputo de acreditación de capacitación continua, y dispuso la apertura de dicho Registro año 2022 para los mediadores/as y comediadores/as matriculados en los años 2014 y 2017, desde el 7 de Noviembre al 5 de Diciembre de 2022;

Que habiéndose desarrollado el proceso de acreditación de horas de capacitación continua; obrando en autos informe elevado por la coordinadora del área; corresponde se proceda a la baja del Registro a aquellos mediadores/as y comediadores/as que no han acreditado las sesenta horas de capacitación continua y/o las treinta correspondientes al fuero de

familia conforme los artículos 24° y 250 del Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto N° 4688/14, y actual Decreto N° 184/19, y de los mediadores/as y comediadores/as que han solicitado su baja en forma voluntaria;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Decreto N° 0214/19 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ordénese la baja del Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Matriculados en los años 2014 y 2017 de la provincia de Santa Fe,

Circunscripción Rosario, Año 2022, que se detallan en los Anexos 1, II y III de la presente, conforme artículos 24 y 25 Decreto N° 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19 y Resolución N° 0016/22.

ARTICULO 2°: Regístrese las respectivas bajas en el libro de Registro de Mediadores/as y Comediadores/as habilitado en la Agencia de Gestión de Mediación e infórmese al Sistema Informático de Gestión de Mediación a los efectos que correspondan.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO 1

BAJAS MEDIADORES/AS Y COMEDIADORES/AS INSCRIPTOS EN EL AÑO 2014/2017

1. ADDOUMIE, FABIANA, DNI 21.885.282, MATRÍCULA 1097.
2. ANTELA JOSE LUIS, DNI 21.351.221, MATRÍCULA 1532.
3. AUCIELLO ANDREA PAOLA, DNI 24.720.598, MATRÍCULA 1533.
4. BAUDINO MA. FLORENCIA, DNI 26.073.779, MATRÍCULA 1535.
5. BELLOSO VALENTINA, DNI 30.558.710, MATRÍCULA 1011.
6. BENEDETTO MARIELA PAULA, DNI 30.379.732, MATRÍCULA 1536.
7. BOMON JULIA, DNI 32.658.045, MATRÍCULA 1537.
8. BRUNIAR GRISELDA (COMEDIADORA), DNI 11.603.619, MATRÍCULA 1101.
9. CADIROLA CECILIA NILDA, DNI 31.973.568, MATRÍCULA 986.
10. CANTONI PAULA MARIA DE LUJAN, DNI 32.988.816, MATRÍCULA 1538.
11. CONTIJOCH GONZALO, DNI 31.951.619, MATRÍCULA 1022.
12. CORTES MARISOL LUJAN, DNI 27.510.389, MATRÍCULA 1025.
13. CORTES SABRINA EDITH, DNI 26.970.208, MATRÍCULA 1041.
14. DALMAU MATILDE, DNI 25.017.392, MATRÍCULA 993.
15. DUBRA NOELIA, DNI 29.616.341, MATRÍCULA 1546.
16. FLOCCO SILVANA BEATRIZ, DNI 23.978.437, MATRÍCULA 980.
17. FLORES EDUARDO RAMON JESUS, DNI 10.409.757, MATRÍCULA 1548.
18. FRARE CLAUDIA (COMEDIADORA), DNI 17.655.292, MATRÍCULA 1052.
19. GALLO MONICA RAQUEL, DNI 25.353.797, MATRÍCULA 1044.
20. GENACCIO MARIANA LIA, DNI 29.509.531, MATRÍCULA 1551.
21. GHILARDI MARIA CECILIA, DNI 23.786.453, MATRÍCULA 988.
22. GUALIOSI MARIA VICTORIA, DNI 31.277.649, MATRÍCULA 996.
23. GULIAS SOFIA GABRIELA, DNI 24.210.364, MATRÍCULA 975.
24. LAMBERTUCCI LEANDRO CARLOS, DNI 22.652.955, MATRÍCULA 1554.
25. LATORRE VERONICA LIA, DNI 28.146.527, MATRÍCULA 1027.
26. LAZARO HECTOR FRANCISCO, DNI 4358053, MATRÍCULA 1103.
27. MONCLUS FLAVIA GUADALUPE, DNI 28.012.043, MATRÍCULA 1557.
28. MORESSI JOSE LUIS, DNI 24.844.944, MATRÍCULA 1558.
29. MURIAS QUIOT VERONICA LAURA, DNI 26.710.337, MATRÍCULA 978.
30. NARDONI LAURA LUCIA MARIEL, DNI 17.424.891, MATRÍCULA 1559.
31. NICOLETTI MARIA VIVIANA, DNI 18.572.883, MATRÍCULA 992.
32. ORREGO RAMON OSCAR, DNI 22.040.544, MATRÍCULA 1560.
33. PASCUAL SABRINA PAOLA, DNI 28.499.572, MATRÍCULA 989.
34. PAZ MARTINETTO LUCIANA, DNI 26.197.290, MATRÍCULA 1043.
35. PELLEGRINI PERFUMO NICOLAS IGNACIO, DNI 30.630.668, MATRÍCULA 1562.
36. PEREYRA ALICIA SUSANA, DNI 10.630.943, MATRÍCULA 967.
37. PIERLEONI MIRIAN LUCIA, DNI 31.622.895, MATRÍCULA 1049.
38. PIGHIN PAMELA, DNI 26.888.651, MATRÍCULA 1019.
39. PILOT DIANA ELENA, DNI 17.462.105, MATRÍCULA 1563.
40. PIQUETI GERMAN, DNI 33.868.956, MATRÍCULA 1564.
41. PONZIO GABRIEL HERNAN, DNI 29.351.435, MATRÍCULA 1047.
42. RODRIGUEZ MARTIN ANDRES, DNI 29.140.335, MATRÍCULA 1040.
43. ROJO GRACIELA SILVIA, DNI 14.494.842, MATRÍCULA 987.
44. ROSITTO EUGENIO ANGEL, DNI 25.750.735, MATRÍCULA 1034.
45. SALUD SILVIA MONICA, DNI 24.325.519, MATRÍCULA 1045.
46. SANTILLAN MARIA PAULA, DNI 31.951.598, MATRÍCULA 1573.
47. SCARFO PAOLA (COMEDIADORA), DNI 31.113.529, MATRÍCULA 1051.
48. SCHEITLIN MARIA RENATA, DNI 28.392.448, MATRÍCULA 977.
49. SEIGNEUR ELIANA GISEL, DNI 33.807.513, MATRÍCULA 1566.

50. SENTIS MARIA DE LAS MERCEDES, DNI 14.981.891, MATRÍCULA 1013.

51. SPITALE SILVIA ALICIA, DNI 10.557.082, MATRÍCULA 1568.

52. TEDESCO MARCELO ALEJANDRO, DNI 22.703.940, MATRÍCULA 1569.

53. TROBBIANI MARCELA FLORENCIA, DNI 31.498.504, MATRÍCULA 1046.

54. URTUBEY ANDREA MIRTA, DNI 17.444.365, MATRÍCULA 1002.

ANEXO II

BAJAS VOLUNTARIAS de MEDIADORES INSCRIPTOS EN 2014/2017
SANCHEZ JUY VICTORIA, DNI 31.815.280, MATRÍCULA 997
ITURRASPE MARIA BERNARDITA, DNI 26.550.907, MATRÍCULA 1553.

FONT KARINA VANESA, DNI 24.720.753, MATRÍCULA 973.

CRISTIANI GINA ANABEL, DNI 34.855.501, MATRÍCULA 1542.

NIBEYRO MARIA ALEJANDRA, DNI 16.646.186, MATRÍCULA 964.

LANZA PABLO, DNI 17.825.813, MATRÍCULA 1018.

S/C 39063 Mar. 16 Mar. 20

RESOLUCIÓN N° 0006

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,
14/03/2023

VISTO:

El Expediente N° 02001-0065035-0 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-, mediante el cual se gestiona la Baja de Mediadores y Comediadores del Registro de la Provincia, Santa Fe Año 2022, conforme artículos 24 y 25 Ley 13.151, Decreto Reglamentario N° 1747/2011, Decreto N° 4688/2014, N° 184/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1747/11 Anexo i en los artículos 24 y 25 reglamenta lo referido a los requisitos de formación y capacitación en mediación para inscribirse como mediadores/as y comediadores/as en el Registro;

Que los referidos artículos en fine establecen que la inscripción en el Registro durará 2 años y caducará automáticamente. Para mantenerse inscripto el interesado deberá acreditar haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales del MJDH;

Que según Decreto N° 4688/2014 y actual Decreto N° 184/19 se re-suelve modificar el art. 24 y 25 in fine y en tal sentido dispone: "La inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores durará 3 años hasta la implementación de la ley en toda la provincia. El mismo se comenzará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores". A su vez agrega que el mediador o comediador familiar deberá acreditar haber realizado al menos treinta (30) horas de capacitación continua en materia familiar dentro de las sesenta (60) horas requeridas;

Que por Resolución N° 0016 del 24 de Mayo de 2022 se procedió a un nuevo ordenamiento del cómputo de acreditación de años de capacitación continua a raíz de la pandemia del Covid 19 años 2020/2021 y ordena la apertura del Registro de Capacitación Continua en Mediación Año 2022, conforme Decreto N° 1747/2011, N° 4688/14 y N° 184/19; convocándose a los mediadores y comediadores inscriptos en los años 2014 y 2017, para la acreditación de las 60 hs de formación continua, desde el 7 de Noviembre al 5 de Diciembre de 2022;

Que aquellos mediadores que hubieran optado por el fuero de familia, deberán acreditar 30 horas de capacitación continua en materia familiar, dentro de las 60 horas exigidas;

Que asimismo es oportuno registrar formalmente la baja de los mediadores/as que han solicitado la misma por motivos personales, registrados en dichos años;

Que obra en autos informe elevado de la Dra. Angela Antonelli, solicitando se arbitren los medios necesarios a los fines de gestionar la baja del Registro a aquellos mediadores y comediadores que no han acreditado las sesenta horas de capacitación continua, conforme los artículos 24° y 25° del Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto N° 4688/14, y actual Decreto N° 184/19 y de los mediadores/as y comediadores/as que han solicitado su baja en forma voluntaria;

Que la presente se dicta en uso de las facultades consecuentes de lo establecido en el Decreto N° 0214/19 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ordénese la baja del Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la provincia de Santa Fe de los mediadores/as y comediadores/as Circunscripción Santa Fe Año 2022, que se detallan en los Anexos I, II y III de la presente, Matriculados en los años 2014 y 2017,

conforme artículos 24 y 25 Decreto N° 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19 y Resolución N° 0016/22.

ARTICULO 2°: Regístrese las respectivas bajas en el libro de Registro de Mediadores/as y Comediadores/as habilitado en la Agencia de Gestión de Mediación e infórmese al Sistema Informático de Gestión de Mediación a los efectos que correspondan.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

BAJAS MEDIADORES/AS Y COMEDIADORES/AS INSCRIPTOS EN EL AÑO 2014

1- ALBORNOZ, Daiana Lucina, DNI N° 31.732.917, Matrícula 962, Sede Rosario

2- BIONDI, Maria Eugenia, DNI N° 22.367.959, Matrícula 958, Sede Santa Fe

3- DELESS, Maria Carina, DNI N° 26.376.534, Matrícula 1091, Sede Santa Fe

4- GARCIA FACINO, Maria del Pilar Carolina, DNI N° 14.864.703. Matrícula 1094, Sede Reconquista

5- GOMEZ PARIS, Pablo Sebastián, DNI N° 26.504.552, Matrícula 943, Sede Coronda

6- OVIEDO, Maria Carolina, DNI N° 21.578.609, Matrícula 944, Sede Santa Fe

7- PREDÁ Natalia Guadalupe, DNI N° 26.719.872, Matrícula 1092, Sede Santa Fe

8- SANCHEZ, Carlos Aníbal, DNI N° 28.158.379, Matrícula 1093, Sede Santa Fe

9- STRADA, María Virginia. DNI 29.991.671, Matrícula 954, Sede San Justo

10- VILLALBA, Walter Edgardo, DNI N° 24.943.840, Matrícula 951, Sede Santa Fe

BAJAS VOLUNTARIAS de MEDIADORES INSCRIPTOS EN 2014
BONAN MARIA JOSE, DNI N° 29.848.747, Matrícula 945, Baja 2021
RUSSO CARLOS IGNACIO, DNI N° 10.845.642, Matrícula 941, Baja 2021

ANEXO II

BAJAS MEDIADORES/AS Y COMEDIADORES/AS INSCRIPTOS EN AÑO 2017

1- LOPEZ DELZAR, Valeria, DNI N° 30.476.084, Matrícula N° 1516

2- LEDESMA, Sergio Alejandro, DNI N° 17.389.801, Matrícula N° 1330

3- MORRIS, Alejandro Raúl, DNI N° 28.074.199, Matrícula N° 1517

4- NITTOLI, Lorena Lucía, DNI N° 31.700.787, Matrícula N° 1519

5- PESCATORE, Gustavo Gabriel, DNI N° 31.182.909, Matrícula N° 1520, Santa Fe, Esperanza, Laguna Paiva, Recreo

6- PIRLES Martín Rubén, DNI N° 30.489.590, Matrícula N° 1522, Sede Santa Fe

7- REY FABRE, Paulo Cesar, DNI N° 26.755.530, Matrícula N° 1523, Sede Santa Fe

8- RIEFFOLO, Paula Micaela, DNI N° 34.483.028, Matrícula N° 1524, Sede Galvez

9- RIERA, Juan Manuel, DNI N° 30.166.438- Matrícula N° 1525, Sede Santa Fe

10- SERRA, Melania Beatriz, DNI N° 22.477.591, Matrícula N° 1528, Sede San Justo

BAJAS VOLUNTARIAS de INSCRIPTOS EN 2017
GOMEZ, Valeria Viviana, DNI N° 25.712.975, Matrícula N° 1513 baja 2018

INGARAMO, Virginia, DNI N° 26.409.088, Matrícula N° 1515, baja en Diciembre 2021

BELLO, Maria Florencia, DNI N° 32.503.399, Matrícula N° 1506

ANEXO III

BAJA FUERO DE FAMILIA ART 24 DECRETO 4688/14

REY FABRE, Paulo Cesar, DNI N° 26.755.530, Matrícula N° 1523

S/C 39064 Mar. 16 Mar. 20

RESOLUCIÓN N° 0007

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,
14/03/2023

VISTO:

El Expediente N° 02004-0007046-3 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-, mediante el cual se gestiona la Baja de Mediadores y Comediadores del Registro de la Provincia, Santa Fe Año 2022, conforme artículo 24 y 25 Ley N.° 13.151, Decreto Reglamentario N° 1747/2011, Decreto 4688/2014, 184/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1747/11 Anexo I en los artículos 24 y 25 reglamenta lo referido a los requisitos de formación y capacitación en mediación para inscribirse como mediadores/as y comediadores/as en el Registro;

Que los referidos artículos in fine establecen que la inscripción en el Registro durará 2 años y caducará automáticamente. Para mantenerse inscripto el interesado deberá acreditar haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales del actual Ministerio de Gobierno, Justicia y DDHH;

Que según Decreto 4688/2014 y actual Decreto 184/19 se resuelve modificar el art. 24 y 25 in fine y en tal sentido dispone: "La inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores durará 3 años hasta la implementación de la ley en toda la provincia. El mismo se comenzará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores". A su vez agrega que el mediador o comediador familiar deberá acreditar haber realizado al menos treinta (30) horas de capacitación continua en materia familiar dentro de las sesenta (60) horas requeridas;

Que con motivo de la pandemia mundial por Covid 19, se dictó la Resolución 0016 del 24 de Mayo de 2022, la cual estableció un nuevo ordenamiento del cómputo de acreditación de capacitación continua, y dispuso la apertura de dicho Registro año 2022 para los mediadores/as y comediadores/as matriculados en los años 2014 y 2017, desde el 7 de Noviembre al 5 de Diciembre de 2022;

Que habiéndose desarrollado el proceso de acreditación de horas de capacitación continua; obrando en autos informe elevado por la coordinadora del área; corresponde se proceda a la baja del Registro a aquellos mediadores/as y comediadores/as que no han acreditado las sesenta horas de capacitación continua y/o las treinta correspondientes al fuero de familia conforme los artículos 24° y 25° del Decreto 1747/11, modificado por Decreto 4688/14, y actual Decreto 184/19;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Decreto N° 0214/19 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ordénese la baja del Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Matriculados en los años 2014 y 2017 de la provincia de Santa Fe, Circunscripción Venado Tuerto, Año 2022, que se detallan en los Anexos I y II de la presente, conforme artículos 24 y 25 Decreto N° 1747/11, 4688/14 y 184/19 y Resolución N° 0016/22.

ARTICULO 2°: Regístrese las respectivas bajas en el libro de Registro de Mediadores/as y Comediadores/as habilitado en la Agencia de Gestión de Mediación e infórmese al Sistema Informático de Gestión de Mediación a los efectos que correspondan.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

BAJAS MEDIADORES/AS Y COMEDIADORES/AS INSCRIPTOS EN EL AÑO 2014/2017

1. BEDOLLA LUCILA INES, DNI N° 25.617.286, MATRÍCULA 1099.
2. CILIBERTO AGUSTINA, DNI N° 28.935.369, MATRÍCULA 1588.
3. DOYEN FEDERICO DARIO, DNI N° 23.667.752, MATRÍCULA 1055.
4. MANSILLA JESICA MARIEL, DNI N° 27.538.165, MATRÍCULA 1057.
5. PEREYRA RUTH VIVIANA FLORENCIA, DNI N° 13.408.013, MATRÍCULA 1060.
6. POLIOTTO LORNA ILEANA, DNI N° 22.704.139, MATRÍCULA 1061.
7. TOMAS ALMENA ESTER LIDIA, DNI N° 20.142.236, MATRÍCULA 1067.

ANEXO II

BAJA FUERO DE FAMILIA ART 24 DECRETO 4688/14
PALOMEQUE FATIMA, DNI N° 32.171.131, MATRÍCULA 1059.
S/C 39065 Mar. 16 Mar. 20

RESOLUCIÓN N° 0008

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,
14/03/2023

VISTO:

El Expediente N° 02001-0065034-9 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-, mediante el cual se gestiona la Baja de Mediadores/as y Comediadores/as del Registro de la Provincia, Rafaela Año 2022, conforme Art. 24 y 25 Ley 13.151, Decreto Reglamentario N° 1747/201, Decreto N° 4688/2014 y N° 184/19

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1747/11 Anexo I en los artículos 24 y 25 reglamenta lo referido a los requisitos de formación y capacitación en mediación para inscribirse como mediadores/as y comediadores/as en el Registro;

Que los referidos artículos in fine establecen que la inscripción en el Registro durará 2 años y caducará automáticamente. Para mantenerse inscripto el interesado deberá acreditar haber realizado al menos sesenta

horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales del MJDH;

Que según Decreto N° 4688/2014 y actual Decreto N° 184/19 se resuelve modificar el art. 24 y 25 in fine y en tal sentido dispone: "La inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores durará 3 años hasta la implementación de la ley en toda la provincia. El mismo se comenzará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores". A su vez agrega que el mediador/ra familiar deberá acreditar haber realizado al menos treinta (30) horas de capacitación continua en materia familiar dentro de las sesenta (60) horas requeridas;

Que por Resolución N° 0016 del 24 de Mayo de 2022 se procedió a un nuevo ordenamiento del cómputo de acreditación de los años de capacitación continua a raíz de la pandemia del Covid 19, años 2020/2021 y ordena la apertura del Registro de Capacitación Continua en Mediación Año 2022, conforme Decreto N° 1747/2011, N° 4688/14 y N° 184/19; convocándose a los mediadores y comediadores inscriptos en los años 2014 y 2017, para la acreditación de las 60 hs de formación continua, desde el 7 de Noviembre al 5 de Diciembre de 2022;

Que aquellos mediadores/as que hubieran optado por el fuero de familia, deberán acreditar 30 horas de capacitación continua en materia familiar, dentro de las 60 horas exigidas;

Que asimismo estima oportuno registrar formalmente la baja de los mediadores/as que han solicitado la misma por motivos personales, registrados en dichos años;

Que obra en autos informe elevado de la Dra. Angela Tonelli, solicitando se arbitren los medios necesarios a los fines de gestionar la baja del Registro a aquellos mediadores/as y comediadores/as que no han acreditado las sesenta horas de capacitación continua, conforme los artículos 24° y 25° del Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto N° 4688/14, y actual Decreto N° 184/19 y de los mediadores/as y comediadores/as que han solicitado su baja en forma voluntaria;

Que la presente se dicta en uso de las facultades consecuentes de lo establecido en el Decreto N° 0214/19 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ordénese la baja del Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la provincia de Santa Fe de los mediadores/as y comediadores/as de la Circunscripción Rafaela Año 2022, que se detallan en los Anexos I, II y III de la presente, Matriculados en los años 2014 y 2017, conforme artículos 24 y 25 Decreto N° 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19 y Resolución N° 0016/22.

ARTICULO 2°: Regístrese la baja voluntaria de los mediadores/as inscriptos en 2014 y 2017.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

BAJAS MEDIADORES/AS Y COMEDIADORES/AS INSCRIPTOS EN EL AÑO 2014

- 1- PUSSETTO, Lucía Guadalupe, DNI N° 29.401.895, Matrícula 1071, Sede Rafaela
 - 2- MORRA, Melisa Laura, DNI N° 30.101.248, Matrícula 1088, Sede Rafaela- Humberto Primo
 - 3- VIANO, Patricia Soledad, DNI N° 27.538.337, Matrícula 1095, Sede Rafaela
 - 4- RUFFINO, Yanina Luciana, DNI N° 24.9751 38, Matrícula 1081 Sede San Jorge
 - 5- CATTANI, Alfredo, DNI N° 27.180.506, Matrícula 1080, Sedes San Jorge, Sastre, Rafaela
 - 6- ESCANDELL GILLIARD, Marisol, DNI N° 27.359.536, Matrícula 1087, Sede Rafaela
- BAJAS VOLUNTARIAS de MEDIADORES INSCRIPTOS EN 2014
COLON, Matías Raúl DNI N° 29.054.450, Matrícula 1070- baja en 2022

ANEXO II

BAJAS MEDIADORES/AS Y COMEDIADORES/AS INSCRIPTOS EN AÑO 2017

- 1- MAGALLANES, Soledad María del Valle, DNI N° 31.832.067, Matrícula 1580, Sede Rafaela
- 2- ACUÑA, Federico Alejandro, DNI N° 26.720.187, Matrícula 1575, Sede Ceres
- 3- AMIONE, Liliana Nadia, DNI N° 31.566.686, Matrícula 1576, Sede Rafaela
- 4- MOGNASCHI, Lucía, DNI N° 34.673.938, Matrícula 1581, Sede Rafaela

ANEXO III

BAJA FUERO DE FAMILIA ART 24 DECRETO N° 4688/14
REY FABRE, Paulo Cesar, DNI N° 26.755.530, Matrícula 1523
S/C 39066 Mar. 16 Mar. 20

**SERVICIO DE CATASTRO E
INFORMACIÓN TERRITORIAL**

RESOLUCIÓN N° 027-23

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",
15 MAR 2023

VISTO:

El Expediente N° 13401-1343355-3 del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual se tramita la modificación del Art. 3° de la Resolución SCIT N° 010/23, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud del dictado de la Resolución SCIT N° 010/2023 y su entrada en vigencia establecida por Resolución SCIT N° 20/2023 a partir del 10 abril del 2023, se mantuvieron diversas reuniones con los distintos Colegios de Profesionales en las cuales se evaluó sus alcances y consecuencias;

Que habiendo tenido en cuenta las sugerencias de los distintos Colegios a la hora de su implementación, ésta Administración Provincial a los efectos de una mejor y más efectiva aplicación de la norma, proyecta el dictado de un nuevo Acto Administrativo modificando el Artículo 3° de dicha Resolución contemplando excepciones vinculadas a las emisiones de Certificados Catastrales;

Que en el presente acto se procede a exceptuar lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 3°, en cuanto a la emisión de Certificados Catastrales cuyo objeto sean donaciones, adjudicaciones por sucesión y todos aquellos actos de transferencia inmobiliaria de carácter gratuito. Dicha excepción se justifica en virtud de tratarse de liberalidades que no están dentro del negocio inmobiliario y en la ausencia de un conocimiento perfecto y actualizado del inmueble, sus afectaciones y ocupaciones, es decir de una protección más estricta al adjudicatario justamente en razón de la gratuidad del acto;

Que se debería merituar además, la excepción de Certificar Catastralmente aquellas parcelas que hayan sido objeto de VEP (Verificación del Estado Parcelario) y REP (Reconstitución del Estado Parcelario) ya que las mismas han sido plasmadas en nuestra base de datos, otorgando la seguridad jurídica necesaria para la transferencia del inmueble y dando certeza al adquirente del mismo;

Que ha intervenido la Dirección Legal y Técnica del Servicio de Catastro e Información Territorial, emitiendo el informe de su competencia;

Que el trámite se encuadra en el Artículo 2° - Inciso e) de la Ley N° 10.921/92 y el artículo 2° del Decreto N° 0068/19;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL
DEL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Artículo 3° de la Resolución SCIT N° 010/23 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3°: "Las parcelas afectadas quedarán sin estado parcelario debidamente constituido, por lo que no se podrán emitir certificado catastrales en base a dichos planos.

Queda exceptuado de lo dispuesto en el párrafo anterior la emisión de certificados catastrales cuyo objeto sean las donaciones, las adjudicaciones por sucesión y todos aquellos actos de transferencia inmobiliaria de carácter gratuito que no requieran un conocimiento perfecto y actualizado del inmueble, sus afectaciones y ocupaciones, es decir una protección más estricta al adjudicatario en razón de la gratuidad del acto. También quedará exceptuado de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo la emisión de certificados catastrales sobre parcelas que hayan sido objeto de VEP (Verificación del Estado Parcelario) o REP (Reconstitución del Estado Parcelario).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 39068 Mar. 16 Mar. 20

COMUNA DE CHOVET

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2023

OBJETO: Arreglo de camino rural Ruta S6 (calzada natural) tramo desde Ruta 33 (Paraje Villa Divisa de Mayo) hasta finalización de la jurisdicción del distrito Chovet por una extensión de 18 km. Tareas a realizar: disquear cuneta para desmalezado, alteo, estabilizado y nivelación de terreno.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 22/03/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.30 hs. del 22/03/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:00 hs. del 22/03/2023.

Valor del pliego: pesos quince mil (\$15.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos veinticinco mil (\$25.000)

\$ 540 494760 Mar. 7 Mar. 22

CONVOCATORIAS DEL DIA**MUTUAL PARA EL PERSONAL
MUNICIPAL DE CARCARAÑA**

ASAMBLEA ORDINARIA

El Consejo Directivo convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria, que llevará a cabo el día 28 de abril de 2023, a las 19,00 hs, en el local de Schmidlin 327, de la ciudad de Carcaraña, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen con los señores Presidente y Secretaria, el Acta respectiva.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos y notas a los estados contables, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31-12-2022.

3) Consideración del valor de la cuota societaria.

4) Elección de los integrantes del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, por vencimiento de los mandatos de las actuales autoridades.

ADRIÁN BERARDO
Presidente

MARÍA JOSÉ MAGALLANES

Secretaria

\$ 50 495570 Mar. 20

CONVOCATORIAS ANTERIORES**LAS ALMENAS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Primera y Segunda Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de LAS ALMENAS S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14/04/2023 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas del mismo día en segunda convocatoria en caso de no reunirse el quórum estatutario, en el domicilio social de la sociedad, calle El Encuentro s/n°, Club House del barrio privado Las Almenas, ubicado en Autopista Santa Fe-Rosario, km 152.5 de la ciudad de Santo Tomé, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta junto con la presidente.

2) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones y modificaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

3) Consideración del Balance General y demás cuadros contables del ejercicio económico cerrado al 31/12/2022. Tratamiento del Estado de Resultado y distribución de utilidades. Asignación de honorarios al Directorio. Consideración de la gestión del Directorio

5) Consideración de las renunciaciones al Directorio de Giorgina Jesús Rizzi y Gustavo Alberto Guerini

6) Designación de un nuevo Directorio por un nuevo período legal

Giorgina Rizzi
Presidente

Nota: Art 12 del Estatuto: La segunda convocatoria se realizará una hora después de la fijada para la primera, si no se hubiesen reunidos la mitad más uno de los accionistas en condiciones de votar. Artículo 14 del Estatuto: "Quórum. Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materia que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de cumplimentar con lo establecido en el artículo 238 de la ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir al acto asambleario, a fin de ser inscripto en el libro de asistencia a asamblea con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.

\$ 750 495914 Mar. 17 Mar. 23

ASOCIACION FAMILIA CALABRESA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Art. 11 y 16 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva de la Asociación Familia Calabresa convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 2023, a las 20:00 hs. en nuestra Sede Social de calle Valparaíso 1171, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de Asamblea.
2. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al período comprendido entre el 10 de Enero al 31 de Diciembre de 2022.

3. Renovación Total de Comisión Directiva.

De los Estatutos:

NOTA: La Asamblea se constituye a la hora señalada, con la tercera parte de los socios activos y con derecho a voto, media hora después con cualquier número de los socios presentes (Art. 13 Capítulo IV).

JOSE ANTONIO PALUMBO
Presidente

MARIA CELESTE CARLÍN

Secretaria

\$ 100 495504 Mar. 17 Mar. 20

**COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN
COOPERADORA DEL HOSPITAL DE ZONA
DR. JAIME FERRÉ**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Rafaela a los 9 días del mes de marzo del año 2023 en La sede social de calle Lisandro de la Torre 737, se reúnen los siguientes miembros de Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora Del Hospital de Zona Dr. Jaime Ferré, Sr. Darío Compagnucci, Sr. Carlos Long, Sra. Lilian Monge, Sra. Isabel Juan, Sra. Claudia Avendaño, Sra. Marta Compagnucci, Sra. Mercedes Collera y Sra. Mónica Ruifiner, bajo la presidencia de la Sra. Nelvis Alicia Funes, con el objeto de convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 2023 a las 20 horas en la sede social de la institución a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 Ley 19.550, correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, Memoria y tratamiento del resultado del mismo.

- Consideración de la gestión desarrollada por la Comisión Directiva.
- Determinación del número de miembros que compondrán la Comisión Directiva, elección de los que corresponda, por el período estatutario de 2 ejercicios.

Designación de socios para que junto al presidente firmen el acta correspondiente.

- Modificación Cuota Societaria.

- Presentación del Plan Preventivo para el corriente año a cargo del Director del Hospital "SAMCo Rafaela - Dr. Jaime Ferré.

Sin otros temas para tratar, se levanta la sesión, siendo las 21 hs.-

ALICIA F. DE MENARA
Presidente

\$ 560 495757 Mar. 17 Mar. 23

**MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y
ADHERENTES DEL CLUB SANJUSTINO**

ASAMBLEA ORDINARIA
(1º y 2º CONVOCATORIA)

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB SANJUSTINO, Matrícula INAES Nro 835, y Provincial Nro 682, comunica a sus asociados la convocatoria a Asamblea Ordinaria, a realizarse en LA MUTUAL en su Sede de calle CABAL 2462, de la Ciudad de San Justo, el día 28 de abril de 2023 a las 20:30 horas en 1ra. Convocatoria y a las 21 horas en 2da. Convocatoria, en cumplimiento de los Art. 18, 19 y 20 de la ley 20321 y Estatutos Sociales con el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos Asociados para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta de esta Asamblea.

2) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora, Estados Contables, Notas, Cuadros Anexos, e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio Nro 32, iniciado el 01/01/2021 y finalizado el 31/12/2021. Tratamiento cuota societaria.

MAZZON, GUSTAVO J.
Presidente.

MAGLIONI DIEGO E.

Secretario
\$ 350 495751 Mar. 17 Mar. 23

COLEGIO DE MANDATARIOS II CIRCUNSCRIPCIÓN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio del Colegio de Mandatarios para trámites relacionados con el automotor de la II Circunscripción Rosario convoca a sus colegiados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril de 2023 a las 14hs. en la sede colegial de calle Pasco 1925 Rosario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Balance del ejercicio 2022, cálculo de gastos y recursos para el año 2023

2- Proclamación de autoridades

3- Firma Digital

4- Proyecto Reforma y adecuación Estatuto Conformación de Comisión evaluadora

5- Cancelación de la matrícula

MAGALLANES HERNAN ALEJANDRO
Presidente

RIVA VERONICA LAURA

Secretaria

\$ 150 495523 Mar. 17 Mar. 21

**MUSEO HISTÓRICO REGIONAL
DE GOBERNADOR CRESPO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Museo Histórico Regional de de Gobernador Crespo Asociación Civil, de acuerdo con las disposiciones del art. 39 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 11 de abril de 2023, a las 19:30 horas en el Salón del Museo, sito en la calle Beigrano y Estanislao López, para considerar el siguiente:

ORDEN DE DIA:

a) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

d) Consideración del Balance General y la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.

e) Elección General por renovación PARCIAL de la Comisión Directiva y revisores de cuentas.

MARTIN GARBAGNOLI
Presidente

\$ 120 495615 Mar. 17 Mar. 21

**SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS UNIÓN Y
BENEVOLENCIA DE SAN JOSÉ DE LA ESQUINA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º Y 2º CONVOCATORIA)

Por la presente se invita a los asociados de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el salón de la institución sito en calle Alberdi N° 855 de San José de la Esquina, Santa Fe, el día miércoles 26 de abril de 2023, a las 20,00 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda, de no reunirse el quorum suficiente, para el tratamiento de los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Abril de 2022.

2º Designación de dos Asociados para la suscripción del Acta, junto con el Presidente y Secretario.

3º Puesta a consideración de Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31/12/2022. 40 Tratamiento del ajuste de la cuota societaria

OSCAR CIUCCI
Presidente

LODATO MARIELA

Secretaria

\$ 450 495508 Mar. 17 Mar. 31

**SAN MARTIN MUTUAL SOCIAL Y
BIBLIOTECA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Órgano Directivo de San Martín, Mutual y Biblioteca convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día

martes 25 de abril de 2023, a la hora 19:30, en su Sede Social, ubicada en calle 25 de Mayo N° 901 de Carlos Pellegrini (provincia de Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de Dos (2) Asambleístas para que, juntamente con Presidente y Secretario, redacten y firmen el Acta de la Asamblea;

2°) Lectura y Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos del Ejercicio 2022, Anexos e Informe del Órgano de Fiscalización;

3°) Resultado del Ejercicio cerrado al 31/12/2022. Consideración y Asignación;

4°) Renovación total de autoridades sociales: Elección de Miembros del Órgano Directivo y del Órgano de Fiscalización, por el término de 2 (dos) años;

5) Venta del inmueble situado sobre Calle José Mármol 683 N° partida inmobiliaria 12-11-00-168919/0001-6 Y del terreno ubicado en calle Maz-zini N° 548 partida inmobiliaria 12-11-00-169511/0001-3

NOTAS: Del Estatuto Social: Art. 34°) El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente Treinta (30) minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y Órgano de Fiscalización.

CRISTOBAL CHIAVASSA
Presidente

\$ 80,85 495621 Mar. 21

LA ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE ESCRITORES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE ESCRITORES (A.S.D.E.) de conformidad a lo que establece el art. 39 del Estatuto Social vigente, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 30 de marzo de 2023 a la hora 16, primer llamado y hora 17 segundo llamado; que tendrá lugar en su sede de calle Entre Ríos 2703 primer piso, departamento A de esta ciudad. Y ello, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1°) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior;

2°) Lectura y consideración del Balance General, Inventarios, Memoria e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado al 31/12/2022.

3°) Elección de autoridades para el bienio 2023-2025. 4°) Aumento de la cuota societaria para el presente año.

5°) Nombramiento de dos socios para suscribir el Acta, junto con el Presidente y Secretario.

GERTRUDIS POCOVI
Presidente

LEONEL ALVAREZ ESCOBAR
Secretario
\$ 100 495527 Mar. 17 Mar. 20

MUTUAL DEL CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y RURAL DE ARMSTRONG

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo De la MUTUAL DEL CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y RURAL DE ARMSTRONG, en un todo de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos Sociales, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 21 de Abril de 2023 a las 18 horas. , a los fines de Tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Informe del Síndico y del Contador Certificante, todo ello correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de enero de 2022 y finalizado el 31 de Diciembre 2022

3. Consideración de la Cuota Societaria y montos de los respectivos Subsidios.

4. Ratificación y Aprobación firma de convenios, de todo lo actuado y de lo resuelto ad-referéndum de la Asamblea

S. Renovación de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por culminación de sus mandatos.

Armstrong, Marzo de 2023

RAUL ENRIQUE CRUCIANELLI
Presidente

RAUL VICENTE MARCOLINI
Secretario

NOTA: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad mas

uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho computo quedan excluidos los referidos miembros. (Según reza en el Art. 44° del Estatuto social)

\$ 657 495696 Mar. 17 Mar. 21

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE MÁXIMO PAZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los asociados del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Máximo Paz, convocamos a Uds, a participar de la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los Artículos 10, 11, 32, 35, 38 y 39 del Estatuto Social, a celebrarse del día viernes 31 de Marzo de 2023, a las 19.00 horas, en nuestra sede social, sita en Ituzango 669 de la localidad de Máximo Paz, provincia de Santa Fe; a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura Acta Asamblea General Ordinaria anterior

2) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y la Secretaria

3) Consideración de la Memoria y Balance, Estado de Resultado e informe del Síndico del Ejercicio Social correspondiente al período 01/12/2021 al 30/11/2022

4) Elección de ocho (8) asociados para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de quienes cesan en sus mandatos.

DOMINGO BAIOTTO
Presidente

MABEL MINTEGUIAGA

Secretaria
\$ 146 495663 Mar. 17 Mar. 21

PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DEL DISTRITO I

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DISTRITAL

En cumplimiento del Art. 30, 33 y 34, inc. A) de los Estatutos, convocase a los Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe del Distrito I a la Asamblea Anual Ordinaria Distrital, la cual se realizará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución General N° 8 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, en la que se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1. Designación de (2) Asambleístas para firmar el Acta.

2. Memoria y Balance del Ejercicio N° 29. Informe del Revisor de Cuentas.

3. Presupuesto de gastos para el año 2023. La Asamblea se llevará a cabo el día Martes 25 de Abril de 2023, a las 14 horas, en la ciudad de Santa Fe, en la sede del CPIC, 25 de Mayo 2024.

\$150 495852 Mar. 16 Mar. 20

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ARJO S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaria del autorizante, a cargo de la Dra. Ma. Julia Petracco, por disposición de fecha 16 de Marzo de 2023 en autos caratulados ARJO S.A. s/ DESIGNACION DE AUTORIDADES, Expte. N° 91/2023 se dispuso inscribir:

El Directorio designado por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 38 del 6 de Febrero de 2023, para integrar el Directorio por un período de tres (3) ejercicios, y en los siguientes cargos:

DIRECTOR TITULAR –PRESIDENTE: RUBEN NESTOR MINOVES, nacionalidad argentino, DNI: 12.292.962, CUIT 20-12292962-1, nacido el 20 de mayo de 1956 de estado civil divorciado de sus primeras nupcias según sentencia N° 169 (expte. 1343/2011) del 16/03/2012 Juzgado de 1era Instancia de Distrito Civil y Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino con domicilio en Area Industrial Rufino, Parcela 6 de la ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe.-

DIRECTOR SUPLENTE: MINOVES ARIEL MARTÍN, nacionalidad argentino, DNI: 34.175.537, CUIT: 23-34175537-9, soltero, nacido el 31 de julio de 1989 fijando domicilio especial Area Industrial Rufino, Parcela 6 de la Ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe.-

Los presentes aceptan los cargos propuestos y fijan sus domicilios en Area Industrial Rufino, Parcela 6 de la Ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe.-

\$ 75 496003 Mar. 20

GENERAR SANTA FE S.R.L.

MODIFICACIÓN de CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "Generar Santa Fe S.R.L. s/ MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL" Expediente Nro. 214 / 2023, que tramita por ante el Registro Público de Santa Fe, SE HACE SABER: que por contrato de cesión de cuotas de fecha 21 de diciembre de 2022, el socio Sanz, Adrián Esteban, CUIT 23-26.336.928-9, cede, vende y transfiere al socio Sr. Gavazzi, Luciano, CUIT 24-31.182.912-9, la cantidad de cuatrocientas cincuenta (450) cuotas sociales que le pertenecen en la sociedad GENERAR SANTAFE S.R.L. Luego de la presente cesión, el Artículo cuarto del estatuto referido al capital social queda redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) conformado por mil quinientas (1.500) cuotas de capital de pesos Cien (\$ 100) cada una, totalmente suscriptas en dinero en efectivo y oportunamente integradas en un cien por ciento (100%). Los aportes son suscriptos e integrados en la siguiente proporción: El Socio Sanz, Adrián Esteban suscribe e integra la cantidad de setecientos cincuenta (750) cuotas sociales que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, o sea la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00); y el Socio Gavazzi, Luciano, suscribe e integra la cantidad de setecientos cincuenta (750) cuotas sociales que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, o sea la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00).
Santa Fe, 03 de Marzo de 2023. Dr. Jorge Freyre, secretario.
\$ 120 495434 Mar. 20

J y N OVEID S.R.L

MODIFICACION DE CONTRATO

1 - NICOLAS OVEID, de nacionalidad argentina nacido el 30 de diciembre de 1956, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias de Lidia Ester González con domicilio en calle Marcos Lenzonei 1230 de la ciudad de Rosario, DNI 12.823.101, CUIT 20-12823101-4 apellido materno Moreno y JORGE OVEID, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de junio del 1955, de profesión comerciante, de estado civil viudo en primeras nupcias con Ana María Taurel, con domicilio en calle Gabriel Carrasco 1476, de Rosario, DNI 11.753.233, CUIT 20-11753233-0, de apellido materno Di Leo en el carácter de únicos socios de J y N OVEID S.R.L. CUIT 33-70768736-9 sociedad constituida conforme contrato social inscrito en el Registro Público de Comercio de Rosario el 10/07/2001, en Contratos, al tomo 152, Folio 8761, N° 1100, y sus modificaciones en fecha 4 de julio de 2006, Tomo 157 Folio 13385 Nro. 10331 y 14/07/2011 Tomo 162 Folio 17110 N° 1141.

2) FECHA DEL CONTRATO: 23 de julio de 2021.

3) DENOMINACION: J Y N OVEID SRL

4) DOMICILIO: En la ciudad de Rosario, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país. Actualmente Mendoza 3828 piso 9 Depto. D.

5) OBJETO: comercialización, distribución, representación, importación y/o exportación de componentes y equipos de sistemas de gas, calefacción, electrodomésticos, artículos del hogar, muebles del hogar y máquinas y herramientas.

6) DURACION: 10 años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Reconducción.

7) CAPITAL: Resuelven aumentar el Capital de en \$ 400.000.- es decir de \$ 200.000 a \$ 600.000 Queda redactada así: El capital Social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000), divididos en 6.000 cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio NICOLAS OVEID, suscribe la cantidad de tres mil cuotas (3.000) de capital o sea la suma de TRESCIENTOS MIL pesos (\$ 300.000,-) y el socio JORGE OVEID suscribe la cantidad de tres mil cuotas (3.000) de capital o sea la suma de TRESCIENTOS MIL pesos (\$ 300.000,-) integrando en este acto el 25% del aumento es decir la suma de \$ 100.000.- que acreditan con boleta de depósito en garantía en el Banco de Santa Fe, que acompañan, comprometiéndose a integrar el saldo de \$ 300.000.- en el plazo de una año a contar de la fecha del presente, en efectivo. Por instrumento de fecha 1 de marzo de 2023.

8) ADMINSTRACION: A cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Se designan gerentes a JORGE OVEID y a NICOLAS OVEID.

9) FISCALIZACION: A cargo de todos los socios.

10) Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.

\$ 60 495505 Mar. 20

KOZACA S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

De acuerdo a lo resuelto en reunión de directorio celebrada el día 25/11/2022, (Acta N° 12), se ha procedido cambiar el domicilio social, estableciéndolo en calle Av. Pellegrini 2618 Oficina 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50

495730

Mar. 20

LOGISTICA SAN ISIDRO S.R.L.

CESION DE CUOTAS

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de octubre de 2022 Colella Laura Alexia de Nacionalidad argentina, nacida el 10 de Febrero de 1983, de profesión comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con Alfonso Artigas Máximo Javier, con Documento Nacional de Identidad N° 30.214.461 con C.U.I.T. 20-30214461-4, domiciliada en Alte. Brown 1072 de la localidad de Totoras, Provincia de Santa Fe; Documento Nacional de Identidad N° 30.048.524, C.U.IT. 2730048524-9; vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que a la fecha son veinte mil (20000) de pesos diez cada una (\$10.-) totalizan un Capital de pesos doscientos mil (\$200.000,-); por un importe total de \$ 38.807.498,66 (treinta y ocho millones ochocientos siete mil cuatrocientos noventa y ocho con 66/100.) a favor de la Sra. Alfonso Artigas Mariana Estefanía Elizabeth (400) cuotas de \$10 cada una, totalizan un Capital de pesos cuatro mil (\$4.000,-); por un importe total de \$157.754,06 (ciento cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro con 06/100.) y Correas Simón Julio (19600) cuotas de \$10 cada una, totalizan un Capital de pesos cinco mil noventa y seis mil (\$196.000,-); por un importe total de \$ 38.649.744,60 (treinta y ocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro con 60/100.). Atendiendo que la Sra. Colella Laura Alexia es casada; el Sr. Alfonso Artigas Máximo Javier, presente, esposo de la socia cedente, da su conformidad a la cesión de cuotas expuesta, conforme a las normas del art. 470 del Código Civil y Comercial.

De este modo el capital social que es actualmente de CUATROCIENTOS MIL PESOS Socios después de la cesión:

Don Alfonso Artigas Máximo Javier, posee seis mil (20000) cuotas de capital; de nacionalidad argentino, nacido el 29 de Abril de 1983, Documento Nacional de Identidad N° 30.214.461, con C.U.I.T. 20-30214461-4, de profesión comerciante,

domiciliado en la calle Alte. Brown 1072, localidad de Totoras. Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Colella Laura Alexia con Documento Nacional de Identidad N° 30.048.524 con C.U.I.T. 27-30048524-9

Doña Alfonso Artigas Mariana Estefanía Elizabeth, posee ciento veinte (400) cuotas de capital, de Nacionalidad argentina, nacida el 11 de septiembre de 1986, de profesión comerciante, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Mac Lean 375 - Resistencia- San Fernando- Chaco; con Documento Nacional de Identidad N° 32.494.042, C.U.I.T. 27-32494042-7

Don Correas Simón Julio, posee cinco mil ochocientos ochenta (19600) cuotas de capital, de Nacionalidad argentino, nacido el 06 de abril de 1988, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Quiñones Sanchez Romina Graciela, con Documento Nacional de Identidad N° 36.989.470 con C.U.I.T. 2736989470-1, domiciliado en la calle Fortin Warnes 255 - V El Dorado-Resistencia- San Fernando- Chaco; Documento Nacional de Identidad N° 33.549.329, C.U.IT. 2033549329-0. Se designa como gerente a Alfonso Artigas Mariana Estefanía Elizabeth.

\$ 120 495516 Mar. 20

MICROPACK S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que, por Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 2022 los accionistas de MICROPACK S.A. han decidido lo siguiente:

1) AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios resolvieron aumentar el capital social por la suma de \$2.000.000 (pesos dos millones) hasta alcanzar la suma de \$3.000.000 (pesos tres millones) emitiéndose 20.000 (veinte mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal \$100 (pesos cien) por acción con prima de emisión de \$46.650 (pesos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta) cada una, con derecho a un voto por acción, mediante la capitalización de los aportes irrevocables de los accionistas aprobados por asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 15/05/2019 los que ascienden a la suma total de \$350.000.000 (pesos trescientos cincuenta millones) reflejados en el balance correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/2021 y de los aportes irrevocables de los accionistas aprobados por el Directorio ad referendum de la Asamblea en fecha 27/12/2022 por el monto total de \$585.000.000 (pesos quinientos ochenta y cinco millones). El aumento del capital ha sido suscripto íntegramente y en proporción a los aportes irrevocables realizados, por el Sr. Lucio Di Santo DNI N° 93.851.955, italiano, estado civil casado, con domicilio en lo de Mayo 951 Piso 150 Torre C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. En consecuencia, el artículo cuarto del estatuto ha quedado redactado de la siguiente manera:

"CAPITAL. Artículo Cuarto: El capital social es de pesos tres millones (\$3.000.000.-) representado por treinta mil (30.000.-) de acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien (\$100) valor nominal por acción.

\$ 60 495729 Mar. 20

LA ECUATORIANA S.A.

ESTATUTO

ACCIONISTAS FUNDADORES: LILIANA HAYDEE NOTTHOFF, de nacionalidad argentina, titular del DNI 12523012, nacido el 30 de Marzo de 1956, de estado civil soltera, con domicilio en calle Buenos Aires 3110-Piso 2 - Dto. C de la ciudad de Rosario, CUIT 27-12523012-7 y MARA CELESTE NOTTHOFF, de nacionalidad argentina, titular del DNI 29311266, nacido el 01 de marzo de 1982, de estado civil casada en primeras nupcias con Diego Evaristo Marcel Calderón, con domicilio en calle Buenos Aires 3110 - Piso 2 - Dto. C de la ciudad de Rosario, CUIT 2729311266-0, FECHA DEL ACTA CONSTITUTIVA: 24 de Octubre de 2022.

DENOMINACION: LA ECUATORIANA S.A.

DOMICILIO SOCIAL: Buenos Aires 3110- Piso 2- Dto. C - Rosario (Provincia de Santa Fe) DURACION: 99 (Noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

OBJETO: La Sociedad tendrá como objeto social: 1.- COMERCIAL E INDUSTRIAL: Elaboración, industrialización, comercialización por mayor y/o menor, importación y exportación de productos alimenticios de origen vegetal y animal, agropecuarios y frutos del país. 2.-AGROPECUARIAS: a) Explotación, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de propiedad de terceros; b) Cría, engorde, compra y venta de hacienda, en pie o faenada, a nombre y por cuenta propia; c) Consignaciones de hacienda, en pie y faenada. 3.- FRIGORIFICA: a) La compra venta de ganado bovino, ovino, equino y porcino faenado o en pie b) matanza de hacienda e) industrialización de subproductos o derivados de consumo interno o de exportación, por sí o a través de terceros d) arrendamientos de plantas frigoríficas

CAPITAL SOCIAL: El Capital es de \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones), representado por 100 (cien) acciones de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil), valor nominal cada una.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres ejercicio/s, designándose por unanimidad como Presidente a la Sra. Liliana Haydee Notthoff y como Director Suplente a la Sra. María Celeste Notthoff.

FISCALIZACION: Estará a cargo de todos los accionistas.-

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Marzo de cada año.-

LIQUIDACION: Estará a cargo del directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea.

\$ 72 495681 Mar. 20

LOGISTICA SANTA FE S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "LOGISTICA SANTA FE Constitución de sociedad" -Expte. N° 274/2023 de trámite ante el Registro Público, por instrumento de fecha 10 de Febrero de 2023, se hace saber que:

FEDERICO ANGEL COLMAN, argentino, con domicilio en Iriondo 2713 de la ciudad de Santo Tome (SF), nacido el 02 de Enero de 1985, DNI N° 31.103.342, CUIT N° 2031103342-6, de profesión comerciante, estado civil soltero; MARCOS MUSURUANA, argentino, con domicilio en Ruta Provincial 1 km 16, 200 al este de la localidad de Arroyo Leyes, Provincia de Santa Fe, nacido el 02 de diciembre de 1973, DNI n° 23.746.064, CUIT N° 20-23746064-3, de profesión comerciante, estado civil soltero; resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto en lo principal y pertinente Se transcribe:

Fecha del Acta constitutiva: 10 de febrero de 2023

Denominación de la sociedad: LOGISTICA SANTA FE S.A

Domicilio Social: José Luis Mena 1771, de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, República Argentina

Plazo: Cincuenta años contados desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: INDUSTRIAL: Fabricación de productos relacionados con la librería, Productos de promoción publicitaria, y productos relacionados con la alimentación para personas humanas. COMERCIAL: Compra y venta de productos relacionados con la librería, productos de promoción publicitaria; productos relacionados con la alimentación, muebles y útiles de oficina y el hogar; SERVICIOS.- Transporte, Logística y Distribución de cargas. La Sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá importar o

exportar bienes, realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, los actos que hacen al objeto social. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto.

Y Capital Social: El capital de social es de Pesos Cien Mil (\$100.000,00), divididos en diez mil acciones de pesos diez (\$ 10,00) nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 del Ley 19550. Administración: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. La Asamblea designará el Presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por la mayoría de los votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.-

Autoridades: Se designa para integrar el primer Directorio:

Presidente FEDERICO ANGEL COLMAN - CUIT N°20-31103342-6

Director Suplente: MARCOS MUSURUANA - CUIT N° 20-23746064-3

Representación Legal: Corresponde al Presidente del Directorio.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas, prescindiéndose de la sindicatura

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Enero de cada año

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley .

Santa Fe 10 de marzo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 160 495585 Mar. 20

METALZAPS S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

De acuerdo a la cláusula decimo segunda del contrato social, se designa como socio gerente a los señores FRANCO MATIAS BAGNONI, argentino, D.N.I. N° 25.707.237, CUIT 20-25707237-2 y GERMAN GU-LINO, argentino, D.N.I. N° 25.942.894, CUIT 2025942894-8.

\$ 50 495633 Mar. 20

MING CONSTRUCTORA S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, el 15 de febrero de 2023 entre los Sres. LUIS JERÓNIMO MONTAÑO, de apellido materno CAMACHO, argentino, DNI 26.948.364, CUIT/L 20-26948364-5, nacido el 29-10-1978, soltero, de profesión ingeniero, con domicilio en calle Los Pumas 116 de la localidad de Ibarlucea; y CARLOS GABRIEL MONTAÑO, de apellido materno ARCE, DNI 14.631.120, CUIT 20-14631120-3, argentino, nacido el 03-06-1961, soltero, de profesión empleado; con domicilio real en la calle Pje. Laprade 4046 de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, vienen por la presente y resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada en la República Argentina, denominada "MING CONSTRUCTORA S.R.L.", con domicilio social en calle Antártida Argentina 3500 (entre calles Héroes de Malvinas y Vucetich) de la localidad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también podrá establecerse sucursales, agencias o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, para lo que podrá adoptar cualquier figura jurídica, tanto en el país como en el extranjero, en inmuebles propios de los socios de la sociedad o de terceros las siguientes actividades: 1) CONSTRUCCIÓN: mediante la construcción, y/o reforma y/o refacción de inmuebles rurales y/o urbanos de cualquier naturaleza, edificios residenciales y/o no residenciales, estructuras metálicas y/o de hormigón, caminos, puentes, desagües, obras viales, sanitarias y/o obras hidráulicas, incluso sometidas a régimen de propiedad horizontal u otros derechos reales, urbanizaciones, obras viales y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público y/o privado tanto proyecto y dirección de las mismas, por sistema de compra venta al costo o constitución de consorcios de propietarios y otras modalidades de contratación permitidas por la ley; 2) COMERCIAL: Mediante la compra, venta comercialización, arrendamientos, distribución, consignación y representación, de materiales para la construcción en general, ferretería industrial; tubos, postes de hormigón, aberturas y toda clase de artículos y/o productos nacionales y/o importados. 3) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, gestión y/o prestación de servicios relativos al objeto de la sociedad y en especial sobre proyectos de ingeniería, obras y asistencia en materia constructiva. El capital social de la sociedad es de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000) y está representado

por mil doscientas (1.200) cuotas de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, suscriptas en este acto en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: LUIS JERÓNIMO MONTAÑA suscribe un mil ochenta (1.080) cuotas de capital de pesos un mil (\$1000) por un valor total de pesos un millón ochenta mil (\$1.080.000,-) y CARLOS GABRIEL MONTANO suscribe ciento veinte (120) cuotas de capital de pesos un mil (\$1000) por un valor total de pesos ciento veinte mil (\$120.000). El capital suscrito en este acto por los socios y es integrado por los mismos en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) y en este acto, obligándose a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración. Administración y representación: Estará a cargo de un gerente el cual podrá ser socio o no. Podrán designarse uno o más suplentes. Permanecerá en el cargo por el plazo de 5 años a contar desde su designación, debiendo la reunión de socio ratificarlo en el cargo después de dicho plazo o a designar otro en su lugar. A tal fin utilizará su propia firma con el aditamento "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social. Se designa Gerente de la referida sociedad al Sr. CARLOS GABRIEL MONTAÑA, (DNI 14.631.120), quién acepta el cargo por el cual fue designado. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes (75%) del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desee ceder sus cuotas sociales deberá comunicarlo a través de la gerencia por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los 15 días de notificados. Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así estos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios. El ejercicio económico de la sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse el balance y demás documentación contable pertinente de la sociedad. En caso de disolución se regirá por lo expresado en el art. 94 de la Ley de Sociedades. De practicarse la liquidación de la sociedad será practicada por la gerencia en funciones al momento de la liquidación o por una comisión de liquidación designada por la reunión de socios. La gerencia o dicha comisión actuará bajo la supervisión del síndico, en caso de corresponder y en todo de acuerdo a lo normado por el art. 101 y siguientes de la Ley de Sociedades Comerciales. Rosario, 13 de marzo de 2023.

\$ 160 495587 Mar. 20

METALPAL S.R.L.

CESION CUOTAS

Por disposición del Señor Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un Día del siguiente aviso referido a la cesión de cuotas de METALPAL SRL.

- 1) Fecha del instrumento: 31 de Octubre de 2022
- 2) CECILIA VERONICA PALMIERI vende, cede y transfiere QUINCE (15) cuotas de capital de \$ 1.000.- cada una que representan la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) de la sociedad METALPAL S.R.L., reconducida conforme a contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario el 23 de noviembre de 2021 en Contratos al Tomo. 172, Folio 10203, N° 1958, a HERNÁN GUILLERMO BAÑULS cada una que representan la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) y esta las acepta.
- 3) LUIS PALMIERI y HERNÁN GUILLERMO BAÑULS, aprueban en este acto la cesión de cuotas sociales realizadas por CECILIA VERONICA PALMIERI de METALPAL S.R.L.
- 4) Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (5 300.000.-), divididas en seiscientas (300) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: LUIS PALMIERI, suscribe, en efectivo, DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO (285) cuotas de capital de \$1.000.- cada una que representan la suma de pesos ciento dos mil pesos (\$ 285.000), y HERNÁN GUILLERMO BAÑULS suscribe, en efectivo, quince (15) cuotas de capital de \$ 1.000.- cada una que representan la suma de pesos quince mil (\$ 15.000).
- 5) Datos personales de los nuevos socios: HERNÁN GUILLERMO BAÑULS, argentino, soltero, Comerciante, nacido el 26 de junio de 1974, DNI 23.760.860, CUIT 20-23760860-8, con domicilio en calle Córdoba 180, de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe.

\$ 120 495558 Mar. 20

MACLA INSTALACIONES S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento de las normas vigentes, conforme al Art 10 de la ley 19.550 INTEGRANTES los señores MANSILLA PAULA JORGELINA, de Nacionalidad Argentina, D.N.I. 29.217.945, C.U.I.T. N° 27-29217945-1, nacida el 05 de febrero de 1982, de profesión Comerciante, de Estado Civil casada en primeras nupcias con GONZALEZ MAURICIO JAVIER DNI 27.420.874, con domicilio real en calle Sarmiento 1421 de la ciudad de Fray Luis Beltrán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y RODRIGUEZ URIEL JAVIER, de Nacionalidad Argentina, D.N.I. 44.733.058, C.U.I.T. N° 20-44733058-0, nacido el 14 de marzo de 2003, de profesión Comerciante, de Estado Civil Soltero, con domicilio real en calle Trejo y Sanabria 5953 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, todos mayores de edad y hábiles para contratar.- CONSTITUCION: Según Contrato social celebrado el 13/03/2023.- DENOMINACION: MACLA INSTALACIONES SRL.- DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio Legal en calle Rodríguez 4940 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.- OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: SERVICIOS: La sociedad tiene por objeto la instalación, mantenimiento y reparación de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio de televisión por cable. Mantenimiento, obras de infraestructura e ingeniería civil para redes de telefonía y circuito cerrado de Televisión. Instalación, mantenimiento, obras de infraestructura e ingeniería civil para sistemas de alarmas en viviendas particulares, industrias y comercios. A tales fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos, inclusive la exportación e importación de productos nuevos o usados, para el adecuado cumplimiento de su objeto, y que no sean prohibidos por la ley o por este Contrato. - PLAZO DE DURACION: El término de duración será de 50 (cincuenta) años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos (\$500.000) divididos en Cinco mil (5.000) cuotas de cien pesos (\$100) valor nominal cada una.- ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos, designando en calidad de Socios Gerentes de la sociedad a los señores socios: MANSILLA PAULA JORGELINA, D.N.I. 29.217.945, C.U.I.T. N° 27-29217945-1, RODRIGUEZ URIEL JAVIER, D.N.I. 44.733.05, C.U.I.T. N° 2044733058-0, quienes aceptan los cargos conferidos de conformidad.- FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.-FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Enero de cada año.

\$ 100 495520 Mar. 20

NAVIS S.R.L.

CONTRATO

Entre CAMILA ALBANESI, D.N.I. N° 36.742.570, CUIT 27-36742570-4, Médica Anestesióloga, soltera, argentina, nacida el 10 de junio de 1992, con domicilio en calle Garay 2556, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y ADRIAN ORLANDO ALBANESI, D.N.I. N° 13.077.803, CUIT 20-13077803-9, Médico Anestesiólogo, casado en primeras nupcias con María Alba Piano, argentino, nacido el 12 de julio de 1957, con domicilio en calle Buenos Aires 1177, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada:

Denominación: "BRUPES.R.L."

Domicilio legal: calle Oroño 1505, Piso 2, Dto. 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

Objeto: la sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades desarrolladas en pacientes de todos los grupos etanos, incluida la diada madre/feto: a) Servicios de anestesia en procedimientos médicos; b) Soporte vital de los pacientes sometidos a procedimientos médicos, diagnósticos y/o terapéuticos; c) Tratamiento del dolor agudo quirúrgico y postquirúrgico inmediato y d) Aplicación o indicación de tratamiento para el dolor crónico o agudo de otra causa. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-) divididos en SESENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: CAMILA ALBANESI, suscribe TREINTA MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) y ADRIAN ORLANDO ALBANESI, suscribe TREINTA MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.)

Dirección y administración: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará

o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "NAVIS S.R.L" actuando en forma indistinta. -Designese como gerentes a los Sres. CAMILA ALBANESI y ADRIAN ORLANDO ALBANESI.-

Fiscalización: a cargo de todos los socios.
Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
Rosario. 3 de febrero de 2023.
\$ 65 495748 Mar. 20

NORA M. LÓPEZ S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de Comercio Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, secretaria de la Dra. Ma. Julia Petracco, por resolución de fecha 10/03/2023, dictada en autos "NORA M. LOPEZ S.A." s/ Inscripción De Directorio, CUIJ 2105794129-1, se ordena la siguiente publicación de edictos: En Asamblea General Ordinaria 18 de fecha 02/09/2022, se designaron como directores titulares a: NORA MABEL LÓPEZ, DNI N° 10.491.016, y JULIO OSCAR MOLLA, DNI N° 6.136.212; y como directores suplentes a: ANDRES JULIAN MOLLA, DNI N° 29.072.356, y MARIA JULIA MOLLA, DNI N° 30.865.633.- En Reunión de Directorio 20 de fecha 02/09/2022: (a) los Directores Titulares y Suplentes aceptaron sus cargos; (b) designaron como Presidente del Directorio a Nora Mabel López, y Vicepresidente del Directorio a Julio Oscar Molla, quienes aceptan estos cargos; (c) todos los directores titulares y suplentes constituyen domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la Ley 19.550 en calle Dr. Benigno A. Martínez 332 de Teodelina, departamento General López, provincia de Santa Fe.

\$ 45 495541 Mar. 20

NATURALCARNI PATAGONIA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Con fecha 14 de octubre de 2022, se resuelve por unanimidad formalizar la Cesión de Cuotas y designación de nueva Gerencia, de acuerdo al siguiente detalle:

1) CESION DE CUOTAS:

RICARDO JUAN OSTAPCHUK, CUIT 20-14762889-8, cede y transfiere a título gratuito a sus hijos ESTEFANIA OSTAPCHUK, argentina, titular del DNI 34580565, CUIT 27-34580565-1, de estado civil soltera, nacida el 30 de marzo de marzo de 1989, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Madres de Plaza 25 de Mayo 2880, Piso 28, Dto. 2 de la ciudad Rosario, Pcia. de Santa Fe; la cantidad de 68483 (sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una totalizando \$ 684.830 (seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta pesos) nominales, y a JONATAN IVAN OSTAPCHUK, argentino, titular del DNI 35182459, CUIT 20-35182459-0, de estado civil soltero, nacido el 24 de marzo de 1990, de profesión comerciante, con domicilio en Piazza San Giacomo N.9/A, Comuna Borgo San Giacomo, Italia; la cantidad de 68484 (sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una totalizando \$ 684.840 (seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos) nominales.

MARIA ISABEL ALBORNOZ, CUIT 27-16515162-9, cede y transfiere a título gratuito a sus hijos ESTEFANIA OSTAPCHUK, argentina, titular del DNI 34580565, CUIT 27-34580565-1, de estado civil soltera, nacida el 30 de marzo de marzo de 1989, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Madres de Plaza 25 de Mayo 2880, Piso 28, Dto. 2 de la ciudad Rosario, Pcia. de Santa Fe; la cantidad de 54787 (cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una totalizando \$ 547.870 (quinientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta pesos) nominales, y a JONATAN IVAN OSTAPCHUK, argentino, titular del DNI 35182459, CUIT 20-35182459-0, de estado civil soltero, nacido el 24 de marzo de 1990, de profesión comerciante, con domicilio en Piazza San Giacomo N.9/A, Comuna Borgo San Giacomo, Italia; la cantidad de 54786 (cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una totalizando \$ 547.860 (quinientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta pesos) nominales.

Por lo expuesto la cláusula Cuarta quedará redactada de la siguiente forma: "CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de \$ 4.930.800 (pesos cuatro millones novecientos treinta mil ochocientos) dividido en 493080 cuotas de capital de \$ 10.- (pesos diez) cada una de valor nominal, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto de la siguiente manera: La Srta. ESTEFANIA OSTAPCHUK suscribió e integró 123.270 (ciento veintitrés mil doscientos setenta) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una totalizando \$ 1.232.270,00 (pesos un millón doscientos treinta y dos mil doscientos setenta); el Sr. JONATAN IVAN OSTAPCHUK suscribió e integró 123.270 (ciento veintitrés mil doscientos setenta) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una totalizando \$ 1.232.270,00 (pesos un millón doscientos treinta y dos mil doscientos setenta) y LOS TRES H S.R.L. suscribió e integró 246540 (doscientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una totalizando \$

2.465.400,00 (pesos dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos)

2) DESIGNACION DE GERENCIA: Se resolvió por unanimidad designar a la Sta. ESTEFANIA OSTAPCHUK como Gerente de NATURALCARNI PATAGONIA S.R.L.

\$ 133 495685 Mar. 20

NARDUCCI LOGISTICA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

La ciudad de Arroyo Seco, Prov. de Santa Fe, a los 09 días del mes de Marzo del entre los señores: Narducci Norberto José, de nacionalidad argentino, nacido el 03/07/1956 de profesión de estado civil casado eii primeras nupcias con Vallesi Nora Beatriz, domicilio en calle Sarmiento 861 de Fighiera provincia de Santa Fe, con DNI Nro. 2.356.614, CUIT Nro. 23-12356614-9; y Sr. Mariano Jesús Narducci de nacido el 21/11/1991, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domicilio en calle Sarmiento 861 de la ciudad de Fighiera provincia de Santa Fe con DNI Nro. 36.618.904 y CUIL Nro. 20-36618904-2, todas personas hábiles para contratar al requerimiento efectuado por el Registro Público de Comercio de fecha 24 de 2023, convienen modificar la cláusula quinta inherente al Capital que hubieran establecido en el instrumento de fecha 13 de febrero de 2023, quedando redactada de la siguiente manera:

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Quinientos Mil (500.000) representado por cincuenta mil (50.000) cuotas de pesos Diez (\$10) cada que los socios suscriben de la siguiente manera: El socio Narducci Norberto be veinticinco mil (25.000) cuotas de capital, equivalentes a pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000); y el socio Narducci Mariano Jesús suscribe cinco mil (25.000) cuotas de capital, equivalentes a pesos ciento doscientos mil (\$250.000). Todos los socios integran en este acto y en efectivo veinticinco por ciento (25%) de las cuotas de capital que cada uno suscribió, obligando integrar el Setenta y cinco por ciento (75%) restante dentro del plazo de Veinticuatro (24) meses, también en efectivo.

Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social original que surge de instrumento de fecha 13 de febrero de 2023 que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento de fecha 09 de marzo de 2023.

\$ 70 495532 Mar. 20

PREVENCION SEGUROS DE RETIRO S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la 5ta Circunscripción, con asiento en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° 21-05395201-9- PREVENCION SEGUROS DE RETIRO S.A. s/Aumento De Capital", se hace saber a los efectos legales que, mediante resolución social adoptada en Asamblea General Ordinaria N° 9 de fecha 29 de junio de 2022 se ha resuelto: 1: Aumentar el Capital de PREVENCIÓN SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANÓNIMA, en la suma de \$ 65.000.000 (Pesos sesenta y cinco millones) quedando en consecuencia el capital social fijado en la suma de \$ 187.000.000.- (Pesos ciento ochenta y siete millones), representado por 6.500.000 (seis millones quinientas mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$10.-) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción.; lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL un día. Rafaela, 11 de octubre de 2.022.- Fdo: Dra. Julia Fascendini. Secretaria.

\$ 60 495560 Mar. 20

ROSBELL S.A.S.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, a cargo del Registro Público, se hace saber que en los autos caratulados ROSBELL S.A.S. s/Cambio de Administrador Suplente; Expte. N° 550/2023 CUIJ N° 21-05531629-2, fue solicitada la inscripción de las actas N° 8 de fecha 16 de enero de 2023, N° 9 de fecha 03 de febrero de 2023 y N° 10 de fecha 27 de febrero de 2023, documentos en los que se ha registrado la designación del miembro suplente del órgano de administración, la distribución de los cargos y la respectiva aceptación del cargo por parte de la señora Vanesa Laura Mazzola DNI N° 26.160.990, ratificándose en la parte pertinente la referida distribución y aceptación. Integran el órgano de administración: Titular: Juan Manuel Yacona, DNI N° 25.712.729; Suplente: Vanesa Laura Mazzola, DNI N° 26.160.990. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.

\$ 50 495640 Mar. 20

POWER AVERAGE ELECTRIC S.R.L.**CONTRATO**

Fecha del contrato social: 15/03/2023.

Socios: Tomas Joffre, nacido el 29 de abril de 1998, DNI N° 41.086.417 CUIT N° 20-41086417-8, de estado civil soltero, de profesión Periodista, domiciliado en Bv. Oroño 77, Piso 1 dpto. B, de esta localidad, Pcia. de Santa Fe, argentino, y Martina Joffre, nacida el 29 de abril de 1998, DNI N° 41.086.418 CUIT 27-41086418-0 de estado civil soltera, de profesión estudiante, domiciliada en Bv. Oroño 77, 1° Piso Dpto. B de esta localidad, Pcia. de Santa Fe, argentina.

Denominación: Power Average Electric S.R.L.

Domicilio legal: Bv. Oroño 77, 19 Piso Dpto. B - Rosario, Santa Fe.

Duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico (no incluye la construcción), incluye estudios de factibilidad técnica y económica, proyectos, anteproyectos y cálculos, trabajos de planeamiento y control de proyectos. Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas.

La sociedad podrá realizar todas las operaciones o actos jurídicos que considere necesarios, relacionados directamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley General de Sociedades en sus arts. 18 y 20.

Capital: \$ 350.000 dividido en 350 cuotas de \$ 1.000 cada una.

Administración y representación: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, actuando de forma indistinta en caso de ser plural. Se resuelve por unanimidad designar como socio gerente a Martina Joffre.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento podrán efectuar por sí o por el profesional especializado que designen la revisión de las registraciones contables, de los comprobantes que le dieron origen y de cualquier otra documentación inherente a la sociedad que estimen necesaria.

Fecha de cierre del ejercicio: el día 31 de Diciembre de cada año.

\$ 80 495616 Mar. 20

PELEGRINO ARQUITECTOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.**ESTATUTO**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Comercio, a ordenado la siguiente publicación respecto del Estatuto de Pellegrino Arquitectos, Diseño Y, Construcción S.A.S., a saber:

1) Integrantes: Dario Gerardo Pellegrino, D.N.I. N° 17.067.311, C.U.I.L. N° 20-17067311-6, de profesión Arquitecto e Ingeniero Civil, nacido el 11/10/1964, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias con Cristian Susana Lenarduzzi (Sentencia 840 de fecha 14/05/2013- Juzgado de Primera Instancia de Distrito de familia de San Lorenzo), con domicilio en calle Maipú N° 131 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe.

2) Razón social y domicilio: La sociedad se denominará Pellegrino Arquitectos, Diseño Y Construcción S.A.S., con domicilio en calle Maipú N° 131 de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe.

3) Fecha de constitución: 30/01/2023

4) Plazo de duración: 20 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

a) Con fondos propios o de terceros, la construcción y venta de inmuebles residenciales y no residenciales; desarrollo y ejecución de proyectos inmobiliarios de todo tipo, incluidos loteos, inmuebles, urbanizaciones residenciales, edificios bajo el régimen de propiedad horizontal, clubes de campo, barrios cerrados, etc.

b) Compra y venta de inmuebles; administración y alquiler de propiedades inmuebles propias. Todas las actividades anteriores se realizarán exclusivamente con bienes propios. Quedan expresamente excluidas todas las tareas propias de los corredores inmobiliarios.

c) Diseño, fabricación y montaje de galpones, tinglados, silos y otras estructuras. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto

6) Capital social: 150.000 (ciento cincuenta mil pesos), representado por 150.000 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

7) Administración: Se designa para integrar el Organismo de Administración: Titulares: Pellegrino, Dario Gerardo - D.N.I. N°: 17.067.311

Suplente: Pellegrino, Francisco - D.N.I. N°: 39.686.

8) Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

9) Fecha cierre ejercicio: 30 de Abril de cada año.

\$ 100 495530 Mar. 20

REFRIGERACION POLAIR S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Se informa que por instrumento de fecha 02.03.2023, el socio Mario José Polla, argentino, nacido el 21/12/1958, DNI N° 12.748.747, CUIT N° 20-12748747-3, divorciado, comerciante, domiciliado en Neuquén 6924 de Rosario, Pcia. de Santa Fe cedió al socio Cristian Polla, argentino, nacido el 19/04/1988, DNI N° 33.720.196, CUIL N° 20-33720196-3, soltero, comerciante, domiciliado en calle La República 7971 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, la cantidad de trescientas sesenta (360) cuotas sociales, totalmente integradas, de pesos Diez (\$ 10) valor nominal cada una de la sociedad denominada Refrigeración Polair S.R.L., 30-65205385-4, inscrita en el Registro Público de Rosario en fecha 27/06/1991 al T° 142, F° 5991, N° 666, Sección Contratos. Como consecuencia de la cesión de cuotas la cláusula cuarta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: Cuarta - [Capital Social]: el capital social se fija en la suma de veinticuatro mil (\$ 24.000), dividido en dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una, totalmente integradas y suscriptas de la siguiente forma: a) Mario José Polla la cantidad de mil trescientas veinte (1.320) cuotas sociales y b) Cristian Polla la cantidad de un mil ochenta (1.080) cuotas sociales. Asimismo, en la misma fecha se resolvió designar como Gerente al socio Cristian Polla, datos personales consignados precedentemente, quien constituye domicilio especial en el domicilio denunciado. En consecuencia, la gerencia queda integrada por los socios Mario José Polla y Cristian Polla.

\$ 50 495636 Mar. 20

ROSSETTI DESARROLLOS URBANOS S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

1) Fecha instrumento: Asamblea General Ordinaria del 20 de Diciembre de 2022.

2) Directorio:

Titular Presidente: Juan Carlos Rossetti, nacido el 03 de marzo de 1973, D.N.I. N° 23.185.375, C.U.I.T. N° 20-23185375-9, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliado en Ruta Provincial 34 S 4444 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, divorciado;

Vicepresidente: Melisa Collomb, nacida el 10 de octubre de 194 DNI N° 30.986.070, CUIT N° 27-30986070-0, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliada en Mazzini N° 567 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, soltera;

Director Suplente: Andrea Jorgelina Gobbo, nacida el 14 de abril de 1974, DNI N° 23.760.592, CUIT N° 27-23760592-1, de nacionalidad argentina, profesión contadora, domiciliada en Mitre 2590 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, casada.

\$ 50 495677 Mar. 20

RAPEL TECH S.R.L.**CONTRATO**

En oportunidad de la constitución de la sociedad denominada Rapel Tech S.R.L., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 19.550 a efectuar el presente aviso.

1.- Socios: Sres. Pablo Martín Calderón, DNI N° 24.344.823, argentino, casado, empresario, CUIT N° 23-24344823-9, fecha de nacimiento 17/02/1975, de apellido materno Palmieri, Casado con Claudia Paola Sosa Minetti (92.789.263) con domicilio en calle San Sebastián 1035 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe y el Sr. Martín Clemente, DNI N° 24.720.134, argentino, casado, CUIT N° 20-24720134-4, fecha de nacimiento 26/07/1975, de apellido materno García, empresario, casado con María José Sosa Minetti (DNI N° 93.785.200) con domicilio en calle Salta 1953 piso 8 D de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2.- Fecha del Instrumento de la constitución: 10 de Febrero de 2023.

3.- Razón Social: Rapel Tech S.R.L.

4.- Domicilio de la sociedad: Corrientes 651 piso 5 of. B. - Rosario- Santa Fe.

5.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: La sociedad tiene por objeto

dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1.- fabricación por cuenta propia o de terceros de indumentaria deportiva, de montaña, aventura y senderismo y de equipamientos, productos o implementos de montaña, aventura, camping o senderismo, 2.- venta de indumentaria

deportiva, de montaña, senderismo y aventura, 3.- venta de equipamiento e implementos de montaña, camping, 4.- desarrollo de franquicias o agencias para la comercialización de productos, equipamientos, implementos o indumentaria, deportiva, de montaña, camping, aventura o senderismo, 5.- Importación: de productos, equipamientos, implementos o indumentaria deportiva, de montaña, aventura o senderismo.

7.- Capital social: \$ 500.000 (pesos quinientos mil).

8.- Órganos sociales: Gerente: Sres. Pablo Martín Calderón, DNI N° 24.344.823, argentino, casado, empresario, CUIT N° 23-24344823-9, fecha de nacimiento 17/02/1975, de apellido materno Palmieri, casado con Claudia Paola Sosa Minetti, con domicilio en calle San Sebastián 1035 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.

9.- Organización de la representación legal: A cargo del Socio Gerente.

10.- Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

11.- Fiscalización: a cargo de los socios.

\$ 80 495566 Mar. 20

SPEEDWAY NEUMÁTICOS SRL

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por Disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. Maria Celeste Rosso, Secretaria Dra. M. Julia Petracco, en autos caratulados SPEEDWAY NEUMÁTICOS S.R.L. s/Modificación contrato social; (Expte. 734/2022) según decreto de fecha 10-03-2023 se ordena la siguiente publicación de edictos:

En la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a los 24 días del mes de Noviembre de 2022, se reúnen en la sede social de Speedway Neumáticos S.R.L. los señores Pablo Daniel Kolosziej, de nacionalidad argentina, apellido materno Ferreyra, DNI N° 26.220.060, C.U.I.T. N° 20-26220060-5, nacido el 20 de octubre de 1977, de profesión Contador Público, estado civil soltero, domiciliado en la calle Moreno N° 1111 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; y Romina Marcela Toscanini, de nacionalidad argentina, apellido materno Wronsky, DNI N° 26.921.668, C.U.I.T. N° 27-26921668-4, nacida el 01 de abril de 1979, de profesión abogada, estado civil soltera, domiciliado en la calle Colón N° 839 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; todos ellos únicos socios de Speedway Neumáticos S.R.L. y los señores Jesús Alberto Barreras, de nacionalidad argentina, apellido materno Aguirre, DNI N° 26.369.709, C.U.I.T. N° 20-26369709-0, nacida el 25 de diciembre de 1977, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Larrañaga Carlina Mariel, domiciliado en calle Dorrego N° 1711, PA 9, de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; y Carlina Mariel Larrañaga, de nacionalidad argentina, apellido materno Avari, DNI N° 27.623.502, C.U.I.L. N° 27-27623502-3, nacida el 06 de octubre de 1979, de profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Barreras Jesús Alberto, domiciliada en calle Dorrego N° 1711, PA 9, de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, todos ellos hábiles para contratar se reúnen y convienen lo siguiente: Cesión de cuotas - Modificación contrato social cláusula quinta capital - Renuncia y designación de nuevos gerentes.

Cesión de cuotas: El señor Pablo Daniel Kolodziej dice que vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que posee en la sociedad consistente en 45.000 (cuarenta y cinco mil) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) de valor nominal cada una, representativa de un Capital Social de \$ 450.000 (Pesos cuatrocientos cincuenta mil) y del 90% del Capital Social de la sociedad Speedway Neumáticos S.R.L. en la proporción según el siguiente detalle: a) Al señor Jesus Alberto Barreras, la cantidad de 25.000 (veinticinco mil) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) de valor nominal cada una, representativa de un Capital Social de \$ 250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil) por una suma de \$ 900.000 (Pesos novecientos mil), que el cedente declara haber recibido \$ 75.000 (Pesos setenta y cinco mil) en dinero en efectivo con anterioridad a este acto y el saldo a cancelar en 11 (once) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 75.000 (Pesos setenta y cinco mil), sirviendo por la presente eficaz recibo y carta de pago en forma. b) A la señora Carlina Mariel Larrañaga, la cantidad de 20.000 (veinte mil) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) de valor nominal cada una, representativa de un Capital Social de \$ 200.000 (Pesos doscientos mil) por una suma de \$ 720.000 (Pesos setecientos veinte mil), que el cedente declara haber recibido \$ 60.000 (Pesos sesenta mil) en dinero en efectivo con anterioridad a este acto y el saldo a cancelar en 11 (once) cuotas iguales mensuales y consecutivas de \$ 60.000 (Pesos sesenta mil), sirviendo por la presente eficaz recibo y carta de pago en forma. Con la venta detallada en los puntos a y b el cedente queda desvinculado económicamente de la sociedad y transfiere a la cesionaria todos los derechos que a la firma le corresponden sobre las reservas, fondo de socios, saldos de revalúo y todo en cuanto más derechos tenga en la Sociedad, en proporción a las cuotas cedidas. No teniendo en consecuencia nada más que reclamar sobre los bienes de la Sociedad ni obligaciones sobre los pasivos u otros compromisos tomados con anterioridad relacionados con la Sociedad y/o en forma personal contraída por el cedente hacia la misma.

La señora Romina Marcela Toscanini dice que vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que posee en la sociedad consistente en 5.000 (cinco mil) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) de valor nominal cada una, representativa de un Capital Social de \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil) y del 10% del Capital Social de la sociedad Speedway Neumáticos S.R.L. a la señora Carlina Mariel Larrañaga por una suma de \$ 180.000 (Pesos ciento ochenta mil), que la cedente declara haber recibido \$ 15.000 (Pesos quince mil) en dinero en efectivo con anterioridad al acto y el saldo a cancelar en 11 (once) cuotas iguales mensuales y consecutivas de \$ 15.000 (Pesos quince mil), sirviendo por la presente eficaz recibo y carta de pago en forma. Con la venta detallada la cedente queda desvinculada económicamente de la sociedad y transfiere a la cesionaria todos los derechos que a la firma le corresponden sobre las reservas, fondo de socios, saldos de revalúo y todo en cuanto más derechos tenga en la Sociedad, en proporción a las cuotas cedidas. No teniendo en consecuencia nada más que reclamar sobre los bienes de la Sociedad ni obligaciones sobre los pasivos u otros compromisos tomados con anterioridad relacionados con la Sociedad y/o en forma personal contraída por el cedente hacia la misma.

Consentimiento Conyugal (Art. 470 C.C. Y C.)

Atento a que el señor Pablo Daniel Kolodziej y la señora Romina Marcela Toscanini, son solteros no corresponde la aplicación del Art. 470 del Código Civil y Comercial.

Con la firma del presente contrato los intervinientes se otorgan y dan expresa conformidad y consentimiento para las cesiones y transferencias de las cuotas sociales efectuadas por éste instrumento. Dada la cesión arriba detallada se modifica la Cláusula Quinta: Capital.

Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) dividido en cincuenta mil (50.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, que los socios son titulares en la siguiente proporción: Jesús Alberto Barreras, posee veinticinco mil (25.000) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) cada una, representativas de un Capital Social de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) y cincuenta por ciento (50%) de Capital Social; y Carlina Mariel Larrañaga, posee veinticinco mil (25.000) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) cada una, representativas de un Capital Social de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) y cincuenta por ciento (50%) de Capital Social.

A la fecha del presente Contrato el capital se encuentra totalmente suscripto e integrado.

Renuncia y designación de nuevos gerentes: El señor Pablo Daniel Kolodziej manifiesta su voluntad de renunciar al cargo de gerente que venía desempeñando hasta la fecha. Analizada la misma los socios aceptan dicha renuncia. En este mismo acto los socios acuerdan designar nuevo gerente. Luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad que el señor Jesús Alberto Barreras, de nacionalidad argentina, apellido materno Aguirre, DNI N° 26.369.709, C.U.I.T. N° 20-26369709-0, nacida el 25 de diciembre de 1977, de profesión Avari, estado civil casado en primeras nupcias con Larrañaga Carlina Mariel, domiciliado en calle Dorrego N° 1711, PA 9, de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, ocupe dicho cargo quien actuará de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato Social.

\$ 250 495579 Mar. 20

SESNICH-VILLALONGA CEREALES S.A.

ESTATUTO

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria N° 56 del 31/08/2022, y anexo del 10/03/2023 se procede a la reforma del estatuto social, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Objeto Social: 1- Corretaje de granos, cereales y oleaginosas y sus subproductos y toda otra forma de intermediación entre la compra, venta, canje de cereales, oleaginosas e insumos agropecuarios y agroindustriales en general, productos afines y accesorios a éstos; II- Inscribirse y funcionar en las categorías de agente de colocación y distribución, agente de liquidación y compensación, y agente de negociación, comprendidas en la ley 26831, modificatorias y las que, en el futuro, puedan sustituirlas, siempre que sean compatibles entre si.

2) Capital Social: Se aumenta el capital a \$ 49.000.000.-, quedando representado por 49.000.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 1.- valor nominal cada una, clase A y de 5 votos por acción.

3) Domicilios electrónicos de los miembros del Directorios Sindicatura y accionistas:

Marcelo Javier Sesnich: msesnich@svmatesur.com.ar;

Hugo Antonio Villalonga: hvillalonga@svmatesur.com.ar;

Damián Pablo Grafía: damiangrana1980@gmail.com;

Gabriela María del Rosario Farizano: gfarizano@fibertel.com.ar;

Antonela Scaglione: anto_scaglione@hotmail.com.

\$ 80 495577 Mar. 20

ESTATUTO

- 1) Aclara fecha de constitución de la sociedad: 28 de noviembre de 2022
 2) Domicilio especial de los administradores: 9 de julio 2074, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.
 \$ 50 495609 Mar. 20

STERN MOTORS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 60 de la Ley General de

Sociedades N° 19.550 se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de

Accionistas celebrada el 16 días del mes de diciembre de 2022 ha procedido a la

Designación de Directorio, quienes durarán en el mandato tres ejercicios, según el siguiente detalle: Director titular, Presidente: Jesús Alberto Spoto; Director titular, Vicepresidente Primero: Mariela Paola Spoto; Director titular, Vicepresidente Segundo: Hernán Oscar Spoto; Director titular: Luciano Jesús Spoto; Director Suplente: Alicia Beatriz Coletto.

\$ 50 495515 Mar. 20

TEODELINA AGOALIMENTOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de Comercio Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, secretaria de la Dra. Ma. Julia Petracco, por resolución de fecha 10/03/2023, dictada en autos "TEODELINA AGROALIMENTOS S.A." s/ Inscripción De Directorio, CUIJ 21-05794127-5, se ordena la siguiente publicación de edictos: En Asamblea General Ordinaria 32 de fecha 01/09/2021, se designaron como directores titulares: RICARDO RAMÓN MOLINE, DNI N° 6.077.853; y FEDERICO SEBASTIÁN MOLINE, DNI N° 32.113.915; y como director suplente: DINO NICOLÁS MOLINE, DNI N° 32.841.682.- En Reunión de Directorio 111 de fecha 01/09/2021: (a) los Directores Titulares y Suplente aceptaron sus cargos; (b) designaron como Presidente del Directorio a Ricardo Ramón Moliné, y Vicepresidente del Directorio a Federico Sebastián Moliné, quienes aceptan estos cargos; (c) todos los directores titulares y suplente constituyen domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la Ley 19.550 en calle Belgrano 366 de Teodelina, departamento General López, provincia de Santa Fe.

\$ 45 495544 Mar. 20

TRIGOS ARGENTINOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación de Rosario, a cargo del Registro Público de Comercio se hace que según Asamblea General del 06 de marzo de 2023 se ha renovado el Directorio de la Sociedad quedando constituido como sigue:

Presidente: CARLOS EZEQUIEL ABBATE, argentino, nacido el 10/02/1981, soltero, comerciante, DNI 28.566.826, CUIT 20-28566826-4, con domicilio en Chacabuco 1330, Piso 18 de Rosario..

Directora Suplente. ISABEL ELSA YULI, argentina, soltera, nacida el 09/07/1951, comerciante, domiciliada en Maciel 350 de Rosario, DNI 6685.085, CUIT/CUIL 23-06685085-4.

Los directores a los fines previstos por la ley de sociedades comerciales, constituyen domicilio especial en los denunciados precedentemente.

\$ 50 495712 Mar. 20

ZURICH EVENTOS S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que en Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de diciembre de 2022 se reúnen el Sr. Matías David De Feo, de apellido materno Bugiolocchi, argentino, soltero, nacido el 20-02-1981, Contador Público, con domicilio en Castellanos número 1865, de Rosario, DNI 28.524.447, CUIL 242852447-8, y el Sr. Luciano Yacopino, de apellido materno Luder, argentino, soltero, nacido el 02-02-1981, comerciante, con domicilio en calle Zeballos 3961, de Rosario, DNI 28.536.158, CUIL 20-28536158-4, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada llamada "Zurich Eventos S.R.L.", y se fija su domicilio legal en Calle Pública 37 de la ciudad de Granadero Baignoria, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Su duración es de 99

años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro público. Tiene por objeto la realización, por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros tanto dentro como fuera del país, las siguientes actividades: La organización, promoción, y producción de eventos deportivos, recreativos y sociales, alquileres de canchas y/o espacios para los mismos, academia de fútbol y/o deportiva. Comercialización de merchandising deportivo, por cuenta propia o proveídos por terceros, servicio de bar y/o buffet, comercialización de productos gastronómicos, bebidas con y sin alcohol. El capital social es de \$500.000, dividido en 50.000 cuotas de \$10 valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Matías David De Feo 25.000 cuotas de capital de \$10 cada una, o la suma de \$250.000, Luciano Yacopino 25.000 cuotas de capital de \$10 cada una, o la suma de \$250.000. Los socios integran el capital: el 25% en efectivo en este acto y el 75% restante también en efectivo dentro de los dos años contados a partir de la fecha de este instrumento La administración, dirección y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socios o n. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Asimismo resuelven por unanimidad designar como socios gerentes de la referida sociedad a los Sres. Matías David de Feo (DNI 28.524.447) y Luciano Yacopino (DNI 28.536.158), quienes actuarán ambos con firmas indistintas, aceptando el cargo. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. La sociedad cerrará su ejercicio el 30 de junio de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general. La cesión de cuotas entre los socios podrá realizarse sin restricciones. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento unánime de los socios, según el art. 152 de la Ley 19.550. El socio que se propone ceder sus cuotas, deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a sus consocios y gerencia, quienes deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá por autorizada la decisión y desistida la preferencia. En caso de fallecimiento, insania, ausencia o presunción de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que imponga el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o representantes legales deberán unificar su personería y representación en un sólo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quién no tendrá las facultades del socio gerente ni de los liquidadores o retirarse de la sociedad, percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz, ausente o eliminado, puedan tener con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en el art. 94 de la Ley 19.550. En tal caso, la liquidación se practicará por el o los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías pactadas decidan nombrar un liquidador. En caso de duda o divergencia que se suscite entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución o partición de la sociedad, será sometida a los Tribunales Ordinarios de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cuya competencia se someten expresamente los socios, renunciando a cualquier otro fuero de excepción, inclusive el federal.

\$ 140 495588 Mar. 20

THEDEVBLOCK S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Secretaría a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se publica el presente edicto, haciendo saber que mediante, Acta de reunión de socios de fecha de 1° marzo 2023, ante la renuncia al cargo de Gerente del Sr. Mariano Oscar Giardina, será designado para ocupar el cargo de Gerente de Thedevblock S.R.L., la Sra. LUCIA VILA ORTIZ, de nacionalidad Argentina. Soltera, fecha nacimiento 08/08/1994 quiere acreditar identidad con DNI 38.372.715 CUIT N° 23-28372715-4 con domicilio real en calle French

7885 de Rosario y Constituyendo domicilio especial en Ovidio Lagos 120 Rosario - Pcia de Santa Fe.

\$ 50 495631 Mar. 20

ESTRATEGIAS AGROPECUARIAS S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, a cargo del Registro Público de Comercio, en Expediente caratulado: ESTRATEGIAS AGROPECUARIAS S.R.L. s/Adjudicación de cuotas societarias por sucesorio; CUIJ N° 21-05793936-9, se ha dispuesto la publicación del presente edicto a fin de hacer saber que

la Jueza Dra. Laura M. Barco, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat ha dispuesto transferir la cantidad de doscientos cincuenta (250) cuotas sociales de capital, cuyo valor nominal es de pesos cien cada una (pesos cien), de la sociedad. Estrategias Agropecuarias S.R.L., pertenecientes a la causante Carina Barberis, DNI N° 24.949.070 de apellido materno Bassi, casada en primeras nupcias con Cristian Rene Avalis, a su cónyuge Cristian Reine Avalis (125) ciento veinticinco cuotas sociales de valor nominal (\$ 100) pesos cien cada cuota DNI N° 22.382.056 CUIT N° 20-22382056-6 con domicilio en calle Dr. Alvarez N° 677 de Chañar Ladeado y a sus hijos: Carolina Avalis de (41) cuarenta y uno cuotas sociales de valor nominal (\$ 100) pesos cien DNI N° 36.444.618 CUIT N° 27-36444618-2 con domicilio en calle Dr. Alvarez N° 677 de Chañar Ladeado, de estado civil soltera, a Nicolás Cristian Avalis, DNI N° 39.566.047, CUIT N° 20-3956047-1, (42) cuarenta y dos cuotas sociales de valor nominal (\$ 100) pesos cien cada uno, con domicilio en calle Dr. Alvarez N° 677 de Chañar Ladeado, de estado civil soltero y a Francisco Rene Avalis, DNI N° 39.566.048 CUIT N° 23-39566048-9 (42) cuarenta y dos cuotas sociales de valor nominal (\$ 100) pesos cien cada uno, con domicilio en calle Dr. Alvarez Nro 677 de Chañar Ladeado. Lo que se hace saber a sus efectos.
\$ 204 495503 Mar. 17 Mar. 21

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
PEDRO BUSICO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "PORTA ALICIA MARIA (CUIT N° 27-10523901-2) C/ OTRO (CUIT N° 2011278257-6) S/ DIVISION DE CONDOMINIO (CUIJ 21-01994709-9)", se ha ordenado que el Martillero Pedro Busico, Mat. N° 435, venda en pública subasta el día 29 de Marzo de 2023, a las 19.00 Hs. o el día siguiente hábil a la misma hora, si aquel resultare feriado, en ante la sala de remates del Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio 1426 de esta ciudad, el siguiente bien embargado en autos: una fracción de terreno con toda sus edificaciones y adherencias al suelo, ubicada en esta ciudad en calle Juan de Garay número 3511 y 3515 entre las de Saavedra y San Lorenzo. (la numeración correcta es (JUAN DE GARAY 3311 y 3315, según constancias catastrales obrantes en autos). Compuesta de nueve metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Norte por treinta y un metros sesenta y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con calle Juan de Garay, al Sud con fracción vendida a Jose Gueler, al Este con Adrian Farias hoy Natalio Gueler y al Oeste con Sofia Gaitan. Inscripto al Registro general N° 88992 T° 700 P F° 4511 ; N° 88993 T° 6991 F° 4010 y N° 76550 T° 246 1 F° 745 todos del Dpto. La Capital.- El bien saldrá a la venta en una única subasta sobre las siguientes bases, el avalúo fiscal \$ 64.817,04 de no haber oferentes con la retasa del 25 % y de persistir la falta de oferentes, sin base y al mejor postor. El comprador, abonará en el acto de la subasta el 10% del precio, con mas la comisión de ley del 3 % del martillero, todo en dinero en efectivo, y el saldo del precio al aprobarse el acta de remate. El comprador deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos, luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del adquirente todos los impuestos, tasas y contribuciones que pesan sobre el inmueble si no hubiera remanente. No se admitirá la compra en comisión. Mejoras: Según constatación se ingresa al inmueble por CALLE JUAN DE GARAY 3311 /3315, el mismo se encuentra abandonado y en mal estado e incluso algunos espacios sin terminar, consta de un ambiente al frente tipo salón amplio con baño pequeño sin artefactos. Y escalera de cemento sin terminar que accede a un entropiso también sin terminar. A su vez desde el entropiso se accede por escalera precaria a una terraza que hay construida una habitación con baño. A continuación del ambiente grande hay otro salón con baño y ante-baño con inodoro y bacha. Luego hay un ambiente tipo cocina con mesada precaria, y sin amoblamiento, lavadero y otro ambiente amplio con mesada de mampostería y dos bachas sin grifería. Al fondo del inmueble hay un hall distribuidor por el que se accede a dos habitaciones más, en la última hay mesada de mampostería y pared azulejada. Cuenta con un pasillo lateral por el cual se accede al patio.- Partida Impuesto Inmobiliario N° 10-11-02- 103 107/0000-9 Deudas: API Imp. mm. \$ 280.635,61 Municipalidad de SFe \$ 184.573,32 Aguas de SFe \$ 17.647,56 Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y conforme Ley 11287. Firmado: Dr CARLOS MARCOLIN, Juez. a/c, Dra PACOR ALONSO, Secretaria. Más informes en la Secretaría del Juzgado o al martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Santa Fe-Tel. 0342-156142463. Santa Fe, 10 de Marzo de 2023.- Dra. María A. Pacor Alonso, Secretaria.
\$ 430 495564 Mar. 17 Mar. 21

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
JUAN MANUEL ORTIZ

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la 111 Nominación de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe) se hace saber que en los autos caratulados: "BANCO MACRO SA c/OTRO s/Ejecución Hipotecaria" (CUIJ N° 21-25023226-5) se ha ordenado que el Martillero Público y Co-redor de Comercio Juan Manuel Ortiz - Matrícula N° 1078 - CUIT N° 20-30156988-3, el día 10 de Abril de 2.023 a las diecisiete horas (17:00 hs.) o el día

hábil inmediato posterior, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el Salón de Actos del edificio de Tribunales, sito en Calle Lucas Funes N° 1.671, plata baja, de ésta Ciudad, VENDA EN PÚBLICA SUBASTA el siguiente bien inmueble, que según título se describe como: "Una fracción de terreno con lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicada en la Sección Sud de la Colonia Las Garzas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, la que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor José Antonio Vocos, en mil novecientos cincuenta, inscripto en el Departamento Topográfico de esta Provincia bajo el N° 7.375, que cita su título se individualiza como lote número UNO (1), y forma parte de los lotes números cincuenta y uno y cincuenta y dos, de la citada colonia, mide: Doscientos veinte y cuatro metros cuarenta centímetros de Este a Oeste, por ciento setenta y siete metros de Norte a Sur, igual a una superficie de Tres Hectáreas nueve mil setecientos diez y ocho metros ochenta decímetros cuadrados, y linda: por el Este, camino público, ruta nacional número 11; por el Norte, con Ernesto Gregoret; y por el Sur y Oeste, con la Fracción Tres del citado plano".- El inmueble se encuentra ubicado sobre Ruta Nacional N° 11 al Km. 821 aproximadamente de la Localidad de Guadalupe Norte (Sta. Fe), e Inscripto bajo el Tomo 196 Impar - Folio 955 - N° 82519 - Departamento General Obligado, Sección Propiedades del Registro General de Santa Fe, empadronado a los fines del Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 03-27-00-616847/0001-7.- Se hace saber que el inmueble hipotecado a rematar, conforme Plano de Mensura 214124 Año 2018 e Informe Catastral, mide en sus costados Este y Oeste 167 metros y en sus costados Norte y Sur 224,40 metros, encerrando una superficie de 37.474,80 metros cuadrados.- INFORMES: Del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe (Sta. Fe), quien informa, conforme los certificados N° 418488/418489 ambos de fecha 29/12/2.022, que el demandado posee titularidad de dominio pleno; otras observaciones: consta informe vigente N° 240788; y registra: A.- La siguiente HIPOTECA: Fecha 19/10/18 - Número: 171859 - Folio: 247 - Tomo: 69 - Departamento: General Obligado - Grado: 01 - Estado: Definitiva - Monto: 230.000,00 US\$ - Acreedor: Banco Macro S.A. - Domicilio: Sarmiento 447 Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Observaciones del Dominio: un lote de terreno ubicado en la localidad de Guadalupe Norte Dto. General Obligado Zona Rural con una superficie de 3HAS. 9718,80 M2.- B.- Los siguientes EMBARGOS: Fecha: 28/11/18 - Aforo: 196567 - Expte./Año: 701/2018 - Profesional: Marcela Alejandra Trevisan - Monto: 4.067.249,40 pesos - Carátula: Banco Credicoop Ltda c/Muchiut Néstor Miguel y Darán Miriam Olga s/Ejecutivo - Tramitado ante: Juz de lera. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom Distrito 4 Reconquista - Santa Fe - Observaciones del Dominio: definitivo - con deducción de dación en pago s/pto 2 del título; Fecha: 14/12/18 - Aforo: 206847 Expte./Año: 757/2018 Profesional: Trevisan, Marcela - Monto: 60.000,00 pesos - Carátula: Banco Credicoop Ltda c/Muchiut Néstor Miguel y Otro s/Ejecutivo - Tramitado ante: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación - Observaciones del Dominio: definitivo - con deducción de dación en pago s/pto. segundo del título; Fecha: 20/12/18 - Aforo: 210276 - Expte./Año: 18829/2018 - Profesional: Pablo Daniel Romero - Monto: 1.998.026,36 pesos - Carátula: Banco de la Nación Argentina c/Muchiut Néstor Miguel y Ots s/Ejecuciones Varias - Tramitado ante: Juzg Federal en lo Civil y Comerc de 1ra. Instancia de Reconquista - Prov. de Santa Fe - Observaciones Generales: por matrícula folio real num 93665 no se toma razon por no corresponderse con los antecedentes registrales. Consta que Minan Olga Darán, no es titular registral de los dominios ordenados a la traba - Observaciones del Dominio: definitivo s/antecedentes registrales, el dominio pertenece al Dto. Gral. Obligado. Se traba con deducción de dación en pago sobre el punto segundo del título; 41 Fecha: 14/05/19 - Aforo: 13663 - Expte./Año: 2019 - Profesional: Marcela Trevisan - Monto: 2.371.658,69 pesos - Carátula: Exp 21-250221264-7 Banco Credicoop Coop Ltda. c/Muchiut Néstor Miguel s/Ejecutivo - Tramitado ante: Juzg Civil y Comercial de la 1era. Nominación - Reconquista Santa Fe - Observaciones del Dominio: definitivo - con deducción de dación en pago sobre punto segundo del título; 51 Fecha: 28/06/19 - Aforo: 183117 - Expte./Año: 5555/2019 - Profesional: Pablo Romero - Monto: 5.199.078,89 pesos - Carátula: Banco de la Nación Argentina c/Muchiut Néstor Miguel s/Prepara Via Ejecutiva - Tramitado ante: Juzg Federal en lo Civil y Comerc de lera. Inst. Reconquista Santa Fe - Observaciones Generales: por matrícula 93665 no se toma razón de la medida. Los datos ndicados en oficio, no se corresponden con los antecedentes registrales. Los dominios sobre los cuales recae la traba ordenada, pertenecen al Departamento General Obligado - Observaciones del Dominio: definitivo - se traba con deducción de dación en pago s/el punto 2do del título en fecha 04/12/2014;). Fecha: 30/08/21 - Aforo: 254215 - Profesional: Juan Pedro Antón y Ot. - Carátula: Banco Macro SA c/Muchiut Néstor Miguel s/Ejecución Hipotecaria 21-25023226-5 - Tramitado por ante éste Juzgado - Observaciones Generales: Monto: 13.685.000 con más un 20% estimados provisionariamente para intereses y costas - Observaciones del Dominio: definitivo - se traba según título sobre el punto primero.- consta deducción por dación en pago s/título (el pto. 2do.-) - C.- Y las siguientes INHIBICIONES: 1.- Estado: Definitiva - Aforo: 140733 - Fecha de inscripción: 30/08/2018 - Fecha de vigencia: 30/08/2023 - Torno: 435 - Letra: - Folio: 5347 - Profesional: MARIA CECILIA SOTEL - Expediente/Año: 427/2018 - Carátula: CALLARAMI SALVADOR FERNANDO Y OTRO C/MUCHIUT NESTOR MIGUEL S/EJECUTIVO - Tramitado en: JUZG. 1RA. INST. DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL 3RA. NOM. DE RECONQUISTA - ACTUALIZACIONES: Año: 2018 Aforo: 140733 - Tipo Actualización: OBSERVACION GENERAL MONTO: \$75.000,00 CON MAS LA SUMA DE \$15.000,00 PARA INTERESES Y COSTAS.- 2.- Estado: Definitiva - Aforo: 200197 - Fecha de inscripción: 04/12/2018 - 1)RECONQUISTA.-Fecha de vigencia: 04/12/2023 - Tomo: 444 - Letra: - Folio: 8014 - Monto: PESOS 7.440,00 - Profesional: BARBARA NOELIA PIRANI - Expediente/Año: 498/2018 - Carátula: ASOC. MUT. DE SOCIOS DEL CALCHAQUI FOOTBALL CLUB C/MUCHIUT NESTOR MIGUEL Y OTROS S/EJECUTIVO - Tramitado en: JUZG. 1RA. INST. DE DISTRITO N.4 CIVIL Y COMERCIAL 3RA. NOM. DE RECONQUISTA. 3.- Estado: Levantada - Aforo: 4071470 - Fecha de inscripción: 17/12/2018 - Tomo: 130 - Letra: 1 - Folio: 7927 - Monto: PESOS 260.000,00 - Profesional: BROWN MARIA - Expediente/Año: 02907119/2018 - Carátula: BANCO CREDICOOP CL C/MUCHIUT NESTOR Y/U OTROS S/JUICIO EJECUTIVO - Tramitado en: JUZGADO DE DISTRITO 5TA. NOMINACION DE ROSARIO (SANTA FE) Datos del Levantamiento: Tomo: 121 - Letra: LI - Folio: 742 - Nro: 216161 - Fecha: 13/07/2022.- 4.- Estado: Definitiva - Aforo: 081249 - Fecha de inscripción: 28/03/2019 - Fecha de vigencia: 28/03/2024 - Tomo: 452 - Folio: 1745 - Monto: PESOS 1.173.343,50 - Profesional: ANDRES D. BERTINETTI Y/U OT. Expediente/Año: 810/2018 - Carátula: MUT. CLUB ATL. JUVENTUD UNIDA C/MUCHIUT NESTOR MIGUEL Y OTS. S/EJECUTIVO - Tramitado en: JUZG. 1RA. INST. DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Y LABORAL SAN JUSTO -- ACTUALIZACIONES: Fecha: 28/03/2019 - Aforo: 81249 - Tipo Actualización: PROVISIONAL 180 PROVISIONAL 180 Días corridos. Falta: REPOSICION FISCAL - Fecha: 29/08/2019 - Aforo: 247481 - Tipo Actualización: PASE A DEFINITIVO Pase a Definitiva 5/Minuta: 19/247481.- 5.- Estado: Definitiva - Aforo: 081273 - Fecha de inscripción: 28/03/2019 - Fecha de vigencia: 28/03/2024 - Tomo: 452 - Folio: 1747 - Monto: PESOS 48.000,00 - Profesional: MARCELA ALEJANDRA TREVISAN - Expediente/Año: /2019 - Carátula: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C/MUCHIUT

NESTOR MIGUEL Y OT. S/EJECUTIVO- EXPTE. N. 21-25021064-4 - Tramitado en: JUZG. CIVIL Y COMERCIAL 1RA. NOM. DE DISTRITO 4.- 6.- Estado: Definitiva - Aforo: 096005 - Fecha de inscripción: 09/04/2019 - Fecha de vigencia: 09/04/2024 - Tomo: 453 - Folio: 2066 - Monto: PESOS 14.000,00 - Profesional: TREVISO MARCELA - Expediente/Año: /2019 - Carátula: BCO CREDICOOP COOP LTDA C/MUCHIUT NESTOR Y OTROS S/EJECUTIVO EXP 21-23238594-1 - Tramitado en: JUZG 1RA INST DE CIRCO NRO 4.- 7.- Estado: Definitiva - Aforo: 215499 - Fecha de inscripción: 01/08/2019 - Fecha de vigencia: 01/08/2024 - Tomo: 464 - Folio: 4912 - Monto: PESOS 845.509,69 - Profesional: DR SANCHEZ - Expediente/Año: 16905/2018 - Carátula: AFIP C/MUCHIUT NESTOR MIGUEL S/EJEC FISCAL AFIP - Tramitado en: JUZ FEDERAL DE RECONQUISTA.- 8.- Estado: Definitiva - Aforo: 266841 - Fecha de inscripción: 16/09/2019 - Fecha de vigencia: 16/09/2024 - Tomo: 468 - Folio: 6165 - Monto: PESOS 1.976.853,50 - Profesional: LETICIA MARINA SANCHEZ - Expediente/Año: /2018 - Carátula: BANCO SANTANDER RIO SA C/MUCHIUT NESTOR MIGUEL Y OTS. S/JUICIO EJECUTIVO - CUIJ 21-25020921-2 - Tramitado en: JUZG. 1RA. INST. DE DISTRITO N.4 CIVIL Y COMERCIAL 3RA. NOM. DE RECONQUISTA.- 9.- Estado: Definitiva - Aforo: 291387 - Fecha de inscripción: 07/10/2019 - Fecha de vigencia: 07/10/2024 - Tomo: 471 - Folio: 6696 - Monto: PESOS 135.000,00 - Profesional: DR. ANDRES D. BERTINETTI - Carátula: DAVIES MARIELA SUSANA C/MUCHIUT NESTOR MIGUEL Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS EXPTE 21-22943447-8 - Tramitado en: JUZG. DE 1RA. INST. DE CIRCUITO NRO 27 DE SAN JUSTO, SFE - ACTUALIZACIONES: Fecha: 07/10/2019 - Aforo: 291387 - Tipo Actualización: PROVISIONAL 180 PROVISIONAL 180 Días corridos. Falta: - REPOSICION FISCAL - Fecha: 23/06/2020 - Aforo: 109083 - Tipo Actualización: RECTIFICACION ACTUALIZACION DATOS PROVISIONAL 180 DIAS - Fecha: 23/06/2020 - Aforo: 109083 - Tipo Actualización: PASE A DEFINITIVO Pase a Definitiva 5/Minuta: 20/109083 DEFINITIVA S/OF 109083 DEL 23/6/20.- 10.- Estado: Definitiva - Aforo: 300805 - Fecha de inscripción: 16/10/2019 - Fecha de vigencia: 16/10/2024 - Tomo: 471 - Folio: 6873 - Monto: PESOS 1.307.434,12 - Profesional: DR. JUAN PEDRO ANTON Y OTRA - Carátula: UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA C/MUCHIUT NESTOR MIGUEL S/MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS CIVIL 21-25022782-2 - Tramitado en: JUZG. DE 1RA. INST. DE DISTRITO NRO 4 EN LO CYC - 1RA. NOM DE RECONQUISTA, SFE.- 11.- Estado: Definitiva - Aforo: 313019 - Fecha de inscripción: 25/10/2019 - Fecha de vigencia: 25/10/2024 - Tomo: 473 - Folio: 7155 - Monto: PESOS 1.444.185,00 - Profesional: DR. ANDRES D. BERTINETTI - Expediente/Año: 444/2019 - Carátula: DAVIES CUIDO DANIEL C/MUCHIUT NESTOR MIGUEL Y OTROS S/EJECUTIVO - Tramitado en: JUZG. 1RA. INST. DE DISTRITO CYC Y LABORAL DE SAN JUSTO, SFE - ACTUALIZACIONES: Fecha: 25/10/2019 - Aforo: 313019 - Tipo Actualización: PROVISIONAL 180 PROVISIONAL 180 Días corridos. Falta: -REPOSICION FISCAL Fecha: 23/06/2020 - Aforo: 109081 - Tipo Actualización: RECTIFICACION ACTUALIZACION DATOS PROVISIONAL 180 DIAS.- Fecha: 23/06/2020 - Aforo: 109081 - Tipo Actualización: PASE A DEFINITIVO Pase a Definitiva 5/Minuta: 20/109081 DEFINITIVA S/OF 108081 DEL 23/6/20 - Año: 2019 - Aforo: 313019 - Tipo Actualización: OBSERVACION GENERAL S/OF 109081 SE ANOTA EN FORMA DEFINITIVA EL 23/6/20 POR SUSP DE TERMINOS S/DTR 02/20 POR CORONAVIRUS.- 12.- Estado: Definitiva - Aforo: 314713 - Fecha de inscripción: 28/10/2019 - Fecha de vigencia: 28/10/2024 - Tomo: 473 - Folio: 7212 - Monto: PESOS 552.079,12 - Profesional: DR. ANDRES D. BERTINETTI Y OTROS - Carátula: UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOPERATIVA LIMITADA C/EL QUERANDI SRL Y OTROS S/JUICIO EJECUTIVO EXPTE 21-26185549-3 - Tramitado en: JUZG. 1RA. INST. DE DISTRITO CYC Y LABORAL DE SAN JUSTO, SFE - ACTUALIZACIONES: Fecha: 28/10/2019 - Aforo: 314713 - Tipo Actualización: PROVISIONAL 180 PROVISIONAL 180 Días corridos. Falta: -REPOSICION FISCAL - Fecha: 22/05/2020 - Aforo: 86947 - Tipo Actualización: RECTIFICACION DEFINITIVA S/OF 86947 DEL 22/05/20 - Fecha: 22/05/2020 - Aforo: 86947 - Tipo Actualización: PASE A DEFINITIVO Pase a Definitiva S/Minuta: 20/086947 - Año: 2019 - Aforo: 314713 - Tipo Actualización: OBSERVACION GENERAL S/OF 86947 SE ANOTA EN FORMA DEFINITIVA EL 22/05/20 POR SUSP. DE TERMINOS S/DTR 02/20 Y PRORROGAS POR COVID 19 CORONAVIRUS.- 13.- Estado: Definitiva - Aforo: 330523 - Fecha de inscripción: 12/11/2019 - Fecha de vigencia: 12/11/2024 - Tomo: 474 - Folio: 7508 - Monto: PESOS 609.773,62 - Profesional: ANDRES FERNANDO SANCHEZ - Expediente/Año: 6717/2019 - Carátula: FISCO NACIONAL AFIP C/MUCHIUT NESTOR MIGUEL EJECUCION FISCAL - Tramitado en: JUZG. FEDERAL DE RECONQUISTA.-- Estado: Definitiva s/Prescripción - Aforo: 368569 - Fecha de inscripción: /2019 - Fecha de vigencia: Sin prescripción - Tomo: 477 - Folio: 8394 - Profesional: DR. GUIDO JAVIER FERULLO Y OTRO - Carátula: MUCHIUT NESTOR MIGUEL S/CONCURSO PREVENTIVO 21-25023476-4 - Tramitado en: JUZG. 1RA. INST. DE DISTRITO NRO 4 EN LO CYC DE LA 1RA. NOM RECONQUISTA, SF.- 15.- Estado: Definitiva - Aforo: 373775 - Fecha de inscripción: 17/12/2019 - Fecha de vigencia: 17/12/2024 - Tomo: 478 - Folio: 8547 - Profesional: DR. JUAN PEDRO ANTON Y OTROS - Carátula: BANCO MACRO SA C/MUCHIUT NESTOR MIGUEL Y OTROS S/JUICIO EJECUTIVO 21-250227830 - Tramitado en: JZG. 1RA. INST. EN LO CYC DE LA 2DA. NOM DE RECONQUISTA, SFE - ACTUALIZACIONES: Año: 2019 - Aforo: 373775 - Tipo Actualización: OBSERVACION GENERAL - MONTO: \$ 182972 CON MAS EL 20% ESTIMADOS PARA INTERESES Y COSTAS.- 16.- Estado: Provisional - Aforo: 109637 - Fecha de inscripción: 23/06/2020 - Tomo: 487 - Folio: 1817 - Profesional: C.P.N. MARIA DOLORES BARISSI - Carátula: MUCHIUT NESTOR MIGUEL S/CONCURSO PREVENTIVO 21-25023476-4 - Tramitado en: JUZG. 1RA. INST. DISTRITO NRO 4 EN LO CYC 1RA. NOM RQTA, SF - ACTUALIZACIONES: Fecha 23/06/2020 - Aforo: 109637 - Tipo Actualización: PROVISIONAL 180 PROVISIONAL 180 Días corridos - Año: 2020 - Aforo: 109637 - Tipo Actualización: OBSERVACION GENERAL - SE ANOTA EN FORMA PROVISIONAL POR 180 DIAS A LOS EFECTOS DE RATIFICAR, MEDIANTE ORDEN EXPRESA, LA INHIBICION GENERAL DE BIENES DEL CONCURSADO.- 17.- Estado: Definitiva s/Prescripción - Aforo: 116355 - Fecha de inscripción: 30/06/2020 - Fecha de vigencia: sin prescripción - Tomo: 488 - Folio: 1935 - Profesional: C.P.N. MARIA DOLORES BARISSI - Carátula: EXP 21-25023476-4 MUCHIUT NESTOR MIGUEL S/CONC. PREVENTIVO - Tramitado en: JUZ 1RA INST DTO N.4 CIV Y COM 1RA NOM RECONQUISTA.- 18.- Estado: Definitiva - Aforo: 137979 - Fecha de inscripción: 13/05/2021 - Fecha de vigencia: 13/05/2026 - Tomo: 513 - Folio: 1845 - Profesional: MARIANO LOSADA YU OTROS - Carátula: LA SEGUNDA C.L.S.G. C/MUCHIUT NESTOR S/EJECUTIVO EXPTE. N. 2102927208-2 - Tramitado en: JUZG. DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N. 13 DE ROSARIO - ACTUALIZACIONES: Fecha: 13/05/2021 - Aforo: 137979 - Tipo Actualización: PROVISIONAL 180 PROVISIONAL 180 Días corridos. Falta: COMPLETAR REPOS. FISC. 6 POR MIL SOBRE MONTO TOTAL - Año: 2021 - Aforo: 137979 - Tipo Actualización: OBSERVACION GENERAL MONTO: \$ 552.523,61 CON MAS LA SUMA DE \$ 165.757,08 PARA INTERESES Y COSTAS - Fecha: 09/06/2021 - Aforo: 163445 - Tipo Actualización: PASE A DEFINITIVO Pase a Definitiva S/Minuta: 21/163445 - Fecha: 09/06/2021 - Aforo: 163445 - Tipo Actualización: RECTIFICACION ACTUALIZACION DATOS PROVISIONAL 180 DIAS.- 19.-

Estado: Definitiva s/Prescripción - Aforo: 294531 - Fecha de inscripción: 28/09/2021 - Fecha de vigencia: sin prescripción - Tomo: 526 - Folio: 4196 - Profesional: C.P.N. MARIA DOLORES BARISSI - Carátula: MUCHIUT NESTOR MIGUEL S/CONCURSO PREVENTIVO CUIJ 21-25023476-4 - Tramitado en: JUZG. 1RA. INST. DE DISTRITO N. 4 CIVIL Y COMERCIAL 1RA. NOM. DE RECONQUISTA.- Del Certificado Catastral del Servicio de Catastro e Informació Territorial de la Provincia de Santa Fe (Sta. Fe), el Certificado N° 1806493 informa al 29/12/1022, que el inmueble ubicado en el Departamento General Obligado, Distrito Guadalupe Norte, Zona Rural, número de Partida 1.1. 03-27-000616847/0001-7, Plano/Año: 214124/2018, Lote: 1, Sup. S/M: 3,7474 Ha., Observaciones: No se registran Avalúos Rectificados por mejoras.- De la Empresa Provincial de la Energía -EPE- de Santa Fe (Sta. Fe), informa al 13/01/1023 que el inmueble sito en Calle Zona Rural Distrito Guadalupe Norte (Sta. Fe) Partida Inmobiliaria N° 03-27-00-616847/0001-7, en sus registro el titular del suministro es MUCHIUT LUCIANO, con fecha de alta del servicio el 15/12/14, el cual no posee deuda actualmente.- La Comuna de la Localidad de Guadalupe Norte (Sta. Fe), informa a los 24 días del mes de Enero de 2.023 que el lote registrado bajo la partida inmobiliaria 03-27-00-616847/0001-7, propiedad de Muchiut Néstor Miguel, DNI 13.287.952, no adeuda impuesto comunal ni contribución de mejoras a la fecha. La comuna no cobra impuesto de tasa por Hectárea.- La Administración Provincial de Impuestos -API- de Santa Fe (Sta. Fe), informa al 27/01/2023 que, la partida 03-27-00-616847/0001-7, titular: Muchiut Néstor Miguel, registra deuda por los periodos: 2019 (6), 2020 (1-2-3-4-5-6), 2021 (1-2-3-4-5-6) y 2022 (1-2-3-4-5-6), por la suma total de \$ 8.919,07 con vto. liquid. 17/03/23; Convenios Pendientes: Sin Observación; Concurso Pendiente N°: 65077041-38 por \$ 1.969,88 vto. liquid. 10-022023.- De las Constataciones Judiciales realizadas por el Sr. Juez Comunitario de Pequeñas Causas de la Ciudad de Avelaneda (Sta. Fe), en fecha 10 de Febrero de 2.023 a las 10:30 hs., surge que: "... en compañía del Martillero Público Juan Manuel Ortiz, me constituí en el domicilio indicado, no siendo atendido por ninguna persona, por lo que seguidamente cumpliendo con lo requerido procedía a constatar lo siguiente: SE TRATA DE UN INMUEBLE RURAL SITUADO A UNOS 5 KILÓMETROS APROXIMADAMENTE DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE NORTE; TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,74 HECTÁREAS (conforme informe catastral suministrados por el Martillero) - EN EL INMUEBLE SE PUEDE OBSERVAR QUE EXISTE UNA VIVIENDA DE MATERIAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION (RAJADURAS EN DISTINTAS PARTES DE LA MISMA, ALGUNOS ARREGLOS REALIZADOS POR LAS RAJADURAS, HUMEDAD EN ALGUNAS PAREDES), LA CUAL CONSTA DE 5 HABITACIONES, 2 BAÑOS, 2 COMEDORES Y LAVADEROS, UNA GALERIA ABIERTA EN LA PARTE DE SU FRENTE CON CIELORRASO DE MACHIMBRE, SE APRECIA QUE EL TECHO DE LA VIVIENDA ES DE CHAPAS DE ZINC, POSEE ABERTURAS EN PARTE DE LA VIVIENDA DE MADERA Y MAYORMENTE DE ALUMINIO; LA MISMA TIENE UNA ANTIGÜEDAD DE 85 AÑOS APROXIMADAMENTE Y QUE HACE 24 AÑOS QUE NO SE LE HACE MEJORAS (lo expuesto es conforme a la manifestación realizada por la atendente -Sra. Miriam Darán- en la constatación realizada en fecha 12/08/2022); AL COSTADO DE LA MISMA LADO NORTE POSEE UNA ESTRUCTURA DE COLUMNA DE HIERRO LA CUAL ESTA CUBIERTA POR UNA ENREDADERA, ADEMÁS SE ENCUENTRA UN PARRILLERO DE MATERIAL; EN SU PARTE DE ATRÁS TAMBIÉN POSEE UNA ESTRUCTURA DE COLUMNAS DE HIERRO LA CUAL ESTA CUBIERTA POR UNA ENREDADERA, SE APRECIA UNA CAJA DE CHAPA CON UNA BASE DE MATERIAL Y CAÑOS TRATÁNDOSE POSIBLEMENTE DE UNA BOMBA DE AGUA, UNA COLUMNA DE HIERRO CON UN TANQUE DE AGUA EN LA PARTE SUPERIOR DEL MISMO; DEL LADO SUR-OESTE SE ENCUENTRA UN GALPON DE CHAPA ABIERTO EN SU PARTE DEL FRENTE QUE DAAL NORTE, DE APROXIMADAMENTE 10 POR 9 METROS; TAMBIÉN SE OBSERVA EN LA PARTE DE ATRÁS DE LA VIVIENDA LADO NOR-OESTE PARTE DE PISO DE MATERIAL CON POSTES DE MADERA PARADOS -EL CUAL CORRESPONDIA A UN VIEJO GALPON- (conforme a la manifestación realizada por la atendente -Sra. Miriam Darán- en la constatación realizada en fecha 12/08/2022) Y ESCOMBROS AMONTONADOS EN DIVERSAS PARTES; SE APRECIA CERCA DE LA VIVIENDA PARA EL LADO NORTE UNA PEQUEÑA LOMADA CON UNA EXCAVACION RECTANGULAR DE APROXIMADAMENTE DE 2,50 POR 5 METROS -EN LA CUAL SE ENCONTRABA UNA PILETA DE PLÁSTICO RAJADA QUE ESTABA CUBIERTA CON UNA LONA- (lo expuesto es conforme a la manifestación realizada por la atendente -Sra. Miriam Darán- en la constatación realizada en fecha 12/08/2022). -SU ORIENTACION ES HACIA EL ESTE, TENIENDO ENTRADA PARA VEHICULO Y LINDANDO CON LA RUTA NACIONAL N° 11; NO POSEE CERCAMIENTO PERIMETRAL, SI POSEE CORTINA DE PLANTACION DE ARBOLES EN SUS LADOS SUR, NORTE Y ESTE, DEL LADO OESTE NO SE OBSERVA NINGUN TIPO DE CERCAMIENTO. SE OBSERVAN ARBOLES AÑEJOS DISTRIBUIDOS EN EL PREDIO CERCA DE LA VIVIENDA, Y MALEZAS EN EL RESTO DEL PREDIO.- EL INMUEBLE CUENTA CON SERVICIO DE LUZ ELECTRICA Y EL SUMINISTRO DE AGUA ES DE POZO (lo expuesto es conforme a la manifestación realizada por la atendente en la constatación realizada en fecha 12/08/2022 Sra. Miriam Darán), EN SU FRENTE LADO ESTE SE ENCUENTRA LA RUTA NACIONAL N° 11.- ASIMISMO SE DEJA CONSTANCIA QUE EL MARTILLERO PROCEDIO A LA TOMA DE FOTOGRAFIAS, LAS CUALES SE AGREGARAN AL PRESENTE ACTA.- SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE INGRESO A LA VIVIENDA, SE PROCEDIO A CONSTATAR SOLAMENTE DENTRO DEL PERIMETRO"; y en fecha 07 de Marzo de 2023 a las 12 hs., surge que: "... en compañía del Mart. Juan Manuel Ortiz me constituí en el domicilio indicado, siendo atendido por una persona que dijo ser Miriam Darán a quien enteré de mi cometido mediante fiel e íntegra lectura del Oficio citado procediéndose seguidamente a: nos constituimos en el inmueble en compañía de la Sra. Miriam Darán, esposa del demandado, quien nos manifiesta que en el inmueble objeto de esta constatación actualmente no vive nadie, está desocupada desde hace seis meses aproximadamente y tampoco hay elementos dentro de la vivienda".- El inmueble saldrá a la venta con la BASE de \$ 127.671.387,37 (monto de la Hipoteca actualizada); en caso de no haber postores seguidamente con una retasa del 25% y, de persistir la falta de interesados, sin base y al mejor postor; haciéndose saber a quien resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio de compra, con más el 3% en concepto de comisión de ley del martillero -comisión mínima (1,6 jus)- todo en dinero en efectivo, no se aceptarán cheques ni dólares. El saldo del precio deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la aprobación de la subasta, una vez ejecutoriada que quede e intimado el comprador, mediante depósito en "Cuenta Judicial" o transferencia electrónica (conforme Circular N° 79/11 del Nuevo Banco de Santa Fe), todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 497 del CPCC. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de este Tribunal. Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres (3) veces en cinco días y agréguese copia del mismo en el Hall Central del Edificio de Tribunales, conforme lo resuelto por acordada oportunamente. Quien resulte comprador tomará a su exclusivo cargo todos los gastos y trámites necesarios para inscribir el dominio de lo adquirido a su nombre, la confección e inscripción de plano si fuere necesario, y el pago

de los impuestos que gravan el bien inmueble a partir de la fecha de la aprobación de la subasta y en la forma proporcional correspondiente, con más los impuestos que pudieran corresponder en el orden Nacional y/o Provincial, y el IVA, si correspondiere. Exhórtese al Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 506 del CPCC. Asimismo, comuníquese por Secretaría a la Sindicatura en el expediente "Muchiut Nestor Miguel s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra)" CUIJ 21-25023476-4, de trámite por ante este Juzgado, la subasta a realizarse. Autorízase a la confección de quinientos (500) volantes como se solicita. Se hace saber que el demandado posee Cuij N° 20-13287952-5, y que se encuentra casado en primeras nupcias con la Sra. Miriam Olga Darán.- Títulos, informes previos, constatación y demás constancias de ley, se encuentran agregados a autos para ser revisados por interesados en Secretaría, no admitiéndose luego de realizada la subasta reclamo. Mayores informes en la Secretaría de éste Juzgado interviniente y/o a los Dres. Juan Pedro Antón (H) y/o Romina Milagros Fabrisin, en Calle San Patricio Diez N° 845 de Reconquista (Sta. Fe), Teléfono 420292 y/o al Martillero actuante Juan Manuel Ortiz, en Boulevard España N° 1.510 Dpto. N° 2 de Reconquista (Sta. Fe), Teléfono 15648340. Se hará saber que el demandado posee Cuij N° 20-13287952-5, y que se encuentra casado en primeras nupcias con la Sra. Miriam Olga Darán.-Reconquista, 01 de Marzo de 2.023.- Firmado: Dr. José M. ZARZA, Juez, y Dra. Paola C. MILAZZO, Secretaria.-
\$ 3400 495528 Mar. 17 Mar. 21

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

CAMARA DE APELACION

Por disposición de Cámara Apelación Civil y Comercial (Sala III) de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos: STRAK, LUCIA ESTER c/BILBAO MARIA ESTER s/Usucapion; CUIJ N°: 21-01972692-1, año 2016, se hace saber a quienes resulten titulares dominiales y/o invoquen interés legítimo sobre el inmueble ubicado en calle Espora 1751 de esta ciudad de Santa Fe, individualizado en Plano Duplicado N° 2534/16, Departamento La Capital, lote 1, partida catastral N° 10-11-04-118376/0009-6, que en autos se ha dictado sentencia en fecha 10/02/2023, la que Resuelve: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto, con costas a la parte demandada (art. 251 CPCC). 2) Los honorarios de la Alzada se liquidarán en la proporción establecida en el art. 19 de la ley 6.767, modificada por ley 12.851, oportunidad en que se correrá vista a la Caja Forense. Insértese, notifíquese y devuélvanse los autos. Con lo que finaliza el presente acuerdo ordinario que suscriben los señores jueces por ante mí, doy fe. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de tres días y de conformidad con ley 11.287 —acuerdo ordinario del 7/2/96, Acta N° 3. Fdo.: Dellamónica Depetris, Barberio, (Jueces de Cámara). OLCESE (Prosecretaria). Santa Fe, 13 de Marzo de 2023. Dr. Walter Eduardo Hryczuk, secretario.
\$ 50 495617 Mar. 20 Mar. 22

JUZGADO LABORAL

Deposito judicial: Por disposición de Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: TRAN BAN SA c/Herederos y/o legatarios y/o beneficiarios del Sr. Fernando Hidalgo s/Deposito judicial; (CUIJ N°: 21-04800218-5) se cita y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir la indemnización prevista en el art. 248 de la LCT y demás rubros laborales pendientes de pago, derivadas de la muerte del trabajador Fernando Antonio Hidalgo, DNI N°: 28.487.336. Lo que se publica a sus efectos en BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Cintia A. Porreca (Secretaria) - Dra. Patricia De Petre (Jueza). Santa Fe, 03-02-2023.
\$ 40 495635 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia laboral Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: FLORES, CRISTIAN SEBASTIAN c/ROSSI, HORACIO ARMANDO y otro s/Cobro de pesos rubros laborales; Expte. CUIJ N° 21-04799525-3, año 2.022; se ha dispuesto notificar al señor Rossi, Andrés Jesús, D.N.I. N° 28.074.683 lo siguiente: Santa Fe, 07 de Noviembre de 2022 Téngase a los Dres. Leonel Ordines por presentado, en el carácter invocado en autos y con domicilio ad litem constituido, otorgándosele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda laboral por cobro de pesos rubros laborales contra Horacio Armando Rossi Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de doce (12) días, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la misma, salvo prueba en contrario (art. s. 44 y 50, CPL). En el mismo acto de contestación deberá ofrecer a prueba confesional y documental como asimismo- todo otro medio de prueba que se pretenda producir antes de la audiencia del art. 51, en la forma y con los alcances previstos en el art. 47 inc. f) de la ley 7945 (TO. según Ley 13.039); oponiendo las excepciones de que intente valerse y formulando reconvencción, si correspondiere. Proveyendo las pruebas: A) Confesional: téngase presente. B) Documental: Téngase presente la documental ofrecida. C) Documental intimativa: Intímese a la demandada a la presentación de la documental requerida, en el acto mismo de contestación de demanda, bajo apercibimientos de ley. D) Informativa: oportunamente y de corresponder. E) Prueba anticipada: Constatación Judicial: líbrese mandamiento al oficial de justicia de turno a los fines solicitados, autorizándose a la peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Acompañe el profesional poder original o copia certificada a fines de su visado. A los efectos notficatorios, oficiése. Notifíquese. Fdo.: Dra. Silvina Paula Melchiori (Secretaria). Dra. Ma. V. Acosta (Jueza). Santa Fe, 07 de Diciembre de 2022, Agréguese el mandamiento adjunto al sifse. Ampliase el proveído de fecha 07/11/2022 (f. 8) en sentido de que la demanda laboral se promueve también contra ANDRES JESUS ROSSI a quien se cite y emplaza en los términos y con el alcance ordenado en el citado decreto. Notifíquese por cédula el presente decreto, junto con el proveído de fecha 7/11/22 (f. 8). Procedase a modificar la carátula. Fdo. Dra. Silvina Paula Melchiori (Secretaria). Dra. Ma. V. Acosta (Jueza). Santa Fe, 23 de Febrero de 2023. Conforme lo manifestado, notifíquese por edictos, autorizándose al profesional a intervenir en el diligenciamiento. Fdo.: Se-

cretaría: Dra. Silvina Melchiori.
S/C 495642 Mar. 20 Mar. 22

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. Mariana Herz, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados SDNAF c/PETTINAROLI FERNANDA DESIRE y otros s/Resolución definitiva de la medida de protección excepcional y control de legalidad; CUIJ N° 21-10751627-9, se notifica por edicto a la Sra. Fernanda Desire Pettinaroli DNI N° 34.337.673 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos Tribunal Colegiado De Familia N° 5 - Santa Fe, 10 de Marzo de 2023. Hágase saber que ha sido designada Juez de Trámite en la presente causa a la Dra. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente notificación de resolución definitiva de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de Máximo Urrutia (D.N.I. N°: 48.470.231), Lourdes Anabella Urrutia (D.N.I. N°: 49.394.465), Laureano Rafael Pettinaroli (D.N.I. N°: 50.789.724), Abel Pettinaroli (D.N.I. N°: 55.651.975), Giuliano Iván Pettinaroli (D.N.I. N°: 53.033.020), Ismael Orlando Bork (D.N.I. N°: 54.027.975) y Geraldine Pettinaroli (D.N.I. N°: 57.135.710). Téngase presente la sugerencia de tutela y de privación de la responsabilidad parental formulada. En virtud de ello, cítese y emplácese a Fernanda Desire Pettinaroli DNI N° 34.337.673 y Rafael Emiliano Urrutia DNI N° 34.267.657 -progenitores de los niños- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley (Notifíquese por edictos, conforme lo normado en el art. 73 del C.P.C.C.). Agréguese la documental acompañada. Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Al punto 6) Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/PETTINAROLI FERNANDA DESIRE y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ N° 21-10726992-1; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese. Firmado: Dr. A. Fabián González, Secretario - Dra. Claudia Brown, Jueza a/c. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL.
S/C 495703 Mar. 20 Mar. 27

Por disposición de la Dra. Mariana Herz, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados SDNAF c/PETTINAROLI FERNANDA DESIRE y otros s/Resolución definitiva de la medida de protección excepcional y control de legalidad; CUIJ N° 21-10751627-9, se notifica por edicto al Sr. Rafael Emiliano Urrutia DNI N° 34.267.657 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos Tribunal Colegiado De Familia N° 5 - Santa Fe, 10 de Marzo de 2023. Hágase saber que ha sido designada Juez de Trámite en la presente causa a la Dra. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente notificación de resolución definitiva de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de Máximo Urrutia (D.N.I. N°: 48.470.231), Lourdes Anabella Urrutia (D.N.I. N°: 49.394.465), Laureano Rafael Pettinaroli (D.N.I. N°: 50.789.724), Abel Pettinaroli (D.N.I. N°: 55.651.975), Giuliano Iván Pettinaroli (D.N.I. N°: 53.033.020), Ismael Orlando Bork (D.N.I. N°: 54.027.975) y Geraldine Pettinaroli (D.N.I. N°: 57.135.710). Téngase presente la sugerencia de tutela y de privación de la responsabilidad parental formulada. En virtud de ello, cítese y emplácese a Fernanda Desire Pettinaroli DNI N° 34.337.673 y Rafael Emiliano Urrutia DNI N° 34.267.657 -progenitores de los niños- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley (Notifíquese por edictos, conforme lo normado en el art. 73 del C.P.C.C.). Agréguese la documental acompañada. Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Al punto 6) Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/PETTINAROLI FERNANDA DESIRE y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ N° 21-10726992-1; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese. Firmado: Dr. A. Fabián González, Secretario - Dra. Claudia Brown, Jueza a/c. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL.
S/C 495705 Mar. 20 Mar. 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de esta ciudad; en los autos caratulados: MARINONI ZAMARA GUALUPE y Otros en representación de CASANA RIVERO TOMAS y CASANA RIVERO LUZ s/Cambio de nombre - CUIJ: 21-02037045-6 Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación; se hace saber mediante edictos que Marioni Zamara Guadalupe y Jorge Antonio Francisco Casañas Rivero solicitan cambio de apellido de los menores Casañas Rivero Tomas por el de Casañas Marioni Tomas y Casañas Rivero Luz por el de Casañas Marioni Luz. Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe 7 de diciembre de 2023 - Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria), Dr. Carlos Marcolin (Juez a/c), Dra. Wagner, Prosecretaria.
\$ 100 494297 Mar. 20

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Undécima Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: BARNETCHE, JOSE LUIS s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02016656-5. En fecha 30 de Noviembre de 2022, La Señora Jueza a resuelto lo siguiente Por presentado proyecto de distribución readecuado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Firmado. Dr. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra Romero, Secretaria. Magdalena Cabal, prosecretaria.
S/C 495561 Mar. 20 Mar. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ter-

cera Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GONZALEZ, MÓNICA PATRICIA s/Quiebra; CUIJ N°: 21-01959478-2 el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución previstos en el art. 218 de la Ley 24.522, lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, 07 de diciembre de 2022. Dra. Viviana Naveda Marco, secretaria.
S/C 495761 Mar. 20 Mar. 21

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados COSTA GABRIELA FRANCISCA s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02035587-2 Año: 2022) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 10/03/23. 1) Declarar la Quiebra de Gabriela Francisca Costa, apellido materno Dabolio, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 27.518.306, con domicilio real en calle Ayacucho N° 3928 y constituyendo domicilio legal en calle 4 de Enero N° 1148, 3° A ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 26 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 10 de Marzo de 2023. Néstor A. Tosolini, secretario.
S/C 495743 Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo de ira. Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: CEBALLOS, CESAR ANDRÉS s/Concurso Preventivo -Hoy Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02008539-5, Año 2019, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 13/03/2023. 1) Declarar la quiebra de César Andrés Ceballos, argentino, mayor de edad, casado, empleado, DNI N°: 34.267.104, con domicilio real en calle Chubut 6489 y constituyendo domicilio legal en calle Obispo Gelabert 2574, Oficina 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) disponer que continúe actuando como síndica la CPN Mabel Cecilia Toniutti. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar a la síndica para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 02 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. Néstor Tosolini -secretario; Dr. José Ignacio Lizasoain -juez. Santa Fe, 13 de Marzo de 2023.
S/C 495744 Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: AGUIAR, ALEJANDRA ANALIA s/Solicitud propia quiebra (CUIJ:21-02037803-1) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 3 de Marzo de 2023. ...AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de LEONARDO ANDRÉS AMARILLA, argentino, DNI N°33.499.936, soltero, empleado del Ministerio del Servicio Penitenciario de Santa Fe, CUIL: 203349936-0, apellido materno Altamirano, domiciliado según dice en calle Saavedra N° 1162 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 4 de Enero N° 1148 3° A de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedáse a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 08 de marzo de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día jueves 20 de abril de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).-13- Señalar el día martes 06 de junio de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día jueves 03 de agosto de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramitan juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. Kilgelmann (Jueza a/cargo) — Pacor Alonso (Secretaria).- Otro Decreto: "Santa Fe, 10 de Marzo de 2023. "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Lucila Inés Prono, domiciliada en calle Facundo Zuvería N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Kilgelmann (Jueza a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 495745 Mar. 20 Mar. 27

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: AVILA, MIGUEL ANGEL s/Solicitud propia quiebra (CUIJ: 21-02038077-9) se ha declarado la quiebra en fecha 08/03/2023 Miguel Angel Avila, DNI NRO. 14.165.255, de apellido materno Vergara, argentino, mayor de edad, jubilado, soltero, domiciliado realmente en calle B° Monseñor Zaspe Casa 39 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen nro. 2423 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 15/03/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 17/04/2023 Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Dr. Freyre, Secretario.
S/C 495739 Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GANDOLLA, CLARA MARIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02038214-4) se ha declarado la quiebra en fecha 13/03/2023 de Clara María Gandolla, DNI 27.887.143, mayor de edad, trabajadora autónoma, apellido materno Ruglio, soltera, domiciliada realmente en Avenida Freyre 2724, y con domicilio ad litem constituido en calle Hipólito Irigoyen 2638, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 22/03/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/04/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (Art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 495740 Mar. 20 Mar. 27

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: DIAZ MARIA CELESTE s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02024010-2 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución y reformulado el mismo de acuerdo a lo establecido en el Art. 218 de la Ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios para el C.P.N. Alicia Valiente (Sindica), en la suma de \$ 383.569,02, con más aportes de Ley (10%), y de la Dr. Alejandro Agustín González (apoderado de la fallida) por la suma de \$ 164386,62 con más aportes de Ley (13%). Santa Fe, 13 de Marzo de 2023. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.
S/C 495738 Mar. 20 Mar. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, a cargo de la Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez) y Secretaria a cargo de la Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N°218 de la Ley 24.522 (L. C. Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: DIAZ, SILVINA GUADALUPE s/Quiebra, CUIJ 21-02024853-7 se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura habiéndose regulado en concepto de honorarios la suma de \$ 383.569,01 (70%) para la síndico CPN Alicia Valiente; b) para la apoderada de la fallida, Dra. María Alejandra Gilliard la cifra de \$ 164.386,73 (30%) y conforme está ordenado en la resolución de fecha 24 de Febrero de 2023 el que en la parte pertinente dice: "... Visto... Considerando. Resuelvo: Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 547.955,74 equivalente a un sueldo de secretario de 1ra. Instancia, a distribuirse de la siguiente forma: a) \$ 383.569,01 (70%) para la sindicatura de autos CPN Alicia Neilda Valiente, b) para el apoderado de la fallida Dra. María Alejandra Gilliard la cifra de \$ 164.386,73, (30%) Córrese Vista al Consejo Profesional y a la Caja Forense. Fdo. Dr. Juan Carlos Di Chiazza (juez a/c) Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). A continuación se transcribe otro decreto de fecha 8 de Marzo de 2023: Por presentado Informe Final y proyecto de Distribución. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Kilgelmann (Jueza a/c) - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 495737 Mar. 20 Mar. 21

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial, de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: TRAVERSI MARIA GABRIELA s/Quiebra -Hoy concurso preventivo, (C.U.I.J. 21-01045829-0), y en fecha 22 de febrero de 2023 se resolvió dar por concluido el proceso concursal; de María Gabriela Traversi, D.N.I. N° 18.607.445, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Pedro de Vega 2099 Primer Piso Dpto. A y legalmente en calle Catamarca 3337, ambos de la ciudad de Santa Fe, disponiéndose su publicación mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en hall central de Tribunales. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena que dice: "Santa Fe, 22 de Febrero de 2023. Vistos:... Considerando:... Resuelvo:... 1) Dar por concluido el proceso concursal de María Gabriela Traversi, D.N.I. N° 18.607.445, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Pedro de Vega 2099 Primer Piso Dpto. A. y legalmente en calle Catamarca 3337, ambos de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de la interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las dis-

tintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL debiendo exhibirse en el hall. Fdo.: Dra. M. Ester Noe de Ferro (Secretaría) Romina Kilgelmann (Jueza a/c) – Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 495724 Mar. 20 Mar. 21

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: OJEDA MATIAS RICARDO s/Quiebra (C.U.I.J. N° 21-02018558-6), se han regulado los Honorarios Profesionales y se ha presentado el Proyecto de Distribución Final en los términos del artículo 218 de la Ley 24.522; disponiéndose la publicación de edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe las partes pertinentes de las providencias que así lo ordenan que dicen: "Santa Fe, 17 de febrero de 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Regular los honorarios del C.P.N Héctor González en la suma de \$383.569,02.2) Regular los honorarios del Dr. Juan Bautista Fossa en la suma de \$164.386,72.- 3) Córrese vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense. A los fines de hacer efectivas las mismas, se pone a disposición la clave de acceso para terceros: 5767. 4) Publíquense edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la presente regulación de honorarios, conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Insértese, agréguese copia y hágase saber. -Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c). "Santa Fe, 10 de Marzo de 2023. Proveyendo escrito cargo n° 168712023: Téngase presente. De manifiesto el proyecto de Distribución Final por el término de ley. Publíquense los edictos de ley. Notifíquese - Firmado: Dra. Viviana Naveda (Secretaria); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez a/c).
S/C 495722 Mar. 20 Mar. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro: 1 en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GONZALEZ, SILVIA GUADALUPE s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ:21-02016978-5- se ha dispuesto publicar por dos días la puesta de manifiesto el informe final y el proyecto de distribución,- lo que fue ordenado por el decreto que a continuación se transcribe, en su parte pertinente: "Santa Fe, 09 de Marzo de 2.023.-Por presentado informe final y proyecto de distribución.-De manifiesto el mismo por el término de ley.-Procedáse a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la ley 24.522.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Diego Aldao.: Juez. Dra Mercedes Dellamónica: Secretaria". Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 495695 Mar. 20 Mar. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ARANDA, CARLOS MIGUEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02037367-6), atento lo ordenado en fecha 02 de Marzo de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Carlos Miguel Aranda, D.N.I. N° 37.036.919, de apellido materno Martínez. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 30) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 25 de Abril de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. María Victoria Galán, con domicilio constituido en calle Monseñor Zaspé n° 2612, 10 Piso, Oficina 4 de esta ciudad, y domicilio electrónico galanmariav@gmail.com. Fdo: Dr. Viviana Marin - Jueza - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL Sin Cargo (art. 89 ley 24522).
S/C 495521 Mar. 20 Mar. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SELVA, CLAUDIO GERMAN s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ N° 21-02037719-1), atento lo ordenado en fecha 3 de Marzo de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Claudio Germán Selva , D.N.I. N° 27.320.243, de apellido materno Vergara. 3°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 40) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 8°)- Se ha fijado hasta el 25 de Abril de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Fernando Jose Izquierdo, con domicilio constituido en calle Amenábar N° 2962 y domicilio electrónico fernandoizquierda@hotmail.com.ar, Fdo: Dra. Viviana E. Marin - Jueza- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 10 de Marzo de 2023.
S/C 495522 Mar. 20 Mar. 21

Por disposición del señor Juez del Tribunal de Primera Instancia de Distrito de la Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "VERON, DANIEL DAVID s/ Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-02023316-5)", se hace saber que el Sr. Síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos en el art. 218 de la Ley 24.522 y se han regulado los honorarios profesionales, lo que se publica a sus efectos legales. Un decreto: "SANTA FE, 15 de septiembre de 2022. VISTOS. (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1°) Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 395213,58 equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$ 276649,50 (70%) para la Sindicatura de autos C.P.N. Gerardo José Tabbuso ; y \$ 118564,07 (30%) para el Dr. Florencia Gorostizu - apoderada de la fallida.-. -Fdo DRA. MA. ROMINA BOTTO (Secretaria) DR CARLOS MARCOLIN (Juez a/C)". Otro decreto: "SANTA FE, 14 de febrero de 2023. Se tiene presente y agréguese. Sin perjuicio que deberá consignar correctamente el cuij de las actuaciones y aclarar el punto b) del petitorio, téngase por presentado el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura.

Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese.- Fdo Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria) Dra. Viviana E Marin (Jueza)".
S/C 495689 Mar. 20 Mar. 21

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Santa Fe (San Jerónimo 1551), en los autos "CUERVO, JOSE CARLOS c/ SARSOTTI, CARLOS IGNACIO s/ Demanda Ordinaria CUIJ 21-22626714-7", se publica el presente a los fines de notificar al Sr. Carlos Ignacio Sarsotti y/o sus herederos, el decreto que a continuación se transcribe: "Santa Fe, 22 de Febrero de 2023 ...previo a todo trámite declárase la rebeldía del demandado Carlos Ignacio Sarsotti y/o sus herederos. Publíquense edictos y notifíquese al domicilio real denunciado por los pretensos herederos comparecientes. ...Notifíquese. ...Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria; Dra. Viviana Marin, Jueza.
\$ 50 495733 Mar. 20 Mar. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Dr. Diego Aldao, Secretaria a cargo de quien suscribe, hace saber que en los autos caratulados: "MOSIMANN, JEZABEL ERCILIA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02019283-3 se ha presentado el informe final y proyecto de distribución complementario previstos en el artículo 222 de la Ley n° 24522 y sus modificatorias, encontrándose regulados los honorarios del síndico CPN Nicolás F. Ayub en la suma de \$ 326.622,81.- a la que deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA, y los de la apoderada de la fallida, Dra. Gisela Moreno en la suma de \$97.986,84.-, por su intervención en la presente causa lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada.
S/C 495537 Mar. 20 Mar. 21

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CASAFU, ROSANA NOEMI s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02037862-7) se ha declarado la quiebra en fecha 08/03/2023 de ROSANA NOEMI CASAFU DNI N° 29.722.297, de apellido materno TOVAR, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Antonia Godoy 6295 y legalmente en calle Pasaje Leocicio Gianello 636 ambos de esta ciudad. Se dispuso el día 22 de Marzo de 2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09 de Mayo de 2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 495742 Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del juzgado de primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación, en autos caratulados BOLATTI, JUAN BAUTISTA y otros c/SOLDANO ALCIDES MIGUEL y otros s/Disolución de sociedad; CUIJ N° 21-02017953-5 se cita, llama y emplaza a los herederos de Alcides Miguel Soldano L.E. N° 6.297.505, a los herederos de Rodolfo Chocobar L.E. N° 6.269.455, a los herederos de Enrique Carlos Corradin DNI N° 6.269.428, para que comparezcan en la presente causa en el término y bajo apercibimientos de ley, ordenado por el decreto que a continuación se transcribe en la parte pertinente: Santa Fe 9 de septiembre de 2021. Proveyendo escrito cargo N° 8834/2021 (fs. 55): Previo a todo trámite, en los términos del art. 597 del C.P.C.C. cítese y emplácese a los herederos y a la Sucesión de Alcides Miguel Soldano, Rodolfo Chocobar y Enrique Carlos Corradin, para que comparezcan a la causa en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, y por cédula a los herederos que resultaren con domicilio real conocido. Notifíquese. Fdo: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria, Juez A/C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 13 días del mes de marzo de 2023. Dr. Georgina Benzo, prosecretaria.
\$ 60 495716 Mar. 20

Por disposición del Señor Juez de Ejecución de Circuito de Santa Fe SEC. 3, en los autos CREDIFE S.A. c/PEREZ, DARIO NICOLAS s/Juicios ejecutivos; CUIJ N° 21-16251106-5, se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto T° 75 F° 320 N° 191 Santa Fe, 01 de marzo de 2023 Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Dario Nicolás Pérez (DNI N° 31.155.269), hasta que la parte actora perciba totalmente el importe del capital reclamado de \$ 92.675, con más los intereses conforme se determina en el Considerando precedente. El IVA si correspondiere. 2) Las costas a cargo de la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Ma. Soledad Priu Mántaras (Secretaria), Dra. María José Haquin de Beron (Jueza). Santa Fe, 07 de Marzo de 2023. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria.
\$ 40 495551 Mar. 20 Mar. 22

La Señora Juez a cargo del Juzgado de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, con sede en San Gerónimo 1551 de Santa Fe, en los autos caratulados CASTAGNINI ITALIA BLANCA AMALIA c/CASTAGNINI BRUNO AGUSTÍN JOSÉ y otros s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-02022095-0), cita y emplaza a los herederos de Bruno Agustín José Castagnini, Bruna Castagnini y Belkys Guadalupe Heltner por edictos para que comparezcan a los autos dentro del plazo de ley a tomar la intervención que les corresponda. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por 3 días y se exhibe en los Estrados del Tribunal. Secretaria, 07 de marzo de 2023. Dra. Sandra Romero, secretaria.
\$ 50 495514 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Señor Juez de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, ciudad, se hace saber que en los autos caratulados FERRARI, GUSTAVO OSVALDO y otros c/MOLINO HARINERO CONDOR S.R.L. s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-01969158-3, se ha dictado resolución en fecha 11 de agosto 2021 registrada bajo N° 338 tomo 42 folio 26 que reza: Autos y vistos: Estos caratulados FERRARI, GUSTAVO OSVALDO y otros c/MOLINO HARINERO CONDOR S.R.L. s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-01969158-3, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, de los que; Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Gustavo Osvaldo Ferrari y José Alberto Alonso sobre la mitad indivisa de la manzana N° 79 del pueblo de Santa Clara de Buena Vista, Dpto. Las Colonias. 2) Imponer las costas a la parte demandada de conformidad con los considerandos precedentes. 3) Ordenar que oportunamente se proceda a la inscripción del inmueble referido en el Registro General, previo cumplimiento de los recaudos legales respectivos y depósito de los aportes correspondientes a las Cajas Profesionales, 4) Diferir la regulación de honorarios para cuando se determine la base regulatoria. Insértese, agréguese, hágase saber y publíquense edictos por el plazo de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario; Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez.
\$ 70 495535 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Señor Juez de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, ciudad, se hace saber que en los autos caratulados FERRARI, GUSTAVO OSVALDO y otros c/MOLINO HARINERO CONDOR S.R.L. s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-01969158-3, se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 9 de marzo de 2023. Agréguese. Téngase presente. Atento a que, conforme el decreto del 27.4.2016 (fs. 50) y edictos de fs. 83/84, se tuvo por promovido juicio de usucapión citándose, entre otros, a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble de referencia, que la demanda se siguió de conformidad con los informes expedidos por los registros competentes (que daban cuenta de que la porción que los actores pretendían se declare adquirida por prescripción no contaba con inscripción dominial), que León Prinaz, quien -según ahora y de forma tardía se informa- figura como titular de dominio, se habría desprendido de la totalidad del bien en fecha 3.12.1929 (conforme testimonio del 10.1.1930 acompañado por los actores y que en este acto se agrega), habría fallecido en fecha 19.2.1970 (según ficha de la Cámara Nacional Electoral que también se incorpora), y a su respecto no existe juicio sucesorio ni declaratoria de herederos (conforme indica el Registro de Procesos Universales) que justifique una citación personal que pudiera haberse soslayado en el transcurso del juicio, y que en autos intervino una defensora de ausentes en resguardo de los eventuales derechos de interesados que no hubieran comparecido; corresponde acceder a lo solicitado por los actores y disponer que, una vez firme el presente, se oficie al Registro General para que se inscriba el dominio de acuerdo a lo resuelto en la sentencia de fecha 11.8.2021 (fs. 298/302), aclarándose en este acto que la descripción del inmueble (que allí se omite) es la que obra en el punto 7 del Certificado Catastral obrante a fs. 358 vta., y que se da aquí por íntegramente reproducida. Notifíquese la presente a los eventuales sucesores de León Prinaz y a todo aquel que se considere con derechos sobre el bien objeto de autos, por edictos a publicarse por el término de ley en el Boletín Oficial. Asimismo, cumplimentarse la publicación edictal ordenada en la sentencia. Notifíquese por cédula a la defensora de ausentes. Fdo. Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario; Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez.
\$ 100 495534 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación, de esta ciudad de Santa Fe, en los autos CAMARGO, MIGUEL ÁNGEL y Otros c/MEYER, PEDRO LEONIDAS y Otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-00962403-9 se ha dispuesto publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL a los fines de notificar a los sucesores de la Sra. María Mercedes Beatriz Meyer del decreto que se transcribe a continuación: Santa Fe, 02 de Junio de 2022. O salgan los autos de fallo. Atento las constancias de autos, a los fines de evitar futuras nulidades, cítese y emplácese a Raquel Teresa Guadalupe Meyer y a los sucesores de María Mercedes Beatriz Meyer, en su carácter de herederas de la codemandada María del Carmen Susana Meyer, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese a Raquel Teresa Guadalupe Meyer en el domicilio informado por la Secretaría Electoral Nacional y por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales a los sucesores de María Mercedes Beatriz Meyer. Notifíquese... Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.
\$ 50 495625 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ MAITINI DARIO JAVIER Y OTROS s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24394666-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 14 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra DARIO JAVIER MAITINI y PAZ MARIA TERESA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Gral. Artigas N° 1421 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16648210011-8; por el cobro de la suma de \$ 88.052,19, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 88.052,19, con más la suma de \$ 44.026,09, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que se acompaña. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C. P.C. ". Fdo.: Dra. Celia Patricia Gonzalez Broin, JUEZA, Dra. Daniela Tantera Secretaria EN CONSECUENCIA QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos

en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIÉLA TANTERA SECRETARIA. Sastre.
S/C 495727 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ RODRIGUEZ MARCELO RUBÉN Y OTROS s/ APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24394632-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 08 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra DARIO RUBEN RODRIGUEZ Y MARINA RAMONA SANCHEZ y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Ing. José de S. M Gorosito N° 1589 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16688610368-3; por el cobro de la suma de \$ 113.903,38, en concepto de tasa de servicios y obras de pavimento y de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 113.903,38, con más la suma de \$ 56.951,69, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." Y "SASTRE, 09 de Febrero de 2023. Advertido, que los certificados de deuda acompañados (vid fs. 2, 7 y 7vta.) están a nombre de Marcelo Ruben Rodriguez, entiéndase promovido el presente apremio contra el antes mencionado y no contra Dario Rubén Rodriguez. Notifíquese." Y "SASTRE, 01 de marzo de 2023. Aclárese que el domicilio del inmueble cuya deuda es reclamada en el presente expediente es Ing. José de S.M. Gorosito N° 1584, y no la que se consignara en el proveído que antecede. Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIÉLA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIÉLA TANTERA, secretaria. 02 de marzo de 2023
S/C 495726 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ GOMEZ ALDO DANIEL s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24394617-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 08 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra ALDO DANIEL GOMEZ y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Sargento Cabral N° 1.538 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16649110067-5; por el cobro de la suma de \$ 78.214,80, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 78.214,80, con más la suma de \$ 39.107,40, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C. P.C. ". Fdo.: Dra. Celia Patricia Gonzalez Broin, JUEZA, Dra. Daniela Tantera Secretaria EN CONSECUENCIA QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS DEL DECRETO QUE ANTECEDE.

Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera SECRETARIA.02/03/2023. Sastre.
S/C 495725 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ VISCONTI EVA s/ Apremio Municipal Ley 5066" (CUIJ 21-24394627-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 08 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra VISCONTI EVA ISABEL y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle 13 de diciembre N° 2387 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16651410030-5; por el cobro de la suma de \$ 139.204,98, en concepto de obra de pavimento y tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 139.204,98, con más la suma de \$ 69.602,49, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propie-

dad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. ". Fdo.: Dra. Celia Patricia Gonzalez Broin, JUEZA, Dra. Daniela Tantera Secretaria

EN CONSECUENCIA QUEDAN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS DEL DECRETO QUE ANTECEDE

Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre. 02 de marzo de 2023

S/C 495661 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ BRUNO MANUEL ANDRES s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24394631-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra MANUEL ANDRES BRUNO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en Bv. De los Inmigrantes N° 72 B de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16688610076-3; por el cobro de la suma de \$ 57.545,81, en concepto de tasa de servicios y obras de gas y de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 57.545,81, con más la suma de \$ 28.772,90, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. ". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera Secretaria

EN CONSECUENCIA QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE

Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre. 02 de marzo de 2023.

S/C 495664 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ ALBORNOZ JUAN CARLOS s/ Apremio Municipal Ley 5066" (CUIJ 21-24394642-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra JUAN CARLOS ALBORNOZ y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Alte. Brown N° 973 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166505/00294; por el cobro de la suma de \$ 61.095,30, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 61.095,30, con más la suma de \$ 30.547,65, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. ". Fdo.: Dra. Celia Patricia Gonzalez Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera Secretaria

EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre. 02 de marzo de 2023

S/C 495668 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ AMADIO ALFONSO s/ Apremio MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24394649-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra ALFONSO AMADIO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en Av. Nottebohm N° 786 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165029/0000-0; por el cobro de la suma de \$ 58.577,23, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que

se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 58.577,23, con más la suma de \$ 29.288,61, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. ". Fdo.: Dra. Celia Patricia Gonzalez Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera Secretaria EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre. 02 de marzo de 2023

S/C 495671 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ALBARISTO JORGE ANTONIO s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394646-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 09 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido Apremio (Ley N° 5066) contra Jorge Antonio Albaristo y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del Inmueble sito en calle Lamadrid N° 600 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164970/0000-0; por el cobro de la suma de \$ 118.375,33, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 118.375,33, con más la suma de \$ 59.187,66, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n uds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 02 de Marzo de 2023.

S/C 495672 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ALBORNOZ JOSE ALBERTO s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394652-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 09 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Jose Alberto Albornoz y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Alte. Brown N° 993 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166505/0019-4; por el cobro de la suma de \$ 52.878,23, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 52.878,23, con más la suma de \$ 26.439,11, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n uds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 02 de Marzo de 2023.

S/C 495673 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BARABUCCI MARIA ALEJANDRA s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394663-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 14 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Maria Alejandra Barabucci y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Sarmiento N° 2058 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166243/0014-0; por el cobro de la suma de \$ 121.319,10, en concepto de tasa de servicios, obra de cloacas y pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al

pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 121.319,10, con más la suma de \$ 60.659,55, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que se acompaña. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n uds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 02 de Marzo de 2023.

S/C 495674 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BIENDICHO SUSANA NOEMÍ LOURDES Y HASPERT JAVIER MARCELO s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394651-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 09 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Susana Noemí De Lourdes Biendicho Y Javier Marcelo Haspert y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en Bv. 9 de Julio N° 518 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165966/0015-0; por el cobro de la suma de \$ 72.975,24, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 72.975,24, con más la suma de \$ 36.487,62, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n uds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 02 de Marzo de 2023.

S/C 495675 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BIGA ALEJANDRO ROBERTO s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394656-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 14 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Alejandro Roberto Biga y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Antonio Cossetini 100B de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166886/0854; por el cobro de la suma de \$ 52.638,35, en concepto de tasa de servicios y obra de cloacas y gas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 52.638,35, con más la suma de \$ 26.319,17, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que se acompaña. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n uds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 02 de Marzo de 2023.

S/C 495676 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BIGA ALEJANDRO ROBERTO s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394633-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 08 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra ALEJANDRO ROBERTO VIGA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Antonio Cossetini N° 100B de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166886/0085-1; por el cobro de la suma de \$ 52.638,35, en concepto de tasa de servicios y obras de cloacas y gas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de

propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 52.638,35, con más la suma de \$ 26.319,17, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n uds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 02 de Marzo de 2023.

S/C 495678 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CAUDANA MARCELA GUADALUPE y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394667-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 14 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Marcela Guadalupe Caudana Y Rubén Oscar Navarro y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en Bv. 9 de Julio N° 1400 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164248/0007-3; por el cobro de la suma de \$ 48.573,79, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 48.573,79, con más la suma de \$ 24.286,89, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que se acompaña. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n uds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 02 de Marzo de 2023.

S/C 495679 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/COMBINA LUCAS MARIANO s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394644-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 09 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Lucas Mariano Combina y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Ing. José de S.M Gorosito N° 1500 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166886/0218-5; por el cobro de la suma de \$ 86.206,62, en concepto de tasa de servicios y obras de cloacas y gas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 86.206,62, con más la suma de \$ 43.103,31, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n uds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 02 de Marzo de 2023.

S/C 495686 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/COLUSSI MARIO DANTE s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394629-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 08 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Mario Dante Colussi y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en Bv. 9 de Julio N° 1633 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166338/0000-8; por el cobro de la suma de \$ 287.412,49, en concepto de obra de pavimento y tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 287.706,24, con más la suma de \$ 143.706,24, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa

Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7.15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Y Sastre, 01 de marzo de 2023. Advertido, y en relación al embargo ordenado en el proveído de fecha 08 de febrero de 2023, corrija el monto de capital, entendiéndose que se trará sobre \$ 287.412,49 y no por el capital referenciado en el mismo, Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n uds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 02 de Marzo de 2023.

S/C 495682 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CARO EULOGIO RUBEN s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394648-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 09 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra EULOGIO RUBEN CARO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Catamarca N° 2795 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166483/0001-0; por el cobro de la suma de \$ 185.376,19, en concepto de tasa de servicios y obras de cloacas y pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 185.376,19, con más la suma de \$ 92.688,09, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 lis. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n uds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 02 de marzo de 2023.

S/C 495690 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/HASPERT JAVIER MARCELO s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394650-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 09 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Javier Marcelo Haspert y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle 13 de diciembre N° 2029 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166010/0000-3; por el cobro de la suma de \$ 51.247,55, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 51.247,55, con más la suma de \$ 25.623,77, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n uds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 02 de Marzo de 2023.

S/C 495691 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/FIGUEREDO MAURICIO s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394625-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 09 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Mauricio Figueredo y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Urquiza N° 2205 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166847/0016-2, por el cobro de la suma de \$ 202.546,21, en concepto de tasa de servicios y obras de cloacas y pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de

San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 202.546,21, con más la suma de \$ 101.273,10, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7.15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n uds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 02 de Marzo de 2023.

S/C 495692 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ DAVI EDGARDO ANTONIO s/Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24394662-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 14 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra EDGARDO ANTONIO DAVI y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Mendoza N° 756 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16491010003-5; por el cobro de la suma de \$ 21.046,52, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 21.046,52, con más la suma de \$ 10.523,26, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que se acompaña. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. ". Fdo.: Dra. Celia Patricia Gonzalez Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera Secretaria.

EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria.-Sastre. 02 de marzo de 2023

S/C 495697 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ DEMARCHI PEDRO s/Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24394671-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 14 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido Apremio (Ley N° 5066) contra PEDRO DEMARCHI y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Mendoza N° 1653 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165880/0000-5; por el cobro de la suma de \$ 21.104,87, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 21.104,87, con más la suma de \$ 10.552,43, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que se acompaña. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C. P. C. ". Fdo.: Dra. Celia Patricia Gonzalez Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera Secretaria EN CONSECUENCIA QUEDAN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria.-Sastre. 02 de marzo de 2023.

S/C 495698 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ KUHN DARIO RUBEN Y OTROS s/Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24394628-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 08 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido Apremio (Ley N° 5066) contra DARIO RUBEN KUHN Y KIRA PAOLA DIAZ y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle 13 de diciembre N° 2373 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16651110042-3; por el cobro de la suma de \$ 92.295,10, en concepto de obra de pavimento y tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 92.295, 10, con más la suma de \$ 46.147,55, oficiándose a sus efectos al Registro

General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." Y "SASTRE, 01 de marzo de 2023. Aclárese que el domicilio del inmueble cuya deuda es reclamada en el presente expediente es 13 de diciembre N° 2372, y no la que se consignara en el proveído que antecede. Notifíquese. ". Fdo.: Dra. Celia Patricia Gonzalez Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera Secretaria EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria.-Sastre.06 de marzo de 2023.

S/C 495700 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ LUGO PEDRO s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24394637-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra PEDRO LUGO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Alte. Brown N° 959 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16650510023-7, por el cobro de la suma de \$ 43.957,88, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 43.957,88, con más la suma de \$ 21.978,94, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. ". Fdo.: Dra. Celia Patricia Gonzalez Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria.-Sastre, 02 de marzo de 2023.

S/C 495702 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ MARSO RUBEN ALEJANDRO s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24394640-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RUBEN ALEJANDRO MARSO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en Av. Libertad N° 1444 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166483/0021-4; por el cobro de la suma de \$ 83.383,08, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 83.383,08, con más la suma de \$ 41.691,54, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. ". Fdo.: Dra. Celia Patricia Gonzalez Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera Secretaria

EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE.

Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria.-Sastre. 02 de marzo de 2023.

S/C 495704 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ NAVARRO RUBEN OSCAR Y OTROS s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24394668-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 14 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RUBEN OSCAR NAVARRO Y JESUSA FB. BORGATELLO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en Bv. de Julio N° 1400 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16424810002-8, por el cobro de la suma de \$ 36.585,52, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución.

Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 36.585,52, con más la suma de \$ 18.292,76, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que se acompaña. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C. P. C. ". Fdo.: Dra. Celia Patricia Gonzalez Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria.-Sastre, 02 de marzo de 2023.

S/C 495707 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ PEREYRA CARLOS JUAN y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394630-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 08 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Carlos Juan Pereyra Y Norma P Gandolfo y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Gral. Lamadrid N° 1405 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166630/00021; por el cobro de la suma de \$ 169.272,47, en concepto de obra de pavimento y tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 169.272,47, con más la suma de \$ 84.636,23, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n uds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 02 de Marzo de 2023.

S/C 495708 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/RUCCI AURELIA M DE s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394664-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 14 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Aurelia M De Rucci y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en Bv. Italia N° 1259 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166496/0003-2; por el cobro de la suma de \$ 75.010,13, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 75.010,13, con más la suma de \$ 37.505,06, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que se acompaña. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia Gonzalez Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n uds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 02 de Marzo de 2023.

S/C 495710 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ROCCA OMAR s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394653-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 09 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Omar Rocca y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Rivadavia N° 1972 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166253/00174, por el cobro de la suma de \$ 59.366,09, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 59.366,09, con más la suma de \$ 29.683,04, oficiándose a sus efectos al Registro General de

la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese Copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066, y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n uds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 02 de Marzo de 2023.

S/C 495711 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/RUIZ JOSÉ RAMÓN s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394626-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 09 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra José Ramón Ruiz y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Colón N° 2777 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166283/0000-5; por el cobro de la suma de \$ 115.552,64, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 115.552,64, con más la suma de \$ 57.776,32, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n uds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 02 de Marzo de 2023.

S/C 495713 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SCALICE MANUEL ALEJANDRO s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394661-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 14 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Manuel Alejandro Scalice y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Santiago del Estero N° 426 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166297/0242-0; por el cobro de la suma de \$ 45.303,31, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 45.303,31, con más la suma de \$ 22.651,65, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que se acompaña. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n uds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 02 de Marzo de 2023.

S/C 495715 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SEGGIARO ALBERTO ANTONIO s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394658-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 14 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Alberto Antonio Seggiaro y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle López y Planes N° 1418 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166493/0027-5; por el cobro de la suma de \$ 56.854,68, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 56.854,68, con más la suma de \$ 28.427,34, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que se acompaña. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por

la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n uds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 02 de Marzo de 2023.

S/C 495717 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ TIFNI EDUARDO RAFAEL Y OTROS s/Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24394669-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 14 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra EDUARDO RAFAEL TIFNI Y OCTAVIO JUAN TIFNI y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pueyrredon N° 965 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165703/0000-3; por el cobro de la suma de \$ 29.486,72, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 29.486,72, con más la suma de \$ 14.743,36, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que se acompaña. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE.-- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 02 de marzo de 2023.

S/C 495718 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ VIDAL ADRIAN MIGUEL Y OTROS s/Apremio Municipal Ley 5066" (CUIJ 21-24394660-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 14 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra ADRIAN MIGUEL VIDAL, IVANA NOEMI BASUALDO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Gral Artigas N° 1435 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16648210010-9; por el cobro de la suma de \$ 50.510,24, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro de/plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 50.510,24, con más la suma de \$ 25.255,12, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que se acompaña. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. -Sastre, 02 de marzo de 2023.

S/C 495719 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ VIVAS JULIO OVIDIO s/Apremio Municipal Ley 5066" (CUIJ 21-24394657-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 14 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra JULIO OVIDIO VIVAS y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Belgrano N° 1773 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16401810000-3; por el cobro de la suma de \$ 46.396,01, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 46.396,01, con más la suma de \$ 23.198, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que se acompaña. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C. - PC. C. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DE-

CRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre, 02 de marzo de 2023.
S/C 495720 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ ZARDI JOSE ROBERTO s/ Apremio Municipal Ley 5066" (CUIJ 21-24394645-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra JOSE ROBERTO ZARDI y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle General Paz N° 2560 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16612610009-8; por el cobro de la suma de \$ 35.922,80, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 35.922,80, con más la suma de \$ 17.961,40, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.

EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE.

Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre, 02 de marzo de 2023.
S/C 495721 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ MANDRILE MARIANGELES s/ Apremio Municipal Ley 5066" (CUIJ 21-24394659-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 14 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra MARIA NGELES MANDRILE y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Colon N° 1460 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16625510023-3; por el cobro de la suma de \$ 34.862,15, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 34.862,15, con más la suma de \$ 17.431,07, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que se acompaña. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA--

EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre, 02 de marzo de 2023.
S/C 495723 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ BERTOLA AGUSTIN s/ Apremio Municipal Ley 5066" (CUIJ 21-24394595-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 29 de diciembre de 2022. Habiendo acompañado poder especial, provéase la demanda: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra BERTOLA AGUSTIN y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bme. Mitre N° 2358 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166192/00000; por el cobro de la suma de \$ 116.863,58, en concepto de tasa de servicios, obra de cloacas y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 116.863,58, con más la suma de \$ 58.431,79, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C. P. C. C.". Fdo.: Dra.

CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre.
S/C 495653 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 24 de la ciudad de San Carlos, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: BREUZA, ADEL RODOLFO c/BROCHERO, NICOLAS ROMELIO s/Juicio Ordinario, CUIJ N° 21-25110371-9 - Año 2022, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: "San Carlos Centro, 16 de Febrero de 2023. ...Por iniciada demanda de Adquisición de Dominio por Usucapión o Prescripción Adquisitiva (Arts. 1892 ss y cc del CCCN) del INMUEBLE EN CUERTION, para la obtención del título supletorio contra NICOLAS ROMERO BROCHERO y/o SUS SUCESORES y/o todos aquellos que se consideren con derecho sobre dicho inmueble. Imprímase al presente, el trámite del juicio sumario, citándose a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de ley, y bajo apercibimientos de ser declarada rebelde. ... mediante Edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el hall del Juzgado... Notifíquese. Fdo.: Dra. María Gabriela Simonetti, Secretaria; Dr. Norberto Alfonso Erni, Juez a/c. Inmueble, una fracción de terreno baldío que está ubicado en las inmediaciones de este pueblo de Santa Clara de Buena Vista, departamento Las Colonias de esta provincia; mide veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros de frente al este -que empezarán a contarse después de los veinticinco metros y cinco centímetros de la intersección de las calles Bella Italia y Jujuy hacia el sud-por veintidós metros de fondo, linda al este, con calle Jujuy; al norte, en parte con Teresa Mandirola y en el resto con la vendedora; al oeste, con terreno a Alcides Perfecto Merlo, hoy de Setrino P. Castillo; y al sud, con resto de la manzana sin número de qué forma parte. Inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 128P, Folio 108, N° 4442 en fecha 5 de Febrero de 1958, Departamento Las Colonias. Se acompaña copia certificada emitida por el Registro de la Propiedad. Santa Fe, 24 de Febrero de 2023. Fdo. Dra. María Gabriela Simonetti, Secretaria.
\$ 100 495634 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esperanza Secretaria Unica en autos caratulados: ARTIOLI VERONICA CAROLINA c/BRECHBUHL RUBEN EDUARDO y Otros s/Impugnaciones -Ver. Tardias - Otros Incident. CUIJ N° 21-10743147-8, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Rubén Eduardo Brechbuhl, DNI N° 13.053.208 a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Todo ello mediante decreto que a continuación se transcribe... "Santa Fe, 08 de Junio de 2022. ...Al punto 2) Téngase por promovida demanda de impugnación de reconocimiento de filiación de la Sra. Veronica Carolina Artioli, respecto de su hija adolescente Valentina del Mar Maillard contra el Sr. José Luis Maillard, a quien se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda en el término de 20 días y bajo apercibimiento ley; y demanda de filiación post mortem de Verónica Carolina Artioli, respecto de su hija adolescente VALENTINA DEL MAR MAILLARD contra sucesores de RUBEN EDUARDO BRECHBUHL a quienes se cita y emplaza a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante publicación de edictos (Arts. 72, 73 y 597 C.P.C.C.)... Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky (Juez) - Dr. Carlos Manuel Molinari (Secretario). Otro Decreto: "Esperanza, 7 de Febrero de 2023. Pase a consideración de la Actuaría la suscripción de los oficios acompañados. Sin perjuicio de ello, cumplimente con lo ordenado en fecha 22/12/22. Asimismo, acompañe constancia de la publicación de Edictos conforme se ordenará en fecha 08/06/22. Notifíquese. Dra. Marina Borsotti - Secretaria. Esperanza, 28 de Febrero de 2023.
\$ 50 495509 Mar. 20 Mar. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos: SANCHIS ROCIO SOLEDAD c/MODESTO PEREYRA s/Divorcio, CUIJ N° 2126302248-O, se cita, llama y emplaza al demandado Sr. Modesto Pereyra, DNI N° 30.341.477, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcriben decretos en sus partes pertinentes: Esperanza, 27 de Abril de 2022... Téngase por iniciada formal demanda de divorcio contra Modesto Pereyra conforme lo establecido en el Artículo 437 y concordantes del C.C.C. De lo manifestado en relación al convenio regulador: córrase traslado a la contraria por el plazo y bajo apercibimientos de ley. Encomiéndese la notificación al Oficial de Justicia... Notifíquese. Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo. Jueza. Dra. Secretaria. "Esperanza, 2 de Marzo de 2023... ordena: Siendo desconocido el domicilio del demandado, cíteselo por edictos conforme lo establecido por los arts. 67 y 73 del CPCC. Notifíquese." Fdo: Dra. Virginia Ingaramo. Jueza. Dra. Marina Borsotti. Secretaria. Esperanza, 6 de Marzo 2023. Téngase presente por notificado el Sr. Defensor. Notifíquese. Fdo: Dra. Virginia Ingaramo. Jueza Dra. Marina Borsotti, Secretaria.
\$ 50 495620 Mar. 20 Mar. 22

Autos: LUCENA ALEX DANIEL s/Quiebra (CUIJ 21-26186673-8), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final complementario. San Justo, 7 de Marzo de 2023. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.
S/C 495638 Mar. 20

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe y en los autos caratulados: FERNANDEZ, JORGE IGNACIO s/Sucesorio (Expte. N° CUIJ N° 21-26189606-8), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor Jorge Ignacio Fernández, D.N.I. N° 27.305.678, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall del Juzgado. San Justo (SF), a los días mes de marzo de 2023. Fdo.: Susana C. Carletti, Secretaria.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito judicial N° 1 en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados: CATALAN, JUAN CARLOS y Otros s/Sucesorio (Expte N° 532/2004), tramitados bajo el CUIJ 21-00917779-2, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios y todos los que se consideren con derecho respecto del heredero declarado en autos Sr. Antonio Amado Catalán para que comparezcan a los presentes actuados a aceptar o rechazar la herencia conforme los términos del art. 2289 del lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y de conformidad a la Ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Santa Fe, Diciembre de 2022. Dra. Verónica Gisela Toloza - Secretaria. Dra. Gerard, Prosecretaria. Santa Fe, 2 de Febrero de 2023.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: SAUCEDO, LAZARO s/CUIJ N° 21-02037937-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Lazaro Saucedo, Doc. Identidad N° M5.731.911, para que comparezcan hacer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez Secretaria. Santa Fe, Marzo de 2023.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: RIQUELME, RUBEN OSCAR s/Sucesorio- CUIJ.: 21-02037991-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Riquelme, Rubén Oscar, DNI: N° 6.352.384, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Gisela Gatti – Secretaria. Santa Fe, Marzo de 2023.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: BARTASINA, EDUARDO ARIO s/Sucesorio, CUIJ. N° 21-02037987-9, se cita, llama y emplaza a todo los herederos, acreedores y legatarios de Bartasina, Eduardo Ario, DNI: N° 6.305.909, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Gisela Gatti Secretaria. Santa Fe, Marzo de 2023.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: GEISER, CARLA ANDREA s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02037583-0, Año 2022), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña Geiser, Carla Andrea, poseía DNI N° 24.146.792, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Claudia Sánchez. Secretaria. Santa Fe, Marzo de 2023.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Número Uno en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación), en autos caratulados: PICCININO, LUIS ANTONIO s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02037654-3), se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, Don Luis Antonio Piccinino, D.N.I. N° M4.885.014, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica por el término legal en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe (Prov. de Santa Fe). Marzo de 2023. Firmado: Dra. Claudia Sánchez - Secretaria.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe -se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de Lázaro, Hugo Rodolfo, (D.N.I. N° 16.604.713), para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: LAZARO HUGO RODOLFO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02037529-6. Publíquense los edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Claudia Sánchez - Secretaria.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: EUSEBIO, GLORIA MARIA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02036793-5, año 2022, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Eusebio, Gloria María, DNI N° F1.531.884; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Sánchez-Secretaria. Santa Fe, diciembre de 2022.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos "SAMOSIUK ENRIQUE RAMON S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02034060-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de Enrique Ramón SAMOSIUK L.E. N° 06.306.668, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos den-

tro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Acordada C.S.J. del 7.2.96, acta nro. 3). Fdo. Dra. CLAUDIA SÁNCHEZ (SECRETARIA).

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: "SUAREZ, LILIAN EDIT S/ SUCESORIO" (EXPTE. NRO. 21-02034878-7) que se tramitan ante LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. UNICA de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios de doña SUAREZ, LILIAN EDIT, DNI F. 4.968.340 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el hall de estos Tribunales. FDO: Dra. MARINA BORSOTTI –Secretario- ; Dra. VIVIANA MARIN- Jueza". Santa Fe, 15 de Marzo de 2023.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "FIORE, NICOLAS TOMAS S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21020380524), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. NICOLAS TOMAS FIORE, D.N.I. N° 12.215.393, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación), en autos caratulados: "AMOR, JUANA MARIA S/ SUCESORIO", Expte. N° 21-02037922-4, Año: 2023, se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña JUANA MARIA AMOR, D.N.I. N° 3.387.290, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.- Santa Fe, de Marzo de 2023.- Firmado: Dra. CLAUDIA SÁNCHEZ, Secretaria.-

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación de la ciudad de Santa fe), en autos caratulados: "GUY, Mario Javier s/Declaratoria de Herderos" – CUIJ 21-02037849-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don MARIO JAVIER GUY, DNI N.º 23.800.200, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria). Santa Fe, Marzo de 2023.-

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe (Oficina de Procesos Sucesorios), en autos caratulados "YEDRO, MARIA ESTER S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02034667-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de YEDRO, MARIA ESTER, DNI N.º 10.715.454, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publican a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. CLAUDIA SÁNCHEZ, SECRETARIA.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina De Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nom. de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "HANG, JUAN LUIS Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02038053-2) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de HANG, JUAN LUIS, L.E. (D.N.I.) N° 2.382.577, y CLAUSEN, ERMINIA TEODOLINA, L.C. (D.N.I.) N° 6.083.499, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Marzo de 2023.- FDO: Dra. GISELA GATTI (Secretaria) DR. GABRIEL ABAD (Juez)

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BECKMANN, AGUSTIN ALCIDES S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02037382-9) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BECKMANN, AGUSTIN ALCIDES, D.N.I. N° 11.947.151 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica por el término de ley en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gisela Gatti(Secretaria).

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "URIBE, NILDA DEL CARMEN S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIASVOLUNT." (CUIJ 21-02037685-3) se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de NILDA DEL CARMEN URIBE, DNI: 7.573.971, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe, 2023. FDO. Dra. GISELA GATTI- SECRETARIA- DR. DIEGO RAUL ALDAO - JUEZ -

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia

tancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación) en autos caratulados "FORCONI, MYRNA NILDA s/ SUCESORIO" Expte. CUIJ 21-02036022-1", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Myrna Nilda Forconi, DNI 3.564.899; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2023. Firmado: DRA. MARINA BORSOTTI – Secretaria
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "BRIGGILER, CARLOS HUMBERTO ESTANISLAO S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02035856-1) se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de BRIGGILER, CARLOS HUMBERTO ESTANISLAO, DNI: 06.254.491, de apellido materno Badiola, con último domicilio real en Corrientes 3265 Piso 4 Dpto "B", Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Dra. Claudia Sanchez, Secretaria.-
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de esta ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "BARBONA PEDRO ARNOLDO S/ SUCESORIO – Cuij 21-02027024-9", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don BARBONA, PERDO ARNOLDO; D.N.I. n° 12.699.560; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publican a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Seguidamente se transcribe el decreto que así lo dispone: "SANTA FE, 06-02/23...Publiquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE con la respectiva reposición de ley para su posterior diligenciamiento por Secretaría en forma digital...Notifíquese". Fdo.: DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ. Secretaria.- DR. CARLOS F MARCOLIN. Juez.-
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe), de la ciudad de Santa Fe, en autos "ROVA, Hugo Mario s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02038160-1), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Señor HUGO MARIO ROVA (D.N.I. N° 14.852.466), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Planta Baja de Tribunales Santa Fe. Fdo.: Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez a/c) Dra. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria)".- Santa Fe, de Marzo de 2023.
\$ 45 Mar. 20

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 11 de San Jorge, a cargo del Dr. Daniel Zoso, Juez – Dr. Julián David Tailleir, Secretario, en autos: HEREDIA JUAN ISIDRO c/ABRAHAM CARMEN y otros s/Cobro de pesos - rubros laborales; CUIJ N° 21-24370776-2, se cita y emplaza por edicto a los herederos del Sr. Tavella Helber Carlos, DNI N° 6.288.589, para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 597 de CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge, 08 de Marzo de 2023. Julián D. Tailleir, secretario.
\$ 33 495578 Mar. 20 Mar. 27

*por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 11 de San Jorge a cargo del Dr. Daniel Zoso, Juez - Dra María de los Milagros de la Torre, Secretaria, en autos: PAREDES MARIA DEL CARMEN c/ABRAHAM CARMEN y otros s/Cobro de pesos - rubros laborales; CUIJ N° 21-24370778-9, se cita y emplaza por edicto a los herederos del Sr. Tavella Helber Carlos, DNI N° 6.288.589, para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 597 de CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge, 06 de Marzo de 2023. Dra. Ma. de los Milagros de la Torre, secretaria.
\$ 33 495573 Mar. 20 Mar. 27

El señor Juez Dr. Daniel Marcelo Zoso, Sec. Dr. Nicolás Alejandro Pasero, del Juz. 1ª Ins. de Distrito N° 11 en lo Civil, Ccial. y Lab. de la ciudad de San Jorge, Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de don Ricardo Marcelo Isla, en los autos caratulados ISLA, RICARDO MARCELO s. Sucesorio; (CUIJ N° 21-26259774-9), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Juicio iniciado por la Dra. Marcela Alejandra Rínero.
\$ 45 Mar. 20

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral sito en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de esta ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/SAN CRIS-

TOTAL S.R.L. y otros s/Apremio municipal; Expte. C.U.I.J. N° 21-22867126-3 AÑO 2020, que se tramitan por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: San Cristóbal, 03 de Mayo de 2021. Téngase presente lo manifestado y por promovido juicio de apremio contra San Cristóbal SRL y/o sus sucesores y/o herederos y/o quien resulte propietario y/o responsable del pago del título ejecutivo acompañado en fecha 23/12/2020, correspondiente al inmueble ubicado en calle Ituzaingó N° 1600 (lote 9- manz. 89), de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) Hechos del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos dieciséis mil once con cincuenta y dos centavos (\$ 16.011,52) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: oficiése. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligencia miento. Requirírase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Artigas y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. Y otro decreto: San Cristóbal, 10 de Agosto de 2022. Agréguese el oficio diligenciado que acompaña. Téngase presente lo manifestado y por promovido JUICIO DE APREMIO contra San Cristóbal S.R.L., por cobro de la suma de pesos veintinueve mil ciento noventa y nueve con diecisiete centavos (\$ 29.199,17) en los términos del proveído del día 03 /2021. Notifíquese por cédula y edicto con transcripción de dicho proveído. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas — Juez. San Cristóbal, 28 de Noviembre de 2022.
S/C 495630 Mar. 20 Mar. 22

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos "BEJARANO, NORBERTO CARLOS M S s/Concurso preventivo; Expte. CUIJ N° 21-25209890-6, que se tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación- Distrito N° 13 de la Ciudad de Vera (Santa Fe), a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro (Jueza); y Dra. Margarita Savant (Secretario), se ha dispuesto Citar y emplazar a los herederos y/o sucesores del fallecido Norberto Carlos Bejarano, para que comparezcan a tomar legal intervención en el término de 10 (diez) días bajo apercibimientos de Ley. Fdo. Dra. Margarita Savant (Secretaria); Dra. Jorgelina Yedro (Jueza). Vera, 02/03/23.
\$ 150 495601 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera (Sta. Fe), 2ª Nominación a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo-Juez; Dra. Beatriz Deiber de Fabbro-Secretaria, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes Lema, Diego Faustino, LE N° 6.321.818 Y Favia Argentina Maldonado, DNI N° 3.076.873 en los autos caratulados: LEMA, DIEGO FAUSTINO y otros s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25277548-7 para que comparezcan a hacer valer sus derechos los que se publica a sus efectos. Vera, 16 de Marzo de 2023. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, secretaria.
\$ 45 Mar. 20

RAFAELA

JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados: "Expte. N° 1311 año 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ NUÑEZ DE PAIRETTI ALBA ELIDA s/ Apremio", "RAFAELA, 27 de mayo de 2022. Agréguese la constancia de publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido a estar a derecho, declárese rebelde a los herederos de Alba Elida Nuñez de Pairetti por falta de presentación enjuicio. Notifíquese." Fdo. Agustina Silvestre -Secretaria - Ana Laura Mendoza - Juez. Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456.Frana, Guillermina, prosecretaria.
S/C 495623 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la CUARTA NOMINACION de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 212419422117 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ NICOLA RUBEN ALEJANDRO s/ Apremio.- RAFAELA, 06 de Noviembre de 2019. Por iniciada DEMANDA DE APREMIO por trámite/de la ley 5066 y sus modificatoria, contra NICOLA, RUBEN ALEJANDRO por cobro de la suma de \$9.492,00 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese".- Fdo: Dra. CARINA GERBALDO (Secretaria) - Dra. MA. JOSÉ ALVAREZ TREMEA (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Julio de 202, Frana, Guillermina, prosecretaria.
S/C 495624 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la CUARTA NOMINACION de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-16510654-4 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ ROLDAN AGUS-

TIN s/ Apremio. RAFAELA, 28 de Febrero de 2020. Por iniciada DEMANDA DE APREMIO por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra AGUSTIN ROLDAN por cobro de la suma de \$ 4.840,00 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese ". - Fdo: Dra. CARINA GERBALDO (Secretaria) - (Jueza).-Dra. MA. JOSÉ ALVAREZ TREMEA. Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 25 de Julio de 2022 Frana, Guillermina, prosecretaria.

S/C 495622 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia, Distrito Civil y Comercial, 3ra. Nominación, de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe); se hace saber por dos días que en los autos caratulados "BOLATTI, Mario Antonio s/ Concurso Preventivo HOY s/ Quiebra"- CUIJ 21-24001966-0 - Expte. 1637/05 y atento a lo ordenado por la Excm. Cámara de Apelaciones, se han readecuado los honorarios de autos, por lo que han sido regulados los honorarios de la síndica, CPN Graciela Lucía Leoni, en la suma de \$ 432.792,11.- y los honorarios de los Dres. Spota Alberto y Soffietti Enrique (en forma conjunta y en proporción de ley) en la suma de \$ 108.198,02. RAFAELA, Dra. Verónica Carignano Abogada - Secretaria.

S/C 495651 Mar. 20 Mar. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados WALTER, MAURO SEBASTIAN c/ FERNANDEZ, MARCELO GUSTAVO s/ Escrituración (CUIJ 2124192527-4), se ha dispuesto fijar audiencia de absolución de posiciones y reconocimiento de documental para el día 06/07/2023 a las 10:00 hs., citando al demandado, Sr. FERNANDEZ GUSTAVO MARCELO para que comparezca en la fecha y hora indicada a deponer a tenor del pliego de interrogatorio inserto a fs. 153 de autos, bajo apercibimientos de ley. Se cita al demandado por edictos que se publicarán 3 veces, en el Boletín Oficial y en los Estrados de estos Tribunales. Se publica en el BOLETIN OFICIAL y se colocará en el Hall de Tribunales conforme lo dispuesto por art. 67 de la ley 5531 (t.o. Ley 11.287).- Rafaela, 24 de febrero de 2023. Delfina B. Nasella, prosecretaria.

\$ 52,50 495709 Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ACOSTA, NATALIA CAROLINA s/ Quiebra" CUIJ N° 21-24192708-0 se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber que en los mismos se ha dispuesto la conclusión de la quiebra por pago total de la fallida Natalia Carolina Acosta, DNI 25.595.980. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Santa Fe 17 de Febrero de 2023.... RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra por pago total (arts. 228 y 229 Ley 24522). 2) Ordenar el cese de la inhabilitación de la Sra. Natalia Carolina Acosta, la prohibición de salida del país, y el levantamiento de la inhabilitación general de bienes. 3) Comuníquese al Registro de Procesos Universales y ofíciase a las autoridades de frontera correspondientes. Ofíciase a los registros correspondientes. 4) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. 5) Se oficie a la empleadora de la fallida a los fines de que disponga el cese de las retenciones sobre la porción embargable del haber de la fallida. 6) cumplimentado lo dispuesto en el punto 5, se disponga la restitución del remanente a la fallida. Hágase saber, insértese el original, expídase copia." Firmado: Dr. Matias Colon Juez a/c, Natalia Carinelli, Secretaria.

S/C 495647 Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (Santa Fe), en los autos "SARMIENTO RINA s/ Concurso Preventivo" CUIJ 21-23949869-5 se hace saber que mediante resolución 578 Año 2022 Tomo 48 Folio 146 se ha ordenado la conclusión del concurso preventivo, dictándose la siguiente sentencia: "Rafaela 20 de diciembre de 2022... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:.. RESUELVO: 1°) Declarar la conclusión del concurso promovido por Rina Sarmiento LC 4.218.987, por cumplimiento del acuerdo homologado en autos, con los alcances del art 59 de la Ley 24.522. 2°) Disponer el pago a la concursada conforme lo expuesto en los considerandos. 3°) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos del art.59 (párrafo final) de la ley 24.522. 4°) Fecho: comunicar al Registro de Procesos Universales; y ordenar el levantamiento de la inhabilitación general bienes de la concursada, oficiándose a sus efectos a los registros en i'que se hallare anotada. 5°) Cumplidas las disposiciones contenida en este resolutive corresponde tener por concluida la intervención del Sr. Síndico C.P.N. Raúl Juan Kuchen. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese." Fdo: Natalia Carinelli Secretaria, Matias Colon. Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos legales. Rafaela. :febrero de 2023. Fdo. Dra. Carinelli (Secretaria.).

\$ 80 495517 Mar. 20

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial (3° Nominación) de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), Dra. Ana Laura Mendoza, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica Carignano, emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ELVIO ANIBAL TOLEDO (D.N.I. N°M 6.289.896), para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales en los autos caratulados: "Expte. CUIJ: 21-24204106-9 - TOLEDO, ELVIO ANIBAL s/ Sucesorio"; iniciado el 14 de Febrero de 2023. Juicio iniciado por la abogada Andrea C. Berger. Rafaela, de Marzo de 2023.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos "Expte. N° CUIJ 21-24203970-7- Año 2022 - CORAT, PEDRO ANTONIO s/SUCESORIO"; se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO ANTONIO CORAT, DNI N° 6.287.445, con último domicilio en calle Reconquista N° 745 de Rafaela, y fallecido en Rafaela

el 28/10/2.020; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publicaciones en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, a sus efectos. Firmado: Natalia Carinelli (Secretaria) - Matías Colón (Juez). Rafaela, de Marzo de 2.023.- \$ 45 Mar. 20

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial (4° Nominación) de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), Dr. Guillermo A. Vales, Secretaria a cargo de la Dra. Agustina Silvestre, emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la sra. ANA MARIA GRELA ó ANA MARIA GRELLA ó ANA GRELLA (D.N.I. N° F6.327.175), fallecida el 08 de diciembre de 1998, con último domicilio en Vila (Pcia. de Santa Fe), para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24200270-6 - Año 2021 - GRELA, Ana María ó GRELLA, Ana María ó GRELLA, Ana s/ SUMARIA INFORMACION y SUCESORIO". Juicio iniciado por la abogada Andrea C. Berger. Rafaela, 17/03/2023.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos "BADIO IMELDA MARGARITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ. N° 21-24203252-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. BADIO IMELDA MARGARITA D.N.I.: N° 0.592.243, fallecida el 27 de Noviembre de 2014, con último domicilio en calle Lisandro de la Torre Nro. 938 de la localidad de San Martín de las Escobas, Provincia de Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. - Dra. Guillermina Frana, Prosecretaria. - Dr. Guillermo Adrián Vales, Juez. RAFAELA, 17/03/2023.- \$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos MOLINA LIDEA ERMELINDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ N° 21-24203254-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LIDEA ERMELINDA MOLINA, DNI N° F9.150.052, con último domicilio en Güemes N° 481 de la localidad de Rafaela, fallecida el día 11 de enero de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, conforme Ley 11.287 y Acuerdo Ordinario Celebrado el día 07 de febrero de 1996. ORDENADO POR: "Carignano Verónica, Abogada - Secretaria" Rafaela, 21/12/2022.

\$ 45 Mar. 20

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Juzgado de Familia de Reconquista SEC. UNICA y en virtud de lo expresado por el art. 67 del C.P.C.C.S.F., se NOTIFICA al Sr. JORGE DARIO MONZON (DNI. 26.694.404, en el marco de los autos: ROLON NATALIA LORENA c/ MONZON JORGE DARIO s/ ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS" CUIJ 2123533461-2, del siguiente decreto: "RECONQUISTA, 08 de Marzo de 2022. Téngase presente. Previamente, adecúese el porcentaje fijado como cuota alimentaria definitiva en el 35% de un Salario Mínimo Vital y Móvil, (monto de un Salario Mínimo Vital y Móvil, al día de la fecha la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL, \$33.000) que deberá depositar el demandado del 1 al 10 de cada mes en la Cuenta Judicial oportunamente abierta para estos caratulados en el Nuevo Banco de Santa Fe, sucursal Reconquista. Notifíquese.. Fdo. Dra. Ileana Sinchez, Jueza, Dr. Juan Manuel Bocco, secretario.- Fdo. Dr. Guillermo Angarano, Secretario. A los de Marzo de 2023. Fdo. Dr. Guillermo Angarano, Secretario Subrogante.

\$ 200 495518 Mar. 20 Mar. 22

EDICTOS ANTERIORES

BUENOS AIRES

JUZGADO COMERCIAL 9 SECRETARIA N° 17

El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial Nro. 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. N° 17 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4° CABA, hace saber por cinco días que en los autos "CAMINOS DEL RIO URUGUAY S. A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES s/Concurso Preventivo" (Exp. Nro. 1520/2023) con fecha 14.02.23 se presentó en concurso preventivo CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES -CUIT 30-63993587-2- con domicilio en Tronador 4102 CABA, inscrita en IGC bajo N° 6832 del L° 108 T°A, habiéndose dispuesto su apertura el 01.03.23. Se hace saber a los acreedores que podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 24.05.23. Los acreedores con asistencia letrada deberán ingresar digitalmente sus insinuaciones junto con toda la documentación respaldatoria en el inc. Nro. 1520/2023/1, a cuyo fin deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto con fecha 01.03.22 a lo que se remite (y. pto. II, j, ap. "a, b y d"). En tal incidente deberán también formularse digitalmente las observaciones que se formulen en los términos del art. 34 LCQ y sus contestaciones según lo autorizado en dicho decisorio. A los fines de presentar su solicitud de verificación en soporte papel los acreedores que no cuenten con asistencia letrada deberán solicitar turno al síndico Estudio VIGHENZONI-CHELALA -con domicilio en Av. Corrientes 2335, piso 5° "A" CABA y tel: 154991-1555-, mediante correo electrónico a sindicaturacaminiouruguay@gmail.com. A tal fin deberán dar estricto cumplimiento a las pautas fijadas en el pto. j ap. "c" del decisorio de fecha 01.03.23 a lo que se remite. El pago del arancel previsto por el art. 32 LCQ, podrá concretarse mediante transferencia a cuenta identificada con CBU 0290005610000550502275 -CUIT 27-23127369-2. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35

y 39 LCQ los días 11.07.23 y 06.09.23 -respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificador vence el 08.08.23. La audiencia informativa se llevará a cabo el 18.03.24 a las 10 hs. Buenos Aires, 14 de marzo de 2023.

\$ 300 495933 Mar. 17 Mar. 23

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral 2da. Nominación Santa Fe, en autos caratulados: PREVENCIÓN ART S.A. c/OLIVA, LORENA ELIZABETH Y OTROS s/Indemnización Por Fallecimiento (CUIJ 21-04800402-1), se cita y emplaza por el término de ley a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir su crédito por el fallecimiento de Aldo Daniel Torales, DNI 29.990.943, en los términos del art. 2340 C.C. y C. aplicable análogicamente. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firma: Dr. Romero Secretaria. Dra. Ramoneda, Jueza Santa Fe, 10/03/2023.

S/C 495499 Mar. 16 Mar. 20

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sr. Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5 Sec. 1, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: OLIVA LORENA ELIZABETH c/herederos de TORALES ALDO DANIEL s/Filiación (CUIJ 21-10748806-2) se dispuso citar a los sucesores del Sr. Torales Aldo Daniel, D.N.I. 29.990.943, para que comparezcan en autos a tomar la intervención legal correspondiente. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales de la ciudad de Santa Fe (art. 67 del C.P.C.C. mod. Por Ley 11.287). Para mayor recaudo, se transcribe —en su parte pertinente— el decreto que ordena la medida: "Santa Fe, 20 de diciembre del 2022 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por promovida demanda de filiación de la Sra. Lorena Elizabeth Oliva, en representación de su hijo Bayron Benjamín Oliva, contra sucesores de Aldo Daniel Torales, a quienes se citan y emplazan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Notifíquese por cédula con copias. Notifíquese mediante publicación de edictos (Arts. 72, 73 y 597 C.P.C.C.). Dr. Carlos Molinari Dra. Mariana Herz Secretario Jueza. Otro Decreto: "Santa Fe, 5 de diciembre de 2022. Hágase saber que en los presentes ha sido designada Juez de Trámite la Dra. Mariana Herz (Art. 543 CPCC). Notifíquese. Dr. Carlos Molinari - Dra. Mariana Herz, Secretario Jueza. Santa Fe, 14 de Febrero de 2023. Dra. Natalia S.G. Reynaud, Prosecretaria.

\$ 80 495355 Mar. 14 Mar. 21

Por disposición de la Jueza, Dra. Liliána Lourdes Michelassi, en los autos caratulados SDNAF c/DUNKI, AGUSTINA CELESTE; CUBILLA, ANGEL ELIAS Y GAUNA, JOEL ARIEL s/Control de legalidad de medida de protección excepcional; (CUIJ N° 21-10729639-2 que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría Primera de Vulnerabilidad, la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. Agustina Celeste Dunki, D.N.I. N° 37.830.997, con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 09 de Febrero de 2022. Atengo la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designada como Jueza de Trámite a la Dra. Liliána Lourdes Michelassi (Art. 543 CPCC). Habiéndose reintegrado los autos se provee escrito cargo N° 45274/2021: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 1: Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad ordenada por Disposición N° 000134 de fecha 16/09/2021 respecto a los nulos Joaquín Bautista Cubilla, DNI N° 53.030.019, Mateo Ariel Gauna, DNI N° 54.204.709, Samuel Jesús Gauna, DNI N° 55.652.410 y Renzo Rubén Gauna, DNI N° 56.962.073, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. Agustina Celeste Dunki, DNI N° 37.830.997, Angel Elias Cubilla, DNI N° 39.365.747 y a Joel Ariel Gauna, DNI N° 36.655.765, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 2: Agréguese la documental acompañada. Al punto 3: Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales mencionados a tenor del apartado V del presente. Al punto 4: Atento la conexidad invocada en la foja 0, y en la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal, caratulado SDNAF c/DUNKI, AGUSTINA CELESTE y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12967; CUIJ N° 21-10729639-2. Al punto 5: Téngase presente lo peticionado para su oportunidad y en caso de corresponder, se proveerá. Dese intervención a la Defensoría General. Agréguese la documental acompañada. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la ley 12.967 (ref. por ley 13.237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsivos y procedimentales estarán a cargo del organismo competente. Notifíquese. Dra. Silvana Carolina Fertoni, Secretaria; Dra. María Carolina Moya, Jueza a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe. Ma. Marcela Romagnoli, secretaria.

S/C 39054 Mar. 16 Mar. 20

En autos "BARRETO, Mauricio Guillermo y Otros c/VIVIANI, Crísthian Enrique y/u Otros s/Daños y Perjuicios" (CUIJ 21-12073716-0), de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 2da. Secretaria de la ciudad de Santa Fe el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 17 de Noviembre de 2021. Atento a constancia en autos y lo informado por el Registro de Procesos Universales (f. 731) y por el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de San Justo (fs. 765/768 vto.), cítese y emplazase a los sucesores de Adelaida Dolores Antequera para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley; a sus efectos publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y notifíquese en el último domicilio real del fallecido. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Beatriz Montagnini Dr. Esteban Gabriel Ma-

sino Secretaria Juez. Otro decreto: "SANTA FE, 06 de Mayo de 2022. Atento lo solicitado y constancias de autos, déjese debidamente establecido que en el proveído de fecha 17/11/2021 (f. 772), donde dice "sucesores de Adelaida Dolores Antequera", debe decir "sucesores de Manuel Alberto Cugno". Notifíquese DRA. Silvana Beatriz Montagnini Dr. Esteban Gabriel Masino. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 07 de Marzo de 2023.

\$ 40 495498 Mar. 16 Mar. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Dra. Lilián M. T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: ESCOBAR, María Carolina s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26169993-9), por resolución de fecha 22 de febrero de 2022 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, ley 24.522) de la Señora María Carolina Escobar, DNI N° 33.962.800, argentina, soltera, mayor de edad, empleada de la Municipalidad de San Javier; con domicilio real -según manifiesta- en calle Eva Perón (Barrio Pizarro) y constituyendo procesal en calle Libertad 1707, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art. 88 inc 5 LCQ) (...) 9) (...) Fdo Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvana - Secretaria. Otra resolución: San Javier, 07 de Marzo de 2023. Autos y vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I) Fijar hasta el día jueves 27 de abril de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus Pedidos de Verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días viernes 28 de abril de 2023 y hasta el viernes 12 de mayo de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día viernes 30 de junio de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día viernes 11 de agosto de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados todos los oficios requeridos. IV) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el día viernes 11 de agosto de 2023 (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, ofíciase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). V) Publíquense edictos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de este Juzgado y proceda a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el BOLETÍN OFICIAL) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ.). Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos la Sindicatura deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida por medio fehaciente a su elección y sin excepción; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. (Algunos Principios Procesales Concursales por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. VI) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvana - Secretaria. El Síndico designado en autos es el CPN Javier Pompeyo Ruscitti, con domicilio constituido en calles Gral. López esquina Lavalle de la ciudad de San Javier, quien ha fijado días y horarios de atención, los días hábiles judiciales de 8.00 a 12.00 hs y de 16.30 a 19.00 hs., pudiendo comunicarse al celular número 0342-155951103 Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, medio gráfico, radial y espacio destinado a tal fin.

S/C 495272 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición de la Dra. Lilián M. T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: GOROSITO, ELIANA SOLEDAD s/Quiebras; 21-26169766-9 por resolución de fecha 30 de septiembre de 2021 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, Ley 24.522) de la Señora Eliana Soledad Gorosito, DNI N° 33.962.504, argentina, divorciada, mayor de edad, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, con domicilio real -según manifiesta- en Barrio El Once s/n y constituyendo procesal en calle Nicasio Oroño N° 2354, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el día lunes 29 de noviembre de 2021 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvana - Secretaria. Otra Resolución: San Javier, 07 de Marzo de 2023. Autos y vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I) Fijar hasta el día jueves 27 de abril de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus Pedidos de Verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida

en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días viernes 28 de abril de 2023 y hasta el viernes 12 de mayo de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día viernes 30 de junio de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día viernes 11 de agosto de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados todos los oficios requeridos. IV) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el día viernes 11 de agosto de 2023 (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, ofíciase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). V) Publíquense edictos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de este Juzgado y proceda a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el BOLETÍN OFICIAL) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ.). Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos la Sindicatura deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida por medio fehaciente a su elección y sin excepción; ello a los fines de mitigar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. (Algunos Principios Procesales Concursales por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. VI) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Insaurrealde, Lilian - Jueza; Demboryniski, Silvina - Secretaria. El Síndico designado en autos es el CPN José Ernesto PEDRO con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño N° 1750 de la ciudad de San Javier, quien ha fijado días de lunes a viernes y horarios de atención de 09:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00 hs, pudiendo comunicarse a los celulares número 0342-156106809- 03424675173 o correo electrónico: cpnjepedro@yahoo.com.ar. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, medio gráfico, radial y espacio destinado a tal fin.

S/C 495273 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe; se cita, llama y emplaza a estar a derecho a todos los herederos del Sr. Sosa Héctor Rubén, D.N.I. N° 24.778.923, fallecido en fecha 09 de diciembre de 2.022 en la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; para que, dentro del término de ley, comparezcan por ante éste Juzgado a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Todo lo cual se halla ordenado en los autos caratulados "CORIA BEATRIZ MAGDALENA c/HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O SUCESIÓN DE SOSA HÉCTOR RUBÉN s/Filiación" (C.U.I.J. N° 21-26324880-2). Publíquese a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

\$ 45 495455 Mar. 15 Mar. 21

Autos: BUSTOS, ALFREDO SEBASTIAN s/Quiebra (CUIJ: 211-02008464-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha dispuesto la puesta de manifiesto del proyecto de distribución complementario de fondos en los presentes actuados por el término de ley Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, Santa Fe, 1 de Marzo de 2023.

S/C 495326 Mar. 14 Mar. 21

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, : "DEGIUSTI, CRISTIAN ADRIÁN s/ Pedido De Quiebra" (Expte. N°21-02036716-1)... "Aclarar el pronunciamiento de fecha 29 de diciembre de 2022, rectificándose las siguientes fechas: el día 15 de Marzo de 2023 como fecha para que se proceda al sorteo de un CPN que actúe como Síndico, el día 25 de Abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 7 de Junio de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 1 de Agosto de 2023 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada al Folio 492/493 Resolución N° 734 Tomo 41 Año 2023 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11287, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 8 de marzo, Secretaria. Dra. Sandra S. Romero, secretaria.

S/C 495327 Mar. 14 Mar. 21

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "FIGUEROA MARIO JAVIER s/ Pedido De Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02036890-7 Año: 2022) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 01/03/23. 1) Declarar la Quiebra de Mario Javier Figueroa, apellido materno Vera, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 36.011.344, con domicilio real en calle Pasaje N. S. del Tránsito, casa N° 27 y constituyendo domicilio legal en calle Saavedra N° 2431, PB, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10 de abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 08 de marzo de 2023.

S/C 495278 Mar. 14 Mar. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "PEREYRA LUCAS ANIBAL s/ Solicitud Propia Quiebra" (EXPTE. CUIJ N° 21-02037465-6 AÑO 2022), la siguiente resolución: "Santa Fe, ... VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de LUCAS ANIBAL PEREYRA, DNI N° 38.085.898, con domicilio real según manifiesta en calle Rivadavia 4426 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle San Martín 2945, local 5, de la ciudad de Santa Fe. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 15 de marzo de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 9 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 24 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 27 de junio de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 23 de agosto de 2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17-Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).- Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria).

S/C 495243 Mar. 14 Mar. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "KURTH IBIS MARIA DEL VALLE s/ Solicitud Propia quiebra (EXPTE. CUIJ N° 21-02037785-9 AÑO 2023), la siguiente resolución: Santa Fe,... VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de IBIS MARIA DEL VALLE KURTH, DNI N° 28.217.268, con domicilio real en calle Km. 13,5 calle 40- 40 de la localidad de Arroyo Leyes, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Moreno 2571 -planta baja- de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 15/03/23 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 9/05/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 24/05/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 27/06/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 23/08/23 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N°195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria).

S/C 495245 Mar. 14 Mar. 21

Por así estar dispuesto en los autos "MEDINA, LEONARDO ABEL s/Quiebra (Expte. N° 21-02030350-3)" el Sr. Juez A CARGO del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Carlos Marcolín ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 7 de Marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LEONARDO ABEL MEDINA apellido materno Martínez, argentino, D.N.I. N° 34.804.661, CUIL N° 20-34804661-7, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle San Eduardo 1312 de la localidad de Gobernador Candioti (Prov. de Santa Fe) y legal en calle Luciano Torrent 1534, de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Publico de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimiento los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias ara asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 08/03/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a Anses a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juz-

gado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 26/04/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 11/05/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 08/06/2023 como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/08/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dr. CARLOS MARCOLIN: JUEZ A CARGO. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO: SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo realizado el día 8 de Marzo de 2023 para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Carlos Omar Silvestri cuyo domicilio legal es calle San Jerónimo 2542 Of. 3 y su domicilio electrónico denunciado agurfinkel@gurfin-kelusandizaga.com.ar

S/C 495459 Mar. 16 Mar. 22

Por así estar dispuesto en los autos "FREY JUAN CARLOS s/Quiebra - 21-02037818-9" la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Carlos Federico Marcolin, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 07 de Marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JUAN CARLOS FREY apellidado materno Gaité, argentino, D.N.I. no 13.957.865, CUIL N° 20-13957865-2, mayor de edad, pensionado, domiciliado realmente en calle Rivadavia N° 1143 de la ciudad de Coronda y legalmente en calle San Jerónimo N° 2118, 2°P, Oficina 23, de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el-pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 08/03/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a Anses a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 26/04/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico, los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como

el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 11/05/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 08/06/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/08/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN: JUEZ a/c. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO: SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 09 de Marzo de 2023 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Ricardo Pedro Melini con domicilio en calle Urquiza N° 2295 de esta ciudad.

S/C 495460 Mar. 16 Mar. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación SEC. UNICA de esta ciudad de Santa Fe, con asiento en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe Capital en los autos caratulados: "ALDA, MANUELA s/Sumaria Información" (CUIJ 21-02037996-8) (Año 2023), se hace saber: Que la señora Alda Manuela, nacida el 28 de Agosto de 1992 en la ciudad de Santa Fe, hija de Francisco Javier Alda y Moniva Viviana Tanner, argentina, 30 años, DNI N° 36.265.250, con domicilio en Los Cardenales N° 6254, de la Localidad de Colastiné Norte, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, notaria, con título otorgado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - Sede Santa Fe de la Universidad Nacional del Litoral de Santa Fe en fecha 18 de Agosto de 2021, promueve Sumaria Información con citación fiscal ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 6ta Nominación SEC UNICA, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, tendiente a acreditar los extremos legales exigidos en los Artículos 1, 4 y 7 de la Ley Orgánica del Notariado N° 6898, a fin de que se le conceda la matrícula como escribana de la Primera Circunscripción del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, como paso previo al ejercicio del notariado Santa Fe, 03 de marzo de 2023.

\$ 70 495451 Mar. 16 Mar. 20

Por estar así ordenado en autos: "VARGAS ALBERTO GASTON y Otros c/HAKANSON MARIA CRISTINA y Otros s/Filiación CUIJ: 21-26324478-5, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito 17 - Villa Ocampo, 19 de Septiembre de 2022. Agréguese. Cítese y emplácese a Luis Alberto Hakanson, María Cristina Hakanson y Zulma Haide Hakanson, domiciliados donde se indica, a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley y por medio de edictos a los sucesores de Alberto Hakanson, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Notifíquese del presente y del proveído que antecede. Notifíquese. Fdo.: Isabel Arroyo - Jueza - Marta Migueletto - Secretaria. Publíquese por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, sin costo conforme lo dispone el art. 145 inc. 10 in fine Ley 10160.

S/C 495502 Mar. 16 Mar. 20

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Tostado, en los autos: GONZALEZ, HERNAN RAUL c/Sucesores de RAUL ESTEBAN ROTTI s/Filiación - CUIJ N° 21-23629033-Y se notifica a los herederos de Rotti, Raúl Esteban, DNI N°: 5229849 de la declaración de rebeldía de los mismos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Marcela Barrera, Secretaria - Dra. Hayde Regonat Jueza.

\$ 33 495472 Mar. 16 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado - Distrito Judicial N° 15 - Secretaria única a cargo de la Dra. Marcela A. Barrera, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante Don QUIROGA ALBERTO ANDRES para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-26213325-4 - QUIROGA ALBERTO ANDRES s/Sucesorio. Tostado, 28 de Febrero 2022. Marcela A. Barrera, Secretaria.

\$ 45 495471 Mar. 16 Mar. 22

SAN JORGE

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial n° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "MAUNA ALEXIS MARTIN c/ BIOLATTO OCLIDES ABEL s/ Filiación Extramatrimonial (Expte. n° 1090 año 2016)", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OCLIDES ABEL BIOLATTO, Doc. Ident. N° 6.273.420, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. Julian D. Tailleir - Secretario; Dr. Daniel M. Zoso - Juez. San Jorge, 23 de Febrero de 2023. \$ 262,50 495339 Mar. 14 Mar. 21

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

En los autos caratulados DOMINGO SAPINO LIMITADA S.A. s/ Acuer.Preventivos Extraj. Y Conc. Preven. CUIJ 21-27701231-3 que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela se ha dictado sentencia en fecha 22/2/2023 declarando abierto el concurso preventivo de DOMINGO SAPINO LIMITADA S.A CUIT: 3353774925-9 sociedad inscripta en fecha 04.09.2008 por ante el Registro Público de Comercio, bajo el Nro. 1419, Folio 247 del Libro III de "Estatutos de Sociedades Anónimas con domicilio social en la localidad de Castellanos de esta Provincia y domicilio legal en calle Arenales 259 de la ciudad de Rafaela. Se fijaron las siguientes fechas: 5/4/2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. El 22/5/23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 4/7/23 como fecha para que la Sindicatura presente el informe general. El 22/8/23 a las 10 hs como fecha para la realización de la Audiencia Informativa, y el 29/8/23 como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q.. Se hace saber que ha sido designada como Sindica la C.P.N. Ileana Mónica Fassano con domicilio en calle Alem 447 de la ciudad de Rafaela. Agustina Silvestre, secretaria. \$ 52,50 495235 Mar. 17 Mar. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela (Sta. Fe), en autos caratulados Expte. N° 21-24199252-4; LEZCANO YANINA VANESA c/FIODELLI MODESTO RENÉ y/o herederos y/o titular registral del inmueble s/Prescripción adquisitiva, se cita al Sr. Modesto René Fiordelli y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir (ubicado en la calle Ramón y Caja N° 344 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), Nomenclatura Catastral: 13721, Manz.-Qta.- Fracc: M-18, Concepción N° 233, Partida Inmobiliaria: 08-24-02-049229-0000) para que dentro del quinto día de la última publicación comparezcan a estar a derecho y deducir oposición en la gestión promovida por Yanina Vanesa Lezcano sobre adquisición del dominio por usucapción del inmueble inscripto en el Registro General bajo el N° 16321 Folio 907 Tomo 299 Impar, Dpto. Castellanos. Firmado: Dra. Silvestre, Secretaria; Dra. Mendoza, Juez a/c. Rafaela, 10 de noviembre de 2022. \$ 50 495088 Mar. 13 Mar. 27

Por disposición del Juzgado de Familia de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Sta. Fc, a cargo de la Dra. Liza Báscolo Ocampo, JUEZ.- Secretaria a cargo de la Dra. Victoria Lang, en los autos caratulados: "CUIJ N° 21-23624290-8.- IK KIM CHAG C/ OK KIM NAM S/ Divorcio", tramitados por ante el Juzgado de referencia se CITA y EMPLAZA A Ok Kim Nam, D.N.I. N° (extranjero) 94150416 para que comparezca por el término de diez días y haga valer sus derechos respecto de la Propuesta, en los términos del artículo 438 del Código Civil y Comercial.- como recaudo se le transcribe el decreto que ordena la medida: Rafaela, 09 de Abril de 2019 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdesele participación de ley. Por promovida gestión de divorcio unilateral contra la señora Nam Ok Kim. Cítese y emplácese a la accionada para que en el término de diez días comparezca y haga valer sus derechos respecto de la propuesta, en los términos del artículo 438 del Código Civil y Comercial. A tales fines, deberá arbitrar los medios para determinar el domicilio real de la señora Kim. Agréguese a autos la documental que se adjunta. Dése intervención a la Asesora de Menores. Repóngase el sellado faltante de demanda. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen indistintamente además de los oficiales notificadores, los empleados, Aponte, Galetti, Avila, Wettstein, Perren y/o Dalia Fontana. Notifíquese.-Mercedes Dellamonica.- Secretaria.- Liza Báscolo Ocampo... Juez. Lo que se publica a sus efectos.- Rafaela, 25 de noviembre de 2021, Dra. Victoria Lang, secretaria. \$ 52,50 495387 Mar. 14 Mar. 21

Por disposición del juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza en la forma ordinaria en los términos del art. 597 del CPCC a los herederos de FUHR ENRIQUE NICOLAS, DNI: 17.390.784, con último domicilio conocido en Anduiza N°749 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "PALAVECINO, HUGO DANTE c/ FUHR, ENRIQUE NICOLAS Y OTROS s/ Ordinario - Cuij 21-24202151-4". Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL y conforme Art. 67 C.P.C - Dra. Verónica Carignano, Abogada - Secretaria; Dra. Ana Laura Mendoza, Abogada - Jueza. \$ 52,50 495264 Mar. 14 Mar. 21

En autos Expte. N° 21-23699097-1 - BASSO S.A. c/BAUM, HERNÁN ZIDANELLO s/Consignación Laboral, en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Laboral, 10 Nominación, de la ciudad de Rafaela, abierto por el Dr. Gabriel Omar Carlucci, el Señor Juez ha dispuesto lo siguiente: "Rafaela, 20 de Diciembre de 2022. 1) Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele participación de ley. 2) Por promovida formal demanda de consignación judicial por la suma de pesos novecientos veintinueve mil ochocientos noventa y siete con 80/100 en concepto de indemnización por fallecimiento (art 248 LCT), salario Octubre 2022, licencia anual proporcional, SAC s/ VNG y SAC proporcional contra los derechohabientes del Sr. BAUM HERNAN ZIDANELLO. Cítese y emplácese a los derechohabientes del demandado para que dentro del término de 15 días comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda y ofrezcan la prueba pertinente, bajo apercibimientos de ley. 3) Cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de BAUM HERNAN ZIDANELLO, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. 4) Oficiése al R.P.U. para que informe la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre de BAUM HERNAN ZIDANELLO. 5) Por ofrecida prueba: Documental acompañada: Téngase presente. Glóse a autos las copias acompañadas. Procédase a su digitalización por Secretaría debiendo guardarse las copias que se obtengan en un archivo PDF que se vinculará con el cargo que se provee. Impóngase al peticionante la carga de controlar la correcta digitalización de la documental acompañada por su parte. A fin de liberar espacio físico del Juzgado y, de esa forma intentar optimizar el servicio de justicia, designese depositario judicial de la documental acompañada al apoderado y/o patrocinante de su presentante, quien deberá comparecer a aceptar el cargo, con las formalidades, en el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo deberá el depositario reintegrar la documental que se habrá de entregar a requerimiento de este órgano jurisdiccional. 6) Téngase presente. Atento a lo dispuesto en la circular Nro 33122 de la CSJSF, autorícese a los particulares a la apertura de la cuenta judicial solicitada. Fecho, librese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Rafaela, a los fines que proceda a constituir un plazo fijo por el término de 30 días, renovable automáticamente, con los fondos depositados en la cuenta judicial a abrirse. 7) Dése intervención a la Sra. Asesora de menores a los fines que, correspondiere. 8) A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen indistintamente al Sr. Oficial de Justicia y/o empleados notificadores y/o empleados Eguiazu, Taberna, Serpa, Fernández y Carrivale. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucas Marin (Juez) - Dra. María Victoria Trossero (Secretaria). Asimismo ha dispuesto: "Rafaela, 28 de Diciembre de 2022. Téngase presente lo manifestado y la modificación del monto de la demanda. Déjese sin efecto la parte del proveído de fs. 15 en lo referente al monto de demanda y establézcase como suma consignada la de pesos ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinte con 39/100 (\$849.620,39). Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente el oficio acompañado. Pase a la actuaria. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucas Marin (Juez) - Dra. María Victoria Trossero (Secretaria). Rafaela, 3 de Febrero de 2023. Julia Eguiazu, Prosecretaria. S/C 495457 Mar. 16 Mar. 22

bientes del Sr. BAUM HERNAN ZIDANELLO. Cítese y emplácese a los derechohabientes del demandado para que dentro del término de 15 días comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda y ofrezcan la prueba pertinente, bajo apercibimientos de ley. 3) Cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de BAUM HERNAN ZIDANELLO, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. 4) Oficiése al R.P.U. para que informe la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre de BAUM HERNAN ZIDANELLO. 5) Por ofrecida prueba: Documental acompañada: Téngase presente. Glóse a autos las copias acompañadas. Procédase a su digitalización por Secretaría debiendo guardarse las copias que se obtengan en un archivo PDF que se vinculará con el cargo que se provee. Impóngase al peticionante la carga de controlar la correcta digitalización de la documental acompañada por su parte. A fin de liberar espacio físico del Juzgado y, de esa forma intentar optimizar el servicio de justicia, designese depositario judicial de la documental acompañada al apoderado y/o patrocinante de su presentante, quien deberá comparecer a aceptar el cargo, con las formalidades, en el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo deberá el depositario reintegrar la documental que se habrá de entregar a requerimiento de este órgano jurisdiccional. 6) Téngase presente. Atento a lo dispuesto en la circular Nro 33122 de la CSJSF, autorícese a los particulares a la apertura de la cuenta judicial solicitada. Fecho, librese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Rafaela, a los fines que proceda a constituir un plazo fijo por el término de 30 días, renovable automáticamente, con los fondos depositados en la cuenta judicial a abrirse. 7) Dése intervención a la Sra. Asesora de menores a los fines que, correspondiere. 8) A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen indistintamente al Sr. Oficial de Justicia y/o empleados notificadores y/o empleados Eguiazu, Taberna, Serpa, Fernández y Carrivale. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucas Marin (Juez) - Dra. María Victoria Trossero (Secretaria). Asimismo ha dispuesto: "Rafaela, 28 de Diciembre de 2022. Téngase presente lo manifestado y la modificación del monto de la demanda. Déjese sin efecto la parte del proveído de fs. 15 en lo referente al monto de demanda y establézcase como suma consignada la de pesos ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinte con 39/100 (\$849.620,39). Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente el oficio acompañado. Pase a la actuaria. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucas Marin (Juez) - Dra. María Victoria Trossero (Secretaria). Rafaela, 3 de Febrero de 2023. Julia Eguiazu, Prosecretaria. S/C 495457 Mar. 16 Mar. 22

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Reconquista Dr. Ramiro Avilé Crespo, se hace saber que en los autos: GONZALEZ SANDRA ROSANA s/Pedido de quiebra" CUIJ N° 21-25029575-5, que se tramitan por ante el Juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 06 de diciembre de 2022. Autos y Vistos... Considerando:... Resuelvo: 1ro. Declarar la Quiebra de Sandra Rosana González, argentina, empleada, DNI 22.790.534, CUIT 23-22790534-4, con domicilio real en Pasaje 4648 N° 2570, Barrio Viar de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Rivadavia N° 642 de Reconquista (SE). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Sto. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 15 de febrero de 2023, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 22 de marzo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 26 de abril de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 31 de mayo de 2023 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, se oficiará al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y trabar embargo por un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SE). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22. Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. El Síndico designado es la CPN Mabel Cecilia Toniutti con domicilio en calle San Martín 1426 de la ciudad de Reconquista siendo los horarios de atención de Lunes a Viernes de 9:00 A 15:00 hs. S/C 495230 Mar. 14 Mar. 21

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 36 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, en los Autos caratulados: STIRNEMANN, BRUNO c/ESPINOSA, VICTOR EZEQUIEL s/Ejecutivo" - CUIJ N° 21-23335295-8 se ha ordenado lo siguiente: "Avellaneda, 24 de octubre de 2022.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por promovida demanda de juicio ejecutivo por cobro de \$90.000 con más sus intereses y costas contra Víctor Ezequiel Espinosa, DNI N° 42.702.879, domiciliado donde se indica. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho con apercibimiento de rebeldía. Previa reposición del sellado fiscal faltante y entrega del pagaré original, base de la ejecución, para

ser reservado en secretaría, trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado -en proporción de ley-, en cantidad suficiente hasta cubrir el capital reclamado con más el 100% presupuestado para intereses y costas. Oficiéase a la patronal indicada a fin de que proceda a efectuar las retenciones de ley y su depósito en cuenta judicial por ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Avellaneda, a la orden de este Juzgado y para acreditar a estos caratulados. Autorízase a intervenir en su diligenciamiento al solicitante, con amplias facultades de ley. A los fines de la apertura de una cuenta judicial a la orden de este juzgado y para las presentes actuaciones, librese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Avellaneda. Hágase saber que puede realizar el trámite el profesional interviniente conforme circular 33/22 de la CSJSF. Téngase presente la autorización conferida con el alcance expresado al Dr. Carlos Daniel Latasa y la Dra. Anabela Delpippo, con las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Agréguese la documental escaneada y procedáse a constituir al profesional interviniente como depositario judicial de la documental original a excepción del pagaré que le es solicitado mediante el presente proveído, con las formalidades y obligaciones de ley (art. 261 y 263 del Código Penal), la cual deberá ser presentada ante requerimiento y antes del paso a sentencia del presente proceso. Constitúyase domicilio de depósito en el procesal denunciado en autos o en el que a futuro así se denuncie. Hágase saber a los profesionales que tienen la carga de denunciar sus correos electrónicos con apercibimiento de tener por válidos los comunicados por los Colegios de Abogados (Resolución de Presidencia 1/2020 de la Cámara de Apelación de Reconquista) y número de teléfono celular (Acuerdo de la CSJSF de fecha 14/4/2020, Acta N° 11). Conforme las facultades que surgen del Art. 21 del CPCyC y lo dispuesto en la Circular N° 23/11 de la Corte Suprema de Justicia (Adhesión del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, a las 100 reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad), es que, se dispone que en la cédula de notificación del presente decreto, deberá transcribirse al final en forma destacada y debidamente separado del texto del decreto, el recuadro que más abajo se transcribe, de manera tal que pueda ser fácilmente leído por el destinatario. Se le hace saber a los profesionales que las cédulas que no cumplan con tales requisitos, deberán ser realizadas de nuevo. No será necesario transcribir este último párrafo en la cédula, solo el texto del recuadro respetando el formato:

Por la presente Cédula se le comunica que se ha iniciado en su contra un Juicio Ejecutivo y que antes de los 3 días hábiles (no se cuentan feriados ni los Sábados y Domingos; y el primer día es el día siguiente al que reciba esta Cédula) usted podrá presentarse con una/un abogada/o (particular o Defensor/a Oficial en caso de corresponder) para participar en este Juicio y conocer que se le reclama. Si usted deja pasar la cantidad de días que arriba se le informa sin hacer nada será declarado rebelde.-

Notifíquese por Cédula acompañando copia del escrito de Demanda. Notifiquen empleados de mesa de entrada. Martes y Viernes, días para notificaciones en Secretaría.- Fdo.: Dra. María Antonieta Nalip, Secretaria Subrogante - Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza ale. OTRO DECRETO: "Avellaneda, 8 de febrero de 2023.-Agréguese la copia del oficio acompañado. Atento a lo manifestado y constancias acompañadas notifíquese al demandado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Puertas del Juegado conforme lo dispuesto por los arts. 67 y 73 del CPC. Notifíquese.-" Fdo.: Dr. Cristian Mudry, Secretario - Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza ale. Publíquese por tres veces. Avellaneda, 7 de Marzo de 2023. Cristian Mudry, Secretario.

\$ 700 495412 Mar. 16 Mar. 20

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: PIGHIN MARCELO JUAN y PIGHIN GABRIEL MARCOS ADAN SOCIEDAD DE HECHO y Otros s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-25026058-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 07 de Marzo de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "Pighin Marcelo Juan y Pighin Gabriel Marcos Adan Sociedad de Hecho y Otros s/Concurso Preventivo" CUIJ N° 21-25026058-7, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, de los que; Considerando... Resuelvo: Proceder a reprogramar las fechas. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 10 de abril de 2023 y la audiencia informativa se celebrará el 05 de abril de 2023 a las 09:00 hs. o al día siguiente hábil a la misma hora si la fecha designada resultare feriado o inhábil por ante este Juzgado. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y un diario local. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 8 de Marzo de 2023.

\$ 500 495442 Mar. 16 Mar. 22

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

POR
EDUARDO ALBERTO ROMERO

Por órden señora Jueza Primera Instancia Distrito Civil y Comercial 13ava. Nom. De Rosario, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: ROJAS, NATALIA NOEMI C/ARROYO, GERMAN CARLOS S/ INCIDENTE DE APREMIO" (CUIJ 21-02960453-0) , se ha dispuesto que el martillero Eduardo Alberto Romero (Mat. 723-R-50), venda en pública subasta al último y mejor postor en Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario (Moreno 1546 Rosario) el día 11 de Abril de 2023 a las 14 hs., el siguiente inmueble embargado en autos, y cuyo dominio consta inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario bajo la Matrícula 16-46836/6 Depto. ROSARIO, a nombre del demandado, consistente en la parte proporcional proindivisa del terreno y de las cosas comunes que e corresponden a la unidad de conformidad con el Reglamento de Copropiedad y Administración y planos que se describe en el título y la totalidad de la unidad en propiedad horizontal que forma parte del Edificio sito en esta ciudad en calle Crespo 1210 y Mendoza 3301, denominado EDIFICIO VARESE 1°, a saber: Unidad SEIS (U 6) destinada a vivienda, ubicada en planta tercer piso, con entrada común por la que lleva la numeración municipal 1210 de la calle Crespo, que comprende el polígono CERO TRES- CERO UNO (03-01), le corresponde una superficie de propiedad exclusiva de 53,88 metros cuadrados, 35,81 metros cuadrados en los bienes comunes lo que hace un total de superficie cubierta y semicubierta de 84,59 metros cuadrados, correspondiéndole un valor proporcional con relación al del con-

junto del inmueble del 5,15 %.Le corresponde un espacio semicubierto que es bien común de uso exclusivo de esta unidad.-Regístrese sobre el mismo : 1) un embargo s/ Presentación 244362 del 04.09.2019 por U\$S 66.000.-autos: " ROJAS, NATALIA C/ OTRO S/ EMBARGO PREVENTIVO" Expte. 21029192585 Juzg.Dist. 2da. Nom.Rosario; 2) Un embargo s/ Presentación 321018 del 12.10.2022 por U\$S 1.430.- para estos autos y de este Juzgado, con inscripción provisional (180 días) y 3) Presentación 244362 del 04.09.2019 Incorporado de Oficio, con rectificación de datos, referido a As. 1 R. 7. Corresponde según oficio a la vista Juzgado Distrito 13era. Nominación de Rosario (Sta.Fe) Oficio 1876 del 03.09.2019 (rectificando error Juzgado oficiente, no constando hipotecas ni inhibiciones.-En el supuesto de que el día fijado resultare feriado,o inhábil y/o por razones de fuerza mayor o cualquier otro motivo no se pudiere realizar la subasta, la misma se efectuará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar. Dicho inmueble se venderá con la base de \$ 34.000.000.- y de no haber postores por dicha base , con una retasa del 25% (\$ 25.500.000.-) y de reiterarse la falta de postores, saldrá a la venta con una última base de \$ 17.000.000.-El inmueble se vende en el estado de ocupación que surge de la constatación agregada en autos.- Son a cargo exclusivo del comprador, los gastos por impuestos tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble, como así también los gastos e impuestos de transferencia e IVA si correspondiere. Además igualmente serán a su cargo, los gastos que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a su cargo, inclúyese entre otros que corresponda, el impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación.- Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente.-Quién resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta, el 10% del precio de compra, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$ 30.000.-, el comprador deberá abonar el mencionado 10% de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad; hasta la suma de \$ 30.000.- en dinero efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos, con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta y si el adquirente no efectuare el pago, deberá abonarse por el retraso, interés a la tasa activa mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 C.P.C.C.-Si luego de intimado, no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Para el pago del saldo de precio, de acuerdo a la comunicación "A" 5147 del BCRA de superar la suma de \$ 30.000.- deberá efectuarse el pago mediante transferencia bancaria. De incumplirse con esta disposición de manera expresa se hace saber que la referida infracción será informada por este Tribunal o por el martillero interviniente a la AFIP.- Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General con copia certificada del acto de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos pertinentes, abonados los impuestos que graven el acto de la subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir ante escribano público, quedando excluidas ,por lo tanto, las otra opciones previstas en el art. 505 del CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Cumplimentese con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial por cinco días hábiles (art.492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados un día antes de la fecha de remate. La publicidad adicional consistirá en tres avisos a publicarse los días domingo, de cómo consecutivo en el Diario La Capital(-sección Remates). Oficiése a los fines del art. 506 CPCC si correspondiere. El expediente deberá ser entregado al Juzgado 5 días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecer en Secretaría. Días de exhibición : 4, 5 y 10 de abril de 2023 de 11 a 12.30 hs. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no aceptándose luego de la subasta reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos.-Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 13 de Marzo de 2023.-Dr.Lucas Menossi (Secretario).-

\$ 1900 495706 Mar. 15 Mar. 21

Segunda Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

CAMARA DE APELACIONES

La Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Sala 1, hace saber que en los autos caratulados: "ALONSO, MARCELO c/ CORREA, PABLO SILVERIO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva", CUIJ 21-02858634-2, se ha dictado la Sentencia N° 10 de fecha 13/02/2023 que reza lo siguiente: "Acuerdo N° 10. En la ciudad de Rosario, a los 13 días del mes de febrero de dos mil veintitrés (...) la Sala Primera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, RESUELVE: 1. Revocar la sentencia n° 953 de fecha 16 de junio de 2021. 2. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar operada, en fecha 30.06.2012, la prescripción adquisitiva respecto del inmueble descrito en autos en favor de Marcelo Alonso. Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, el juez de primera instancia deberá oficiar al Registro General de la Propiedad a fin de que se proceda a inscribir el dominio a favor del actor si ello fuera material y regístralmente posible. 3. Imponer las costas de ambas instancias a la demandada vencida, sin perjuicio de que la actora deba soportar los gastos que demandó la intervención del defensor de oficio, pudiendo eventualmente repetir lo abonado contra el propietario en caso de que fuera hallado. 4. Regular los honorarios de los profesionales actuantes en esta sede en el cincuenta por ciento (50%) de lo que correspondiere regular en la primera instancia (Expte. N° 23/2022, CUIJ N° 2102858634-2). Firmado: Dres. ARIZA - KVASINA - CIFRÉ (en disidencia parcial) (Vocales) - DRA. CESCATO (Secretaria) ". Rosario, 6 de Marzo de 2023.Dra. Ana Paola Alvarez Batrthaburu, prosecretaria.

\$ 60 495513 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la Excelentísima Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala 3 de la ciudad de Rosario, se cita, llama y emplaza a los herederos de Mercedes

Lago, DNI N° 93.785.768 a los fines de comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (artículo 597 CPCC) Autos "Lago Esteban y otros c/ Lago Mercedes y ots. S/ Nulidad de Testamento" (CUIJ N° 21-01620677-3) Fdo: Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu (prosecretaria).

§ 40 495606 Mar. 20 Mar. 22

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 6° Nominación de Rosario, Dra. Patricia Otegui, Secretaria de la Dra. Marina App, se ha dictado: "ROSARIO, 15 de Febrero de 2023 Agréguese las constancias allegadas. Cítese a la demandada a comparecer a estar a Derecho por edictos, por el término y bajo apercibimientos de ley en virtud lo normado por el art. 45 CPL. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor adhoc por sorteo de entre los abogados de la lista (art. 78 del CPCC). Fdo. Dr. German Battistoni (Prosecretario)." Por lo tanto, por haber sido ordenado en autos publíquese los edictos citatorios por tres días y en la forma prescripta por el art.67 del CPCC, para que la sociedad denominada GRUPO TRIGAL S.R.L. comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres días de la última publicación, bajo apercibimientos de que en caso de incomparecencia se designará un defensor adhoc por sorteo de entre los abogados de la lista (art. 78 del CPCC) dentro de los autos TERNANZIO ATILIO MIGUEL c/ GRUPO TRIGAL SRL s/ COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES" Expte. N° 979/2020.

Rosario, de marzo de 2023. Dr. German A. Battistoni, prosecretario.
S/C 495732 Mar. 20 Mar. 22

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 5 Nominación de Rosario, a cargo de la Dra Milca Mueva Bojanich (Jueza), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: "TORTELLA, ROCIO INES c/ PEREZ CAPOTE, GUSTAVO ADOLFO s/ Divorcio" CUIJ 21-11338043-5 se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 20 de Noviembre de 2018. Por presentada, domiciliada, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Jueza de Trámite en suplencia: Dra. Sabina Sansarricq. Por interpuesta petición de divorcio. Téngase presente lo expuesto sobre los efectos del divorcio. Agréguese los elementos acompañados. De la petición de divorcio: hágase saber. De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado/a en/la requerido/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. Milca Mileva Bojanich, Secretaria; Juez en suplencia.

El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 9.- Secretaria, Rosario, 05 de diciembre de 2022. Dra. María Cecilia Naveira, secretaria.

S/C 495519 Mar.20 Mar. 22

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario, y en Autos caratulados: "JUAREZ, JULIETA SOLEDAD C/ SENAC, KARINA VERONICA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ: 21-11885897-9. se ha ordenado citar y emplazar a los demandados KARINA VERONICA SENAC (DNI 23.645.102) Y RICARDO ROBIATTI (DNI 13.788.185) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. A continuación se transcriben los siguientes decretos: "ROSARIO, 07 de Marzo de 2022.- Por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a KARINA VERONICA SENAC y a la citada en garantía SEGUROMETAL COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al RNPA, al Sanatorio Mapiaci, al Sanatorio Note, al Centro Médico Prevención, al MPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificador de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07.15 a 12:45 hs. Para el caso de que deban concurrir personalmente al Juzgado, deberán solicitar turno por la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - <http://turnos.justiciasantafe.gov.ar/index.php/>. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Susana Igarzábal". Firmado: Dra. María Florencia Netri (Secretaria subrogante) - Dra. Susana Igarzábal (Jueza).- Otro: "ROSARIO, 19 de Diciembre de 2022 Agréguese la constancia que en copia acompaña. Atento constancias de autos, notifíquese a los demandados KARINA VERONICA SENAC (DNI 23.645.102) Y RICARDO ROBIATTI (DNI 13.788.185) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de Planta Baja de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73

CPCCSV hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los demandados que se los cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo el decreto de fecha 7 de marzo de 2022 (f. 29) y el presente proveído". Firmado: Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria) - Dra. Susana T. Igarzábal (Jueza).- Rosario, 21 de Diciembre del año 2022.

§ 100 495552 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nom. de Rosario, DR. EDGARDO BONOMELLI, Secretaria de la Dra. MAYRA IBÁÑEZ, en los autos caratulados "GALLARDO, FERNANDA DAIANA c/ CANTORE, OSCAR s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ 21-11886215-2, se cita y emplaza al Sr. Sr. CANTORE OSCAR (DNI 8. .773) a los fines de comparecer a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Federico Miguel Sivilrich, prosecretario.

§ 40 495608 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Gabriela Topino, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "NUÑEZ, MIRKO Y OTROS s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N° 21-11350713-3, se ha dispuesto notificar por edictos a NUÑEZ MARCELO FABIAN DNI 27.414.783 y GABRIELA VERÓNICA SANTA CRUZ DNI 24.617.223 lo siguiente: "Nro. 601 Rosario, 13 de marzo de 2023 Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESULTVO: 1- Ratificar la disposición N° 156 de fecha 18 de octubre de 2021 y tener por resuelta definitivamente la medida de protección excepcional adoptada oportunamente por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de IAN BRANDON NUÑEZ, D.N.I. 48.898.658 nacido en fecha 7 de septiembre de 2008 y NAHIR GUSTAVO NUÑEZ, D.N.I. 50.404.011 nacido en fecha 28 de junio de 2010, MIRKO FABIAN NUÑEZ, D.N.I. 53.273.484 nacido en fecha 5 de junio de 2013, todos los nombrados hijos de Gabriela Verónica Santa Cruz y Marcelo Fabián Nuñez, por los fundamentos anteriormente expuestos. 2- Privar a Gabriela Verónica Santa Cruz y Marcelo Fabián Nuñez, de la titularidad y el ejercicio de la responsabilidad parental, respecto de sus hijos IAN BRANDON NUÑEZ, D.N.I. 48.898.658, NAHIR GUSTAVO NUÑEZ, D.N.I. 50.404.011 y MIRKO FABIAN NUÑEZ, D.N.I. 53.273.484, por la causal prevista en el artículo 700 inciso b del CCC. 3- Designar a AIME NATALI MOREYRA D.N.I. 41.603.890 como persona encargada del cuidado personal de IAN BRANDON NUÑEZ, D.N.I. 48.898.658 y NAHIR GUSTAVO NUÑEZ, D.N.I. 50.404.011 en carácter de tutora de los mismos; y a la Sra. IVANA ALEJANDRA MOREYRA D.N.I. 35.632.200 como persona encargada del cuidado personal de MIRKO FABIAN NUÑEZ, D.N.I. 53.273.484 en carácter de tutora de los mismos. Las mencionadas deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia con las formalidades prescriptas por el artículo 687 in fine del C.P.C.C.S.F. Hágase saber a la Sra. Ivana Alejandra Moreyra que deberá observar fielmente las responsabilidades del cargo para el que fue designada, lo que implica en especial, evitar la permanencia del niño con los adultos que vulneraron gravemente sus derechos y que motivaron la adopción de la Medida de Protección Excepcional, conforme fuera detallado en los Considerandos; 4) Notifíquese a los progenitores, a la Dirección Provincial, a la Defensoría General Civil y al Ministerio Pupilar de Discernimiento de Tutelas y Curatelas. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-11367052-2). " Fdo: Dra. Gabriela Topino (Jueza) y Lorena Bottini (Secretaria). Rosario, 14 de marzo de 2023.

S/C 495649 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la 3° Nominación de Rosario, jueza de tramite Dra. MARÍA JOSÉ DIANA, secretaria Dra. DANIA CHIEMIENTÍN en autos caratulados: "ACUÑA MONICA BEATRIZ c/ GUTIERREZ CARLOS FABIAN s/ Divorcio" (CUIJ N° 21-10819951-9), se le hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 3539 Rosario, 6 de octubre de 2022. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO QUE: ... RESULTVO: 1) Declarar el divorcio de los cónyuges CARLOS FABIAN GUTIERREZ (D.N.I. N°21.011.494) y MONICA BEATRIZ ACUÑA (D.N.I. N° 23.914.187). 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al 30 de septiembre de 2003. 3) Tener presente la propuesta reguladora presentada por el peticionante. 4) Hacer saber a las partes que las regulaciones de honorarios se efectuarán en la resolución que se dictará a continuación. Vista a Caja Forense. 5) Firme que quede la presente, y cumplidas las obligaciones de ley, librar los despachos al Registro Civil. 6) Insértese y hágase saber. AUTOS: "ACUÑA, MONICA BEATRIZ c/ GUTIERREZ, CARLOS FABIAN s/ Divorcio" CUIJ 21108199519" Firmado: Dra. MARÍA JOSÉ DIANA (Jueza), Dra. DANIA CHIEMIENTÍN (Secretaria) y a continuación el siguiente Auto: "Nro. 3540 Rosario, 6 de octubre de 2022. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: RESULTVO: 1) Regular los honorarios profesionales de las Dras. Mariana Geraldine Garofé y Silvana Mariel Bregui, por el divorcio, en la suma de \$115.600.-, equivalentes a la cantidad de 08 unidades jus, en proporción de ley. Dichas sumas deberán ser canceladas en el plazo de 30 días corridos desde su notificación. Ejecutoriada esta resolución, ya no procederá la actualización mediante el mecanismo del artículo 32 de la ley 6767 (Unidad Jus), sino que devengará, a partir de la mora, un interés equivalente a la Tasa para Adelanto en Cuenta corriente al sector privado no financiero de la Encuesta del Banco Central de la República Argentina (BCRA) Estadísticos Total No Capitalizado. (Artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). Vista a Caja Forense. 2) Insértese y hágase saber. AUTOS: "ACUÑA, MONICA BEATRIZ c/ GUTIERREZ, CARLOS FABIAN s/ Divorcio" CUIJ 21108199519" Firmado: Dra. MARÍA JOSÉ DIANA (Jueza), Dra. DANIA CHIEMIENTÍN (Secretaria) Firmado: Dra. MARÍA JOSÉ DIANA (Jueza), Dra. DANIA CHIEMIENTÍN (Secretaria) LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y HALL DE TRIBUNALES, por el termino y plazo de ley.

S/C 495590 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la Dra. Susana Igarzábal, Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Rosario, en suplencia en los autos caratulados CABRAL, ELISABET NOEMI y otros c/ESCOBAR, GONZALO GERMAN s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-11884321-2), Secretaria de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, se ha ordenado publicar edictos los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de Planta Baja de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y mediante el cual se le notifica al demandado Gonzalo Germán Escobar que, no habiendo comparecido a estar a derecho, se lo ha declarado rebelde y se ha dado por decaído su derecho dejado de usar. Se transcribe la resolución que así lo ordena: N° 94. Rosario,

14 de Febrero de 2023. Visto y considerando: los presentes caratulos CABRAL, ELISABET NOEMI y otros c/ESCOBAR, GONZALO GERMAN s/Daños y perjuicios; Expte N° 1041/21, lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que el demandado Escobar, Gonzalo German no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 76, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; Resuelvo: Declarar rebelde a Escobar, Gonzalo German y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Eliana Gutiérrez White (Secretaria); Dra. Susana Igarzabal (Jueza en Suplencia). Rosario, 27 de Febrero 2023.
S/C 495591 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de Rosario, en autos caratulos: CATALAN CARLOS LEONEL c/ISAURRALDE, MIGUEL s/Daños y perjuicios; Expte. CUIJ N° 21-11870763-7, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 9 de Agosto de 2022. Cítese a los herederos de Isaurralde Miguel por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Acompañe la correspondiente partida de defunción en original o copia debidamente certificada. Firmado: Dra. Mayra Ibáñez, Secretaria; Dra. Jorgelina Entrocasi, Juez. Secretaria, Rosario. Federico Miguel Svilarich, prosecretaria.
\$ 40 495607 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, Luciano Daniel Juárez, se hace saber que en los autos caratulos: SANCHEZ RICARDO AGUSTIN s/quiebra; CUIJ N° 21-01316129-9 - Expte. N° 444/2008, por resolución N° 143 de fecha 16/10/2016 se ha dispuesto la conclusión de la quiebra, conforme seguidamente se transcribe: N° 143. Rosario, 16 de febrero de 2016. Vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Ricardo Agustín Sánchez, D.N.I. N° 14.328.218, cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos del art. 231 últ. párr. de la LCQ. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución y ordenar se publiquen edictos en el BOLETIN OFICIAL. 3) 4) Acreditado el punto anterior, y abonados los honorarios regulados precedentemente y los aportes correspondientes a los profesionales intervinientes, oficiar al Registro General de Propiedades a efectos del levantamiento de la inhibición general de bienes de la deudora, y demás reparticiones que fuera menester. Insértese y hágase saber. Luciano Juárez (juez), Santiago Malé Franch (secretario). Y lo siguiente: N° 110. Rosario, 2 de marzo de 2023. Vistos y considerando:... Resuelvo: 1) 2) En su lugar, regular los honorarios: 2.i) del síndico, CP Marcelo Aníbal Fernández en la suma de pesos quinientos veinte mil (\$ 520.000) y, 2.ii) del abogado Hugo Gregorio Frugoni, abogado del fallido peticionante de su propia quiebra, en la suma de pesos ciento treinta mil (\$ 130.000). Todo ello por sus respectivas actuaciones en los presentes (arts. 265 inc. 5y 268, mc. 2, LCQ) y a cargo del fallido. 3) Tales emolumentos deberán ser abonados dentro del plazo de cinco (5) días de haber alcanzado ejecutoriedad. Vencido el mismo devengará un interés moratorio equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento... Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Casas. Secretaria. Sin Cargo, por 2 día. María José Casas, secretaria.
S/C 495593 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Juzgado a cargo del Dr. Ruiz, Secretaría a cargo del Dr. Audano, en los autos caratulos ROMERO, MAILEN FRANCISCA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02909326-9, se hace saber que en fecha 14 de febrero de 2023 el síndico ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos conforme lo prescripto por el art. 218 L.C.Q. y que se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Rosario, 07 de marzo de 2023. Dr. Arturo Audano, secretario.
S/C 495510 Mar. 20 Mar. 21

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos de la Sra. Edda Leonor Brunella de Weiser, D.N.I. N° 1.038.132 en el término y bajo apercibimientos de ley y notificarles de la siguiente providencia: Rosario, 20 de Octubre de 2022.- Agréguese la constancia acompañada. Encontrándose acreditado el fallecimiento de Brunella, Edda Leonor, cítese y emplácese a los herederos de la misma a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCCSF. Oficiase al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Recarátulense por Secretaria. Dr. Javier Matías Chena, Dr. Eduardo H. Arichuluaga; secretario. Juez. 02 de febrero de 2023. Autos: MONZON LUIS A. c/BRUNELLA EDDA LEONOR s/Otras diligencias; Expte. N° 21-012632845-9.
\$ 40 495605 Mar. 20 Mar. 22

N° 2878. Rosario, 28/11/2013. Y Vistos: Los presentes caratulos NUEVO BANCO DE SANTA FE c/VIZGARRA, GABRIELA NATALIA s/Juicio ordinario; Expte. N° 1088/2013; y Considerando: Las constancias de autos; Resuelvo: Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado por a mérito del poder general acompañado. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción ordinaria que se expresa. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 10 días bajo apercibimientos de ley. Previa constitución de fianza, Trábase embargo sobre los haberes netos que percibe el demandado en proporción de ley de su empleador, debiéndose depositar mensualmente las sumas resultantes en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco Municipal de Rosario - Caja de Abogados, situado en calle Montevideo 2076 a nombre de este Juzgado y para estos autos hasta cubrir la suma de \$ 25.000 por todo concepto.. Librense los despachos correspondientes. Cumplimiento con lo dispuesto por el art 35CPC: ... La persona que presente en juicio documentos privados, acompañará en papel común una copia firmada por su procurador o su abogado patrocinante, la que será agregada a los autos ... Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento lo dispuesto por el Art. 25 inc. 1 y 2 del CPC, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Pedro A. Boasso (Juez Distrito 10); Dr. Alfredo Fariás (Secretario Dist. 5). En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Otro sí: Rosario,

10/02/2016. Atento la designación de la Dra. Julieta Gentile como nueva magistrada subrogante, hágase saber a las partes, notifíquese por cédula. Librese oficio al ReNaPer teniendo presente lo dispuesto por el art. 25 CPC. Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza Subrogante) - Dra. María Silvia Zamanillo (Secretaria) Otro sí: Rosario, 28/12/2016. Atento la designación de la Dra. Mónica Klebcar como nueva magistrada, hágase saber a las partes. Cargo 16915/16: Agréguese. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza) - Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Sabrina Mercedes Rocci, secretaria (S).
\$ 40 495599 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 16 de Rosario y en autos KWIECINSKI, MARIEL ROXAÑA c/MON MAR INMOBILIARIA Y FINANCIERA AGROPECUARIA Y TRANSPORTISTA SCA s/Prescripción adquisitiva; 21-02893261-5 se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 575 Rosario 31/08/2020: Fallo: 1) Haciendo lugar a la demanda de usucapion promovida en autos respecto del inmueble deslindado en la presente sentencia, ubicado en calle Italia 936/40144, Unidad 19 Parcela (04-03) Cuarto Piso, de Rosario, inscripto en el Registro General Rosario al T° 517, E° 465, N° 163.111, Dpto. Rosario; consistente en un inmueble que se encuentra en el Edificio Beta 37, de calle Italia N° 936/40144, con ingreso por calle Italia N° 940, Unidad 19 Parcela (04-03) del 4° Piso, se compone de estar comedor, dos dormitorios, baño, cocina, lavadero y galería, con una superficie cubierta de propiedad exclusiva de cincuenta cinco metros diecisiete decímetros cuadrados, correspondiéndole en los bienes comunes una superficie de quince metros veintinueve decímetros cuadrados, y un valor proporcional de dos con cuarenta y cuatro centésimos por ciento con relación al conjunto del inmueble, el cual se encuentra ubicado en calle Italia, entre las calles San Luis y Rioja, a los 55,51 metros de calle Rioja hacia el Sur, y mide 12,5C metros de frente al Este, lindando con calle Italia; 29,81 metros su lado Norte, lindando con Consorcio de Propietarios Edificio Beta 38; 12,50 metros su lado Oeste, lindando con Consorcio de Propietarios Cocheras Edificio Beta 39; y 29,81 al lado Sur, lindando con Consorcio de Propietarios Edificio Alfar 45; encerrando una superficie total de 372,63 m2. La Unidad 19 se encuentra en el 4° piso, contrafrente al Oeste; las otras Unidades que integran el 40 Piso son la Unidad 20, de Ferrara Sabrina; la Unidad 18, de Giovino Nora Cristina; y la Unidad 17, de Marconi Augusto y Otra"; todo ello según plano archivado al Dupl. N° 5623-R, inscripto en el Departamento Topográfico del SCIT; identificado como unidad 19, parcela (04-03), cuarto piso, Nomenclatura Catastral: Dpto. 16, Dto. 03, Sub Dto. 01, Z 1, Sec. 01, Manzana 0196, Parcela 0041, Sub Parcela 0011; inmueble empadronado bajo la PII 16-03-01-21717910026. Declarando probada la quietud, pública y pacífica posesión del mismo por parte de Mariel Roxana Kwiecinski; y, por consiguiente, declarando la adquisición del dominio de dicho inmueble a quien, previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título supletorio respectivo. Declarándose el día 31 de enero de 2018 como fecha operativa de adquisición del derecho real respectivo, atento encontrarse cumplido el plazo de prescripción. 2) Imponer las costas a la demandada (artículo 251 C.P.C.C.), con la salvedad de que los honorarios profesionales del defensor de oficio deberán ser provisoriamente soportados por la actora, conforme los considerandos ut supra veridos. 3) Diferiendo la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe tasación actualizada del inmueble de marras. Insértese y hágase saber. Dra. Ma. Sol Sedita, Dr. Pedro A. Boasso; Secretaria, Juez. Dra Rocci en suplencia.
\$ 60 495595 Mar. 20 Mar. 22

El Sr. Juez del JUZG.DE 1RA.INST.EJEC.CIV.CIRC. 2DA. NOM. de Rosario, DR. LUCIANO A. BALLARIN, hace saber que dentro de los caratulos: "BELLESI, DAMIAN EMILIANO c/ MARCOS FERNANDEZ S.R.L. DEL SOL Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ Nro. 21-12636120-0, se han dictado la siguiente sentencia/auto/decreto: Tomo: 309 Folio: 480 Resolución: 1934. ROSARIO, 8/11/2022. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de MARCOS FERNANDEZ S.R.L DEL SOL y DE AVELLANEDA, ALEXIS MARIANO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$60.000,00 (Sesenta mil pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III-Regular los honorarios del/la Dr/a. BELLESI, DAMIAN EMILIANO-- en la suma de \$20.084,28 equivalentes a 1,39 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t. o. ley 12.851), más IVA., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. - FIRMAN: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - (Secretaria) DR. LUCIANO A. BALLARINI (Juez).-; "ROSARIO, 09 de Noviembre de 2022 Agréguese la constancia acompañada. Advertiendo el proveyente que se ha incurrido en un error material en la sentencia al consignar el nombre de uno de los codemandados, previo a todo trámite, pasen los autos a despacho para dictar aclaratoria. FIRMA: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (Secretaria) y Tomo: 310 Folio: 32 Resolución: 1960. Rosario, 11/11/2022. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por tanto, RESUELVO Aclarar la Resolución N° 1934 de fecha 08/11/22 debiendo decir: "Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de (...) y de DE VLENDA, ALEXIS MARIANO"Procédase por Secretaria a anotar marginalmente en la referida Resolución, la presente aclaratoria con su fecha y número de ubicación en el protocolo pertinente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. "FIRMAN: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - (Secretaria) DR. LUCIANO A. BALLARINI (Juez).- Dr/a Secretario/a.
\$ 60 495597 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la Dra. CECILIA A. CAMAÑO Secretaria de la Dra. ANA BELÉN CURA del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la 3ª nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: MARIANI, MAURICIO ESTEBAN c/ VIDELA LUCAS MATIAS Y OTROS s/ Daños y Perjuicios EXPTE, N° 21-12634042-4 se llama y emplaza al a SR./ SRA, LUCAS MATIAS VIDELA, dni n° 30686837 a los fines de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley los decretos a notificar:
ROSARIO, 13 de Agosto de 2021 "Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado, que deberá certificar ante la actuario. Agréguese la declaración Jurada de pobreza acompañada en copia simple, que deberá glusar en original a estos autos. Por Iniciada formal DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS que tramitará Según las normas del proceso sumario (arts, 408, ss. y cc. del CPCC). Cítese y emplácese a la parte de-

mandada por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (art. 72, 76 y SL del CPCC) Cítese en garantía a la entidad aseguradora denunciada. Agréguese en autos la documentación que en copias se acompaña, que drá certificar por ante la Actuaría. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose Informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios Para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía Prevista por el art. 25, Inc. A del CPCC transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de Identidad y último domicilio conocido del demandado. Se hace saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsarlo por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por los Acuerdos Ordinarios Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12.851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC, FDO Dra. MARIA LUZ MURÉ (Prosecretaria) DRA. CECILIA A. CAMAÑO (jueza) ROSARIO, 06 de Diciembre de 2022. Agréguese la cédula que en copia simple acompaña. Atento lo manifestado y constancia de autos, cítese y emplácese a comparecer al demandado Lucas Matias Videla por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en artículo 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC, FDO: DRA. ANA BELEN CURA Secretaria DRA, Cecilia A. Camaño. Jueza. Notifíquese por publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibiran en el hall de P.B. de Tribunales.

\$ 60 495596 Mar. 20 Mar. 22

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario informa que en los autos: "TRANSPORTE PRINCE SRL s/ Concurso Preventivo", CUIJ N° 21-02921136--9, por Resolución N° 101 de fecha 08/03/2023 se declaró la finalizado el presente concurso preventivo y por concluida la intervención del síndico. Declarar el cumplimiento del acuerdo preventivo arribado en fecha 28/12/2020 por auto N° 748 (fs. 912/913). Ordenar el levantamiento de la inhibición dispuesta en autos oficiándose a los registros respectivos a sus efectos. Publíquese edictos del art. 59 de la LCQ.- Dra. Verónica Accinelli - Secretaria.

\$ 200 495754 Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1 Nominación de Rosario - Juez Dr. Nicolás Villanueva, Secretaria Dr. Arturo Audano, dentro de los autos caratulados "PISANI, CARLOS ANTONIO c/ ACEVEDO DE PEREZ, FELIPA DE DOLORES s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ. N° 21-02895535-6, se comunica la siguiente resolución: Resolución N° 3 Rosario, 02 de Febrero de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... Y RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar operada en favor de Carlos Antonio Pisani la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en el art. 2565 del Código Civil y Comercial el cual remite a lo dispuesto por el art. 1897 y ss.) y la Ley 14.159 (art. 24) respecto del inmueble descripto a continuación." fracción de terreno ubicada en la esquina formada por la Ruta Provincial N° 24 y la N° 25S, en la zona rural de Villa Gobernador Gálvez, individualizado por la partida de impuesto inmobiliario designado con el número 160800344308/00003, y el dominio se encuentra inscripto al Tomo N° 80 A - Folio 608 - Número 29.797 de fecha 16/09/1927, a nombre de Felipa de Dolores Acevedo de Pérez. La parcela 'A' correspondiente al polígono PT, se ubica en la Ruta Provincial N° 24 y la Ruta Provincial N° 25S y mide 211,57 metros de frente al Norte y sobre Ruta Provincial N° 24, 76,77 m en sus costados Este, 211,57 en su lado Sur y 72,27 m en su lado oeste, lindando al Norte con la Ruta Provincial N° 24, al Este con Cargil SACEI, al Sur con José Tonino y al Oeste con la Ruta Provincial N° 25 - 5, siendo sus ángulos interiores de 82° 2'40", en su vértice 'A', 97° 10'05"- en su vértice 'B', 81° 36'08" en su vértice 'C' y 98° 53'07" en su 'D'90", siendo la superficie del polígono ABCDA (Lote N° A) de 1 H 56 A 76 dm2". 2. Declarar que la adquisición del derecho real se produjo el 30 de noviembre de 2013 (cfr. art. 1905 C.C.C.). 3. Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, oficiarse al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la parte actora si ello fuera material y registralmente posible. 4. Imponer las costas a la demandada vencida con la salvedad expresada en el punto 2.3. de los considerandos. 5. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto resulte firme la presente sentencia. Insértese y haga se saber. DR. ARTURO AUDANO DR. NICOLÁS VILLANUEVA SECRETARIO. JUEZ EN SUPLENCIA. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y en Hall de Tribunales. Rosario de Marzo de 2023.

S/C 495592 Mar. 20 Mar. 22

Se hace saber que por Expediente caratulado "MOLINOS BENVENUTO SA s/ Extravío Libro Registro De Acciones" (CUIJ 21-02958875-6), dé trámite por el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria del Dr. Lucas Menossi, se encuentra en trámite la denuncia del extravío del Libro de registro de acciones de la sociedad MOLINOS BENVENUTO SA Cuit 30-64313081-1 y confección de uno nuevo con las inscripciones pertinentes en un todo de acuerdo al procedimiento previsto en el art. 1876 y siguientes del CCCN. En el marco de dicho proceso, se ha dictado: "En la ciudad de Rosario, en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV): Agréguese las BUIJ y el sellado acompañados. Al escrito cargo n° 9785/22 se provee: Por presentada, con domicilio procesal constituido, a mérito del poder general que en copias simples acompaña y que deberá certificar, con el patrocinio letrado del Dr. Facundo Petrocelli. Otórgasele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Por iniciada acción que tramitará en los términos del art. 1876 y siguientes del CCCN. Certifíquense las copias adjuntadas a los cargos 9928/22, 9929/22, 9930/22, 9931/22, 9932/22. Cumplimentese con lo prescripto por el art. 1876 CCC en orden a comunicar el extravío al Registro Público de Comercio y a la Inspección General de Justicia. Individualice quién llevaba el libro de registro al momento de su extravío (art. 1878 2do. párrafo CCCN). Acompañe informe completo extendido por el Registro Público de Comercio. Oficiése a la Presidencia de Cámara Civil y Comercial a los fines de designar perito contador quien en su hora recibirá las

presentaciones formuladas por los interesados con facultades para: a) requerir la presentación de los documentos originales, b) realizar todas las compulsas necesarias en los libros y documentos a su alcance y, c) valerse de todos los elementos de juicio que estime útiles pudiendo solicitar ante este tribunal las medidas pertinentes (art. 33, Ley de Concursos y Quiebras). Identificando al emisor, los títulos valores asentados en el registro, medidas precautorias y jurisdicción donde el originante desarrolla su actividad comercial se procederá a citar a los terceros interesados a comparecer dentro de los treinta días contados desde la última publicación en los términos del art. 1878 CCCN, con el apercibimiento de resolver con las constancias que se hubieran acompañado a la causa. Será de aplicación las reglas de verificación de créditos previstas en la Ley de Concursos y Quiebras n° 24.522 incluso en cuanto "a los efectos de las resoluciones, los recursos y las presentaciones tardías" (art. 1878 CCCN). Hágase saber que los interesados podrán concurrir al domicilio del perito contador a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y las observaciones respecto de las presentaciones formuladas por los demás interesados concurrentes (art. 34, Ley de Concursos y Quiebras). Luego de esos trámites, y en el plazo que se fijará, el perito contador presentará su dictamen con los datos personales y domicilio de cada peticionante y respecto de sus derechos deberá indicar naturaleza, monto, causa, privilegios y gravámenes si los hubiera, que servirán de fundamento a la resolución que se debe dictar en los términos del art. 35 y 36, Ley de Concursos y Quiebras. Fdo: Dr. LUCAS MENOSSI (Secretario) - Dra. VERÓNICA GOTTLIEB (Jueza) y otro: "N° 75 Rosario, 23 de febrero de 2023. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: Los autos "MOLINOS BENVENUTO SA s/ Extravío Libro Registro De Acciones", CUIJ 2102958875-6, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación, habiendo aceptado el cargo la perito contadora y atento lo dispuesto en el decreto de fecha 08/08/2022 (fs. 34): RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 19 de abril de 2023 como fecha tope hasta la cual los interesados podrán formular sus presentaciones ante la perito (art. 14 inc. 3° LCQ), debiendo acompañar los títulos justificativos. 2) Fijar el día 18 de mayo de 2023 para que la perito contadora presente dictamen ante este tribunal. En caso de existir impugnaciones a las presentaciones, la perito, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas, compuesto de copias de la presentación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo dietámen individual. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Forense" haciendo conocer la presente resolución, así como el nombre, domicilio de la perito y horario de atención. Estése a los recaudos de publicidad previstos en art. 1877 del CCCN. Asimismo, requiérase a la perito contadora el diligenciamiento de las notificaciones que prevé el art. 29 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. LUCAS MENOSSI (Secretario) - Dra. VERÓNICA GOTTLIEB (Jueza) Asimismo, se hace saber que la perito designada en autos es la CPN CAROLINA RODRIGUEZ, con domicilio en calle Alem 1091 de Rosario, correo electrónico periciasrosario1@gmail.com, teléfono 0341-4210933 y atención los días lunes miércoles y viernes de 15:30 a 18:30 Hs. Rosario, 10 de marzo de 2023.

\$ 150 495699 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, en los autos: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ LOSADA CALIXTO y otros s/ Apremio CUIJ: 21-01658940-0, se ha dispuesto notificar por edicto lo siguiente: N° 385. Rosario, 29/03/2022. Y VISTOS: Lo solicitado precedentemente y constancias de autos: RESUELVO: Aprobar, en cuanto por derecho hubiere lugar, la planilla practicada en autos la que asciende a la suma de \$85.988,60.- Insértese y hágase saber." Fdo. DRA. SUSANA GUEILER, (JUEZA) DRA. PATRICIA A. BEADE (Secretaria). Rosario, 23 de noviembre de 2022. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 40 495627 Mar. 20 Mar. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, hace saber que en el expediente caratulado CLUB ATLETICO ROSARIO CENTRAL s/ Concurso preventivo; (CUIJ N° 21-01308849-4 / Expte. 1810/2003), por auto N° 1899 del 13/09/2018, se dispuso: 1) Declarar cumplido el acuerdo preventivo homologado en autos. 2) Tener presente la caución real constituida por la concursada, consistente en el depósito judicial efectuado por la suma de dólares estadounidenses ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos ocho con 97/100 (USD 149.408,97), importe que le será restituido a medida que acredite que dicha garantía excede lo adeudado, ya fuere por revalorización de esa moneda extranjera o por cancelación de las acreencias por pago, prescripción o cualquier otro modo de extinción de las obligaciones. 3) Ordenar la publicación de edictos por un día en el BOLETIN OFICIAL y en el diario La Capital. 4) Oficiar a fin de hacer saber la presente al Registro de Procesos Universales. 5) Proceder al levantamiento de la inhibición general dispuesta en la sentencia de apertura del concurso preventivo, a cuyo fin se deberá oficiar a las reparticiones públicas correspondientes, previo cumplimiento del siguiente punto. 6) Intimar a la concursada al pago de la tasa de justicia (arts. 35 y 36, L.I.A.) y del Impuesto de Sellos (art. 19 inc. 5° subinc. d), L.I.A). Fdo: Luciano Juárez (juez), Vanina Grande (prosecretaria). Maria José Casas, secretaria.

\$ 300 495644 Mar. 20 Mar. 27

Por disposición del Juzg. 1° Inst. Civil y Comercial 12° Nom. de Rosario, en autos: PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ CARRUEGA, JONATHAN ANTONIO y otros s/ Ejecución prendaria; CUIJ N°: 21-02952860-5, en fecha 10 de Febrero de 2022, se decretó: "...Cítese de remate a la parte demandada -Jonathan Antonio Carruega -DNI N°: 37.815.710- y Dominguez, Hugo Ramón- DNI N°: 30.392.146- con la prevención expresa de que si dentro del término improrrogable de tres días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución sin más trámite y se ordenará la venta de la prenda (art. 29 del Dec. Ley 15.348/46, ratificado por la Ley 12.962... Dra. Carolina V. Agüero, prosecretaria. Dr. Fabián E. D. Bellizia, Juez. Dra. Agustina Filippini, secretaria.

\$ 40 495619 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, y en autos: PEIRETTI, MIGUEL ENRIQUE y otros s/ Sumaria información; 21-02962373-9 se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 18.248, que la señora Ileana Maria Itati Mondaini (DNI N° 28.824.366) y el señor Miguel Enrique Peiretti (DNI N° 24.617.371) progenitores del menor Astor Mondaini (DNI N° 59.394.507) ha promovido la presente para que el menor pase a llamarse Astor Mondaini Peiretti. Publíquense edictos de ley una vez

por mes en el lapso de dos meses en el BOLETÍN OFICIAL. Secretaria. Sabrina Mercedes Rocci, secretaria (S).
\$ 45 495598 Mar. 20

Por disposición de la Dra. Mariana Alvarado – Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Fuero Pleno de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco – Secretaria de la Dra. Mariana S. Cattani y dentro de los autos caratulados COMUNA DE FIGHIERA c/CAPORALE JUAN PABLO s/Apremio Municipal; Expte. CUIJ N° 21-22768131-1, se ha dispuesto notificar por edictos a Caporale Juan Pablo y/o quien resulte propietario y/o poseedor y/o responsable jurídico del inmueble urbano ubicado en Guido Spano 683, de la localidad de Fighiera, Pcia de Santa Fe. Partida Provincial N° 351379/0001-2, Padrón N° 20396U (Catastro); 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia se agrega a los autos; la que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 204.379,87, en concepto de capital, con más la suma de \$ 61.313,00, estimado provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 4 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble –lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo–, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L. 5066); 6. Citar de remate al deudor para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado Dra. Mariana Alvarado, Juez; Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. 02 de marzo de 2023.
S/C 495594 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/STORTI OSCAR s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767046-8 se hace saber que se ha dictado lo siguiente: N° 1342. Arroyo Seco, 26/10/2021. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y se agrega; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.226,67 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.613,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble –lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo–, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. A la propuesta de martillero: téngase presente para su oportunidad; Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Storti y/o sucesores y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0001557-00; Lote 009 Manzana C Ruta 09, (art.28 ley 5066). Secretaria, 06 de Marzo de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 495646 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RODRIGUEZ MARISA ISABEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22767045-9 se hace saber que se ha dictado lo siguiente: N° 1340. Arroyo Seco, 26/10/2021. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y se agrega; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 27.916,96 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.958 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble –lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo–, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. A la propuesta de martillero: téngase presente para su oportunidad; Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. Rodríguez Marisa Isabel y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0008429-00, Lote 003A Manzana 009 Ruta 00, (art.28 ley 5066). Secretaria, 06 de Marzo de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 495645 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia en los autos caratulados: COLUSSI, LEOPOLDO PABLO s/Declaratoria de herederos; (Expte N° 494/2017), se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los he-

rederos de Beatriz Josefina Laporta (DNI N° 4.292.312) para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 26/12/2022.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SANCHEZ, JUAN CARLOS (DNI 21.011.546), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANCHEZ, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02964779-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ROMERO, ORLANDO LUIS (DNI 6.000.268), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROMERO, ORLANDO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02964346-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VELEZ, ROBERTO EGAN (DNI 6.007.489) y CAROLA, NORMA (DNI 3.214.726), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VELEZ, ROBERTO EGAN Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02964607-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CISMONDI, MARIA JOSEFA (DNI 4.823.586), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CISMONDI, MARIA JOSEFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02966300-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ALFONZO, LIDA FABIA y/o ALFONSO, LIDA FABIA (DNI 4.732.909 y/o 7.329.909), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALFONZO, LIDA FABIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02934433-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARNICH, LADI JOSEFA TERESA (DNI 5.564.409), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARNICH, LADI JOSEFA TERESA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ 21-02965263-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante TABORDA, JORGE ADRIAN (DNI 34.843.223), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TABORDA, JORGE ADRIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02965702-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NAVARRO, HAYDEE (DNI 5.530.806) y FRANCO, CARMELO RAMÓN (DNI 2.083.826), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NAVARRO, HAYDEE Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02965279-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante TRAVERSO, JULIO ALBERTO (DNI 5.864.097), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TRAVERSO, JULIO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02963124-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JUAREZ, MARIA LUISA (DNI 3.937.491), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "JUAREZ, MARIA LUISA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02965868-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CORONELL, JUAN CARLOS (D.N.I. 4.162.064), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORONELL, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02963565-7), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BAEZ, RAMON DE LA CRUZ (DNI 12.216.311) y VERON, ANGELA (DNI 16.514.901), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BAEZ, RAMON DE LA CRUZ Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02952371-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JURADO, OSVALDO JORGE y/o JURADO, JORGE OSVALDO (D.N.I. 10.630.849), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JURADO, OSVALDO JORGE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02961377-7), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RUIZ, HECTOR EDGARDO (D.N.I. 11.445.300), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUIZ, HECTOR EDGARDO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02966299-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA LILIANA ALONSO (D.N.I. 12.404.033) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALONSO, GRACIELA LILIANA S/ SUCESORIO - 21-02966420-7" .Rosario, -
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante STELLA MIRIAM ACOSTA (D.N.I. 5.615.442) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ACOSTA, STELLA MIRIAM S/ SUCESORIO - 21-02966375-8" .Rosario, -
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LIDIA TELMA TORRES (D.N.I. 4.841.155) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TORRES, LIDIA TELMA S/ SUCESORIO - 21-02967124-6" .Rosario, -
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norma María Eugenia Ansaldi (DNI 5.545.311) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ANSALDI, NORMA MARIA EUGENIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02963662-9.-
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norma Elvira Machetti (DNI 6.179.165) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MACHETTI, NORMA ELVIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02965522-4.-
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BENEVIDES RODRIGUES, JOSE CARLOS (D.N.I. 93.685.854) y SACRAMONE, ANGELICA (DNI 6.172.559), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENEVIDES RODRIGUES, JOSE CARLOS Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02958584-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELIDO FORTUNATO ALVARADO (DNI 6.014.988) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALVARADO, ELIDO FORTUNATO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02957396-1). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ZELADA, RITA LILIANA BEATRIZ (D.N.I. 18.107.456), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZELADA, RITA LILIANA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02966371-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante TOPIC, DOMINGO (D.N.I. 8.412.605), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TOPIC, DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02940845-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VALENTIN FRANCISCO DEL LUJAN DE ANGELIS D.N.I. 6.042.202 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE ANGELIS, VALENTIN FRANCISCO DEL LUJAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02963777-3). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA ERNESTINA SANTINI D.N.I. 13.195.682 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANTINI, MARTA ERNESTINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02035481-7). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA ERNESTINA SANTINI D.N.I. 13.195.682 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANTINI, MARTA ERNESTINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02035481-7). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO BLAS DANIEL MOLITERNO D.N.I. 10.778.328 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOLITERNO, HORACIO BLAS DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02965866-5). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRTHA RODONE D.N.I. 5.073.543 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODONE, MIRTHA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02950743-8). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISMAEL ORLANDO ARMOA D.N.I. 6.046.164 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARMOA, ISMAEL ORLANDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02964640-3). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE RICARDO MARTIN D.N.I. 6.087.357 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTIN, JORGE RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02964458-3). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA DEL CARMEN MARCONI D.N.I. 3.540.415 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días. Autos caratulados: "MARCONI, MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02959495-0). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAYETANO VITANTONIO D.N.I. 93.492.994 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VITANTONIO, CAYETANO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02959633-3). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Amanda Herminia Trucco (DNI 5.588.364) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TRUCCO, AMANDA HERMINIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02940694-1.-
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BLANCA ADELINA ARONNA L.C. 5.513.009 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARONNA, BLANCA ADELINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02966831-8). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUMBERTO MONTEODORO D.N.I. 6.098.060 y de SARA NELIDA AGUNDEZ D.N.I. 0.744.142 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTEODORO, VICTORIO HUMBERTO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02964589-9). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PASTORA GUILLERMINA ORTIGOSA y/o PASTORA GUILLERMINA ORTIGOZA D.N.I. 2.964.447 y de JUAN BOLLATI D.N.I. 5.980.029 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOLLATI, JUAN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02930047-7). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.
S/C Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DINORAH ANA BEDOGNI (DNI 0.204.095) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BEDOGNI, DINORAH ANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02963012-4). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELI MARIA COLOMBO (D.N.I.. 1.864.871) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "COLOMBO, NELI MARIA S/ SUCESORIO - 21-02966204-2" . Rosario, -
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO RUBEN BICHARRA (D.N.I.. 17.819.642) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BICHARRA, MARCELO RUBEN S/ SUCESORIO - 21-02966817-2" . Rosario,
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONICA ADRIANA CANILLAS (D.N.I.. 11.871.602) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CANILLAS MONICA ADRIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02962986-9" .
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Graciela Mirta Caporaletti (DNI 10.866.220) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CAPORALETTI, GRACIELA MIRTA S/ SUCESORIO - 21-02963036-1.-
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELA BEATRIZ GALLI (D.N.I.. 17.337.276) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GALLI, MARCELA BEATRIZ S/ SUCESORIO - 21-02965160-1" . Rosario -
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELA BEATRIZ GALLI (D.N.I.. 17.337.276) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GALLI, MARCELA BEATRIZ S/ SUCESORIO - 21-02965160-1" .Rosario.-
\$ 45 Mar. 20

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados PURALE CIRIACO s/Declaratoria de herederos; 21-26422191-6 en tramite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Jueza, y del Dr. Dario Loto, Secretario; se cita, llama y emplaza a los legítimos herederos del Sr. Ciriaco Purale, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Dra. Laura M. Barco, Jueza; Dr. Dario Loto, Secretario. Firmat.
\$ 45 Mar. 20

En los caratulados ZANINOVICH ADRIAN OMAR s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26422143-6, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Adrián Omar Zaninovich, DNI N° 26.193.534, argentino, nacido en Chovet (Santa Fe) 24/12/977, hijo de Don Jorge Ornar Zaninovich y de Zulema Alicia Romero; para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Distrito Judicial N° 16, Dra. Laura Barco, dentro de los autos caratulados BASUALDO CLARA Y MATTIUSI DOMINGO LUCIANO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26422141-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todo los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Basualdo Clara (L.C. N° 3.794.383) y Domingo Luciano Mattiussi (DNI N° 6.142.227), por el término de ley para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en el Tablero del Juzgado. Firmat.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, - Juez; Secretaria a cargo del Dr. Dario Loto en los autos caratulados: AGUDO, ANA MARIA s/Declaratoria de herederos (Expte. CUIJ 21-26422286-1), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Ana María Agudo, D.N.I. N° 6.429.723, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Laura M. Barco (Juez), Dr. Dario Loto (Secretario).
\$ 45 Mar. 20

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la IO Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, en autos: CRUSCO, DOMINGO c/ROMERO BEATRIZ y/u Otros s/Usucapion" (CUIJ N° 21-25804707-6 - Expte. N° 462/2016), se ha dictado lo siguiente: N° 2807. Casilda, 29 NOV 2022. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Hacer lugar a la presente demanda de prescripción adquisitiva, teniendo por acreditada la misma respecto del Sr. DOMINGO CRUSCO en relación al lote de terreno inscripto al T° 82 - F° 159 - N° 72968 que se ubica en la Provincia de Santa Fe, Departamento Caseros, Distrito Casilda, designado en el plano que cita su título con el lote "A" de la manzana cincuenta y ocho (58), compuesto de 20 mts de frente a calle Irigoyen, por cuarenta y siete con cincuenta metros sobre calle Guido, lindando: por el fondo con Zanotti Luis y otros y por el Noroeste con Carlos Castillo, encierra una sup. De 950 m2 y cuyos demás datos obran en el certificado catastral de fs. 246/247 inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 82 - Folio 1 59bis - N° 72968, del Departamento Caseros, empadronado a los efectos del pago del impuesto inmobiliario bajo la partida 180509389769/0001, a nombre de Romero Beatriz. 2) Determinar que la fecha en la cual el Sr. Crusco adquiere el derecho real de propiedad sobre el inmueble en cuestión es el 14 de febrero de 2017. 3) Imponer las costas del presente a la demandada vencida, sin perjuicio de que deberá soportar provisoriamente la parte actora los gastos que demanda la intervención del defensor de oficio, así como también la de su propio letrado pudiendo eventualmente repetir lo abonado contra la parte demandada ausente en caso de ser hallada, de acuerdo a la jurisprudencia provincial sobre el punto. 4) Ordenar la notificación de la misma de conformidad al artículo 81 del C.P.C.C.S.F. 5) Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. Clelia Carina Gómez (Juez) Dra. Viviana M. Guida (Secretaria), ... "N° 3172. Casilda, 28 DIC 2022. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Aclarar la resolución Nro 2807 de fecha 29 de noviembre en el sentido de que la correcta nota de do-

minio del inmueble objeto del presente es T 82 – F° 159 bis - N° 72968 del departamento Caseros" y no como érroneamente se consignó. 2) Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Clelia Carina Gómez (Juez) Dra. Viviana M. Guida (Secretaria). Casilda, Febrero de 2023. Viviana M. Guida (Secretaria).
\$ 830 495669 Mar. 20 Mar. 28

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Circuito de Casilda, a cargo de la Dra. Laura S. Babaya Loria, secretaria a cargo de la Dra. Virginia L. Gianí, se ha ordenado la publicación de edictos en BOLETIN OFICIAL por tres días a los fines de notificar el decreto: "Casilda, 16 de febrero de 2023. Téngase presente. Conforme las constancias de autos y el artículo 78 C.P.C.C.S.F. fíjese fecha de audiencia a los fines de sorteo de Defensor Ad Hoc para el día martes 18 de abril de 2.023 a las 8:00 hs. Autos caratulados: ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CASILDA s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N°: 21-23291197-9. Fdo. Dra. Laura S. Babaya Loria, Secretaria Virginia L. Gianí. Casilda, 9 de marzo de 2023. Dra. Gianí, Secretaria.
\$ 99 495629 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HIPOLITO DANIEL SCHMIDT por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SCHMIDT HIPOLITO DANIEL s/Declaratoria de herederos" Expte N°662/2022. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Héctor Blasquez, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BLASQUEZ RAÚL HECTOR s/Declaratoria de herederos" Expte N° 612/2022. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARELLO CARLOS JULIO, DNI N° 6.103.708 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GARELLO CARLOS s/Sucesorio, Expte. N° 380/2022. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante García Rodolfo Rafael, DNI 6.122.203 con ultimo domicilio en calle zona urbana S/N de la localidad de Chabás por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GARCIA RODOLFO RAFAEL s/Sucesorio, Expte. N° 667/2022. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria.
\$ 45 Mar. 20

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado emplazar por edictos a los herederos del demandado Sr. Jorge Alberto Mercado, titular de DNI N° 6.183.700, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres días bajo apercibimiento de lo normado en el art. 597 in fine del CPCC. Autos caratulados: Carvi, silvina c/Mercado, Jorge y Ot. s/Daños y Perjuicio, CUIJ 21-25985086-7. Fdo. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.
\$ 33 495694 Mar. 20 Mar. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados: "FONZO JAVIER c/GELMINI MARIO y OTRO s/Demanda Laboral" (21-25961687-2) se ha dispuesto notificar por edictos lo siguiente: Cañada de Gómez, 30 de noviembre de 2022. Atento la consulta efectuada en el sistema informático en donde surge que no existen escritos sueltos pendientes de agregación; se provee: No habiendo comparecidos los herederos del demandado Natalia Andrea Gelmini y Cristian Mario Gelmini decláreselos rebeldes y prosiga el juicio. Notifíquese por edictos. Fdo. Guillermo Coronel (Secretario) Julieta Gentile (Juez).
S/C 495506 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados: PRIOTTO EDGARDO DAVID c/ Suc DE OSCAR CARLOS BURKI s/ Cobro De Pesos Laboral, EXPTE N° 250/15, CUIJ 21-25958291-9, se ha dispuesto notificar por edictos lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 02 DE FEBRERO DE 2023. ATENTO LA CONSULTA EFECTUADA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO EN DONDE SURGE QUE NO EXISTEN ESCRITOS SUeltos PENDIENTES DE AGREGACIÓN; SE PROVEE: NO HABIENDO COMPARECIDO LA HEREDERA DEL DEMANDADO SRA. VALENTINA BURKI, DECLÁRESE LA REBELDE Y PROSIGA EL JUICIO. NOTIFIQUESE POR EDICTO. - Fdo: Dr. Coronel, Secretario; Dra. Gentile, Jueza.
S/C 495507 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "MÓLLAR HORACIO ALBERTO s/ Sucesorio" CUIJ 21-26029576-1, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO ALBERTO MOLLAR, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Cañada de Gómez
\$ 45 Mar. 20

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: "ASOCIACION ODONTOLOGICA DEPARTAMENTO SAN LORENZO c/ DELTA SALUD s/ Cobro De Pesos (2125438553-8) se ha ordenado lo siguiente: Cítese y emplácese a la demandada, a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días, bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo.
\$ 33 495611 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: "MUTUAL EMPREN-DIMIENTOS REGIONALES c/ ALBERTO SANCHEZ s/ Juicio Ejecutivo (21-25438553-8) se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 26 de Diciembre de 2022. Cítese por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos de la co demandada Doña NELIDA RAMÍREZ, bajo apercibimientos de que si no comparecen en término, se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. San Lorenzo.
\$ 33 495610 Mar. 20 Mar. 22

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Juez), Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria) en los autos caratulados: "AYALA KIARA AILIN S/Otras Diligencias" - Civil CUIJ 21-25441902-5, cita y emplaza a los interesados a formular oposición dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y ESTRADOS JUDICIALES y cuyo término vencerá quince días hábiles después de la última publicación. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "San Lorenzo, 12 de Octubre de 2022. Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca, con patrocinio letrado. Por iniciada sumaria información de cambio de apellido (art. 69 sptes. C. C. y C.). Por ofrecida prueba. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal una vez por mes, durante dos meses (art. 90 C. C. y C.), pudiendo formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Oficiése al Registro General de la Propiedad con el fin de que informe si existen medidas cautelares en nombre de la accionante. Dese intervención al Sr. Agente Fiscal." Fdo. Dra. Stella Maris Bertune (Juez), Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria). Para Defensoría General SIN CARGO. San Lorenzo.
S/C 494059 Mar. 20

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ra. Nominación del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Dra. Luz M. Gamst (Secretaria) en los autos caratulados: QUIROGA TAMARA JAQUELINA s/Otras Diligencias - Civil - CUIJ 21-25442336-7, cita y emplaza a los interesados a formular oposición dentro del término y bajo los apercibimientos legales, por lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y estrados judiciales y cuyo término vencerá quince días hábiles después de la última publicación. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "San Lorenzo, 03 de Febrero de 2023. Por presentada, domiciliada, con patrocinio letrado. Por iniciada Sumaria Información de cambio de apellido (artículo 69 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación) y por ofrecida prueba. Agréguese la documental acompañada. Imprimase el trámite sumarísimo. Dese intervención al Sr. Fiscal. De la presente petición, publíquense edictos en los estrados y en el boletín oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, pudiendo el interesado formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Oficiése al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios a fin de que informen si posee medidas cautelares a su nombre o si posee algún bien a su nombre. Atento que la supresión del apellido del padre generaría que se rectifiquen partidas, títulos y asientos registrales, dese intervención a la Asesoría Letrada del Registro Civil. Fuese audiencia para oír a la Sra. Támara Jaquelina Quiroga el día 25 de abril de 2023, a las 10:30hs. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Dra. Luz M. Gamst (Secretaria). Para Defensoría General sin cargo. San Lorenzo. Dra. Aronne, Prosecretaria.
S/C 494056 Mar. 20

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Juez), Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria) en los autos caratulados: RIVERO CLAUDIA BEATRIZ s/Otras Diligencias - Civil, CUIJ 2125441904-1, cita y emplaza a los interesados a formular oposición al trámite iniciado respecto de la menor N.A.A. Titular del D.N.I. N° 48.134.317 dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y ESTRADOS JUDICIALES y cuyo término vencerá quince días hábiles después de la última publicación. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "San Lorenzo, 12 de Octubre de 2022. Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca, con patrocinio letrado. Por iniciada sumaria información de cambio de apellido (art. 69 sptes. C. C. y C.). Por ofrecida prueba. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal una vez por mes, durante dos meses (art. 90 C. C. y C.), pudiendo formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Notifíquese el inicio de los presentes al Sr. RICARDO ADOLFO AYALA por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Oficiése al Registro General de la Propiedad con el fin de que informe si existen medidas cautelares en nombre de las accionantes. Dese

intervención al Sr. Agente Fiscal y a la Sra. Asesora de Menores." Fdo. Dra. Stella Maris Bertune (Juez), Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria). Para Defensoría General sin cargo. San Lorenzo. Dra. Aronne, Prosecretaria.
S/C 494054 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MAXIMO SEBASTIAN IBANEZ D.N.I. N° 2.088.096 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IBANEZ MAXIMOSEBASTIAN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25442334-0). Fdo. DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO - JUEZ - DRA. LUZ M. GAMST - SECRETARIA.-
\$ 45 Mar. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2º Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria de la Dra. Melisa Peretti, dentro de los autos caratulados "MATTIO, ROGELIO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. N° 927/22 - CUIJ N° 21-25442287-5, ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. ROGELIO JOSE MATTIO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en Es-trados del Tribunal y en el Boletín Oficial por el término de 10 días hábiles.-\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de SanLorenzo, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro Marcos Andino; Secretaria de la Dra. Luz M. Gamst, en los autos caratulados "DURE, LUIS ALBERTO S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-25442622-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS ALBERTO DURE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de ley y de que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Lo que se publica a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. San Lorenzo, 07 de marzo de 2023. Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez; Dra. Luz M. Gamst, Secretaria.
\$ 45 Mar. 20

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nom. de la ciudad de Villa Constitución, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de "Luciano Ferreyra", por edictos (art. 592 CPCC) a publicarse en el boletín oficial y el estrado del tribunal, en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C. reformado por ley 11.287, por el término de treinta (30) días para que comparezcan ante este Tribunal hacer valer sus derechos. Expte. CUIJ N° 21-25658260-8, "Ferreyra Luciano s/sucesión". Secretaría, Villa Constitución, 20/032023
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera instancia CIVIL y CO-MERCIAL DE VILLA CONSTITUCION- SEGUNDA NOMINACION- a cargo de DRA. GRISELDA N. FERRARI - JUEZA, secretaria a cargo del certificante, dentro de los caratulados "JUNCOS, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO 21-25654941-4 se ha dispuesto citar a a los herederos y/o legatarios de MIGUEL ANGEL JUNCOS, fallecido en la ciudad de ARROYO SECO el día 30 de setiembre de 2014, y/o sus eventuales herederos y/o tercero que se creyesen con derecho, por medio de edictos que se publicarán durante 1 día en el BOLETIN OFICIAL, conforme disposiciones del Art. 2340 C. C. y C. N., para comparecer en estas actuaciones, dentro del término de treinta (30) desde su publicación. FDO DR. DARIO MALGERI- SECRETARIO
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agüeda Orsaria, Juez; Secretaria del Dr. Alejandro Danino, dentro de los caratulados: "CELOTTO DENIS ANGEL S/ SUCESORIO" Expte: CUIJ N° 21-25658118-0, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don DENIS ANGEL CELOTTO -DNI N° 6.132.005-, para que lo acrediten dentro de los treinta días, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340 C.C.C.N.
\$ 45 Mar. 20

MELINCUE

JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados OLLARI LILIANA DELIA C/ WHITTY DANTE s/ Pretensiones Posesorias Y De Despojo: C.U.I.J. N°21-26470694-4 se ha ordenado publicar edicto del siguiente tenor Melincué. 02 de febrero de 2023 Téngase presente lo manifestado, citese a los herederos del Sr. Dante Whitty tal como fuera solicitado por edicto bajo apercibimientos de ley Fdo Dr Alejandro Hector Lanata (Juez) Dra. Ana-lia Irazabal. secretaria. MELINCUE, de febrero de 2023.
\$ 45 495747 Mar. 20 Mar. 22

VENADO TUERTO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Laboral de Venado Tuerto, Dr. Jorge Enrique Verna (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Olmedo (Secretaria subrogante), dentro de los autos caratulados: "LEIVA LORENA BEATRIZ c/ SUCESORES DE FEDERICO FRANCISCO Y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales (CUIJ 21-17123694-8), se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Amanda Barello, DNI N° 1.112.492, para que comparezcan ante éste tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.- Venado Tuerto, de Febrero de 2.023.
\$ 45 495550 Mar. 20

JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación de la Ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso: Secretaria a cargo de la Dra. Luciana Parenti, dentro de los autos caratulados "DANIEL ACARIN Y OTROS s/ Sucesorio" CUIJ 2124619706-4 se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios del Sr. Daniel Acarin, LE N° 2.264.011 argentino, mayor de edad, hijo de Daniel Acarin y María Camarasa, nacido en Carreras, provincia de Santa Fe, el 04 de Noviembre de 1917. quien falleciera por enfermedad el 07 de Mayo de 2005 en la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe y, de la Sra. Adela Mariotti, LC N° 5.829.773, argentina, mayor de edad, hija de Francisco Mariotti y Angela Gallo, nacida en Hughes, provincia de Santa Fe, el 26 de Febrero de 1925, quien falleciera por enfermedad el 22 de Marzo de 2011, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.Venado Tuerto, 16 de marzo de 2023.Luciana P. Parenti, secretaria.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera nominación a cargo de la Dra María Celeste Rosso, secretaria Dra Luciana P Parenti, sito en San Martín 631 Piso 1º, en autos "BERCESIO, RODOLFO s/Sucesiones-Insc.Tardias-Sumarias-Volunt. Cuij N° 21-24619399.9 se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de don, BERCESIO, RODOLFO que en término de ley comparezcan a éste tribunal a hacer valer sus derechos. Luciana P. Parenti, secretaria.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2da nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A.Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, en autos caratulados "POLITTI JULIO Y OTROS s/SUCESORIO" (Expte. CUIJ Nro. 21-24617631-8) se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de Don POLITTI JULIO y doña VIDAURRE NILDA RENÉ para que en el término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos Venado Tuerto de Julio de 2022. Firmado Dr. Carlini Gabriel (Juez) Dr. Bournot Walter (secretario).
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Juez, Secretaria del Dr. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "PARODI DANIEL HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-24618983-5) se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de DANIEL HUGO PARODI, quien era argentino, DNI N° 11.818.711, nacido el día 1/12/1955 en Santa Fe, Argentina, hijo de Hugo Sebastián Parodi y de Doña María Crisantema Giovannini, divorciado en primeras nupcias de Doña Monica Adriana Balbi, con último domicilio en calle Uruguay N° 842 de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, quien falleciera por enfermedad en Venado Tuerto, en fecha 01/07/2022, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.- VENADO TUERTO, de de 2022
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 2da. Nominación de Venado Tuerto, Secretaria del Dr. Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. SAVOIA ZORZI, D.N.I.1.111.578 y ROQUETTA JUAN CARLOS, L.E. 6.116.597, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, de de 2023. "ROQUETTA, Juan Carlos y Otros s s/ SUCESORIO", Expte. CUIJ 21-24619612-2.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel C. Carlini, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro W. Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de don RASO ROBERTO FELIX (D.N.I. N° 6.074.285), para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos.- Autos: "RASO ROBERTO FELIX S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ N° 21-24619729-3.- Venado Tuerto, de de 2023.- FDO: Dr. Carlini (Juez), Dr. Bournot (Secretario).-
\$ 45 Mar. 20

EDICTOS ANTERIORES

CAMARA DE APELACIÓN

Por disposición de la Excm. Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala II) de Rosario, se hace saber que en autos: CAPDEVILA CARLOS ALBERTO y otros c/BUR-

GIO JUAN y otros si prescripción adquisitiva; C.U.I.J. N° 21-01638071-4, se ha dictado el acuerdo N° 12 que en su parte pertinente a continuación se transcribe: Acuerdo N° 12. En la ciudad de Rosario, a los 7 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores María de los Milagros Lotti, Oscar R. Puccinelli y Gerardo E. Muñoz, con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados: CAPDEVILA CARLOS ALBERTO y otros c/BURGIO JUAN y otros s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-01638071-4), venidos para resolver los recursos de apelación y conjunta nulidad interpuestos por la defensora de oficio contra el fallo N° 5 del 01/02/22, dictado por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 17 de Rosario. (...) En mérito de los fundamentos del Acuerdo que antecede, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con la abstención del doctor Puccinelli, Resuelve: 1) Rechazar los recursos de nulidad y apelación interpuestos; 2) Cargar las costas de ambas instancias a la demandada (art. 251, CPCC), las que serán soportadas provisoriamente por la actora; y 3) Regular los honorarios de segunda instancia en el 50% de los que correspondieren a la sede de origen. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: CAPDEVILA CARLOS ALBERTO y otros c/BURGIO JUAN y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-01638071-4). Fdo. María De Los Milagros Lotti (Vocal); Oscar R. Puccinelli (Vocal); Gerardo E. Muñoz (art. 26, ley 10.160) (Vocal); Alfredo R. Farías (Secretario). Rosario, Marzo de 2023. Dra. Ana Paula Alvarez Barhaburu, prosecretaria.
\$ 55 495413 Mar. 16 Mar. 20

Por disposición de la Excm. Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala III) de Rosario, se hace saber que en autos: MOFFA, MARIO DOMINGO c/CARDELLI, IDA s/Escrituración; CUIJ N° 21-02883755-8, se ha dictado el acuerdo N° 443 que en su parte pertinente a continuación se transcribe: En la ciudad de Rosario, a los 26 días del mes de diciembre del 2022, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dres. Mario E. Chaumet, Jéssica M. Cinalli y Marcelo J. Molina, para dictar sentencia en los caratulados: MOFFA, MARIO DOMINGO c/CARDELLI IDA s/Escrituración; CUIJ N° 21-02883755-8 (...) Por lo expuesto, la Sala Tercera de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario Resuelve: 1.- Tener por desistido al actor del recurso de apelación y conjunta nulidad interpuesto, con costas (art. 229, CPCC); 2.- No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la demandada, imponiendo las costas a esta última (art. 251, CPCC), sin perjuicio de que la retribución de la Defensora de Oficio sea soportada por el actor, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente; 3.- Confirmar la Sentencia N° 198/22 (fs. 148/154); 4.- Fijar los honorarios de los Profesionales que actuaron ante esta alzada en el 50% de los que se regulen finalmente en primera instancia. Fdo.: Dres. Chaumet, Cinalli y Molina (Jueces) Dra. Campbell (Secretaria). Dra. Ana Paula Alvarez Barhaburu, prosecretaria.
\$ 40 495423 Mar. 16 Mar. 20

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Mirta Rosana Basualdo (D.N.I. N° 17.098.750) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados BENITEZ, IVAN GABRIEL y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; 21-11354614-7 (4147/2019), que a continuación se transcribe: N° 407. Rosario, 02 de marzo de 2023. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de Iván Gabriel Benítez (D.N.I. N° 46.370.166), nacido el 10 de enero de 2005, hijo de Jorge Alberto Benítez (DNI N° 46.370.166) Y Mirta Rosana Basualdo (D.N.I. N° 17.098.750) con la incorporación del adolescneteen el Programa de Autonomía Progresiva según surge de las constancias de autos conforme lo valorado en los considerandos. 2) Tener presente la mayoría de edad adquirida por Iván Gabriel Benítez el 10 de enero de 2023, y la inminente incorporación del mismo en el Programa de Egreso Asistido, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social 3) Reiterar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Segunda Circunscripción la obligación de estricto cumplimiento de los plazos de las medidas excepcionales, de su consecuente puesta en control de legalidad por el Poder Judicial, como asimismo los requerimientos del Tribunal para efectuar el debido control. 3) Notifíquese. 5) Hágase saber a la Provincia de Santa Fe a los fines previstos en el segundo párrafo en fine del artículo 15 de la ley 13.923. 8) Insértese y hágase saber. Autos caratulados BENITEZ, IVAN GABRIEL y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ N° 21-11354614-7. Fdo. Ríos Artacho-Campanella. Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria. Dra. Noelia Carullo, prosecretaria.
S/C 495444 Mar. 16 Mar. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos VILLAREAL RODRIGO LUIS s/Solicitud de propia quiebra; CUIJ N° 21-02958009-7 Expte N° 379/22 en el que se declaró la quiebra de Rodrigo Luis Villareal DNI N° 32.221.044, con domicilio en Héctor Palacios 3357 planta alta B de Rosario se ha designado síndica a la C.P. Diana Suardi, la que ha fijado domicilio en San Martín 791 1 C de Rosario, donde recibirá los pedidos de verificación en el horario de: lunes a viernes de 9:30 a 15:30 hs.; y que se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten su pedido de verificación: hasta el día 04/05/2023, para que la Síndica presente los informes individuales, hasta el día 21/06/2023 y para que presente el informe general hasta el día 16/08/2023. Se ha dispuesto que conjuntamente con los pedidos de verificación los acreedores, además de sus datos personales, deberán informar: a) C.U.I.T. o C.U.I.L.; b) inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo); c) CBU mediante el cual se le deberá transferir el dinero que corresponda por liquidación. Se le ordena al fallido entregar al Síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquel. Se intima al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación, relacionadas con su contabilidad. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Verónica A. Accinelli - Secretaria. 10 de Marzo

de 2023.
S/C 495490 Mar. 16 Mar. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos BINJOY, MARIANGELES s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02933358-8 se ha presentado informe final y proyecto de distribución, y regulados los honorarios. Poniéndose de manifiesto en la oficina por el término de ley. Firmado: Dra. Marianela Godoy (Secretaría). 08 de Marzo de 2023. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
S/C 495418 Mar. 16 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la décimo primera Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, Secretario Dr. Sergio A González, en autos caratulados NIELSEN, ALBERTO EMILIO c/ARAGONE, ALBERTO DAVID y otros s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02837926-6, se cita a los herederos de Alberto David Aragone a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de planta baja. Sergio González, secretario.
\$ 40 495468 Mar. 16 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la décimo primera Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, Secretario Dr. Sergio A González, en autos caratulados NIELSEN, ALBERTO EMILIO c/ARAGONE, ALBERTO DAVID y otros s/Medidas cautelares y preparatorias; CUIJ N° 21-02837924-9, se cita a los herederos de Alberto David Aragone a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de planta baja. Sergio González, secretario.
\$ 40 495467 Mar. 16 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, secretaria a cargo del Dr. Lucas Menossi, en los autos caratulados LEDESMA, JUAN CARLOS y Otros c/ROBERTO CICCIOLO Y ASOCIADOS SRL s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02965421-9, se ha dispuesto efectuar la presente publicación por el término y bajo los apercibimientos de ley, a los efectos de hacer saber que se ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva del inmueble ubicado en calle Santiago N° 1644/1648, identificado como Unidad 05, parcela 00-05, inscripta Matrícula 16-28417/5 - Departamento Rosario, Partida Inmobiliaria N° 16-03-09290308/0050-4. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. 08 de febrero de 2023. Lucas Menossi, secretaria.
\$ 40 495466 Mar. 16 Mar. 20

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, secretaría de la autorización, se hace saber que en los autos caratulados: HERNANDEZ DIEGO PEDRO s/Pedido de quiebra, CUIJ. 21-02953859-7, mediante sentencia N° 189 de fecha 07/03/2023, se ha ordenado: FALLO: 1) Declarando la quiebra de Diego Pedro Hernández DNI N° 26.710.192 con domicilio en calle Paraguay 1256 Piso 10 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o que corresponda a los fines de anotar la inhibición general del fallido. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimiento con lo prescripto en el art. 86 1er. Párrafo LCQ. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado al fallido y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ.. 9) Haciendo saber a los administradores de la fallida que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes, oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 10) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 106 ss. y cc. LCQ). 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal) a la AFIP y a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del martillero una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ) 16) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 17) Encomendando a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados bajo responsabilidades de ley. Insértese y hágase saber. Publíquese edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 9 de Marzo de 2023. Dra. Beade, Secretaria Subr.
S/C 495347 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos: GODOY, DORALICIA s/Su Quiebra - CUIJ: 21-01270166-4 se ha decretado lo siguiente: Rosario, 25 de Noviembre de 2022 Atento que el planteo de prescripción no se encuentra sus-

tanciado en debida forma con el beneficiario CPN Ernesto Mansilla, córrase traslado. Fdo. Marcelo N. Quiroga -(Juez), Dra. Lorena A. González (Secretaria). Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.
S/C 495246 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Com. De la 12ª Nom. De Rosario en autos: CABRERA, OLGA MARGARITA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02949068-3 se decretó en fecha 09.03.2023: Por presentado Informe General, si en tiempo y forma estuviere. Téngase presente lo expresado. Hágase saber al acreedor verificado a los efectos previstos en el Art. 40 LCQ. Notifíquese por cédula por el síndico y por edictos. A la regulación: autos. Asimismo, por Auto N° 135 del 09.03.2023 se dispuso: ...Resolución: Resuelvo: 1) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en autos: Dr. Ignacio Arroyo y Dr. Santiago Barbarach (profesionales por la fallida) en la suma de \$ 109.591,14 en proporción de ley; CPN Luisa María Parrella (Sindicada) en la suma de \$ 164.386,72; Se deja constancia que se prescinde del mecanismo de Unidad JUS (cf Art. 32 Ley 6767) por tratarse de materia falencial, conforme pacífica jurisprudencia local. 2) Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Carolina V. Agüero, Prosecretaria; Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Juez.
S/C 495380 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos: GODOY DORA ALICIA s/Su Quiebra; CUIJ N° 21-01270166-4 ha decretado lo siguiente: Rosario, 26.12.2022 Atento el fallecimiento de Ernesto A. Mansilla, y en virtud de lo normado por el art. 597 C.P.C.C., cítese y emplácese a sus herederos a comparecer, por sí o por apoderado, por el término de ley. Notifíquese por cédula al último domicilio del causante, a los que surjan de la declaratoria de herederos, y por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Fdo. Marcelo N. Quiroga. (Juez), Dra. Lorena A. González (Secretaria). Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.
S/C 495247 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos CASTRO GONZALEZ TOMAS ENRIQUE s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02961731-4 por auto N° 174 de fecha 06 de Marzo de 2023 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 20 de abril de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 6 de junio de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 3 de agosto de 2023 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que la Síndica designado en los presente autos es la CPN Andrea Del Carmen Cecilia Ferullo, con domicilio en calle Córdoba 677 PB de Rosario, y con horarios de atención de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. Publíquense por 5 días. Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q. Dra. Patricia A. Beade, secretaria subrogante.
S/C 495346 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: DASSIE, MARTA ROSA s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02957365-1, por auto N° 112 de fecha 06/03/23 se ha resuelto 1º) Fijar el día 17/04/23 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2º) Fijar el día 16/05/23 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 21/06/23 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de Alberto Contribunale, con domicilio en Corrientes 832, piso 2, de Rosario, horario de atención: de lunes a viernes de 12:00 a 18:00 hs. Lo que se publica por 5, días a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria, 06/03/23.
S/C 495216 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos CRUZ, DANIELA ALEJANDRA s/Solicitud propia quiebra; Expte. N° 513/2022, CUIJ N° 21-02960048-9, se ha dictado la Resolución N° 1.386 de fecha 18 de octubre de 2022 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de Daniela Alejandra Cruz, D.N.I. N° 33.305.495, con domicilio real en calle Pasaje Urdinarrain N° 7934 de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle Tucumán N° 1591, PB, depto. B, de la ciudad de Rosario; y que se ha dictado Resolución N° 137 de fecha 6 de marzo de 2023 que ha ordenado lo siguiente: 1. Fijar el día 25/04/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Guillermo Javvir Poli, con domicilio en calle San Martín N° 791, piso 1, oficina C, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 9:30 a 15:30 hs. 2. Fijar el día 08/06/2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 04/08/2023 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley. Fdo.: María Silvina Beduino -Jueza, María Amalia Lantermo -Secretaria, Secretaria, 08 de marzo de 2023. Hernán Aguzzi, prosecretario.
S/C 495291 Mar. 15 Mar. 21

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancias de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Casilda, Dr. Gerardo A. M. Marzi, se hace saber que en los autos COCITTO JORGE LUIS s/Concurso preventivo; Expte. N° 528/2022, CUIJ N° 21-25862500-2 se ha dictado Auto N° 1915 del 23 de Noviembre de 2022, que dispone 1) Declarar abierto el concurso preventivo del señor Jorge Luis Cocitto, D.N.I. N° 6.075.404, con domicilio en calle Chile N° 2335 de la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. 2) Oficiar a la Excm. Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario para que proceda al sorteo de Síndico, el que pertenecerá a la lista de la categoría B, siendo el presente del tipo pequeño concurso (art. 288 L.C.). 3) Aceptado el cargo el funcionario actuante deberá, en caso de corresponder cumplir con las disposiciones establecidas en los incisos 11) y 12) del art. 14 de la ley 24522, modificada por la ley 26086; 4) Publicarse edictos conforme lo dispuesto por los artículos 27 y 28 L.C., en el BOLETÍN OFICIAL y diario El Jurista. El plazo para la publicación de dichos edictos se computará a partir de la notificación del auto ampliatorio que se referirá infra (v.ap. 10). 5) Dentro del plazo de tres días deberá el deudor presentar los libros que llevaré referidos a su situación económica por ante el Actuario. 6) Proceder a la inscripción del presente en el Registro de Procesos Concursales y en los demás que corresponda. 7) Oficiar a efectos de la traba de la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor al Registro General de Propiedades, Registro Nacional del Automotor y a cuantos estime pertinente. 8) Intimar al deudor para que deposite judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente, la suma de \$ 20.000, para gastos de correspondencia. 9) A los fines de cumplir con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 24.522, librense los recaudos que fuere menester. 10) Se hace saber que las fechas hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al síndico, para presentación de los informes individual y general, vencimiento del período de exclusividad, y audiencia informativa, se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el síndico a designarse. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Sandra González, Secretaria, Dr. Gerardo A.M. Marzi, Juez. Asimismo, se hace saber que se ha designado al C.P.N. Gustavo Javier Nicola, Mat. CPCE9.502 con domicilio en calle C. Casado N° 1978 de la ciudad de Casilda. como síndico en los presentes habiendo sido aceptado el cargo para tal fin. Por Auto Ampliatorio N° 148 del 17 de febrero de 2023 se han designado las fechas, disponiendo procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazo que vencerá el 10 de mayo de 2023 las peticiones de verificación y los títulos pertinentes; 2) Fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 27 de junio de 2023 y para la presentación del informe general el día 25 de agosto de 2023; 3) Disponer que el período de exclusividad se extenderá hasta el día 13 de marzo de 2024 y fijar para la realización de la audiencia informativa el día 06 de marzo de 2024 a las 10:00 horas. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Sandra González, Secretaria, Dr. Gerardo A.M. Marzi, Juez.
\$ 300 495446 Mar. 16 Mar. 22

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Secretaria de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados GUE-RRERO RUBÉN ALEJANDRO s/Concurso preventivo -hoy quiebra-; CUIJ N° 21-25438706-9, por resolución N° 228, de fecha 3 de marzo de 2023, se resolvió lo siguiente: Y Vistos: Los presentes autos caratulados GUERRERO RUBÉN ALEJANDRO s/Concurso preventivo -hoy quiebra-, venidos a despacho para el dictado de sentencia; De los que resulta: Que mediante sentencia N° 352, de fecha 8 de abril de 2021, se declara el concurso preventivo del Sr. Rubén Alejandro Guerrero. Que por resolución N° 112, de fecha 24 de febrero de 2022, se fija el período de exclusividad. Y por resolución N° 1556, de fecha 11 de octubre de 2022, se concede una prórroga del período de exclusividad. Que vencido el período de exclusividad sin que la concursada hubiera presentado las conformidades que requiere la Ley concursal, la sindicatura solicita se declare la quiebra. Que se fija fecha de audiencia a fin de escuchar a acreedores, sindicatura y concursado. Que el concursado no ha concurrido a la audiencia. Que conforme lo expuesto se ha verificado en autos la existencia del supuesto de hecho previsto por la norma contenida en el art. 46 de la Ley 24.522, por lo que corresponde se resuelva. Por todo lo cual, precedentemente expuesto, RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Rubén Alejandro Guerrero, DNI N° 26.681.649, con domicilio en calle Av. Del Eden 1047, de la ciudad de Ricardone. 2. Ordenar se comuniquen la apertura de la quiebra al Registro de Procesos Universales. 3. Ordenar, conforme a lo dispuesto en el art. 253 inc. 7) LCQ, que continúe en sus funciones la sindicatura ya designada en autos, con funciones indicadas en el art. 254, quien asumirá además el carácter de liquidadora falencial. 4. Disponer la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyos fines se librarán los respectivos despachos al Registro General de Propiedades, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Público de comercio y Registro de Créditos Prendarios. 5. Ordenar al fallido y a los terceros a que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, librándose a tal fin los despachos respectivos. 6. Prohibir se hagan pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces. 7. Ordenar se intercepte la correspondencia de la fallida y se entregue a la sindicatura, oficiándose a sus efectos. 8. Ordenar se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la LCQ. Asimismo, deberá informarse a la Dirección Nacional de Migraciones el término por el cual se mantendrá la restricción de salida del país, en caso contrario la misma será por seis meses desde la recepción del oficio por esa Dirección. 9. Intimar al fallido a que cumpla con los requisitos exigidos por el art. 86 LCQ si no hubiese efectuado antes y para que entregue a la sindicatura, dentro de las 24 horas, los libros de comercio y documentación contable en su poder. 10. Designar al Juez Comunal de Ricardone a fin de que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días, el que comprenderá solamente rubros generales y se hará a los fines de la inmediata incautación de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 88 inc. 10) y 177 de la LCQ. 11. Disponer se libren los oficios pertinentes a fin de recabar la existencia de procesos patrimoniales contra la fallida, salvo las excepciones del art. 132 de la LCQ, y en caso afirmativo, solicitar su remisión a esta sede. 12. Ordenar se publiquen los edictos que dispone el art. 89 de la LCQ. 13. Hacer saber a los acreedores posteriores a la presentación del deudor en el concurso preventivo fracasado, que podrán requerir la verificación de sus créditos por vía incidental, conforme lo dispuesto por el art. 202 de la LCQ. 14. Fijar la fecha del 31 de marzo de 2023 para que la sindicatura presente nuevo informe general, a fin de actualizar la información proporcionada por el anterior. 15. Ordenar la realización de los bienes de la fallida, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quie-

bra, de conformidad con lo prescripto por el art. 204 de la LCQ, y diferir la designación del enajenador hasta tanto sea contestada la misma. 16. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de las comunicaciones ut supra ordenadas las que estarán bajo su carga y responsabilidad. 17. Insértese, dese copia y hágase saber. Firmado Dr. Alejandro Andino-Juez; Dra. Luz María Gamst, Secretaria. La presente publicación se hará sin previo pago de conformidad con art. 89 LCQ.

S/C 495474 Mar. 16 Mar. 22

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución (S. Fe), Dra. Agueda Orsaria, y de conformidad con lo ordenado por las disposiciones vigentes se hace saber que en los autos caratulados SAGGIORATO JUAN PEDRO y otros c/Patrimonio del causante GADDA, ERCOLE PABLO LEONCIO s/Apremio por cobro de honorarios; CUIJ N° 21-256578651 se ha dictado lo siguiente: Villa Constitución, 09 de Septiembre de 2022. Por presentados, con domicilio constituido, por derecho propio, y en el carácter invocado a mérito del poder general que acompañan y se agrega. Por iniciada la acción de apremio que expresan. Cítese a los demandados de remate para que dentro del término de 10 días opongán excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Agréguese las constancias acompañadas. Por ofrecida la prueba que expresan. A la medida cautelar: Advertiendo la existencia de un embargo (Auto N° 1218 de fecha 10/12/20) dispuesto en los autos principales por idénticos motivos a los que aquí esboza, y en relación al mismo inmueble, (ver: escrito cargo 4491 del 19/10/2020), aclare al respecto. En su caso, peticione por la diferencia de monto que estime corresponda atento la variación del Jus e intereses devengados. Notifíquese por cédula. Fdo. Jueza Dra. Agueda Orsaria, Secretaria Dr. Alejandro Danino. Villa Constitución. Autos: SAGGIORATO JUAN PEDRO y otros c/Patrimonio del causante GADDA, ERCOLE PABLO LEONCIO s/Apremio por cobro de honorarios; CUIJ N° 21-256578651.

\$ 52,50 495393 Mar. 15 Mar. 29

MELINCÚE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos: HOGAR CONSTRUCCIONES S.A.S. s/Acuer. preventivos extraj. y conc. preven.; (CUIJ N°: 21-26471699-0), se han dictado las resoluciones: N° 1.594, del 31/10/22 y N° 129, del 28/02/23 y se ha dispuesto lo siguiente: 1) Declarar la apertura del proceso preventivo concursal del Hogar Construcciones S.A.S. 2) Designarse fecha de audiencia para sorteo de Síndico el día 16 de noviembre del 2022, ante la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, a cuyos efectos se oficiará, notificándose de la fecha designada al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 3) Ordenar la inhabilitación general del concursado, oficiándose a tal fin al Registro General y al Registro de la Propiedad del Automotor. 4) Efectuar las comunicaciones necesarias a los efectos del fiel cumplimiento del artículo 107 de la Ley 24.522. Oficiar a los fines de la anotación del presente en el Registro de Procesos Concursales. Notificar a la AFIP -DGI y a la A.P.I. 5) Intimar al deudor para que deposite judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente resolución la suma equivalente a 3 Unidades Jus en orden a la relevante cantidad de acreedores denunciados, que se estiman para gastos de correspondencia y otros gastos necesarios. 6) Intimar a los deudores a fin de que ponga a disposición del Juzgado los libros y documentación contable, en el término de tres días a los fines de cumplimentar con lo previsto en el Art. 14, Inc. 5° de la Ley N° 24.522 y 1) Prorrogar el período donde podrán verificar sus créditos el 25 de Abril de 2023, para que el Síndico presente Informe Individual el día 09 de Junio de 2023, para que la sindicatura presente el Informe General el día 08 de Agosto de 2023. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, diario El Alba, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Se deja constancia que ha sido designado síndico, el C.P.N. Alberto Jorge Bozicovich con domicilio en O'Higgins 384 de Melincué. Melincué, 06 de Marzo de 2.023. Analia Irrazábal, secretaria.

\$ 325 495277 Mar. 15 Mar. 21

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 3ra. Circunscripción en la Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto; Secretaria de autorizante; en autos caratulados: Gómez Juana c/Romero Bautista Domingo s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-24438393-6), ordenó se declare rebeldes a los herederos del difunto ROMERO BAUTISTA DOMINGO, L.E. N° 1.990.051. Publíquese por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Venado Tuerto, Santa Fe, 3 de Marzo de 2023. Fdo. Dra. Luciana Paola Parenti, Secretaria; Dra. María Celeste Rosso, Juez.

\$ 50 495253 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Alberto Carlini y Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, en los autos: INGANI CARLOS ANDRES y Otros c/GRASSO VICENTE PEDRO y Otros s/Usucapión" (CUIJ: 21-24476082-9) Expte. N° 238/2016; se llama y emplaza a aquel que tuviera derecho y/o interés respecto del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con lo edificado, clavado y plantado, situada en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, Provincia de Santa Fe, ubicado en calle Juan B. Justo y Brett (Santiago Brett N° 505), que forma parte de la chacra designada en el plano oficial con el n° 57 y designado como lote ocho de la manzana "1 C" del plano practicado por el ingeniero civil Gregorio Araoz, archivado bajo el n° 63241 año 1970, compuesto de 12,40 ms. de fondo y frente sobre calle Juan B. Justo por 17 ms. de fondo y frente sobre calle Brett. Forma parte de la esquina este de la manzana. Inscripto el dominio al Tomo 337, Folio 476 y Nro. 110.690, departamento General López, para que en término de ley comparezca a este tribunal a hacer valer sus derechos en los autos mencionados ut supra. Venado Tuerto, 7 de Marzo de 2023. Dra. Bournot, Secretario.

\$ 33 495390 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaria a cargo del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "URBE TAYLOR MAITEN KIYAN C/ URBE TOMAS PEDRO s/DEMANDA ORD. PETICION HERENCIA" (CUIJ N°21-24479014-0), se hace saber que en los autos de referencia se ha dispuesto notificar al Sr. TOMÁS JUAN URBE, D.N.I. N°13.658.871 el siguiente decreto que se transcribe: Venado Tuerto, 03 de Febrero de 2023. Proveyendo cargo N° 34/2023: Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto que se adjunta y se agrega, previa certificación del Actuario, declaróse rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos conforme lo ya ordenado. Fdo.: Dr. Gabriel Carlini, Juez, Dr. A. Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 2 de Marzo de 2023.

\$ 135 495379 Mar. 15 Mar. 17

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1° Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Jorgelina Daneri, se hace saber al Sr. González Sergio Omar, DNI N° 24.837.995, que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GONZALEZ SERGIO OMAR s/Demanda Ejecutiva (Expte. CUIJ N° 2124612474-1) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Resolución N° 543, Venado Tuerto, 26 de Mayo de 2022. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GONZALEZ SERGIO OMAR s/Demanda Ejecutiva" (CUIJ: 21-24612474-1), en trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la 10 Nominación de Venado Tuerto.- DE LOS QUE RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra GONZALEZ SERGIO OMAR, hasta tanto NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. perciba el importe íntegro de la suma reclamada de pesos ciento noventa y seis mil setecientos sesenta y tres c 29/100 (\$196.763,29.-), con más el 30% anual de intereses, conforme lo expuesto en los considerandos, desde que la deuda se volvió exigible y hasta el momento de su efectivo pago.- 2) Costas al demandado (art. 251 C.P.C.C.).- Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.- Fdo.: Dra. María Celeste Rosso, Jueza, Dra. Jorgelina Daneri, Secretaria. Venado Tuerto, 27 de Julio de 2022.

\$ 33 495395 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Venado Tuerto, Dr. Martín C. Chasco, Secretaria de la Dra. Violeta Martinelli, se hace saber a IGLESIAS MACARENA MAILEN, DNI N° 38.372.648, que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/IGLESIAS MACARENA MAILEN s/Demanda Ejecutiva, (Expte. CUIJ N° 21-16804753-0) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "Venado Tuerto, 09 de octubre de 2020.- Proveyendo escrito bajo Cargo Nro. 8419/2020: Agréguese en autos oficio y cédula diligenciado que acompaña. Cítese de remate a la demandada, con la prevención de que si dentro del término de (3) días no opone excepción legítima alguna, se ordenará llevar adelante la ejecución del capital reclamado, sus intereses y costas. Fdo. Dr. Vicente Militello, Juez; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. "Venado Tuerto, 01 de Agosto de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 7337/2022: Agréguese en autos las constancias que en copia escaneada acompaña. Previo a todo trámite, hágase saber el nuevo Juez que va a entender (Art. 62 inc. 4 CPCC). Notifíquese.- Fdo.: Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante, Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 6 de Febrero de 2023.

\$ 33 495397 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Circuito de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, Juez en Suplencia, Secretaria de la Dra. Violeta Martinelli, se hace saber al Sr. FERNANDEZ SAUL FACUNDO, DNI N° 34.812.071 que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/FERNANDEZ SAUL FACUNDO s/Apremios" (CUIJ N° 21-16804773-5) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "Venado Tuerto, 22 de Marzo de 2019. Proveyendo escrito cargo N° 2617: Por presentado. Por parte a mérito del poder general que acompaña y se agrega en autos y con domicilio procesal constituido. Agréguese en autos la documental que en fotocopia acompaña. Por iniciada demanda de Apremio en contra de Saúl Facundo Fernández por cobro de la suma (\$ 52.424,51.-). Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de tres (3) días, no opone excepción legítima alguna, se ordenará llevar adelante la ejecución del capital reclamado, sus intereses y costas. Tramiten los presentes por cuerda a los autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/FERNANDEZ SAUL FACUNDO s/Cobro de pesos demanda ordinaria, Expte. N° 1116/2015. A lo demás oportunamente. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Vicente Militello, Juez, Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 06 de Abril de 2022. Proveyendo escrito bajo Cargo Nro. 3042/2022: Advertiéndose que se ha incurrido en un error involuntario en el decreto de fecha 22/03/2019, toda vez que consigna como demandado a SAUL FACUNDO FERNANDEZ cuando el nombre correcto es SAUL FACUNDO FERNANDEZ, notifíquese por edictos ambos decretos, el mencionado y el presente. Vuelva edicto a casillero para su adecuación. Fdo: Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 12 de Diciembre de 2022. Proveyendo escrito bajo Cargo Nro. 7403/2022: Por notificado. Previo a todo trámite, hágase saber el nuevo Juez que va a entender (Art. 62 inc. 4 CPCC). Notifíquese. Fdo.: Dr. Martín Chasco, Juez, Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 28 de Diciembre de 2022.

\$ 33 495398 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1° Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Jorgelina Daneri, se hace saber al Sr. Enrique Omar Gómez, DNI N° 20.486.652 que en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GOMIEZ ENRIQUE OMAR s/Juicio Ejecutivo" (Expte. CUIJ N° 21-24612012-6) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Resolución N° 716, VENADO TUERTO, 27 de Junio de 2022.- Y Vistos: Los presentes autos caratulados "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GOMEZ ENRIQUE OMAR s/Juicio Ejecutivo" (CUIJ: 21-24612012-6), en trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la 10 Nominación de Venado Tuerto. DE LOS QUE RESULTA: ... FALLO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra GOMEZ ENRIQUE OMAR, hasta tanto NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. perciba el importe íntegro de la suma reclamada de pesos sesenta y un mil dieciocho c/ 74/100 (\$61.018,74.-), con más el 30% anual de intereses, conforme lo expuesto en los considerandos, desde que la deuda se volvió exigible y hasta el momento de su efectivo pago.- 2) Costas al demandado (art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo.: Dra. María Celeste Rosso, Jueza, Dra. Jorgelina Daneri, Secretaria. Venado Tuerto, 1 de Agosto de 2022.

\$ 33 495396 Mar. 15 Mar. 21

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro